



## UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO "U.C.N.C."

#### **MEMORANDO No. 2806**

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020.

Tema: Estudio Matriz ITA y Proyecto de Transformación de Servicios

**Digitales Notariales.** 

**De**: Presidente y Vicepresidentes "U.C.N.C."

Para: Notarios del país.

## Apreciados Colegas:

Dando alcance al Memorando No. 2804 de fecha 15 de octubre del presente año, atentamente nos permitimos solicitarles se sirvan estudiar con carácter urgente los siguientes documentos:

- a. Formato Matriz ITA
- b. Anexo Técnico No. 1 Repositorio de Protocolo Notarial
- c. Anexo Técnico No. 2 Digitalización Notarial
- d. Tabla Anexa Descripción Actos Notariales

Requerimos su opinión sobre tales documentos y en especial darnos a conocer las dudas, inquietudes y propuestas para llevarlas a las Mesas de Trabajo, a fin de ser valoradas en su orden por la Procuraduría General de la Nación y la Superintendencia de Notariado y Registro.

Para facilitar su estudio, adjunto encontrará el formulario para ser remitido a más tardar el día jueves 22 de octubre del presente año, al correo electrónico asistente.juridica@ucnc.com.co, ya que la fecha dada por la Superintendencia de Notariado y Registro vencería el viernes 23 de octubre del presente mes.

Solicitamos a los Señores Notarios dar prelación a este requerimiento, ya que son dos temas muy sensibles y de gran impacto para el ejercicio de la Función Notarial.

Cordialmente,

ÁLVARO ROJAS CHARRY

Presidente

EDUARDO DURÁN GÓMEZ

Vicepresidente

JUAN HERNANDO MUÑOZ

Vicepresidente

Elaboró: Dpto. Jurídico



## UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO "U.C.N.C."

NOT A		NOTARIO:
		TEMA 1: MATRIZ ITA
A.		giero aclarar, modificar o suprimir de la propuesta de la Matriz ITA lo uiente:
	1.	
	2.	
	3.	
	4.	
	5.	
В.		esento dudas o dificultad para responder los siguientes puntos de la triz ITA.
	1.	
	2.	



3			
4			
5.			
TEMA	PROYECTO	LINEAMIENTOS TÉCNICO DE TRANSFORMACIÓN IGITALES NOTARIALES	
	no temas legales p uiente:	ara analizar, aclarar y precisar, forr	nulo lo
1			
2. <sub>.</sub>			
3			
4			
5. <sub>.</sub>			
-			



1						
3						
4.						
T						
5						 
Desde el	l punto de las siguie	e vista te ntes inqu	cnológico ietudes:	y para e	efectos de	
Desde el	l punto de las siguie	e vista te ntes inqu	cnológico	y para e	efectos de	
Desde el formulo l	l punto de las siguie	e vista te ntes inqu	cnológico ietudes:	y para e	efectos de	
Desde el formulo l	l punto de las siguie	e vista te ntes inqu	cnológico ietudes:	y para e	efectos de	
Desde el formulo l	l punto de las siguie	e vista te ntes inqu	cnológico ietudes:	y para e	efectos de	
Desde el formulo	l punto de las siguie	e vista te ntes inqu	cnológico ietudes:	y para e	efectos de	
Desde el formulo	l punto de las siguie	e vista te ntes inqu	ecnológico ietudes:	y para e	efectos de	
Desde el formulo    1  2  3	punto de	e vista te ntes inqu	ecnológico ietudes:	y para e	efectos de	
Desde el formulo    1  2  3	punto de	e vista te ntes inqu	cnológico ietudes:	y para e	efectos de	



D. En relación con los tipos de documentos para el repositorio del protocolo notarial referido en el Anexo Técnico No. 1 y para cada acto o contrato o "trámite notarial"

O	se requieren ios s				
	Hacen falta citar				
>	Hacen falta citar	los siguiente	s documento	s:	
>		los siguiente	s documento	s:	
>	Hacen falta citar	los siguiente	s documento	s:	
> 	Hacen falta citar	los siguiente	s documento	s:	
<b>&gt;</b>	Hacen falta citar	los siguiente	s documento	s:	
> 	Hacen falta citar	los siguiente	s documento	s:	
> 	Hacen falta citar	los siguiente	s documento	s:	
> 	Hacen falta citar	los siguiente	s documento	s:	
> 	Hacen falta citar	los siguiente	s documento	s:	
>	Hacen falta citar	los siguiente	s documento	s:	
<b>&gt;</b>	Hacen falta citar	los siguiente	s documento	s:	
<b>&gt;</b>	Hacen falta citar	los siguiente	s documento	s:	
	Hacen falta citar	los siguiente	s documento	s:	
<b>&gt;</b>	Hacen falta citar	los siguiente	s documento	s:	
	Hacen falta citar	los siguiente	s documento	s:	

## Guía Matriz de Cumplimiento V.6 Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015, compilado en el Decreto 1081 de 2015 y Resolución MinTIC 3564 de 2015 (Tipo de formulario: Sujeto Obligado No Tradicional)

Nombre del sujeto obligado: NOTARIA XXX DEL CÍRCULO DE xxxxxx

Identificación del sujeto obligado: Incluir número de identificación.

Fecha revisión página web: XXXXXXXXX

Categoría de información			Explicación	Normatividad	Cum	plimi	ento	Observaciones de la Verificación de Cumplimiento y/o Justificación de N/A
Categoría	Subcategoría	Descripción			Sí N	No N	/A	Observaciones de la vernicación de cumplimiento y/o sustinicación de N/A
	1.1. Sección particular	a. Sección particular en la página de inicidel sitio web del sujeto obligado.		Dec. 103, Art. 4	x			Decreto 103 de 2015 Artìculo 4. En construcción.
		a. Espacios físicos destinados para e contacto con la entidad.  b. Teléfonos fijos y móviles, línea gratuitas y fax, incluyendo el indicativ nacional e internacional, en el format	S D Mínimo al taláfono filo con indicativo		x			Ley 1712 de 2014, artículo 9 literal a)  En construcción. Indicar la dirección de la sede de la Notaría.  Ley 1712 de 2014, artículo 9 literal c).  En construcción.
		(57+Número del área respectiva).  c. Correo electrónico institucional.			×			Incluir el correo electrónico institucional asignado por la Superintendencia de Notariado y
	1.2 Mecanismos para la atención s		Dirección de correspondencia.	-	×			Registro.  Decreto 103 de 2015 Artículo 16.
	ciudadano e. so	e. Link al formulario electrónico di solicitudes, peticiones, quejas, reclamos denuncias.	Para las entidades que pertenecen al Distrito Capital, también se entenderá como cumplido este requisito si el sujeto		X			En construcción.
		a. Ubicación del sujeto obligado.	Dirección de la sede principal		X			Ley 1712 de 2014, artículo 9 literal a)
Mecanismos de contacto con		b. Ubicación fisíca de sedes, áreas regionales, etc.	Direcciones de cada una de sus sedes, , áreas, divisiones, departamentos y/o regionales (incluyendo ciudad y departamento de ubicación).				х	Las Notarías no tienen sucursales ni regionales, y en caso de trasladarse a una nueva sede, la Superintendencia de Notariado y Registro debe aprobar las condiciones del nuevo local.  Decreto Compilatorio 1069 de 2015. Artículo 2.2.6.1.1.7 Dependencias de la notaría. Las diversas dependencias de la notaría funcionarán conservando su unidad locativa salvo lo previsto en el artículo 2.2.6.12.1.3., de este título y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad. La vigilancia notarial velará por el estricto cumplimiento de esta disposición.
el sujeto obligado.	<ol> <li>Localización física, sucursales or regionales, horarios y días de atención a público</li> </ol>	l c. Horarios y días de atención al público.		Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014	x			Indicar el horario habilitado para la prestación del servicio notarial al público y la Resolución 617 de 2020 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro sobre los turnos notariales para el presente año.
		d. Enlace a los datos de contacto de la sucursales o regionales.	las Directorio con los datos de contacto de la sucursales o regionales con extensiones correos electrónicos.	us y			х	Las Notarías no tienen sucursales ni regionales, y en caso de trasladarse a una nueva sede, la Superintendencia de Notariado y Registro debe aprobar las condiciones del nuevo local.  Decreto Compilatorio 1069 de 2015. Artículo 2.2.6.1.1.7 Dependencias de la notaría. Las diversas dependencias de la notaría funcionarán conservando su unidad locativa salvo lo previsto en el artículo 2.2.6.12.1.3., de este título y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad. La vigilancia notarial velará por el estricto cumplimiento de esta disposición.
	1.4. Correo electrónico para notificaciones judiciales	a. Disponible en la sección particular di transparencia.     b. Disponible en el pie de página principal.     c. Disponible en la sección de atención a li ciudadanía.		Art. 9, lit f), Ley 1712 de 2014	> >	<		El artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 establece la obligatoriedad para las entidades públicas y privadas de contar con una dirección de correo electrónico para notificaciones. Sin embargo, los Notarios son personas naturales que ejercen una función pública y por ello no les aplicaría la citada norma  Artículo 197.Dirección electrónica para efectos de notificaciones. Las entidades públicas
		d. Con acuse de recibido al remitente de forma automática.	е	-	<b>X</b>	<		de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente

Categoría de información			Explicación	Normatividad	Cum	Cumplimiento		
Categoría	Subcategoría	Descripción			Sí N	No N	V/A	Observaciones de la Verificación de Cumplimiento y/o Justificación de N/A
	1.5. Políticas de seguridad de la	a Enlace que dirija a las políticas de	Políticas de seguridad o utilizar la guía técnica de MINTIC sobre estas. https://www.mintic.gov.co/gestionti/615/art	Lev 1581 de 2012	х			Incluir el enlace de la página web que contenga las políticas de seguridad de la información del sitio web:  XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
	2.1. Datos abiertos	Publicar datos abiertos generados por e sujeto obligado en su sitio web.	independientemente del formato del archivo en el que se encuentren (Word,	os ón ss. ss, lele rd, Art. 11, lit. k), Ley 1712 de 2014,Art. 11, Dec. 103/15	X ,			La Notaría publicará como datos abiertos la siguiente información: Número total de proyectos de escrituras públicas sometidas a reparto en virtud del artículo 86 de la Ley 1955 de 2019, número total de escrituras públicas de compraventa e hipoteca, total escrituras exentas y VIS, y la demás información que considere el señor Notario que sea aplicable.  Para el efecto, debe seguirse lo ordenado por la Resolución 3564 de 2015 de MINTIC.
		b. Publicar datos abiertos en el porta www.datos.gov.co.	Para las entidades que pertenecen al Distrito Capital, también se entenderá l como cumplido este requisito si el sujeto obligado publica el enlace correspondiente al portal Datos Abiertos de Bogotá. https://datosabiertos.bogota.gov.co/		x			En construcción
	2.2. Estudios, investigaciones y otras publicaciones	a. Estudios, investigaciones y otro tipo de spublicaciones de interés para ciudadanos usuarios y grupos de interés, definiendo una periodicidad para estas publicaciones.	, El sujeto obligado debe sustentar por qué		х			Los Notarios no están obligados a publicar sus obras. Sin embargo, aquellos que estén interesados podrán publicar en esta sección los libros y obras de su autoría que hayan desarrollado para acceder a la carrera notarial o con independencia de esta. Así mismo podrán publicarse las obras que son resultado de las licencias especiales autorizadas por la Superintendencia de Notariado y Registro, previo visto bueno da el Consejo Superior de la Carrera Notarial. Artículo 188 del Decreto Ley 960 de 1970.  Se reitera que, los Notarios no están obligados a realizar estudios o publicaciones, pues no hay norma que así lo exiga.
2. Información de interés.	2.3. Convocatorias	a. Convocatorias dirigidas a ciudadanos usuarios y grupos de interés, especificando objetivos, requisitos y fechas de participación en dichos espacios.					х	Los empleados de la Notaría son particulares, regidos por el Código Sustantivo del Trabajo y, por lo tanto, ajenos a la carrera administrativa. Ley 29 de 1973. Artículo 3.  En tratandose de convocatorias, las únicas que deben ser publicadas al servicio público de empleo, son las convocatorias para prácticas, conforme al artículo 17 de la Ley 1780 de 2016.
	2.4. Preguntas y respuestas frecuentes	respectivas respuestas, relacionadas cor	Esta lista de preguntas y respuestas debe ser actualizada periódicamente de acuerdo con las consultas realizadas por los usuarios, ciudadanos y grupos de interés a través de los diferentes canales disponibles.		х			Remitir a los enlaces que contienen los archivos de preguntas frecuentes sobre el servicio notarial, siendo estos:  Superintendencia de Notariado y Registro: https://www.supernotariado.gov.co/portal/66.Ley%20de%20Trasparencia-66.2.Informacion%20de%20Interes/3.Boceto%20Manual%20Preguntas%20Frecuentes%20 Servicio%20Notarial%20B.pdf  Registraduría Nacional del Estado Civil: https://www.registraduria.gov.co/-Preguntas-Frecuentes-219-
	2.5. Glosario	a. Glosario que contenga el conjunto de términos que usa la entidad o que tiener relación con su actividad.			x			Se remite a la página 46 del documento "Cartilla de Diligencias Notariales" que contiene el glosario de los términos más usados en derecho notarial:  https://www.ucnc.com.co/sitio/wp-content/uploads/2020/06/diligencias.pdf
	2.6. Noticias	Sección que contenga las noticias más relevantes para sus usuarios, ciudadanos y grupos de interés y que estén relacionadas con su actividad.	/		х			Dependerá de cada Notaría indicar si dispone en su página web de una sección de noticias. La página web que le brindó la "U.C.N.C." a sus afiliados cuenta con una sección especifica al respecto.
	2.7. Calendario de actividades	Calendario de eventos y fechas clave relacionadas con los procesos misionales de la entidad.			×			Dependerá de cada Notaría indicar si dispone en su página web de una sección con el calendario de actividades.
	Información para niñas, niños y adolescentes	Se informa que la medición del Índice de		Art. 8, Ley 1712 de 2014	x			Dependerá de cada Notaría indicar si dispone en su página web de una sección para niños, niñas y adolescentes.

Categoría de informació	ón		Explicación	Normatividad	Cumplimiento	Observaciones de la Verificación de Cumplimiento y/o Justificación de N/A
Categoría	Subcategoría	Descripción			Sí No N/A	Observaciones de la vernicación de Cumplimiento y/o Justinicación de N/A
	2.9. Información adicional	Información general o adicional útil para los usuarios, ciudadanos o grupos de interés.	Considerado como una buena práctica en Transparencia y Acceso a la información Pública, aplicando el principio de máxima publicidad.		×	Dependenderá de cada Notaría incluir la información adicional que estime pertinente.
	3.1. Misión y visión	<ul> <li>a. Misión y visión de acuerdo con la norma de creación o reestructuración o según lo definido en el sistema de gestión de calidad de la entidad.</li> </ul>		Art. 42, Dec. 103, Num. 4	x	En la sección "Nosotros" de la página web que otorgó la "U.C.N.C." a sus afiliados, podrá incluir la misión y visión de la Notaría.
	3.2. Funciones y deberes	a. Funciones y deberes de acuerdo con su norma de creación o reestructuración. S alguna norma le asigna funciones adicionales, éstas también se deben incluir en este punto.		Art. 9, lit a), Ley 1712 de 2014	x	Las funciones de las Notarías que son iguales para todas están descritas de forma resumida en el artículo 3 del Decreto Ley 960 de 1970. Las normas de creación de las notarías (decretos presidenciales), ni las de creación o modificación de círculos notariales añaden funciones a las Notarías.
	3.3. Procesos y procedimientos	Procesos y procedimientos para la toma de decisiones en las diferentes áreas.		Art. 11, lit c), Ley 1712 de 2014	×	Dependerá de cada Notaría indicar si cuenta o no con los procesos y procedimientos para la toma de decisiones. Los procesos de los que aquí se habla corresponden a temas organizacionales o de calidad, habida cuenta que el trámite legal debe reseñarse conforme lo exige el literal b) del numeral 9.1.
		a. Estructura orgánica de la entidad.			x	Cada Notaría deberá indicar las áreas que la componen, sin perjuicio de que el Señor Notario es un particular que cumple una función pública no está obligado a tener diferentes dependencias.
	3.4. Organigrama	<ul> <li>b. Publicado de manera gráfica y legible, en un formato accesible y usable.</li> </ul>		Art. 9, lit a), Ley 1712 de 2014	x	Cada Notaría deberá indicar las áreas que la componen.
		<ul> <li>c. Descripción de la estructura orgánica donde se dé información general de cada división o dependencia.</li> </ul>			x	Cada Notaría deberá indicar las áreas que la componen.
		Directorio de información de los servidores públicos y contratistas incluyendo aquellos que laboran en las sedes, áreas, divisiones, departamentos y/o regionales según corresponda.	el requisito se entendera cumplido a través de un enlace a la publicación de la		x	Se hará referencia únicamente a la información del Señor Notario, quien es sujeto obligado por el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.
		Publicado en formato accesible y reutilizable, con la siguiente información:				
		a. Nombres y apellidos completos.	Formato accesible: Ej: Directorio en formato excel con las casillas o columnas que contengan la información se debe actualizar cada vez que ingresa o se desvincula un servidor público , contratista o empleado.  Para las entidades u organismos públicos el requisito se entenderá cumplido a través de un enlace a la publicación de la información que contiene el directorio en el Sistema de Información de Empleo Público – SIGEP.		×	Se hará referencia únicamente a la información del Señor Notario, quien es sujeto obligado por el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.

Categoría de información			Explicación	Normatividad	Cump	Cumplimiento		Observaciones de la Verificación de Cumplimiento y/o Justificación de N/A
Categoría	Subcategoría	Descripción			Sí No	lo N/A	4	Observaciones de la Vernicación de Cumplimiento y/o Justificación de N/A
3. Estructura orgánica y talento humano.	3.5. Directorio de información de servidores públicos, contratistas y empleados	b. País, Departamento y Ciudad de nacimiento.	desvincula un servidor público v	Art. 9, lit c), Ley 1712 de 2014 Art. 5, Dec 103 de 2015 Par.1	x			Se hará referencia únicamente a la información del Señor Notario, quien es sujeto obligado por el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.
		c. Formación académica.	Formato accesible: Ej: Directorio en formato excel con las casillas o columnas que contengan la información descrita. Esta información se debe actualizar cada vez que ingresa o se desvincula un servidor público y contratista.  Para las entidades u organismos públicos el requisito se entenderá cumplido a través de un enlace a la publicación de la información que contiene el directorio en el Sistema de Información de Empleo Público – SIGEP.		X			Se hará referencia únicamente a la información del Señor Notario, quien es sujeto obligado por el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.
		d. Experiencia laboral y profesional.			x			Se hará referencia únicamente a la información del Señor Notario, quien es sujeto obligado por el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.
		e. Empleo, cargo o actividad que desempeña (En caso de contratistas el rol que desempeña con base en el objeto contractual).			×			Se hará referencia únicamente a la información del Señor Notario, quien es sujeto obligado por el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.
		f. Dependencia en la que presta sus servicios en la entidad o institución			×			Se hará referencia únicamente a la información del Señor Notario, quien es sujeto obligado por el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.
		g. Dirección de correo electrónico institucional.			x			Se indicará el correo electrónico institucional asignado por la Superintendencia de Notariado y Registro y, si lo dispone el Notario al correo suministrado por la "U.C.N.C."
		h. Teléfono Institucional.			×			Se indicará el teléfono institucional que fue reseñado en la página web de la Notaría.
		<ul> <li>Escala salarial según las categorías para servidores públicos y/o empleados del sector privado.</li> </ul>					Х	El artículo 3 de la Ley 29 de 1973 indica que el Notario puede crear los empleos que considere necesarios para cumplir con su función, por lo que, al regirse por el derecho privado no es obligatorio contar con escalas salariales, ya que el monto del salario dependerá de lo acordado entre trabajador y empleador.
		<ul> <li>j. Objeto, valor total de los honorarios, fecha de inicio y de terminación, cuando se trate contratos de prestación de servicios.</li> </ul>					Х	Así mismo, debe tenerse en cuenta que la protección los datos personales de los funcionarios de las Notarios y la protección de su seguridad, hace improcedente la
	3.6. Directorio de entidades	a. Listado de entidades que integran el sector/rama/organismo, con enlace al sitio Web de cada una de éstas, en el caso de existir.					Х	Las Notarías no pertenecen a la estructura del Estado, entiendase sector central o descentralizado en los términos del artículo 38 de la Ley 489 de 1998. El hecho de que los Notarios sean vigilados por la Superintendencia de Notariado y Registro no los hace adscritos o vinculados al Ministerio de Justicia y del Derecho, como sí ocurre con la Superintendencia.
	3.7. Directorio de agremiaciones, asociaciones y otros grupos de interés	a. Listado de las principales agremiaciones o asociaciones relacionadas con la actividad propia de la entidad, con enlace al sitio Web de cada una de éstas y los datos de contacto de los principales grupos de interés y/u organizaciones sociales o poblacionales.	A nivel territorial esta información debe ser publicada en la sección de instancias de participación ciudadana.		x			Si así lo disponen, los Notarios harán referencia a la página web de la "U.C.N.C." https://www.ucnc.com.co/sitio/ y la seccional a la que pertenezcan.

Categoría de información			Explicación	Normatividad	Cumpl	imiento	Observaciones de la Verificación de Cumplimiento y/o Justificación de N/A
Categoría	Subcategoría	Descripción			Sí No	N/A	Observaciones de la vernicación de Cumplimiento y/o Justinicación de N/A
	3.8. Ofertas de empleo	Oferta de empleos para los cargos a proveer.	Si los empleos son provistos a través de concursos liderados por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, la entidad deberá específicar el listado de cargos que están en concurso y el enlace respectivo a la CNSC para mayo información.	n a e e		х	El regimen de contratación de los empleados de las Notarías es el derecho privado, según la Ley 29 de 1973 y, en consecuencia, los empleos no son provistos por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
		a. Decreto único reglamentario sectorial, el cual debe aparecer como el documento principal.		y i a a a a a a		х	
		b. Decretos descargables no compilados de: Estrucutura, Salarios, Decretros que desarrollan leyes marco y Otros.				Х	
		c. Decreto único reglamentario sectorial publicado en formato que facilite la búsqueda de texto dentro del documento y la búsqueda debe mostrar los párrafos en donde se encuentra él o los términos de la búsqueda.	actividad, además de la que produce para el desarrollo de sus funciones. Toda esta	y a a a a a a		x	
	4.1. Sujetos obligados del orden nacional	d. Decreto único sectorial con referencias a leyes, decretos u otras normas del sector e hipervínculos que direccionen a estas normas específicas.	actividad, además de la que produce para	y a Art. 9, lit d), Ley 1712 de 2014 a		descentralizado del orden nacional en los términos d	Las Notarías no pertenecen a la estructura del Estado, entiendase sector central o descentralizado del orden nacional en los términos del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, por ello el numeral 4.1 no es aplicable.
4. Normatividad.		e. Hipervínculos a los actos que modifiquen, deroguen, reglamenten, sustituyan, adicionen o modifiquen cualquiera de los artículos del decreto único.				Х	
		f. Decisiones judiciales que declaren la nulidad de apartes del decreto único.		-		Х	
		g. En la medida en que el Sistema Único de Información Normativa – SUIN vaya habilitando las funcionalidades de consulta focalizada, la entidad deberá hacer referencia a la norma alojada en dicho sistema.				x	
		h. Si existen resoluciones, circulares u otro tipo de actos administrativos de carácter general, se debe publicar un listado descargable, ordenado por tipo de norma, temática y fecha de expedición, indicando: Tipo de acto administrativo, Fecha de expedición, Descripción corta.				х	

Categoría de información			Explicación	Normatividad	Cum	nplimi	ento	Observaciones de la Verificación de Cumplimiento y/o Justificación de N/A
Categoría	Subcategoría	Descripción			Sí I	No N	/A	Observaciones de la verificación de Cumplimiento y/o Justificación de N/A
		a. Listado de la normatividad disponible. Tipo de Norma, Fecha de expedición, Descripción corta y Enlace para su consulta.	decreto, resolución, circular u otros actos				х	
		<ul> <li>b. Información organizada por tipo de norma, temática y fecha de expedición de la más reciente a la más antigua o un buscador avanzado teniendo en cuenta filtros de palabra clave, tipo de norma y fecha de expedición.</li> </ul>		Art. 9, lit d), Ley 1712 de 2014			х	Las Notarías no son entidades territoriales previstas en el artículo 286 de la Constitución Política de 1991 y, por ello, el numeral 4.2 no es aplicable.
		<ul> <li>c. Normas publicadas dentro de los siguientes 5 días de su expedición.</li> </ul>	De acuerdo con los principios de oportunidad y publicidad.				Х	
		a. Todas las normas generales y reglamentarias relacionadas con su operación.	оронинаай у ривновай.	Art. 9, lit d), Ley 1712 de 2014	х			Las Notarías deben publicar el listado de las normas aplicables.
	5.1. Presupuesto general asignado	a. Presupuesto general asignado para cada año fiscal.		Art. 9, lit b), Ley 1712 de 2014, Arts.74 y 77 Ley 1474 de 2011 Par	у		Х	
5. Presupuesto.	5.2. Ejecución presupuestal histórica anual	a. Información histórica detallada de la ejecución presupuestal aprobada y ejecutada de ingrese y gastos apuales	La información que reposa debe ser al menos de los últimos dos (2) años anteriores al año en ejercicio, con corte a diciembre del periodo respectivo.	Art. 9, lit b), Ley 1712 de 2014, Arts.74 y	у		Х	Estas obligaciones son para entidades pùblicas, segùn el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011
	5.3. Estados financieros	<ul> <li>a. Estados financieros para los sujetos obligados que aplique.</li> </ul>	La información que reposa debe ser al menos de los últimos dos (2) años anteriores al año en ejercicio, con corte a diciembre del periodo respectivo.	Art. 9, lit b), Ley 1712 de 2014, Arts.74 y 77 Ley 1474 de 2011 Par	у		×	
		<ul> <li>a. Políticas y lineamientos sectoriales e institucionales.</li> </ul>	Si la entidad realiza un Plan de Acción Unificado es válido la publicación de éste.Explicar en caso de no aplicarse la publicación de algún plan.				Х	
		b. Manuales.					X	
		<ul> <li>c. Planes estratégicos, sectoriales e institucionales.</li> </ul>					X	
		d. Plan de Rendición de cuentas.	Si la entidad realiza un Plan de Acción Unificado es válido la publicación de éste. Explicar en caso de no aplicarse la publicación de algún plan.				Х	
	6.1. Políticas, lineamientos y manuales	e. Plan de Servicio al ciudadano.	Si la entidad realiza un Plan de Acción Unificado es válido la publicación de éste. Explicar en caso de no aplicarse la publicación de algún plan. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/ad mon/files/empresas/ZW1wcm/vzYV83Ng= =/archivos/PAAC-47-57.pdf	te. Ia in. d			х	Estas obligaciones son para entidades pùblicas, segùn el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011
		f. Plan Antitrámites.	Si la entidad realiza un Plan de Acción Unificado es válido la publicación de éste.Explicar en caso de no aplicarse la publicación de algún plan.	e		Х		
		G. Plan Anticorrupcion y de Atencion al Ciudadano de conformidad con el Art. 73	Si la entidad realiza un Plan de Acción Unificado es válido la publicación de éste. Explicar en caso de no aplicarse la publicación de algún plan.				Х	

Categoría de información		Explicación	Normatividad	Cumplimien	nto	Observaciones de la Verificación de Cumplimiento y/o Justificación de N/A	
Categoría	Subcategoría	Descripción			Sí No N/A		observaciones de la vernicación de cumplimiento y/o sustinicación de 14/A
		interpretación autorizada de ellas.	atención al publico, costos de			х	
		El sujeto obligado debe publicar el plan de gasto público para cada año fiscal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.	los objetivos, las estrategias, los	na web el puiente en pecificará: jias, los jonsables, pras y la proyectos adores de Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011  Il y el jone estar cición, de de la Ley		х	
. Planeación.		a. Objetivos				X	Estas obligaciones son para entidades públicas, según el artículo 74 de la Ley 1474 de 20
		b. Estrategias c. Proyectos				X	
	6.2. Plan de Acción/ Plan de Gasto Público	d. Metas				X	
		e. Responsables				Χ	
		f. Planes generales de compras				X	
		g. Distribución presupuestal de proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.	presupuesto desagregado deben estar			Х	
		modificaciones	La distribución presupuestal y el presupuesto desagregado deben estar publicados en el Plan de Acción, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.			х	Estas obligaciones son para entidades pùblicas, segùn el artículo 74 de la Ley 1474 de 20
	6.3. Programas y proyectos en ejecución	a. Proyectos de inversión o programas que se ejecuten en cada vigencia. Los proyectos de inversión deben ordenarse según la fecha de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión nacional, departamental, municipal o distrital, según sea el caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1474 de 2011.	sociedades de Economia Mixia estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión. La presente obligación se entenderá cumplida si en la sección	Art. 9, lit d), Ley 1712 de 2014 Art. 77, Ley 1474 de 2011		x	Estas obligaciones son para entidades pùblicas, segùn el artículo 74 de la Ley 1474 de 2
	6.4. Metas, objetivos e indicadores de gestión y/o desempeño	a. Metas, objetivos e indicadores de e gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y demás planes exigidos por la normatividad.		Art. 9, lit d), Ley 1712 de 2014		X	Estas obligaciones son para entidades pùblicas, según el artículo 74 de la Ley 1474 de 20
	6.5. Participación en la formulación de políticas	Mecanismos o procedimientos que deben seguir los ciudadanos, usuarios o interesados para participar en la formulación de políticas, en el control o en la evaluación de la gestión institucional, indicando: a. Sujetos que pueden participar. b. Medios presenciales y electrónicos. c. Áreas responsables de la orientación y	¿Quienes pueden participar?	Art. lit i), Ley 1712 de 2014 Art. 15, Dec. 103 de 2015		X X X	Los Notarios no formulan políticas públicas, por lo que no se requiere de un espacio participación ciudadana.

Categoría de información			Explicación	Normatividad	Cun	nplim	niento	Observaciones de la Varificación de Cumulimiente via Justificación de NIA
Categoría	Subcategoría	Descripción			Sí	No I	N/A	Observaciones de la Verificación de Cumplimiento y/o Justificación de N/A
	6.6. Informes de empalme	a. Informe de empaime del representante legal, cuando haya un cambio del mismo.	desvinculación del representante legal de la entidad.	a Ley 951, Res. 5674 de 2005 y Circular 1 de 2006 de la Contraloría General de República			Х	
		Informes de gestión, evaluación y auditoría incluyendo ejercicio presupuestal. Publicar como mínimo:	publicación de algún plan.				Х	Esta obligación no es aplicable a los Notarios, por cuando la inspección, vigilancia y control la ejerce la SNR.
			Se debe publicar dentro del mismo mes de enviado.	8			X	Los Notarios no son susceptibles de control político. Ver artículo 74 Ley 1474 de 2014.
		<ul> <li>b. Informe de rendición de la cuenta fiscal a la Contraloría General de la República o a los organismos de control territorial, según corresponda.</li> </ul>	De acuerdo con la periodicidad definida.				Х	Los Notarios no manejan recursos públicos, por lo que no están sujetos a lo que disponga la CGR.
		c. Informe de rendición de cuentas a los ciudadanos, incluyendo la respuesta a las solicitudes realizadas por los ciudadanos, antes y durante el ejercicio de rendición.		s de			Х	NA
	7.1. Informes de gestión, evaluación y							Los informes que presentan los Señores Notarios a la Superintendencia de Notariado y Registro son:
	auditoría			Arts. 9, lit d) y 11, lit e), Ley 1712 de 2014				Informe Estadistico Notarial, cuya información financiera y contable es reservada. Artículo 61 del Código de Comercio. El informe estadistico que remiten mensualmente las Notarías a la SNR a través de los correos habilitados para ello, según la Instrucción Administrativa 4 de 2019.
		d. Informes a organismos de inspección,						Los informes que rinden los Señores Notarios a la UIAF son:
		d. Informes a organismos de inspeccion, vigilancia y control.			X			Reporte de Operación Notarial (RON). Reporte de Operaciones intentadas y operaciones sospechosas ROS. Reporte de ausencia de operaciones sospechosos Reporte de transacciones en efectivo. Reporte de ausencia de transacciones en efectivo. Reporte de adjudicaciones en remate.
								Los informes que allegan los Señores Notarios a la DIAN son:
								Información exogena.
	7.2. Reportes de control interno	a. Informe pormenorizado del estado del control interno de acuerdo al artículo 9 de la Ley 1474 de 2011.	ley 1474 de 2011. Los sujetos obligados del orden territorial deberán publicar los informes de su sistema de control interno.	a Artículo 9, Ley 1474 de 2011			X	Esta obligación aplica a entidades públicas en virtud de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011 que hace referencia a las funciones del Jefe de Control Interno en las entidad de la rama ejecutiva.
7. Control.	7.3. Planes de Mejoramiento	Planes de Mejoramiento vigentes exigidos por entes de control internos o externos. De acuerdo con los hallazgos realizados por el respectivo organismo de control.	periodicidad establecida por el ente de				х	Esta obligación aplica a las entidades públicas únicamente.
		<ul> <li>Enlace al sitio web del organismo de control en donde se encuentren los informes que éste ha elaborado sobre la entidad.</li> </ul>					Х	
	7.4. Entes de control que vigilan a la entidad y mecanismos de supervisión	a. Relación de todas las entidades que vigilan al sujeto obligado.			×			La orientación, inspección, vigilancia y control a las Notarías lo ejerce la Superintendencia de Notariado y Registro en virtud del artículo 4 del Decreto 2723 de 2014.
		b. Mecanismos internos y externos de supervisión, notificación y vigilancia pertinente al sujeto obligado.		Art.11, Lit f), Ley 1712 de 2014	x			La Superintendencia de Notariado y Registro ejerce el control conforme a los informes estadisticos que rinden mensualmente los Notarios, así como con ocasión de las visitas previstas en los artículos 2.2.6.1.6.3.1 y siguientes del Decreto 1069 de 2015.
		c. Indicar, como mínimo, el tipo de control que se ejecuta al interior y exterior (fiscal, social, político, etc.).			x			El control que ejerce la Superintendencia de Notariado y Registro sobre las Notarias es de naturaleza administrativa y disciplinaria.

Categoría de información			Explicación	Normatividad	Cump	limiento	Observations de la Veriffe de Complicate de Lordffe de NIA		
Categoría	Subcategoría	Descripción			Sí No	N/A	Observaciones de la Verificación de Cumplimiento y/o Justificación de N/A		
	7.5. Información para población vulnerable	a. Normas, politicas, programas y proyectos dirigidos a población vulnerable	Madres cabeza de familia, desplazados, personas en condición de discapacidad, familias en condición de pobreza, niños, adulto mayor, etnias, reinsertados, etc.	Art. 9, Lit d), Ley 1712 de 2014	×		La Notaría deberá indicar:  La Ley 1997 de 2019 que permite la inscripción en el registro civil de los hijos de los nacionales venezolanos.  La declaración extraproceso rendida por la mujer cabeza de familia como un acto exento de derechos notariales.  El otorgamiento de la escritura pública para el cambio de nombre y para la corrección de errores u omisiones en el Registro del Estado Civil de miembros de comunidades indigenas.		
	7.6. Defensa judicial	Informe sobre las demandas contra la entidad, incluyendo:	Publicar el informe de demandas de la entidad trimestralmente. Se podrá hacer enlace a la información que publique la Agencia de Defensa Jurídica de la Nación siempre y cuando ésta permita identificar claramente los elementos enunciados en este aparte.			x	Los Notarios no comprometen la responsabilidad patrimonial del Estado, por cuanto no hacen parte de este. Así mismo, el Decreto 1069 de 2015 dispone en su artículo 2.2.6.1.6.1.1. Autonomía en el ejercicio del cargo. La autonomía del notario en el ejercicio de su función implica que dentro del marco de sus atribuciones interpreta la ley de acuerdo con las reglas establecidas en el Código Civil y no depende de un superior jerárquico que le revise sus actuaciones para reformarlas, confirmarlas o revocarlas, sino que actúa bajo su personal responsabilidad.		
		a. Número de demandas.				X	A la misma conclusión se llega por los artículos 8, 195, 196 y 197 del Decreto Ley 960 de 1970 que señala: ARTICULO 8o. AUTONOMÍA. Los Notarios son autónomos en el ejercicio		
		b. Estado en que se encuentra.     c. Pretensión o cuantía de la demanda.				X	de sus funciones, y responsables conforme a la Ley.		
		d. Riesgo de pérdida.				X	ARTICULO 195. RESPONSABILIDAD CIVIL. Los Notarios son responsables civilmente de		
	8.1. Publicación de la información contractuaL	a. Información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el SECOP.	Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos o recursos públicos y privados deben publicar en el SECOP la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos. Se debe contar con los vínculos que direccionen a la información publicada en el SECOP por parte del sujeto obligado.	Art.10, Ley 1712 de 2014 Art.7, Dec. 10 de 2015	3	x			
	8.2. Publicación de la ejecución de contratos	Aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución de los contratos.		Art.10, Ley 1712 de 2014 Arts. 8 y 9, Dec 103 de 2015		х	La obligación de publicar el Plan Anual de Adquisiciones, los procesos de selección y contratos que de estos resulten aplican a entidades estatales o particulares que contraten		
8. Contratación.		a. Manual de contratación, que contiene los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras.		Art.11, Lit g), Ley 1712 de 2014 Art .9, Dec 103 de 2015		х	con estos recursos, lo cual no sucede con los Notarios que no son ni entidades públicas ni administran recursos de esta naturaleza.  Ello se deriva del artículo 10 de la Ley 1712 de 2014 que dispone: que señala la obligatoriedad para las entidades públicos. ARTÍCULO 10. PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN. En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 90 literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción.  PARÁGRAFO. Los sujetos obligados deberán actualizar la información a la que se refiere el artículo 90, mínimo cada mes.		
	8.4. Plan Anual de Adquisiciones	a. Plan Anual de Adquisiciones (PAA) a través el enlace que direccione al PAA en SECOP.	Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos o recursos públicos y privados, deben publicar en el SECOP el PAA para los recursos de carácter público que ejecutarán en el año (Categoría 6.2 f) de la Res. 3564 de 2015 y de esta matriz). Los sujetos obligados que no contratan con cargo a recursos públicos no están obligados a publicar su PAA.	Art. 9, Lit. e), Ley 1712 de 2014 Art. 74 Ley 1474 de 2011 Dec. 103 de 2015	,	х			

Categoría de información			Explicación	Normatividad	Cumplimiento		Observaciones de la Verificación de Cumplimiente y/o histificación de N/A
Categoría	Subcategoría	Descripción			Sí No	N/A	Observaciones de la Verificación de Cumplimiento y/o Justificación de N/A
9. Trámites y servicios.	9.1. Trámites y servicios	Trámites que se adelanten ante las mismas, señalando:	Para los sujetos obligados a inscribir sus trámites en el Sistema Único de Información de Trámites - SUIT, se entenderá por cumplido este requisito con la inscripción de los trámites en dicho sistema y la relación de los nombres de los mismos en el respectivo sitio web soficial de la entidad con un enlace al Portal del Estado Colombiano o el que haga sus veces. Lo demás sujetos obligados deberán publicar en su sitio web el detalle de todos los servicios que brindan directamente al público, incluyendo todos los literales del presente numeral.	Art.11, literales a) y b), Ley 1712 de 2014 Art.6, Dec. 103 de 2015 Ley 962 de 2005 Decreto-ley 019 de 2012	×		Los trámites que adelantan las Notarías son los siguientes:  1. Recibir, extender y autorizar las declaraciones que conforme a las Leyes requieran escritura pública y aquellas a las cuales los interesados quieran revestir de esta solemnidad.  2. Autorizar el reconocimiento espontáneo de documentos privados.  3. Dar testimonio de la autenticidad de firmas de funcionarios o particulares y de otros Notarios que las tengan registradas ante ellos.  4. Dar fe de la correspondencia o identidad que exista entre un documento que tenga a la vista y su copia mecánica o literal.  5. Acreditar la existencia de las personas naturales y expedir la correspondiente fe de vida.  6. Recibir y guardar dentro del protocolo los documentos o actuaciones que la Ley o el Juez ordenen protocolizar o que los interesados quieran proteger de esta manera.  7. Expedir copias o certificaciones según el caso, de los documentos que reposen en sus archivos.  8. Dar testimonio escrito con fines jurídico - probatorios de los hechos percibidos por ellos dentro del ejercicio de sus funciones y de que no haya quedado dato formal en sus archivos.  9. Intervenir en el otorgamiento, extensión y autorización de los testamentos solemnes que conforme a la Ley civil deban otorgarse ante ellos.  10. Practicar apertura y publicación de los testamentos cerrados. ()  13. Llevar el registro del estado civil de las personas en los casos, por los sistemas y con las formalidades prescritos en la Ley.  14. Las demás funciones que les señalen las Leyes.
		a. La norma que los sustenta.	Para los sujetos obligados a inscribir sus trámites en el Sistema Único de Información de Trámites - SUIT, se entenderá por cumplido este requisito con la inscripción de los trámites en dicho sistema y la relación de los nombres de los mismos en el respectivo sitio web oficial de la entidad con un enlace al Portal del Estado Colombiano o el que haga sus veces. Los demás sujetos obligados deberán publicar en su sitio web el detalle de todos los servicios que brindan directamente al público, incluyendo todos los literales del presente numeral.		X 4 5		Incluir la normativa aplicable entre la que se encuentra: Decreto Ley 960 de 1970. Decreto Ley 1260 de 1970. Decreto 2668 de 1988. Código General del Proceso. Ley 588 de 2000. Decreto 1069 de 2015. Ley 1996 de 2019.
		b. Los procedimientos o protocolos de atención.	Para los sujetos obligados a inscribir sus trámites en el Sistema Único de Información de Trámites - SUIT, se entenderá por cumplido este requisito con la inscripción de los trámites en dicho sistema y la relación de los nombres de los mismos en el respectivo sitio web oficial de la entidad con un enlace al Portal del Estado Colombiano o el que haga sus veces. Lo demás sujetos obligados deberán publicar en su sitio web el detalle de todos los servicios que brindan directamente al público, incluyendo todos los literales del presente numeral.		x		Incluir:  Protocolo de bioseguridad. UCNC. Disponible en el link: https://www.ucnc.com.co/sitio/wp-content/uploads/2020/09/2020-08-21-PROTOCOLO-DE-BIOSEGURIDAD-PARA-NOTARIAS-UCNC-Version-Final-Anexo-SNR.pdf
		c. Los costos.			x		Los trámites notariales están sujetos a los costos previstos en las siguientes normas:  Resolución No. 1299 de 2020. Superintendencia de Notariado y Registro.  Resolución No. 1204 de 2020. Registraduría Nacional del Estado Civil.  Decreto 1000 de 2015 Ministerio de Justicia y del Derecho.

Categoría de información			Explicación	Normatividad		plimiento		Observaciones de la Verificación de Cumplimiento y/o Justificación de N/A	
Categoría	Subcategoría	Descripción			Sí N	No N/A		Observationes as a vermeation de cumplimiento y/o dustinuacion de NA	
		d. Los formatos y formularios requeridos indicando y facilitando el acceso a aquellos que se encuentran disponibles en línea.						Cada Notario según sus avances decidirá si le aplica o no este campo.	
	10.1. Información Mínima	Recuerde que de acuerdo al numeral 10.1 del Anexo 1 de la Resolución 3564 de 2015 de MINTIC, cuando la información mínima requerida a publicar de que tratan los artículos 9,10 y 11 de la Ley 1712 de 2014 se encuentre en otra sección del sitio wet o en un sistema de información, los sujetos obligados deben identificar la información que reposa en estos y habilitar los enlaces para permitir el acceso a la misma.					x	La consulta y acceso a la información que administran los Notarios tienen normas especiales de consulta previstas en el Decreto Ley 960 de 1970 en sus artículos 106 y siguientes, al punto de señalarse en el Estatuto que el protocolo no puede ser trasladado de la Notaría e inclusive en caso que este deba ser consultado por el juez, este debe acudir a la Notaría (Artículo 113 Decreto Ley 960 de 1970).	
		El Registro de Activos de información es e inventario de la información pública que e sujeto obligado genere, obtenga, adquiera transforme o controle en su calidad de tal y debe cumplir con las siguientes características:	y actualizar el Registro de Activos de Información (RAI) de acuerdo con los	s de los ión y			х		
		a. En formato excel y disponible en datos abiertos.					Х		
		<ul> <li>b. Disponible en el porta www.datos.gov.co.</li> </ul>		_			Х		
		c. Nombre o título de la categoría de información.		-Arts.13 y 16, Ley 1712 de 2014 Arts. 37	7 v		X	La consulta y acceso a la información que administran los Notarios tienen normas especiales de consulta previstas en el Decreto Ley 960 de 1970 en sus artículos 106 y	
	10.2. Registro de Activos de Información	categoria de la información.		38, Dec. 103 de 2015 que son date abiertos, y activos de informacion			Х	siguientes, al punto de señalarse en el Estatuto que el protocolo no puede ser trasladado de la Notaría e inclusive en caso que este deba ser consultado por el juez, este debe acudir a	
		e. Idioma.  f. Medio de conservación (físico, análogo	)	-			<u>х</u> х	la Notaría (Artículo 113 Decreto Ley 960 de 1970).	
		y/o digital). g. Formato (hoja de cálculo, imagen, audio video, documento de texto, etc).					Х		
		h. Información publicada o disponible.					χ		
		Adoptado y actualizado por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimer legal al sujeto obligado, de conformidac con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación					х		
		Reservada es el inventario de la información pública generada, obtenida adquirida o controlada por el sujeto obligado, en calidad de tal, que ha sido calificada como clasificada o reservada y	El sujeto obligado debe identificar gestionar, clasificar, organizar y conserval el Indice de Información Clasificada y Reservada de acuerdo con los procedimientos, lineamientos, valoración y tiempos definidos en su programa de Gestión Documental. El Indice de Información Clasificada y Reservada debe actualizarse cada vez que un información sea callificada como clasificada y reservada y cuando dicha calificación se levante, conforme a lo establecido en el mismo indice y en e Programa de Gestión Documental.				x		
		a. En formato excel y disponible en datos		-	H		х		
		abiertos. b. Disponible en el porta		-	+		х		
		www.datos.gov.co. c. Nombre o título de la categoría de información.	•	-	$\parallel$		x		
	10.3. Índice de Información Clasificada Reservada	d. Nombre o título de la información.		Art.20, Ley 1712 de 2014, Arts. 24, 2 28, 29, 30, 31, 32 v 33, Dec. 103 de 2015			Х	La información reservada que manejan los Notarios es aquella referida a los registros civiles de nacimiento que contienen una información pública y otra privada, al iqual que la	

Categoría de información			Explicación	Normatividad	Cump	plimi	iento	Observations de la Variffee de Osmallada de Lastiffee de
Categoría	Subcategoría	Descripción			Sí N	lo N	I/A	Observaciones de la Verificación de Cumplimiento y/o Justificación de N/A
		e. Idioma.		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,			Х	información que reposa en las notarias sobre los procesos de adopción de menores (art. 75
		f. Medio de conservación (físico, análogo	D				X	Ley 1098 de 2006)
		y/o digital).						
		g. Fecha de generación de la información.					X	
		<ul> <li>h. Nombre del responsable de la información.</li> </ul>	3				Х	
		i. Objetivo legítimo de la excepción.     j. Fundamento constitucional o legal.					<u> Х</u>	
		k. Fundamento jurídico de la excepción.					X	
		I. Excepción total o parcial.					Х	
		m. Fecha de la calificación.  n. Plazo de clasificación o reserva.					<u>х</u> х	
		o. Adoptado y actualizado por medio de						
	acto administrativo o document equivalente de acuerdo con el régime							
		legal al sujeto obligado, de conformidado con lo establecido por el acuerdo No. 004					X	
		de 2013 del Archivo General de la Nación.						
			El sujeto obligado debe identificar, gestionar, clasificar, organizar y conservar					
		Esquema de Publicación de la Información	Esquema de Publicación de Información de acuerdo con los procedimientos,					
		con las siguientes características:	ilitearnientos, valoración y tiempos				X	
			definidos en su programa de gestión documental.					
			El sujeto obligado debe identificar, gestionar, clasificar, organizar y conservar					
		a. Nombre o título de la información.	Esquema de Publicación de Información de acuerdo con los procedimientos,				X	
			lineamientos, valoración y tiempos definidos en su programa de gestión					
			documental.					
		b. Idioma.					Х	
		<ul> <li>c. Medio de conservación (físico, análogo y/o digital).</li> </ul>					X	
		d. Formato (hoja de cálculo, imagen, audio	,				Х	
		video, documento de texto, etc).						
			El sujeto obligado debe identificar,					
		e. Fecha de generación de la información.	gestionar, clasificar, organizar y conservar Esquema de Publicación de Información				x	
		e. i echa de generación de la información.	de acuerdo con los procedimientos, lineamientos, valoración y tiempos				*	La consulta y acceso a la información que administran los Notarios tienen normas especiales de consulta previstas en el Decreto Ley 960 de 1970 en sus artículos 106 y
	<ol> <li>10.4. Esquema de Publicación de Información</li> </ol>	e	definidos en su programa de gestión documental.	Art. 12, Ley 1712 de 2014 Arts. 41 y 42 Dec. 103 de 2015				siguientes, al punto de señalarse en el Estatuto que el protocolo no puede ser trasladado de
10. Instrumentos de gestión información pública.		f. Frecuencia de actualización.	documental.	Dec. 103 de 2015			Х	la Notaría e inclusive en caso que este deba ser consultado por el juez, este debe acudir a la Notaría (Artículo 113 Decreto Ley 960 de 1970).
mornidoon publica.		g. Lugar de consulta.					Х	
		h. Nombre de responsable de la producción de la información.	а				x	
		<ol> <li>Nombre de responsable de la información.</li> </ol>	а				х	

tegoría de información			Explicación	Normatividad	Cu	mplin	miento	Observaciones de la Verificación de Cumplimiento y/o, luctificación de N/A
tegoría	Subcategoría	Descripción			Sí	No	N/A	Observaciones de la Verificación de Cumplimiento y/o Justificación de N/A
		j. Procedimiento participativo para la adopción y actualización del Esquema de Publicación. Los sujetos obligados, de acuerdo con el régimen legal aplicable, implementarán mecanismos de consulta a ciudadanos, interesados o usuarios con e fin de identificar información que pueda publicarse de manera proactiva y establecer los formatos alternativos que faciliten la accesibilidad a poblaciones específicas.					х	
		k. Adoptado y actualizado por medio de acto administrativo o documente equivalente de acuerdo con el régimer legal al sujeto obligado, de conformidac con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.					х	
	10.5. Programa de Gestión Documental	Plan para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización. conservación y disposición de la información pública, elaborado segúr lineamientos del Decreto 2609 de 2012, clas normas que lo sustituyan o modifiquen.	Documental. 2. Tablas de Reterición	Arts. 15 y 17, Ley 1712 de 2014 Arts. 44 a 50, Dec. 103 de 2015	al		x	
		b. Adoptado y actualizado por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimer legal al sujeto obligado, de conformidac con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación					Х	El Decreto Ley 960 de 1970 en sus artículos 106 y siguientes detalla de forma especifica libros que deben llevar los notarios y la forma en que debe surtirse dicho almacenamient Así mismo, consideramos hasta que no puede exigirse esta obligación a las Notarias has que la Superintendencia de Notariado y Registro, el Ministerio de las TIC y el Archivo General de la Nación desarrollen con las mesas de trabajo la normatividad técnica que permita parametrizar los archivos de las notarías en el entendido de precisar los
	10.6. Tahlas de Petención Documental	correspondientes tipos documentales, a las cuales se asigna el tiempo de permanencia	Es el Instrumento que permite establecer cuáles son los documentos de una entidad, su necesidad e importancia en términos de tiempo de conservación y preservación y que debe hacerse con ellos una vez finalice su vigencia o utilidad.	Art. 13, Ley 1712 de 2014 Art. 4, Par. 1			х	correspondientes a las Tablas de Retención Documental que deben de aplicarse a la diversidad de documentos pueden tener un tratamiento diferencial.
	acto adm equivalente legal al suj con lo estab	b. Adoptadas y actualizadas por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimer legal al sujeto obligado, de conformidac con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.		—Dec. 103 de 2015 Acuerdo 004 de 20 AGN			х	

Categoría de información			Explicación	Normatividad	Cur	mplimi	ento	Observaciones de la Verificación de Cumplimiento y/o Justificación de N/A
Categoría	Subcategoría	Descripción				No N	/A	Observaciones de la vernicación de Cumplimiento y/o Justificación de N/A
	10.7. Registro de publicaciones	Registro de publicaciones que contenga los documentos publicados de conformidad con la Ley 1712 de 2014.	web dei sujeto obligado relacionados con	Art.11, Lit. j), Ley 1712 de 2014 Art. 37 y	у		х	
		b. Automáticamente disponibles.					Х	
		a. Costos de reproducción de la información pública.						Hacer referencia a la Resolución de tarifas de la RNEC y la SNR.
	10.8. Costos de reproducción	<ul> <li>Acto administrativo o documento equivalente donde se motive de manera individual el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información.</li> </ul>	Este acto administativo debe ser suscrito por funcionario o empleado de nivel					Hacer referencia a la Resolución de tarifas de la RNEC y la SNR.
	10.9. Mecanismos para presentar quejas reclamos en relación con omisiones dacciones del sujeto obligado	a. Información sobre los mecanismos para presentar quejas y reclamos en relación con omisiones o acciones del sujeto obligado, y la manera como un particular puede comunicar una irregularidad ante los entes que ejercen control sobre la misma.	teletono y/o enlace al sistema de denuncias, tanto del sujeto obligado como de los entes que ejercen control sobre el	Art.11, Lit. h), Ley 1712 de 2014 Art. 16 Dec. 103 de 2015 Par. 1 y 2	6,			Dependerá del avance de cada Notaría frente a si tiene la información de con presentar quejas o reclamos.
	10.10. Informe de Peticiones, queja reclamos, denuncias y solicitudes d acceso a la información	Informe de todas las peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información recibidas y los tiempos de respuesta, junto con un análisis resumido de este mismo tema.	periodicidad de publicación de este					En construcción.
			Los sujetos obligados de la Ley 1712 de 2014, que también son sujetos de la Ley 190 de 1995, podrán incluir este informe en los informes de que trata el artículo 54 de la Ley 190 de 1995.		2, 0			En construcción.
		b. Número de solicitudes recibidas.						En construcción.
		<ul> <li>c. Número de solicitudes que fueron trasladadas a otra institución.</li> </ul>						En construcción.
		d. Tiempo de respuesta a cada solicitud.						En construcción.
		e. Número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información.						En construcción.
	Medios de seguimiento para la consulta del estado de las solicitudes de información pública		(Artículo 17, Decreto 103 2015)	(Artículo 17, Decreto 103 2015)				Dependerá del avance de cada Notaría sobre la materia.
	a. ac	Requisitos generales:						Dependerá del avance de cada Notaría sobre la materia.
		A. Habilitación para el uso de niños, niñas y adolescentes	adolescentes puedan hacer solicitudes de información pública.					Dependerá del avance de cada Notaría sobre la materia.
		b. Validación de los campos	El formulario deberá contar con una validación de campos que permita indicar al ciudadano si existen errores en el diligenciamiento o si le hace falta incluir alguna información.	2.1.1.3.1.1, Numeral 5)	lo			Dependerá del avance de cada Notaría sobre la materia.
		c. Ayudas	El sujeto obligado debe disponer de un enlace o documento de ayuda, en donde se detallen las características, requisitos, mecanismos de seguimiento y plazos de respuesta teniendo en cuenta el tipo de petición o solicitud de información					Dependerá del avance de cada Notaría sobre la materia.

Categoría de información			Explicación	Normatividad	Cumplimiento		Observaciones de la Verificación de Cumplimiente y/a Justificación de N/A
Categoría	Subcategoría	Descripción			Sí No N/A		Observaciones de la Verificación de Cumplimiento y/o Justificación de N/A
Sucgonia	Subcutegoria		El sujeto obligado debe disponer de un enlace que redirija al formato de solicitud de información con identidad reservada, dispuesto por la Procuraduría General de la Nación en su página web. El cual corresponde a: https://www.procuraduria.gov.co/portal/pqr sdf_Solicitud_de_informacion_con_identificacion_reservada.page	(Ley 1712, Artículo 4 )			Dependerá del avance de cada Notaría sobre la materia.
		Campos mínimos del formulario:					Dependerá del avance de cada Notaría sobre la materia.
		e. Tipo de Solicitud	En este campo se deben desplegar los tipos de solicitud establecidos por la ley (petición, queja, reclamo, sugerencia solicitud o solicitud de información pública). En caso de formularse un derecho de petición se debe aclarar al peticionario que de conformidad con los mandatos de la Ley 1755 de 2015, su petición deberá contener los nombres y apellidos completos del solicitante, de urepresentante y/o apoderado, el objeto de la petición y las razones en las que fundamenta su petición, aclarando que en ningún caso podrá ser rechazada la petición por motivos de fundamentación inadecuada o incompleta.				Dependerá del avance de cada Notaría sobre la materia.
		f. Tipo de solicitante	Persona natural; persona jurídica; niños, niñas y adolescentes, apoderado				Dependerá del avance de cada Notaría sobre la materia.
			El conjunto de palabras con las que jurídica y oficialmente se individualiza, identifica y designa cada persona. Toda persona tiene derecho a su individualidad y por consiguiente al nombre que por ley le corresponde. El nombre comprende, el (los) nombre(s) y el (los) apellido(s).				Dependerá del avance de cada Notaría sobre la materia.
		h. Segundo Nombre (opcional)					Dependerá del avance de cada Notaría sobre la materia.
		i. Primer Apellido					Dependerá del avance de cada Notaría sobre la materia.
		j. Segundo Apellido (opcional) k. Tipo de identificación	Tipo de identificación C.C C.E R.C T.I Otro:				Dependerá del avance de cada Notaría sobre la materia.  Dependerá del avance de cada Notaría sobre la materia.
		I. Número de identificación	Número de identificación de la persona que radica la solicitud de información				Dependerá del avance de cada Notaría sobre la materia.
		m. Razón Social	Hace referencia al nombre y firma por los cuales es conocida una compañía mercantil de forma colectiva, comanditaria o anónima.				Dependerá del avance de cada Notaría sobre la materia.
			Número de identificación tributario asignado a personas jurídicas y naturales por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.				Dependerá del avance de cada Notaría sobre la materia.

Categoría de información			Explicación	Normatividad	Cumpli	niento	Observaciones de la Verificación de Cumplimiento y/o Justificación de N/A
Categoría	Subcategoría	Descripción			Sí No	N/A	Observaciones de la vernicación de Guniphiniento y/o Justinicación de 14/A
11. Transparencia Pasiva.	11.2. Formulario para la recepción de solicitudes de información pública.	o. País	Nombre o denominación con el que se identifica una Nación, región o territorio que forma una unidad geográfica, política y cultural. Para el caso, corresponde a país de la persona que radica la solicitu de información, el cual debe corresponde a una lista desplegable para que e usuario haga la elección.				Dependerá del avance de cada Notaría sobre la materia.
		p. Departamento	Contiene el nombre de entidades territoriales, las cuales tienen autonomís para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Para e caso, corresponde al departamento de la persona que radica la solicitud de información, el cual debe corresponder a una lista desplegable para que el usuario haga la elección	(Decreto No. 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.3.1.1, Numeral 5)			Dependerá del avance de cada Notaría sobre la materia.
		q. Municipio	Contiene el nombre de la entidad territoria fundamental de la división político administrativa del Estado colombiano, cor autonomía política, fiscal y administrative dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República Para el caso, corresponde al municipio de la persona que radica la solicitud de información, el cual debe corresponder a una lista desplegable para que el usuario haga la elección.				Dependerá del avance de cada Notaría sobre la materia.
		r. Dirección	Define el conjunto de signos alfanuméricos mediante los cuales se identifica la ubicación de un sujeto u objeto en una zona geográfica determinada. Para el caso, corresponde a la dirección de la persona que radica la solicitud de información.				Dependerá del avance de cada Notaría sobre la materia.
		s. Correo electrónico	Identificador específico de Internet que contiene una cadena de caracteres localmente interpretada seguida por e carácter especial @ y posteriormente ur dominio Internet, que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes. Para e caso, corresponde al correo electrónico de la persona que radica la solicitud de información.				Dependerá del avance de cada Notaría sobre la materia.
		t. Teléfono fijo	Corresponde al número telefónico fijo de la persona que radica la solicitud de información.				Dependerá del avance de cada Notaría sobre la materia.
		u. Teléfono móvil	Corresponde al número telefónico móvi de la persona que radica la solicitud de información.				Dependerá del avance de cada Notaría sobre la materia.

Categoría de información			Explicación	Normatividad		plimiento	Observaciones de la Verificación de Cumplimiento y/o Justificación de N/A
Categoría	Subcategoría	Descripción			Sí N	lo N/A	Observaciones de la vernicación de Cumplimiento y/o Justinicación de N/A
		v. Contenido de la solicitud	Corresponde a la caja de texto donde se detalla la solicitud de información, teniendo en cuenta que de conformidad con los mandatos de la Ley 1712 de 2014 no se requiere justificación.				Dependerá del avance de cada Notaría sobre la materia.
		w. Archivos o documentos	El formulario debe contar con un espacio para que los usuarios envíen documentos o archivos como soporte de su solicitud (archivos de texto, hoja de cálculo, video, audio, imágenes, entre otros).				Dependerá del avance de cada Notaría sobre la materia.
		x. Opción para elegir el medio de respuesta	El formulario debe contener un campo que permita al usuario elegir el medio por el cual quiere recibir respuesta de la solicitud de información pública.				Dependerá del avance de cada Notaría sobre la materia.
		y. Información sobre posibles costos asociados a la respuesta	El formulario debe contener un campo en que informe sobre los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información.				Dependerá del avance de cada Notaría sobre la materia.
12. Criterio Diferencial de Accesibilidad.	12.1. Formato alternativo para grupos étnicos y culturales	a. ¿La entidad ha divulgado información y elaborado formatos alternativos en respuesta a los solicitudes de las autoridades de los grupos étnicos y culturales del país?	en diversos idiomas y lenguas y formatos	Artículo 8, Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015, Capítulo II, artículo 12.	3		Dependerá del avance de cada Notaría sobre la materia.
		s a. ¿El sitio web de su Entidad cumple con e los criterios de accesibilidad en medios electronicos?		Artículos 1 y 5 de la Resolución 3564 de 2015, NTC 5854 de accesibilidad web Artículo 13, Capítulo II Decreto 103 de 2015	0, 🗸		Dependerá del avance de cada Notaría sobre la materia.
		a. ¿La entidad realizó la inscripción de sus bases de datos, en el Registro Nacional de Base de Datos (RNBD) ante la Superintendencia de Industria y Comercio de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015?	Soporte a través de una URL donde se pueda visualizar la comunicación de la Superintendencia de Industria y Comercio que demuestre la culminación del proceso de inscripción de las bases de procesos.	Artículo 25, Ley 1581 de 2012. Artículo 2.2.2.26.1.2, Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015. modificado por el Decreto 90 de 2018. Verificación de la Procuraduria según el literal h), numeral ii), artículo 5 de la Resolución 138 del 04 de abril de 2018 modificado por el artículo 2 de la Resolución 462 del 26 de abril de 2019 ambas emitidas por el Procurador Genera de la Nación.	io co ca de 3, da 9,	х	Los Notarios en tanto personas naturales que cumplen una función pública, no deben registrar sus bases de datos al amparo del artículo del Decreto 1074 de 2015 que prevé:  ARTÍCULO 2.2.2.26.1.2. Ámbito de aplicación. Serán objeto de inscripción en el Registro Nacional de Bases de Datos, las bases de datos que contengan datos personales cuyo Tratamiento automatizado o manual sea realizado por los Responsables del tratamiento que reúnan las siguientes características:  a) Sociedades y entidades sin ánimo de lucro que tengan activos totales superiores a 100.000 Unidades de Valor Tributario (UVT). b) Personas juridicas de naturaleza pública".
		b. ¿La política de tratamiento de la información publicada en al página web contiene la identificación y datos de contacto del responsable del tratamiento, el área o persona encargada de la atención de reclamos y consultas, y el procedimiento para que los titulares ejerzan su derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir información y revocar la autorización, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015?	Envíe la URL donde el sujeto obligado aloja la política de tratamiento la información públicada en la página web, en la que aparezcan los requisitos mínimos señalados en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1074 de 201.	Artículo 25, Ley 1581 de 2012. Artículo 2.2.2.25.3.1 del Decreto Único	lo o X		Esta obligación deviene de la Ley 1581 de 2012.

Categoría de información			Explicación	Normatividad	Cump	limiento	Observaciones de la Verificación de Cumplimiento y/o Justificación de N/A	
Categoría	Subcategoría	Descripción			Sí N	o N/A	Observaciones de la Vernicacion de Gumphiniento y/o Susanicación de 14/A	
13. Protección de Dato Personales.	obligaciones del regimen general de protección de datos personales	c. En caso de que se recolecten datos personales a través de la página web (a través de casillas de información, formularios, etc.) ¿están publicadas en la página web, o se comunican a las personas que navegan la página web, las finalidades para las cuales son recolectados esos datos?	o espacio donde se le comunican las finalidades para las cuales serán tratados sus datos personales a las personas que ingresan su información en esos espacios. En caso de que no sea posible	Literal b), artículo 4, y literal c), artículo 17 ambos de la Ley 1581 de 2012.	, x		Esta obligación deviene de la Ley 1581 de 2012.	
		d. ¿La entidad solicita la autorización previa, expresa e informada, cuando recolecta datos personales a través de la página web, en los supuestos que no están cubiertos por la excepción de solicitud de autorización del artículo 10 de la Ley 1581 de 2012?	expresa e informada del titular de la información, en los casos exigidos por la Ley 1581 de 2012. En caso de que no sea	Literal c), artículo 4; artículo 9; literales b) y h) del artículo 17; todos de la Ley 1581 de 2012. Artículos 2.2.2.25.2.1 al 2.2.2.25.2.5 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.	X		Esta obligación deviene de la Ley1581 de 2012.	
		e. ¿La página web está protegida con un protocolo de seguridad, como el de transferencia de hipertexto "https" o similar, que otorgue un nivel de seguridad a la información que se trata a través de la página web?	soporte que acredite la certificación de seguridad de la página web de la entidad. Puede ser el protocolo "https" u otro	Literal g), artículo 4; literal d), artículo 17 literal b), artículo 18, todos de la Ley 158 de 2012.	x		Esta obligación deviene de la Ley 1581 de 2012.	

#### CONVENCIONES

Verde: Ya se tiene

Amarillo: En construcción

Rojo: No aplica

Azul: Cada Notario lo podrá modificar según el estado de avance.







# PROYECTO DIGITALIZACION NOTARIAL ANEXO TECNICO 1

## REPOSITORIO DE PROTOCOLO NOTARIAL

### **DOCUMENTO BORRADOR**

**VERSIÓN 0.2** 

**BOGOTA, D.C., OCTUBRE 2020** 





## Contenido

1.	GLOSARIO	3
2.	NORMATIVIDAD	10
	Directivas	12
3.	INTRODUCCIÓN	18
4.	ALCANCE	21
5.	INTEROPERABILIDAD	23
6.	SIN	24
7.	CARACTERÍSTICAS DE LA NUBE	25
8.	REPOSITORIO	28
9.	CONTRATO DE SERVICIO PARA PROVEEDORES	33
C	Operaciones del Servicio	34
	Pefinición de la Operación	34
10.	TIPOS DE DOCUMENTOS EN EL PROTOCOLO	38





#### 1. GLOSARIO

ACCESIBILIDAD: Es una característica deseable en las páginas web, interfaces gráficas y demás desarrollos digitales, dispuestos por las notarías del país respecto de los sistemas de información disponibles a los usuarios, para acceder a las actuaciones notariales.

ACTO NOTARIAL ELECTRÓNICO: Es la actuación que lleva a cabo el notario a través de medios electrónicos, garantizando las condiciones de seguridad, interoperabilidad, integridad y accesibilidad necesarias.

AUTENTICIDAD: Es el efecto de acreditar que un documento es lo que pretende ser, sin alteraciones o corrupciones con el paso del tiempo. Es uno de los componentes que conforman la confianza del documento respecto al contexto, estructura y contenido.

Para que un documento electrónico se tenga como auténtico, se deben documentar e implementar procedimientos de seguridad y control durante todas las etapas del ciclo de vida del mismo para evitar la pérdida o corrupción de los documentos de archivo o cualquier adición, supresión, modificación, utilización u ocultación no autorizadas, así como la protección de los medios de almacenamiento y la tecnología.

DESMATERIALIZACIÓN: Es la conversión de un documento físico a un documento de soporte electrónico o digital.

DIGITALIZACIÓN: Es la representación digital, obtenida a partir de un documento registrado en un medio o soporte físico, mediante un proceso de digitalización. Se





puede considerar como una forma de producción de documentos electrónicos, realizada con los siguientes objetivos principales: Consulta, trámite y medida de seguridad, que tiene como marco de referencia la autenticidad del documento digital

DISPONIBILIDAD: Es la capacidad actual y futura de que tanto el documento como sus metadatos asociados puedan ser consultados, localizados, recuperados, presentados, interpretados, legibles, y por tanto estar en condiciones de uso. Para el efecto:

- Cada documento deberá contener la información necesaria para identificar el contexto de las actividades administrativas que lo conforman y el vínculo archivístico, existentes entre los documentos de archivo y el expediente de acuerdo con lo establecido en las Tablas de Retención Documental (TRD).
- La información debe estar disponible para consulta presente y en el futuro independientemente del sistema que la produjo, su estructura o medio de registro original.
- Mantener el vínculo permanente entre el documento y sus metadatos.
- Los documentos electrónicos y la información en ellos contenida, debe estar disponible en cualquier momento, mientras la entidad está obligada a conservarla, de acuerdo con lo establecido en las Tablas de Retención Documental (TRD).

ESCRITURA PÚBLICA ELECTRÓNICA: Es el equivalente funcional de la escritura pública en soporte físico, la cual debe cumplir las normas sustanciales relativas a las diferentes actuaciones notariales que ella contiene y de los preceptos de derecho notarial, conforme al Decreto-ley 960 de 1970 y demás normas concordantes.

FIABILIDAD: Es la capacidad de un documento para asegurar que su contenido es una representación completa, fidedigna y precisa de las operaciones, las actividades, los hechos que testimonia o se puede establecer, declarar o sostener el acto o hecho del que es relativo, determinando la competencia del autor y examinando tanto la completitud en la forma del documento como el nivel de control ejercido durante su proceso de producción.





Para que un documento se tenga por fiable, deberá ser creado:

- Dando testimonio de la operación o actividad que reflejan, declarando el acto o hecho del que es concerniente.
- Dando testimonio del lugar, estableciendo la competencia del autor.
- Dando certeza de estar completo en la forma del documento de archivo, incluyendo información de control de su producción.
- Manteniendo su identidad inequívoca, es decir los atributos de contexto y procedencia que le son propios, como evidencia electrónica de las transacciones, actividades o hechos a lo largo del tiempo.
- Mediante métodos seguros y verificables.
- Por individuos que dispongan de un conocimiento directo de los hechos o automáticamente por los instrumentos que se usen habitualmente para realizar las operaciones.

FIRMANTE: Persona que utiliza directamente su firma electrónica para otorgar actos o instrumentos notariales

FIRMA ELECTRÓNICA: La constituyen los datos en formato electrónico adjuntos a otros datos electrónicos o asociados de manera lógica con ellos, que utiliza la persona para firmar y que constituye el equivalente funcional electrónico de la firma autógrafa o manuscrita.

Se entenderá por firma electrónica, métodos tales como códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente

.





FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA. Es aquella firma electrónica que cumple con los siguientes requisitos:

- 1. Estar vinculada al firmante de manera única y exclusiva;
- 2. Permitir la identificación del firmante;
- 3. Haber sido creada con base en un registro electrónico personal, realizando al usuario identificación mediante biometría, utilizando datos especificos suministrados por el firmate y recepcionados por el notario;
- 4. Poder utilizarse por el firmante con un alto nivel de confianza bajo su exclusivo control, y;
- 5. Estar vinculada con el mensaje de datos firmado de modo tal que cualquier modificación ulterior del mismo sea detectable

La inscripción para crear el registro electrónico que le dé vigencia a la firma electrónica avanzada, necesaria para los servicios notariales, se podrá realizar en forma personal o electrónica y con la plena identificación del usuario del servicio notarial, quien deberá contar con los conocimientos y medios para la utilización de la misma.

FIRMA DIGITAL: Se entenderá como un valor cifrado que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación . Esta firma cuenta con el respaldo de una Entidad de Certificación digital

INTEGRIDAD: Es la cualidad de un documento para estar completo y sin alteraciones, con la cual se asegura que el contenido y atributos están protegidos a lo largo del tiempo. Es uno de los componentes que conforman la confianza del documento. Para el efecto, se deberán observar los siguientes requisitos:

- Los documentos deben permanecer completos, protegidos contra modificaciones y alteraciones no autorizadas.
- Cualquier anotación, adición o supresión autorizada que se realice en un documento debería indicarse de forma explícita y dejar traza.





- Conservar los metadatos de contexto, que den cuenta de la naturaleza procedimental, jurídica, administrativa y tecnológica (auditoria) que da origen al documento dándole la confiabilidad requerida.
- Mantener de manera permanente la relación entre el documento electrónico de archivo y sus metadatos.
- En caso de requerirse algún cambio por razones de obsolescencia tecnológica, preservación a largo plazo, se debe realizar por personal debidamente autorizado dejando evidencia en el documento (a través de metadatos) y en la documentación del procedimiento de los cambios realizados, conforme a reglas establecidas, limitadas y controladas por la entidad. (Esto debe previamente ser autorizado por una instancia de nivel decisorio; adicionalmente debe quedar reglamentado en el Sistema Integrado de Conservación.)
- Proporcionar y mantener pistas de auditoría u otros métodos de seguimiento que demuestren que los documentos de archivo están protegidos frente a la utilización, la modificación y la destrucción no autorizadas.
- Conservar los niveles de restricción de acceso, en caso de que el contenido de los documentos sea clasificado o reservado, según la Ley 1712 de 2014.

INTEROPERABILIDAD: Es la capacidad de las organizaciones para intercambiar información y conocimiento en el marco de sus procesos de negocio para interactuar hacia objetivos mutuamente beneficiosos, con el propósito de facilitar la entrega de servicios en línea a ciudadanos, empresas y a otras entidades, mediante el intercambio de datos entre sus sistemas, lo cual implica que, en el ámbito notarial, haya intercambio de información y conocimiento entre las notarías y las autoridades públicas o privadas con funciones públicas.

MATERIALIZACIÓN: Es la conversión de un documento de soporte electrónico o digital a un documento físico.

INDEXACIÓN DE DOCUMENTO: Proceso por el que se establecen los campos de acceso para facilitar la recuperación de documentos o información. Establecer puntos de acceso para facilitar la recuperación.





AVISO DE PRIVACIDAD: Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

DATO PÚBLICO: Es el dato que no sea serni-privado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio ya su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

DATOS SENSIBLES: Se entiende por datos sensibles aquellos que afer::tan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquello~ que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

TRANSFERENCIA: La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

TRANSMISIÓN: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.

AUTORIZACIÓN: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.





BASE DE DATOS: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.

DATO PERSONAL: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos ylo el Tratamiento de los datos.

TITULAR: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

TRATAMIENTO: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

PROTOCOLO NOTARIAL: El protocolo notarial es el archivo fundamental del notario, la cual se forma con todas las escrituras que se otorguen ante él y con las actuaciones y documentos que se insertan en el mismo. En derecho notarial colombiano el protocolo constituye un elemento integrante y esencial dentro del estudio de la escritura pública el cual completa lo que se denomina estructura formal. En cuanto a la incorporación en el protocolo de documentos o expedientes que existen anticipados, separadamente los cuales se deben guardar y conservar en el archivo notarial, como parte necesaria e integrante para la existencia de la escritura pública; además la naturaleza jurídica de estos documentos anexados en el protocolo no cambia, es decir si se trata de un documento público, pero si por el contrario es un documento privado y se protocoliza seguirá siendo documento privado.





### 2. NORMATIVIDAD

Ley 960 de 1970, Artículo 3° adicionado por el artículo 59 del Decreto-Ley 2106 de 2019; y considerando que de conformidad con el artículo 1° de la Ley 29 de 1973 y el artículo 1° de la Ley 588 de 2000, en consonancia con lo señalado en el artículo 131 de la Constitución Política, el notariado es un servicio público que se presta por los notarios e implica el ejercicio de la fe pública o notarial.

El artículo 3 del Decreto-Ley 960 de 1970 indicó que le compete a los notarios (i) recibir, extender y autorizar las declaraciones que conforme a las Leyes requieran escritura pública y aquellas a las cuales los interesados quieran revestir de esta solemnidad; (ii) autorizar el reconocimiento espontáneo de documentos privados, (iii) dar testimonio de la autenticidad de firmas de funcionarios o particulares y de otros Notarios que las tengan registradas ante ellos; (iv) dar fe de la correspondencia o identidad que exista entre un documento que tenga a la vista y su copia mecánica o literal; (v) acreditar la existencia de las personas naturales y expedir la correspondiente fe de vida; (vi) recibir y guardar dentro del protocolo los documentos o actuaciones que la Ley o el Juez ordenen protocolizar o que los interesados quieran proteger de esta manera; (vii) expedir copias o certificaciones según el caso, de los documentos que reposen en sus archivos; (viii) dar testimonio escrito con fines jurídico - probatorios de los hechos percibidos por ellos dentro del ejercicio de sus funciones y de que no haya quedado dato formal en sus archivos; (ix) intervenir en el otorgamiento, extensión y autorización de los testamentos solemnes que conforme a la Ley civil deban otorgarse ante ellos; (x) practicar apertura y publicación de los testamentos cerrados; (xi) llevar el registro del estado civil de las personas en los casos, por los sistemas y con las formalidades prescritos en la Ley; (xii) las demás funciones que les señalen las Leyes.

El artículo 3 del Decreto-Ley 960 de 1970, adicionado por el artículo 59 del Decreto-Ley 2106 de 2019, estableció que "para el desarrollo y ejecución de las competencias relacionadas en este artículo, el notario podrá adelantar las actuaciones notariales a través de medios electrónicos, garantizando las condiciones de seguridad, interoperabilidad, integridad y accesibilidad necesarias", por lo cual le asignó a la Superintendencia de Notariado y Registro la competencia para que ésta expida las directrices necesarias para la correcta prestación del servicio público notarial a través de medios electrónicos.

El artículo 18 del Decreto-Ley 960 de 1970, modificado por el artículo 60 del Decreto-Ley 2106 de 2019, consagró que las escrituras se extenderán por medios físicos, digitales o electrónicos, frente a lo cual indicó que "la escritura pública





podrá realizarse en documento físico o electrónico, siempre que se garantice la autenticidad, disponibilidad e integridad del documento. En todo caso, la firma digital o electrónica tendrá los mismos efectos que la firma autógrafa para la autorización y otorgamiento de escrituras públicas".

Según el artículo 79 del Estatuto Notarial, modificado por el artículo 61 del Decreto—Ley 2106 de 2019, se establece que el notario podrá expedir copia total o parcial de las escrituras públicas y de los documentos que reposan en su archivo, por medio de su reproducción mecánica, digitalizada o electrónica.

El artículo 80 del Estatuto Notarial, modificado por el artículo 62 del Decreto-Ley 2106 de 2019, toda persona tiene derecho a obtener copias simples o auténticas de las escrituras públicas y demás documentos del archivo notarial, a lo cual adicionó que la copia electrónica que presta mérito ejecutivo se expedirá conforme a las exigencias legales pertinentes.

El artículo 107 del Decreto-Ley 960 de 1970 dispone que "el protocolo es el archivo fundamental del Notario y se forma con todas las escrituras que se otorgan ante él y con las actuaciones y documentos que se insertan en el mismo".

El artículo 113 del Decreto – Ley 960 de 1970, modificado por el artículo 63 del Decreto–Ley 2106 de 2019, establece que el notario es responsable de la custodia y adecuada conservación de los libros que conforman el protocolo y demás archivos de la notaría, los cuales no podrán retirarse de sus instalaciones.

En ese mismo artículo, en consonancia con el artículo 9 de la Ley 588 de 2000, consagró que el archivo deberá llevarse en formato físico, no obstante lo cual, cuando el trámite se surta por este medio, se deberá guardar copia en medio electrónico que permita su conservación segura, íntegra y accesible. Asimismo, estableció que cuando los documentos se originen y gestionen en forma electrónica, se archivarán por el mismo medio, garantizando su seguridad, autenticidad, integridad, inalterabilidad, disponibilidad y actualización de la información, que a su vez se integrará con la copia electrónica del archivo generado en formato físico.

El artículo 113 del Decreto – Ley 960 de 1970, modificado por el artículo 63 del Decreto–Ley 2106 de 2019, indicó que, una vez consolidado el archivo digital de los libros, el notario deberá remitir copia del archivo al repositorio que disponga la Superintendencia de Notariado y Registro, conforme la reglamentación que sobre el particular expida.





De conformidad con los lineamientos impartidos en el Decreto 1008 de 2018 mediante el cual se establece la nueva política de Gobierno Digital, la cual expuso en lo pertinente: "El rol del Estado como generador de empoderamiento ciudadano y generador de oportunidades para promover el desarrollo de productos y servicios, el conocimiento y la investigación"; donde el Ministerio "debe garantizar que el proyecto o iniciativa a desarrollar tiene como finalidad la solución de una problemática o necesidad concreta, realiza análisis de datos e información para entender las necesidades, busca la aplicación de métodos o herramientas de innovación e implementa lineamientos y buenas prácticas para lograr que la inversión en tecnología sea efectiva" y acatando las directivas presidenciales 07 de 2018, 02 y 07 de 2019.

#### **Directivas**

Directiva Presidencial 07 del 1 de octubre de 2018, sobre "medidas para racionalizar, simplificar y mejorar los trámites ante entidades gubernamentales y el ordenamiento jurídico", donde en el punto 3 se plantea "Las iniciativas y medidas establecidas para reducir costos en materia regulatoria y racionalizar o suprimir trámites deben propender por que se empleen mecanismos tendientes a su digitalización y automatización, con el fin de promover y encontrar coordinación y eficiencia entre los distintos sistemas de información del Estado."

Directiva Presidencial 02 del 2 de abril de 2019, sobre "la simplificación de interacción digital los ciudadanos y el estado", donde "Para integrarse al Portal Único del Estado Colombiano, además de los lineamientos y estándares que defina el Ministerio TIC mediante la Política de Gobierno Digital, las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional, deberán implementar las siguientes acciones:" y en la acción 2.11. Recomienda "Para efectos de la realización de estas interacciones digitales, deberán optimizar compras públicas de Tecnologías de Información - TI a través de los Acuerdos Marco, Instrumentos de Agregación de Demanda y demás pliegos tipo de TI disponibles, priorizando el uso de éstos dentro del plan de adquisiciones de la entidad y dando prelación a las compras de TI en modalidad de servicio o por demanda, cumpliendo en todo caso las normas sobre contratación pública establecidas en la ley".

En el artículo 147 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo, se plantea lo siguiente: "Transformación Digital Pública. Las entidades estatales del orden nacional deberán incorporar en sus respectivos planes de acción el componente de transformación digital siguiendo los estándares que para este propósito defina el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En todos los escenarios la transformación digital deberá incorporar los componentes asociados





a tecnologías emergentes, definidos como aquellos de la Cuarta Revolución Industrial, entre otros.

Las entidades territoriales podrán definir estrategias de ciudades y territorios inteligentes, para lo cual deberán incorporar los lineamientos técnicos en el componente de transformación digital que elabore el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Los proyectos estratégicos de transformación digital se orientarán por los siguientes principios:

- 1. Uso y aprovechamiento de la infraestructura de datos públicos, con un enfoque de apertura por defecto.
- 2. Aplicación y aprovechamiento de estándares, modelos, normas y herramientas que permitan la adecuada gestión de riesgos de seguridad digital, para generar confianza en los procesos de las entidades públicas y garantizar la protección de datos personales.
- 3. Plena interoperabilidad entre los sistemas de información públicos que garantice el suministro e intercambio de la información de manera ágil y eficiente a través de una plataforma de interoperabilidad. Se habilita de forma plena, permanente y en tiempo real cuando se requiera, el intercambio de información de forma electrónica en los estándares definidos por el Ministerio TIC, entre entidades públicas. Dando cumplimiento a la protección de datos personales y salvaguarda de la información.
- 4. Optimización de la gestión de recursos públicos en proyectos de Tecnologías de la Información a través del uso de los instrumentos de agregación de demanda y priorización de los servicios de nube.
- 5. Promoción de tecnologías basadas en software libre o código abierto, lo anterior, sin perjuicio de la inversión en tecnologías cerradas. En todos los casos la necesidad tecnológica deberá justificarse teniendo en cuenta análisis de costobeneficio.
- 6. Priorización de tecnologías emergentes de la Cuarta Revolución Industrial que faciliten la prestación de servicios del Estado a través de nuevos modelos incluyendo, pero no limitado a, tecnologías de desintermediación, DLT (Distributed Ledger Technology), análisis masivo de datos (Big data), inteligencia artificial (AI), Internet de las Cosas (IoT), Robótica y similares.
- 7. Vinculación de todas las interacciones digitales entre el Estado y sus usuarios a través del Portal Único del Estado colombiano.





- 8. Implementación de todos los trámites nuevos en forma digital o electrónica sin ninguna excepción, en consecuencia, la interacción del Ciudadano-Estado sólo será presencial cuando sea la única opción.
- 9. Implementación de la política de racionalización de trámites para todos los trámites, eliminación de los que no se requieran, así como en el aprovechamiento de las tecnologías emergentes y exponenciales.
- 10. Inclusión de programas de uso de tecnología para participación ciudadana y Gobierno abierto en los procesos misionales de las entidades públicas.
- 11. Inclusión y actualización permanente de políticas de seguridad y confianza digital.
- 12. Implementación de estrategias público-privadas que propendan por el uso de medios de pago electrónicos, siguiendo los lineamientos que se establezcan en el Programa de Digitalización de la Economía que adopte el Gobierno nacional.
- 13. Promoción del uso de medios de pago electrónico en la economía, conforme a la estrategia que defina el Gobierno nacional para generar una red masiva de aceptación de medios de pago electrónicos por parte de las entidades públicas y privadas.

Parágrafo. Los trámites y servicios que se deriven de los anteriores principios podrán ser ofrecidos tanto por personas jurídicas privadas como públicas, incluyendo a la entidad que haga las veces de articulador de servicios ciudadanos digitales, o la que defina el Ministerio TIC para tal fin."

Directiva Presidencial del 13 de junio de 2019 sobre "Las facultades extraordinarias para simplificar, suprimir o reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios en la administración pública". El Gobierno Nacional comprometido con hacer más fácil su relación con los ciudadanos, empresarios y organizaciones sociales y con el ánimo de continuar con la campaña "Estado simple, Colombia ágil" en la cual han intervenido 374 trámites, continuará la revisión de los trámites que están consagrados en normas de rango legal, para ello la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" otorgó facultades extraordinarias al Presidente de la República para simplificar, suprimir o reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios en la administración pública. Hace parte del comité técnico coordinador, entre otros el ministro de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.





En este sentido, la entidad podrá adelantar el plan de transformación digital, incluyendo el desarrollo de herramientas y el mejoramiento de los servicios mediante soluciones tecnológicas teniendo en cuenta las recomendaciones de la Guía de Computación en la nube del 15 de mayo de 2018 generada por MinTic donde se plantea que "La Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga de sus veces debe evaluar como primera opción la posibilidad de prestar o adquirir los Servicios Tecnológicos haciendo uso de la Nube (pública, privada o hibrida), para atender las necesidades de los grupos de interés."

El Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1008 de 2018, adoptó los lineamientos generales de la Política Gobierno Digital, entendida como el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital; y a los cuales se encuentran obligados las entidades que conforman la Administración Pública y los particulares que cumplen funciones públicas.

El artículo 147 de la Ley 1955 de 2019 instó a las entidades estatales del orden nacional a incorporar en sus respectivos planes de acción el componente de transformación digital siguiendo los estándares que para este propósito defina el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, orientándose por diferentes principios, entre los que destacan (i) la plena interoperabilidad entre los sistemas de información públicos; (ii) la optimización de la gestión de recursos públicos en proyectos de tecnologías de la información; (iii) la vinculación de todas las interacciones digitales entre el Estado y sus usuarios; y (iv) la implementación de todos los trámites nuevos en forma digital o electrónica sin ninguna excepción.

El artículo 230 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 148 de la Ley 1955 de 2019, todas las entidades de la administración pública deberán adelantar las acciones que señale el Gobierno nacional a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la implementación de la política de Gobierno Digital.

En el Capítulo 7 del Título 2 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1080 de 2015 se reguló lo relativo a la gestión de documentos electrónicos de archivo, estableciendo las características del documento electrónico de archivo y demás aspectos necesarios para la gestión de este tipo de documentos.





El Título 17 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015 reguló lo relativo a los servicios ciudadanos digitales, frente a lo cual, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, expidió el Manual de Condiciones de Servicio de Autenticación Electrónica.

De acuerdo con el marco para Gobierno Digital expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la interoperabilidad es "la capacidad de las organizaciones para intercambiar información y conocimiento en el marco de sus procesos de negocio para interactuar hacia objetivos mutuamente beneficiosos, con el propósito de facilitar la entrega de servicios en línea a ciudadanos, empresas y a otras entidades, mediante el intercambio de datos entre sus sistemas", lo cual implica que, en el ámbito notarial, haya intercambio de información y conocimiento entre las notarías y las autoridades públicas o privadas con funciones públicas.

La Ley Estatutaria 1581 de 2012 sobre protección de datos personales por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales cuyo objeto es desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma y el decreto 1377 de 2013 que reglamentar parcialmente la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales

Que el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información se encuentra alineado con el Marco de Referencia de Arquitectura TI y soporta transversalmente los otros componentes de la Estrategia GEL: TIC para Servicios, TIC para Gobierno Abierto y TIC para Gestión. Este modelo de Seguridad y Privacidad está acorde con las buenas prácticas de seguridad; reuniendo los cambios técnicos de la norma 27001 del 2013, legislación de la Ley de Protección de Datos Personales, Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de transparencia 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones cuyo objeto es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

El decreto 2609 de 2012 reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado establece los lineamientos de la gestión documental.









## 3. INTRODUCCIÓN

El repositorio del protocolo notarial busca centralizar y consolidar los documentos que se trabajan en las Notarias de acuerdo con los actos requeridos para dicho protocolo, en este sentido el notario podrá adelantar las actuaciones notariales por medios electrónicos, siempre que ellos garanticen las condiciones de seguridad, disponibilidad, interoperabilidad, integridad, accesibilidad y mecanismos de autenticación digital necesarios para la adecuada prestación del servicio implementando el modelo de Seguridad y Privacidad de la Información

Los notarios, adicionalmente al registro físico de firmas de usuarios que conservan en su despacho, para efectos de las actuaciones notariales por medios electrónicos, previo a la rogación de éstas, deberán contar con un registro electrónico con base en el cual se creará la firma electrónica del usuario firmante.

Para este registro electrónico se requiere la plena identificación del usuario, la autorización para el tratamiento de sus datos personales, la manifestación de sus generales de ley, incluyendo su estado civil y demás datos personales, lo mismo que la captura de firmas y huellas para que se pueda otorgar virtualmente y en forma segura un acto o instrumento notarial.

El firmante hará constar que cuenta con los medios para hacer un otorgamiento o firma electrónica, de un acto o instrumento notarial y que se obliga a hacerlo personalmente y bajo su entera responsabilidad.

Para el registro electrónico a través de medios digitales, el notario deberá garantizar que los desarrollos tecnológicos que utilice para tal fin, permiten la certeza en la identificación plena del usuario.

La inscripción de la firma en el registro electrónico de la notaría tendrá vigencia de dos años, contados a partir de la autorización del registro hecha por el notario.

Cuando una persona deje de ser representante legal o apoderada de una persona jurídica y tenga inscrita la firma en el registro electrónico, la persona jurídica deberá informar sobre esta situación al notario para que éste la cancele del registro electrónico, sin perjuicio de hacerlo oficiosamente si tuviere conocimiento de esta circunstancia, con base en los documentos que la sustenten.

La misma cancelación oficiosa procederá cuando el notario tenga conocimiento del fallecimiento de un inscrito, con base en el registro civil de defunción.

La extensión electrónica es el equivalente funcional de la versión escrita de las declaraciones o manifestaciones de voluntad de los interesados.





Para los efectos del artículo 20 del Decreto Ley 960 de 1970, bastará con que la escritura se extienda electrónicamente en páginas numeradas por el sistema electrónico consecutivamente, el cual ostentará los atributos de seguridad propios del medio utilizado.

Las escrituras públicas o los instrumentos otorgados y no autorizados se materializarán en orden cronológico junto con las demás escrituras públicas. Tanto las escrituras públicas de formato físico como las electrónicas obedecerán a una misma numeración anual y conformarán un mismo libro del protocolo.

Al realizar la clausura de los tomos físicos, el notario dejará constancia del número de escrituras que los integran, especificando las solemnizadas por medios electrónicos que forman parte de los mismos. Igual anotación se llevará a cabo en los libros de relación e índice alfabético del periodo.

La diligencia de reconocimiento de contenido y firma de documentos privados podrá realizarse sobre:

- 1. Los mensajes de datos, definidos por el artículo 2º de la Ley 527 de 1999.
- 2. Los documentos materiales que se desmaterialicen.
- 3. Los mensajes de datos que se materialicen.

La notaría deberá efectuar directamente la materialización y desmaterialización a la que se refiere este artículo, como requisito previo para otorgar y autorizar el reconocimiento.

El mensaje de datos o documento electrónico resultante, con su respectivo reconocimiento autorizado por el notario, será objeto de transferencia cibernética con la firma digital del notario al destinatario indicado por el usuario.

Todas las actas notariales podrán perfeccionarse por los mismos mecanismos y procedimientos electrónicos de las escrituras públicas, incluida la forma de autorización y expedición de copias. Las constancias relacionadas con el trámite de conciliación se expedirán de la misma forma que los certificados del protocolo.

Las audiencias de conciliación y las de insolvencia de persona natural no comerciante se podrán celebrar en forma virtual con la imagen y audio en tiempo real de las partes, siempre y cuando se encuentren registrados electrónicamente en la notaría y que al momento del registro hayan aceptado expresamente este mecanismo de comparecencia virtual al igual que las respectivas citaciones por medios electrónicos. El otorgamiento del acta se hará a través de firma electrónica avanzada. No se grabarán las audiencias, salvo en los casos que la ley autorice.





El tránsito o transferencia cibernético de los actos e instrumentos notariales, así como las comunicaciones, notificaciones, citaciones, oficios, avisos, reportes e informes, que deban hacer las notarías a funcionarios o entidades públicas o particulares que realicen funciones públicas, las harán por medio electrónico seguro, dedicado exclusivamente para estos menesteres, con la respectiva firma digital del notario.

La fijación de edictos o avisos en lugar visible de la notaría podrá ser reemplazada por la fijación de éstos en lugar de fácil acceso de la página web de la respectiva notaría y las publicaciones en periódicos de amplia circulación nacional por la de periódicos electrónicos de amplio tráfico

Teniendo en cuenta que la función notarial es un servicio esencial del Estado, que como tal, debe ir evolucionando de acuerdo a los cambios y necesidades de la sociedad, es potestativo del notario ir accediendo a la utilización de nuevos y diferentes desarrollos tecnológicos, con el objeto de prestar un servicio más eficiente y eficaz, que además reemplace con suficiente seguridad, tanto la inmediación del notario como la comparecencia del usuario de forma física, por medios virtuales, garantizando en todo momento que las herramientas utilizadas brinden certeza sobre la plena identidad del compareciente, cuando sea el caso y la ley así lo requiera y conforme con los lineamientos de la Registraduría nacional del estado civil.





El notario deberá guardar copia en medio electrónico del archivo físico de la notaría. Dicha copia debe integrarse con el archivo electrónico de los documentos que se originen y gestionen en forma electrónica.

Realizada la integración, se entenderá consolidado el archivo digital, para proceder a remitir copia del mismo al repositorio electrónico que la Superintendencia de Notariado y Registro disponga para tal fin.

En la medida que se vaya consolidando el archivo notarial digital y demás documentos a que se refiere el protocolo Notarial, la notaría remitirá copia del mismo al repositorio que la Superintendencia de Notariado y Registro de acuerdo con las normas procedimentales, legales y técnicas establecidas en el Decreto 2609 de 2012 en materia de Gestión Documental, el marco de interoperabilidad y el modelo de seguridad y privacidad de la información.

El archivo que contenga los libros de relación e índice alfabético se remitirá al día siguiente de su cierre anual.

El libro de actas de visitas no requerirá de envío al repositorio por parte del notario.

La remisión de los archivos notariales que tengan más de treinta (30) años, se hará gradualmente en orden descendente, de conformidad con el cronograma que para el efecto expida la Superintendencia de Notariado y Registro.

De conformidad con el artículo 11 del Decreto 1515 de 2013, la Superintendencia de Notariado y Registro, en coordinación con el Archivo General de la Nación, apoyará la digitalización del archivo notarial que por su antigüedad, fragilidad, valor histórico o deterioro requiera especial tratamiento y cuidado.

En atención con el artículo 113 del Decreto Ley 960 de 1970, modificado por el artículo 63 del Decreto Ley 2106 de 2019, en ningún caso el repositorio sustituye la función de expedir copias que corresponde exclusivamente a los notarios a excepción de aquellas situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, el repositorio servirá de soporte e instrumento para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo de la Superintendencia de Notariado y Registro, así como para la reconstrucción del archivo notarial, si a ello hubiere lugar.

El repositorio seguirá los lineamientos que expidan las autoridades competentes, en particular el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las





Comunicaciones, la Agencia Nacional Digital, el Archivo General de la Nación y la Registraduría Nacional del Estado Civil, observando la transversalidad digital, las normas, guías, estándares, modelos, procedimientos y políticas adoptadas por el Gobierno Nacional.





#### 5. INTEROPERABILIDAD

El repositorio del protocolo Notarial esta diseñado conforme con el marco de interoperabilidad liderado y orientado por el Ministerio de Tecnologías de la Información se fundamenta en un modelo de madurez basado en aspectos legales, técnicos y organizacionales que permite el desarrollo progresivo de los servicios de intercambio de información al interior de las entidades y está soportado por los siguientes cinco dominios.

Político-legal: corresponde a la disposición de un conjunto de políticas y normas que permiten el intercambio de información.

Organizacional: modo en que las misiones, políticas, procesos de negocio y mecanismos de prestación de estos procesos de una entidad interactúan con aquellos de otras entidades, a través del intercambio de información.

Semántico: permite garantizar que, en el momento de intercambiar datos, el significado de la información sea el mismo para todos los actores involucrados.

Técnico: hace referencia a las condiciones que se deben cumplir para conectar los sistemas de información con el propósito de intercambiar información.

Por lo cual, la interoperabilidad del repositorio se desarrolla de acuerdo con la gestión de las tecnologías de la información, teniendo en cuenta la eficiencia administrativa; gobierno, transparencia, centralización, estructuración, clasificación, consolidación, veracidad, confiabilidad, consistencia, control y seguimiento de la información; estadística, indicadores, patrones, oportunidad, alta personalización de procesos y procesamientos administrativos y de gestión, incorporación del modelo digital (gobierno digital, usabilidad, accesibilidad, disponibilidad, entre otros.); uso eficiente del papel; análisis estadístico segmentado por puntos de interés (tiempo, costo, tipos, volumen, entre otros.); desmaterialización de trámites.





El sistema SIN es una plataforma monolítica con arquitectura local del tipo cliente servidor implementada en el 2004, este sistema está construido en Forms ans Report 6 y BD Oracle 11g. actualmente tiene más de Doce (12) Módulos y (97) funcionalidades.

Dado que la arquitectura de SIN no permite la interoperabilidad, se implementó un servidor web con tecnología Ngnix el cual permite identificar la información en la base de datos y transformarlos a estándares de interoperabilidad como XML, XADES, y JSON. En este sentido dicho servidor local permite enviar la información a terceros utilizando los estándares y protocolos que señala en el marco de interoperabilidad como SOAP y REST.

Gracias a la empaquetación de los datos y envió de mensajes, la información de SIN puede ser interoperable.

La Integración de SIN con repositorio del protocolo Notarial es gracias al envío de los datos al almacenados en SIN (meta-descriptivos) de los documentos y los archivos digitalizados que tienen la Notaria al repositorio de la nube.

Una vez se tienen los datos y los archivos en el almacén de la nube, dicha información podrá ser consultada, analizada y aprovechada mediante técnicas de interoperabilidad y según los lineamientos jurídicos de la SNR.

El intercambio de la información con otras entidades se realiza mediante el marco de interoperabilidad X-ROAD.





#### 7. CARACTERÍSTICAS DE LA NUBE

La plataforma de la nube cuenta con la infraestructura y soporte que permita la operación en Ambientes híbridos o heterogéneos, así como la integración con los servicios actuales de la entidad, a través de conexiones tipo VPN (punto a punto) o ExpressRoute entre el datacenter de la entidad y el datacenter en nube.

Igualmente la nube provee conexiones por medio de APIs garantizando una arquitectura moderna, fácil de implementar y flexible.

La solución en la nube incluye una capa de supervisión a nivel de microservicios en Kubernetes de tal manera que permita un seguimiento a dichos servicios desplegados. Esta capa recopila una telemetría mínima a través de registros y métricas tales como:

- Nivel de nodo.
- · Contenedor.
- Aplicación.

Adicionalmente la nube contempla el despliegue de manera nativa y tiene características como:

- Autenticación de doble factor.
- Self service password.

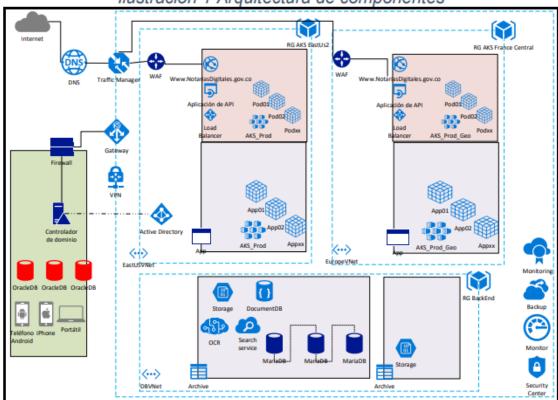
La plataforma nube proporciona una base de confianza desde las actividades de instalación hasta aplicación, la capa de seguridad incluye el control de acceso, la encriptación y no repudio de la información, siendo el control de acceso y no repudio los principales elementos de control de seguridad y confianza.

La siguiente ilustración describe la primera versión de diseño de la arquitectura.



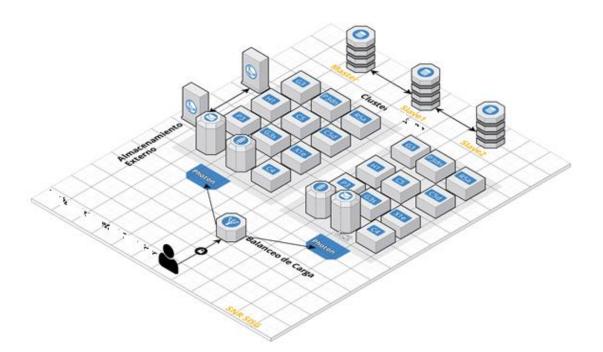


Ilustración 1 Arquitectura de componentes











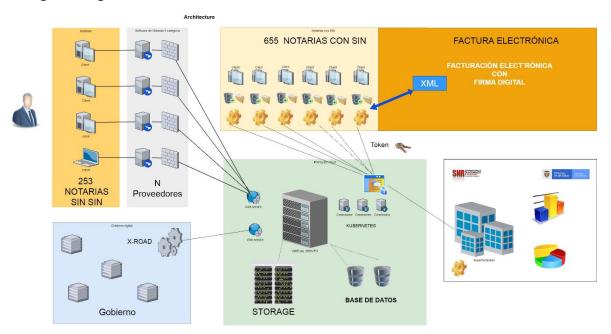


#### 8. REPOSITORIO

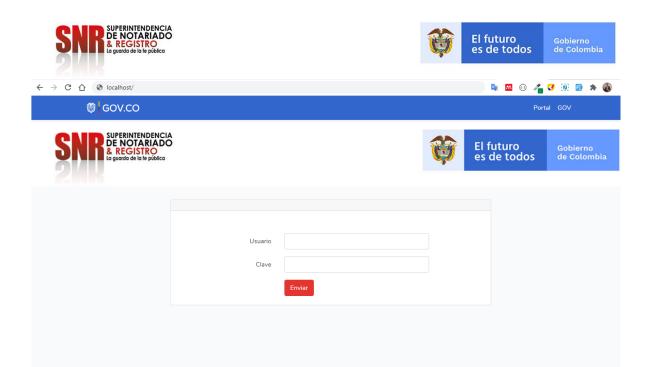
El Sistema del repositorio del protocolo Notarial está dividido en dos secciones.

- 1. Uso mediante una interfaz web por 655 Notarias en el país que permite vincular los registros locales del sistema de información Notarial "SIN" con un repositorio en Nube al igual que con servicios de terceros como la DIAN.
- 2. Uso de un servicio web utilizando el protocolo REST para el envió del protocolo mediante parámetros y datos. La descripción de la forma de uso se encuentra en el anexo 1b. Contrato de servicio.

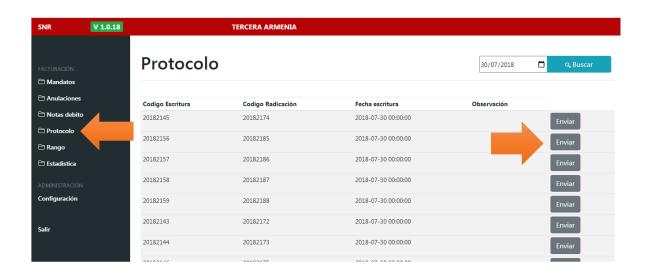
La siguiente grafica describe dicha comunicación:



Para acceder y utilizar la primera sección, el Notario tiene que acceder al computador de su Notaria y dirigirse a al navegador y digitar http://localhost En dicha url el Notario tendrá que autenticarse.



Una vez autenticado, el Notario tendrá que ir a la opción del menú "Protocolo" y consultar el protocolo realizado durante el día.

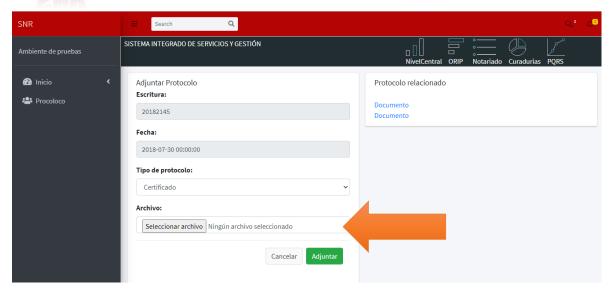


El Notario deberá dar clic sobre el botón de enviar de cada tipo de acto identificado en el protocolo y dicha acción lo llevará de forma segura al repositorio en la Nube.

El acceso, seguridad, parámetros y datos de traslado entre el ambiente local y la nube está controlado por JWT (jwt.io)

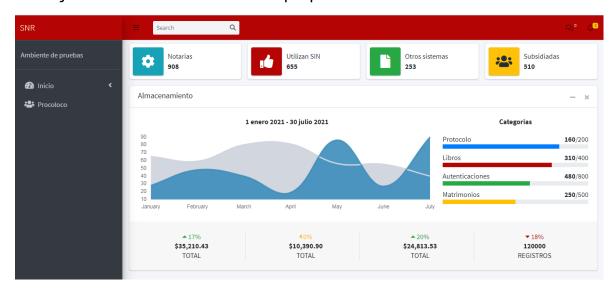






En dicha interfaz de la Nube, el Notario tendrá que adjuntar el documento en formato pdf.

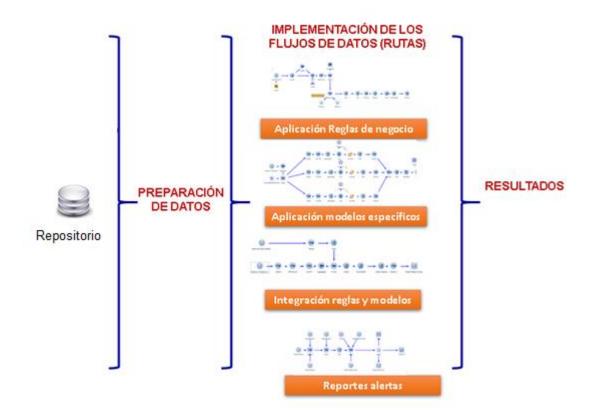
El Notario puede consultar los documentos almacenados con anterioridad accediendo al sistema de la Nube y utilizando los mecanismos de búsqueda para tal fin junto con el tablero de control que presenta las estadísticas de uso.







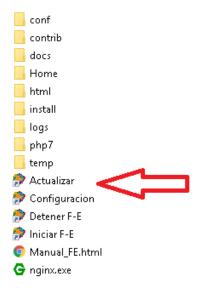
Gracias a la estructura de los datos del repositorio, la SNR podrá realizar análisis descriptivos de los datos e identificar de forma oportuna datos relevantes por Notaria, Ciudad o región.



La escalabilidad y mantenimiento evolutivo del sistema esta controlado por GIT, COMPOSER y script de ejecución del sistema mediante accesos directos ubicados localmente.











### 9. CONTRATO DE SERVICIO PARA PROVEEDORES

La segunda opción de utilización del repositorio del protocolo Notarial es para proveedores tecnológicos de Notarias. Para este caso los proveedores tendrán que desarrollar los mecanismos de integración según los siguientes datos de interoperabilidad:

Nombre	Ingreso de protocolo a Repositorio
Versión	1.0
Endpoint de acceso	
Horario de Uso (ANS)	24x7
Objetivo General del Servicio	Ingreso de protocolo
Dominio de negocio al que pertenece	Notarias
Entidades identificadas como consumidores del servicio	SNR, Notarias
Protocolo	SOAP EJBX_ REST OTRO. Cual?
Transporte	_X HTTP/HTTPS JMS





	SMTP
	RMI
	TCP/UDP
	USUARIO/PASSWORD
Mecanismo de autenticación	_x TOKEN
	WS-SECURITY
	NO ES REQUERIDO
	OTRO (DESCRIBA EL MECANISMO)
	Autorización por IP

# Operaciones del Servicio

Un servicio integra un conjunto de operaciones. Las operaciones son las que realmente ofrecen funcionalidad. A continuación se describen las operaciones con las que cuenta el servicio

## Definición de la Operación

DEFINICIÓN DE LA OPERACIÓN		
Ingreso de protecelo		
Ingreso de protocolo		
Ingreso de protocolo		





Política	
de	
Reintent	
os	Por demanda
	Recibe los datos desde la URL utilizando el método GET. (parámetros por contexto)
	URL: https://portal/ws/protocolo/
	Ejemplo:
	{ "token": "545bnewbthb436n43b5hb5345", "n_escritura": "32543",
	"fecha": "09-09-2020", "tipo_documento": "09180000", "documento":
	sdfdsfj45b45hjvrv3vrgh354v3b2gh432bv43gvj24sdfdsfj45b45hjvrv3vrg h35
	4v3b2gh432bv43gvj24sdfdsfj45b45hjvrv3vrgh354v3b2gh432bv43gvj24 sdfdsfj45b45hjvrv
Mensaje de	3vrgh354v3b2gh432bv43gvj24sdfdsfj45b45hjvrv3vrgh354v3b2gh432bv 43qvj24sdfdsfj45b
Entrada	45hjvrv3vrgh354v3b2gh432bv43gvj24sdfdsfj45b45hjvrv3vrgh354v3b2g h432bv43gvj24sdf
	dsfj45b45hjvrv3vrgh354v3b2gh432bv43gvj24sdfdsfj45b45hjvrv3vrgh35 4v3b2gh432bv43g
	vj24sdfdsfj45b45hjvrv3vrgh354v3b2gh432bv43gvj24sdfdsfj45b45hjvrv3 vrgh354v3b2gh43
	2bv43gvj24sdfdsfj45b45hjvrv3vrgh354v3b2gh432bv43gvj24sdfdsfj45b4 5hjvrv3vrgh354v3
	b2gh432bv43gvj24sdfdsfj45b45hjvrv3vrgh354v3b2gh432bv43gvj24sdfdsfj45b45hjvrv3vrg
	h354v3b2gh432bv43gvj24sdfdsfj45b45hjvrv3vrgh354v3b2gh432bv43g vj24sdfdsfj45b45hj
	vrv3vrgh354v3b2gh432bv43gvj24sdfdsfj45b45hjvrv3vrgh354v3b2gh43 2bv43gvj24sdfdsfj4
	5b45hjvrv3vrgh354v3b2gh432bv43gvj24sdfdsfj45b45hjvrv3vrgh354v3b 2gh432bv43gvj24s
	dfdsfj45b45hjvrv3vrgh354v3b2gh432bv43gvj24sdfdsfj45b45hjvrv3vrgh 354v3b2gh432bv43 gvj24==",





	{ "respuesta": 1, "id": "234rewrwe" }		
	INTERLIS		
	GEL XML		
	XML PROPIO		
Estructur	_x JSON		
a del Mensaje	WMS		
de Entrada	WCS		
	WFS		
	KML		
	NO APLICA		
	Meta datos:		
	token: Identificador único de la Notaria, acceso y uso.		
Mensaje	n_esctitura: Número de escritura		
de salida	fecha: fecha de creación de la escritura		
	tipo_documento: código del acto notarial		
	documento: archivo pdf serializado en base64.		





	Respuesta: valor de respuesta (1, 0)			
	INTERLIS			
	GEL XML			
	WMS			
Estructur	WCS			
a del Mensaje de Salida	WFS			
	KML			
	INTERNO BACHUE			
	NO APLICA			
	x_ JSON			
Excepcio nes controlad	Código de respuesta 2	Descripción del error Error		
as				



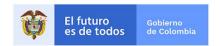


### 10. TIPOS DE DOCUMENTOS EN EL PROTOCOLO

El siguiente listado describe los tipos de documentos para el repositorio del protocolo Notarial.

PROCESO	TRAMITE NOTARIAL	REQUISITOS	TIPO PRESENTACIO N
ESCRITURACION	ACLARACIÓN	* Documento de identificacion	* En físico original y fotocopia
		* Boletin Catastral * Copia escritura pública	* En fisico Original * En fisico fotocopia
		* Nota devolutiva, cuando aplique	* En fisico original
		* Planos	* Originales y/o fotocopias
	ACTUALIZACION DE AREA Y LINDEROS	* Titulo antecedente	* En físico original y/o fotocopia
		* Certificación Catastro IGAC.	* En físico original y/o fotocopia
	AUTORIZACION NOTARIAL PARA ENAJENAR BIENES DE INCAPACES Y MENORES DE EDAD	* Solicitud escrita * Copia registro Civil Nacimiento del Menor o del Incapaz mayor de edad, válido para acreditar parentesco. * Copia de providencia designación guardador y/o curador con constancia de ejecutoira y la	* En físico y original *



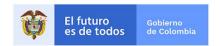


	debida posesion de aquel y su vigencia. * certificado de libertad para bienes inmuebles * documento de identificacion	
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	* Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los esposos o compañeros .	*, En físico original y fotocopia
	* Comprobantes fiscales	* En fisico, original
	* Copia de la Escritura por la cual se afectó el inmueble.	*, original y/o fotocopia
CAMBIO DE NOMBRE CORRECCION REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	* Cédula de ciudadanía del compareciente	* En físico original y fotocopia
	* Registro civil de nacimiento.	* En fisico copia autentica
	* Solicitud escrita dirigida a la Notaria.	* En fisico original
CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	* Cédulas de ciudadanía de ambos esposos o compañeros.	*En físico original y fotocopia
	* Copia de la escritura por la cual son dueños.	* En fisico original y/o fotocopia
EXTINCION DE FIDUCIA	* Contrato	* En fisico original



CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA	* Minuta.	*En fisico y/o digital
	* Documento de identificacion	* En físico original y fotocopia
	* Escritura Pública	* En fisico original y/o fotocopia
CANCELACION DE HIPOTECA	* Titulo antecedente y minuta (opcional)	*En fisico y/o digital
	* Paz y salvo del acreedor.	* En fisico original
CANCELACION PACTO DE RETROVENTA	* Copia de la escritura mediante la cual el vendedor adquirió el inmueble (la que será devuelta al usuario).	*En físico original y/o fotocopia
	* Cédulas de ciudadanía de comprador y vendedor, si son personas naturales.	* En físico original y fotocopia
CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA	CON INTERVENCION DE JUZGADO	
	* Si hay hijos menores de edad: Sentencia proferida por el juzgado donde se asigne el curador y la aceptación al cargo de curador.	* En fisico Original y/o fotocopia autenticada
	* Fotocopias de las cedulas de ciudadanía del curador, copia	* En físico original y fotocopia





tarjeta profesional y del constituyente.	
* Registros civiles de los hijos(Si hay hijos mayores de edad)	* En fisico copia autentica
* Cedulas de ciudadanía de los constituyentes.	* En físico original y fotocopia
* .Si no hay hijos: Fotocopia de la cedula de ciudadanía de los constituyentes Nota: Si existe crédito hipotecario con previa autorización escrita del acreedor.	* En físico original y fotocopia
* Copia de la escritura pública por la cual se constituyó	* En fisicio original o fotocopia
* Avalúo catastral del inmueble	* En físico original o fotocopia
* Solicitud escrita  * Solicitud escrita  * Documento de identificación  * Escritura de tradición  * Certificado de Libertad  * Valor de avalúo Escritura del inmueble a sustituir	* En física impreso * En físico original y fotocopia * En físico original





	* Autorización Defensor de Familia	
CANCELACION DE USUFRUCTO	* Cédula del usufructuario. * Registro de Defunción	* En físico original y fotocopia
	* Escritura Pública de la constitución del usufructo	* En físico original y fotocopia
CAPITULACIONES MATRIMONIALES	* Documentos de identificacion	* En físico original y fotocopia
	* Inventario de inmuebles: inventario de los bienes con expresión de sus valores	* En fisico y/o digital
	* Escrituras de tradicion de los inmuebles	*, En físico original y fotocopia
	* Avalúo del inmueble	* En fisico Original
CESION DE CUOTAS SOCIALES	* Documento de identificacion	* En físico original y fotocopia
	* Certificado de Camara de Comercio de la sociedad	* En fisico Original
	* Acta de la junta de socios aprobando la cesión	* En fisico Original
COPIA SUSTITUTIVA	* .Representación	*En fisico Original





	Legal	
	* Solicitud del acreedor	* En fisico Original y autenticada
CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA	* Que quien va a constituir el Patrimonio de Familia sea el legítimo y único propietario.	N.A.
	* Que el valor catastral del inmueble no sea superior a 250 salarios mínimos mensuales legales vigentes que no este gravado con censo o anticresis, ni con hipoteca, salvo que esta última se haya constituido para la adquisición del inmueble.	N.A.
	* Que se encuentre libre de embargo e hipoteca.	N.A.
	* El patrimonio de familia pone el bien en estado de inembargabilidad , articulo 2 de la mencionada ley.	N.A.



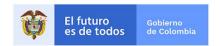


	* Solicitud ante el Notario, que contenga lo siguiente: - Nombres y apellidos del constituyente y del beneficiario, identificación, domicilio y estado civil Determinación del inmueble objeto de la limitación, por el número de la matricula inmobiliaria o la cédula, o registro catastral, o la cita del titulo de propiedad con sus datos de registro.	* En fisico Original y autenticada
	* Manifestación del otorgante que se entenderá rendida bajo gravedad del juramento, sobre la existencia de la unión marital de hecho, por dos (2) o mas años.	* En fisico Original
	<ul><li>* Paz y Salvo</li><li>Valorización</li></ul>	* En fisico original
	* Paz y Salvo Predial	*En fisico original
	* Registro civil de Matrimonio	* En fisico copia autentica
	* Registro civil	* En fisico copia



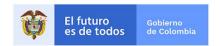
	nacimiento de los	autentica
	hijos	Ψ Γ <i>6</i> :-:-
	* Manifestación que se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento del titular del derecho de dominio en el sentido de que la constitución del patrimonio se hace únicamente para favorecer a los beneficiarios; que a la fecha no tiene vigente otro patrimonio de familia; y que existen o no acreedores que puedan verse afectados con la constitución de la limitación.	* En fisico Original
CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE	* Fotocopia de la cedula	* En físico original y fotocopia
	* Escritura de tradición	* En fisico original y/o fotocopia
	* Predial	* En fisico Original
	* Idu	*En fisico Original
	* Certificado de Libertad.	* En físico original
CONSTITUCION DE USUFRUCTO	* Copia de la escritura mediante la cual se adquirió el inmueble (la que será devuelta al	En fisico original y/o fotocopia





	usuario).	
	* Recibo pago del predial	* En fisico Original
	<ul><li>* Paz y salvo de valorización.</li></ul>	* En fisico Original
	* Paz y salvo Municipal del impuesto predial y Paz y salvo departamental de valorización correspondiente al año del otorgamiento (si el inmueble no es de Bogotá).	*En fisico Original
	* Cédulas de ciudadanía de constituyente y beneficiario, si son personas naturales.	* en fisico, original y copia de cada uno
CONSTITUCION DE SOCIEDAD	* estatutos o información pertinente.	* En fisico y/o digital
	* Fotocopia de la cédula o documento de identificación de los socios.	* En físico original y fotocopia
CONSTITUCION PACTO DE RETROVENTA	* Copia de la escritura mediante la cual el vendedor adquirió el inmueble (la que será devuelta al usuario).	* En fisico original y/o fotocopia
	* Recibo pago del predial del año en que se efectúa la	* En fisico Original





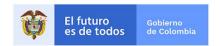
	compraventa (si el inmueble está ubicado en Bogotá)*	
	* Paz y salvo de valorización, (Si el inmueble esta ubicado en Bogotá).*	*En fisico Original
	* Paz y salvo Municipal del impuesto predial y Paz y salvo departamental de valorización correspondiente al año del otorgamiento (si el inmueble no es de Bogotá).	* En fisico Original
	* Cédulas de ciudadanía de comprador y vendedor, si son personas naturales.	*en fisico, original y copia de cada uno
CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL	* Certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio.	*En fisico, original
	* Licencia de construcción expedida por una curaduría urbana	* En fisico original
	* Planos arquitectónicos y urbanísticos aprobados.	*, En fisico originales





	* Elaboración de minuta con: Linderos generales, Coeficiente de copropiedad, condiciones de seguridad y salubridad, estatutos de los copropietarios, Determinación de las áreas comunes.	*En físico impreso y en medio magnetico
DACION EN PAGO	* Copia de la escritura mediante la cual el vendedor adquirió el inmueble (la que será devuelta al usuario).	* En fisico original y/o fotocopia
	* Recibo pago del predial del año en que se efectúa el negocio (si el inmueble está ubicado en Bogotá)*	*En fisico Original
	* Paz y salvo de valorización, (Si el inmueble esta ubicado en Bogotá).*	* En fisico Original
	* Paz y salvo Municipal del impuesto predial y Paz y salvo departamental de valorización correspondiente al año del	*En fisico Original





	-t	
	otorgamiento (si el inmueble no es de Bogotá).	
	* Si está sometido a propiedad horizontal, Paz y salvo de administración.	* En fisico Original
	* Cédulas de ciudadanía de tradente y beneficiario, si son personas naturales.	*,en fisico, original y copia de cada uno
	* Certificado de libertad	* En fisico original
DECLARACION DE CONSTRUCCION	* Licencia	* En fisico original
	* Cuantía	*N.A.
	* Certificado de libertad	* En físico original
	* Documento de identificación	
	* Planos	*En fisico, original y copia de cada uno





DECLARACION DE MERA AUSENCIA DEL DESAPARECIDO  DECLARACION DE	* Solicitud escrita * Registro civil de nacimiento del desaparecido para acreditar parentesco * Copia Registro Civil Matrimonio con notas marginales y/o Prueba que acredite la Unión Marital. * Copia denuncia de desaparición ante autoridad competente. * Copia de inventario activos y pasivos del ausente * Certificado de vigencia del desaparecido * Prueba idónea para demostrar el interes legítimo de los solicitantes. * Póliza de cumplimiento o causión a favor del ausente * Promesa de	*En físico original
POSESION REGULAR	venta	y/o fotocopia
	* Adquisición derechos herenciales y/o posesión (si la hay)	*En fisico original y/o fotocopia
	* Pago de impuesto predial	* En fisico Original





	* Idu	*En fisico original
	* Solicitud escrita	* En fisico Original
	* Planos y certificado catastral (boletín catastral)	*En fisico original y/o fotocopia
DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO	* Solicitud * Registro Civil de Nacimiento de los interesados con nota válida para matrimonio. * Inventario solemne de bienes o Declaracion de inexistencia de los mismos si hay hijos menores de edad de relaciones anteriores. * Documento de identificación	* En físico original
DECLARACION DE LA CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE LA UNION MARITAL DE HECHO PAREJAS DEL MISMO SEXO		
DECLARACION DE LA CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE LA UNION MARITAL DE HECHO	* Mediante abogado * Solicitud * Acuerdo * docuemento de identificación * Registros civiles de nacimiento . * Registros	* En físico original

Versión: 0.2





	civiles de nacimiento de hijos menores de edad si los hay * Documento que acredite la declaración de la existencia de la Unión Marital de Hecho.	
DECLARACION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO	* Solicitud escrita * Documento que acredite la declaración de la existencia de la Unión Marital de Hecho. * Inventario de Bienes y Relación de pAsivos de la sociedad patrimonial * documentos de identificación	* En físico original
DECLARACION DE MEJORAS	* Documentos de identificación * Titulo	*En fisico original y fotocopia * En fisico
	antecedente,	original y/o fotocopia
	* Documento con la relación de las mejoras existentes	* En fisico original
DESENGLOBE	* Licencia	*En fisico original
	* Documento de identificación	*en fisico, original y copia de cada uno
	* Certificado de libertad	*En fisico original
	* planos	*En fisico original y/o fotocopias



DISOLUCION DE SOCIEDADES	* Acta de junta de socios que incluya nombramiento del liquidador y la toma de decisión * Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio. * Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.	* En fisico Original  * En fisico Original  * En fisico Original y fotocopia
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO	* Documentos de identificación * Certificados de bienes y deudas adquiridas en vigencia de la sociedad patrimonial de hecho	
DIVISION MATERIAL	* Minuta con los linderos generales y los linderos de los predios resultantes de la división / segregación / loteo.	*En físico original y/o Medio Magnético
	* Plano de la manzana	* En fisico original y/o
	catastral.	fotocopia
	<ul> <li>* Plano de áreas firmado por topógrafo o ingeniero con matricula</li> </ul>	*En fisico original y/o fotocopia





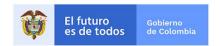
	profesional.	
	* Si los inmuebles son urbanos o rurales autorización de la Curaduría urbana o respectiva Oficina de Planeación.	* En fisico original
DIVORCIO O CESACION DE EFECTOS CIVILES	* Poder especial por parte de los cónyuges al abogado con la facultad expresa de firmar la escritura pública, con reconocimiento de firma, huella y contenido por parte de los cónyuges.	*En fisico original
	* Solicitud escrita	*En fisico original
	* Acuerdo entre los cónyuges y sobre los menores si existen.	* En fisico original
	* Copia registros Civiles de Nacimiento de los cónyuges e hijos si los hay.	*En fisico original
	* Registro Civil de Matrimonio	*En fisico original
DONACION E INSINUACION DE DONACION	* Copia de la escritura mediante la cual se adquirió el inmueble (la que será devuelta al usuario).	* En fisico original o fotocopia





	* Recibo pago del predial del año en que se efectúa la donacion (si el inmueble está ubicado en Bogotá)*	* En fisico original
	* Paz y salvo de valorización, cuya vigencia es de un mes (Si el inmueble esta ubicado en Bogotá).*	* En fisico original
	*Paz y salvo Municipal del impuesto predial y Paz y salvo departamental de valorización correspondiente al año del otorgamiento (si el inmueble no es de Bogotá).	* En fisico original
	* Si está sometido a propiedad horizontal, Paz y salvo de administración.	* En fisico original
	*Cédulas de ciudadanía	*en fisico, original y copia de cada uno
	* Estado de cuenta para transferencia de predios	* En fisico original
	* Copia de la parte pertinente del reglamento de propiedad	* En fisico





	Horizontal	
	* Para la insinuación anexar avalúos comerciales de los inmuebles.	* En físico
ENGLOBE	* Linderos del Globo de terreno.	*En físico original y/o Medio Magnético
	*Plano de la manzana catastral.	* En fisico original o fotocopia
	* Plano de áreas firmado por topógrafo o ingeniero con matricula profesional.	*En fisico original o fotocopia
ESCISION DE UNA SOCIEDAD	*Acta de la Junta de Socios, acta de la Asamblea de Accionistas o Junta Directiva según el caso de las respectivas sociedades.	*En fisico Original y Medio Magnético
	* Certificado de existencia y representación de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio o Superfinanciera.	* En fisico Original
	* Balances de las sociedades.	* En fisico Original
FIDUCIA	*Certificado de Constitución y Gerencia de la Sociedad Fiduciaria expedido por la	* En fisico original





	Superfinanciera.	
	*Datos del Fideicomitente	* En fisico original y/o fotocopia
	* El conjunto de bienes y obligaciones y servicions que se derive del contrato	* En fisico original y/o fotocopia
	*Titulos , avaluos, certificado Idu. Tradicion y Libertad.	*En fisico original
	*Estado de cuenta para transferencia de predios	* En fisico original
FIDEICOMISO FIDEICOMISO CIVIL	* Titulo anterior	*En fisico original
	* Documentos de identificación	* En físico original y fotocopia
	* Si alguna de las partes no comparece personalmente, deberá anexar el poder especial o general junto con su vigencia, según el caso. * Comprobantes Fiscales	*En fisico original
FUSION DE SOCIEDADES	* Acta de la Junta de Socios, acta de la Asamblea de Accionistas o	*En fisico Original





	Junta Directiva según el caso de las respectivas sociedades.	
	*Certificados de existencia y representación de las sociedades expedidos por la Cámara de Comercio o Superfinanciera	* En fisico Original
	* Balances de las sociedades.	*En fisico Original
	*Publicaciones en un diario de circulación del domicilio de las sociedades.	*En fisico original
HIPOTECA	* Minuta o clausulado que contenga las condiciones del crédito, suministrado por el acreedor.	*En fisico original y medio magnetico
	* carta de aprobación de crédito, si es abierta y sin limite de cuantía o de cuantía indeterminada.	* En fisico original
	*Representación Legal de acreedor y del deudor si son personas jurídicas. (el acta de la junta de socios o asamblea de accionistas, en	*En fisico original o copia auténticada





	caso de ser necesario).	
	* Paz y salvo de valorización vigente para inmuebles ubicados en Bogotá D.C.	*En fisico original
	* Recibo de pago de impuesto predial del año en curso.	*En fisico original
	* inmuebles ubicados fuera de Bogotá, paz y salvos del impuesto predial y de valorización	* En fisico Original
	*Si es hipoteca compartida se debe anexar autorización de la entidad a favor de la cual se constituye hipoteca de primer grado que incluya el monto de la misma.	*En fisico Original
	*Copia de la escritura mediante la cual adquirió el hipotecante (la que se devolverá)	En fisico original y/o fotocopia



INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES DE MENORES Y/O MAYORES DISCAPACITADOS	*Sentencia proferida por el Juzgado donde se nombra un curador-ad hoc para que represente a los menores en el trámite. (opcional)	*En físico original
	* Documentos de identificación de los otorgantes.	*En físico original y fotocopia.
	* Registros civiles de los menores.	*En fisico original
	* SolIcitud escrita por el interesado incluyendo la relación de bienes.	
	* Ante Notaria:	
	Solicitud interesado, documento de identificación, registro civil del menor y/o mayor incapaz valida para acreditar parentezco con notas marginales, Curador especial, si no hay bienes declaración extrajuicio de inexistencia de los mismos. Si hay bienes el Notario aprobará inventario y procede a	*En fisico original y en medio magnetico.





	extender la Escritura. Vigencia 6 meses.	
LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA	*Certificado de libertad	*En fisico original
	* Prorrata	*, En fisico original
	* Cámara de comercio y/o superfinanciera	*En fisico original
	* documento de identificación	* En físico original y fotocopia
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL CON BIENES	* Copia de la escritura mediante la cual adquirieron el inmueble (la que será devuelta al usuario).	*En fisico original y/o fotocopia
	* Paz y salvo de valorización, cuya vigencia es de un mes (Si el inmueble esta ubicado en Bogotá).*	* En fisico original
	*registro civil de matrimonio	* En fisico copia autentica
	*Si está sometido a propiedad horizontal, Paz y salvo de administración.	*En fisico original
	*Minuta	* En fisico



		original y/o en medio magentico
	*Cédulas de ciudadanía de los cónyuges.	* En físico original y fotocopia
	*Estado de cuenta para transferencia de predios	* En fisico original
	* Copia de la parte pertinente del reglamento de propiedad Horizontal	* En fisico
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL SIN BIENES	* Cédulas de ciudadanía de los cónyuges.	* En físico original y fotocopia
	* Si alguna de las partes no comparece personalmente, deberá anexar el poder especial o general junto con su vigencia, según el caso.	* En fisico original
	* Registro civil de matrimonio	* En fisico copia autentica
LOTEO	*Minuta con los linderos generales y los linderos de los predios resultantes de la división / segregación / loteo.	* En fisico original y/o en medio magentico
	* Plano de la manzana catastral.	*En fisico original y/o fotocopia
	*Plano de áreas firmado por	*En fisico original y/o fotocopia





	topógrafo o ingeniero con matricula profesional.	
	* Si los inmuebles son urbanos autorización de la Curaduría urbana o respectiva Oficina de Planeación.	* En fisico original
	*. Paz y salvo de valorización vigente, si el inmueble está ubicado en Bogotá D.C.	*En fisico original
	*Certificado de libertad	* En fisico original
MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS SIN HIJOS)	*Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.	* En fisico original
	* Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco ( ley 692 de 2005 art 1)	* En fisico copia autentica
	* cédulas de ciudadanía de los contrayentes.	*En físico original y fotocopia



MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS COMUNES)	* Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes	*En fisico original
	* Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio	* En fisico copia autentica
	<ul> <li>* cédulas de ciudadanía de los contrayentes</li> </ul>	* En físico original y fotocopia
	* Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos para su legitimación.	* En fisico copia autentica
(MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS MENORES DE EDAD DE RELACIONES ANTERIORES)	*Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.	*En fisico original
	*Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco.	* En fisico copia autentica
	*cédulas de ciudadanía de los contrayentes.	* En físico original y fotocopia



	* Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos.	* En fisico copia autentica
	<ul> <li>Declaración juramentada del curador.</li> </ul>	* En fisico copia autentica
	*. Escritura de inventario solemne de bienes de los hijos menores de edad.	*En fisico copia autentica
MATRIMONIOS (POR SEGUNDA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS EN COMÚN y/o DEL MATRIMONIO ANTERIOR)	*Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.	*En fisico original
	*. Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco	En fisico copia autentica
	* cédulas de ciudadanía de los contrayentes.	* En físico original y fotocopia
	*Registro Civil de matrimonio anterior con las anotaciones correspondientes : Liquidación de la sociedad conyugal, sentencia de	* En fisico copia autentica



	divorcio o cesación de efectos civiles de matrimonio católico.	
	* Copia del Registro Civil de Nacimiento de los hijos en común para su legitimación.	*En fisico copia autentica
	* Escritura de inventario solemne de bienes de los hijos menores de edad de relaciones anteriores	* En fisico copia autentica
MATRIMONIO (VIUDOS)	*Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.	*En fisico original
	* Copia completa de registro civil de nacimiento, solicitado para matrimonio.	* En fisico copia autentica
	* cédulas de ciudadanía de los contrayentes.	En físico original y fotocopia
	*Registro Civil de defunción del anterior cónyuge (Hay que verificar si hubo lugar a liquidar la sociedad conyugal anterior)	*En fisico copia autentica





MATRIMONIO POR PODER	* Registros civiles de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido válidos para acreditar parentesco,	* En fisico copia autentica
	Registro civil de nacimiento de los hijos que pretendan legitimar.	* En fisico copia autentica
	* Si de segundas nupcias se trata, se acompañarán además, el registro civil de defunción del cónyuge con quien se estuvo unido en matrimonio anterior o el registro civil donde conste el divorcio o de nulidad.	* En fisico copia autentica
	* Documento de identidad.	, En físico original y fotocopia
	*Inventario solemne de bienes, en caso de existir hijos de precedente matrimonio, en la forma prevista por la ley.	* En fisico copia autentica





	*Si se trata de un ciudadano extranjero deberá presentar registro civil de nacimiento y certificado de soltería debidamente legalizados documento de identificación (pasaporte, cedula de extranjería).	*En fisico copia autentica
	*Los menores de edad deben presentar permiso escrito de sus representantes legales, con reconocimiento de firma y contenido.	* En fisico Original
MATRIMONIO CON EXTRANJERO	*Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes	*En fisico original
	*, Copia de registro civil de nacimiento, solicitado para matrimonio (Para el Colombiano)	* En fisico copia autentica
	*, Cédula de ciudadanía	* En físico original y fotocopia



	* Copia del registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido, certificado soltería o su equivalente (estos documentos deberán tener una vigencia inferior a tres meses de expedidos, debidamente legalizados o con sello de apostille, y debidamente traducidos por un traductor oficial, si son en otro idioma diferente a castellano) Para el extranjero.	*En fisico copia autentica
	*El registro del matrimonio con la nota de divorcio (Si son segundas nupcias) (para el extranjero)	* En fisico copia autentica
	* Registro civil de matrimonio e inventario solemne de bienes en caso de tener hijos menores de edad del matrimonio anterior y/o	* En fisico copia autentica





	Declaración Juramentada del Curador	
	*Documento de identificación ( Pasaporte Vigente – Cédula de extranjería)	* En físico original y fotocopia
	*Los extranjeros que no dominen el idioma castellano deberá nombrar un traductor oficial para los fines respectivos.	* Virtual
MODIFICACION DE HIPOTECA	* Certiticado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de comercio	* En fisico original
	* Fotocopia documento de identificación	*En físico original y fotocopia
	*. Certificado de libertad.	* En fisico original
PERMUTA	*. Copia de la escritura mediante la cual adquirieron el inmueble (la que será devuelta al usuario).	*En fisico original y/o fotocopia
	*Recibo pago del predial del año en curso (si el inmueble está ubicado en Bogotá)*	* En fisico original



	* Paz y salvo de valorización, cuya vigencia es de un mes (Si el inmueble esta ubicado en Bogotá).*	*En fisico original
	* Paz y salvo Municipal del impuesto predial y Paz y salvo departamental de valorización correspondiente al año del otorgamiento (si el inmueble no es de Bogotá).	* En fisico original
	*Si está sometido a propiedad horizontal Copia de la parte pertinente del reglamento de propiedad Horizontal, Paz y salvo de administración.	* En fisico original
	*Documento de identificación.	*En físico original y fotocopia
	*Si alguna de las partes no comparece personalmente, deberá anexar el poder especial o general junto con su vigencia, según el caso.	* En fisico original
	*Estado de cuenta para transferencia de predios	* En fisico original



		* En fisico
RATIFICACION	*Documento de identificación y/o cámara de comercio	* En físico original y fotocopia
REFORMA DE ESTATUTOS	*- Acta de la Junta de Socios, acta de la Asamblea de Accionistas o Junta Directiva según el caso.	*En fisico original y en medio magnetico
	* Certificación de existencia y representación de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio, o por Superfinanciera.	* En fisico original
REFORMA DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL	*Acta de nombramiento del administrador. y/o certificacion persona jurídica expedida por la Alcaldia Especial	*En fisico original y copia autenticada
	* Minuta	* En fisico original y en medio magnetico.
	*Acta de asamblea de Copropietarios donde se apruebe la reforma de los estatutos.	* En fisico original y en medio magnetico.
	*.Certificado de Libertad en mayor extensión donde se consignen	* No mayor a 2 meses





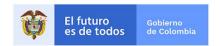
	números de folio de cada unidad privada. (folio Matriz)	
	*Números de matrículas inmobiliarias y coeficientes de propiedad de los inmuebles respectivos.	* N.A.
REVOCATORIA PODER GENERAL	* Fotocopia del documento de identificación del poderdante.	*En físico original y fotocopia
REVOCATORIA DE TESTAMENTO	* Fotocopia del documento de identificación del testador y de los testigos según testamento.	*En físico original y fotocopia
	*Minuta	* En fisico original
SEGREGACION	*Minuta con los linderos generales y los linderos de los predios resultantes de la división / segregación / loteo.	*En fisico original y/o en medio magentico
	*Plano de la manzana catastral.	*En fisico original y/o fotocopia
	*Plano de áreas firmado por topógrafo o ingeniero con matricula profesional.	*En fisico original y/o fotocopia





	*. Si los inmuebles son urbanos autorización de la Curaduría urbana o respectiva Oficina de Planeación.	* En fisico original
	*Paz y salvo de valorización vigente, si el inmueble está ubicado en Bogotá D.C.	*En fisico original
SUCESION	* Registro Civil de Defunción del(os) causante(s)	* En fisico copia autentica
	* Registro Civil de matrimonio del causante	*En fisico copia autentica
	* Registro Civil de Nacimiento del(os) heredero(s)	*En fisico copia autentica
	*Si es un acreedor, la prueba del crédito.	*En fisico original.
	*Si es cesionario, la escritura pública de cesión.	* En fisico original o fotocopia
	* Copia de la escritura pública de adquisición.	* En fisico original y fotocopia y/o en mediomagnetico
	* Paz y Salvo de Valorización vigente (Inmueble ubicado en Bogotá)	*, En fisico Original





*recibo cancelado del predial del año en que se presenta la solicitud (inmueble ubicados en Bogotá D.C.	* En fisico original
*Paz y Salvo Predial y valorización del año en que se presenta la solicitud (para inmuebles fuera de Bogotá)).	* En fisico original
*Tarjeta de propiedad del vehículo(s)	* En fisico copia autentica
*Fotocopia del documento de identificación del poderdante.	*En físico original y fotocopia
* Cerificado de tradición. Estos documentos deben soportar o acompañar, la solicitud del trámite, el poder respectivo, el inventario y avalúos de bienes, el trabajo de partición etc. El apoderado de los interesados elaborará y aportará el poder de solicitud, el inventario y	*En fisico original.

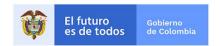


	avalúos de bienes y el trabajo de partición.	
	*Estado de cuenta para transferencia de predios	*En fisico original
	* Copia de la parte pertinente del reglamento de propiedad Horizontal	
	*Certificados de Cámara de Comercio, certificados cuentas bancarias, CDT, etc.	En fisico
TESTAMENTO CERRADO	* Minuta que trae el usuario, en la cual se debe determinar la residencia de los testigos	*En fisico original y/o en medio magnetico
	* Cinco (5) testigos, no parientes entre sí ni con el testador *cédula de ciudadanía del testador y los testigos	*N.A.  *En físico original y fotocopia



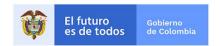
	* Certificado médico de lucidez mental, cuando la persona es mayor de 70 años El día de la firma de la escritura el testador debe traer el testamento en sobre abierto y una vez es firmada la escritura se cierra el sobre.	*No mayor a un mes.
TESTAMENTO ABIERTO	* Minuta que trae el usuario, en la cual se debe determinar la residencia de los testigos.	* En fisico original y/o en medio magnetico
	*. Tres (3) testigos	*N.A.
	cedula ciudadanía del testador y los testigos	* En físico original y fotocopia
	* Certificado médico de lucidez mental, cuando la persona es mayor de 70 años.	* En fisico original
TRANSFERENCIA	* Copia de la escritura mediante la cual se adquirió el inmueble (la que será devuelta al usuario).	* En fisico original y/o fotocopia





* Recibo pago del predial del añoen curso (si el inmueble está ubicado en Bogotá)*	* En físico original
*Paz y salvo de valorización, cuya vigencia es de un mes (Si el inmueble esta ubicado en Bogotá).*	* En fisico original
* Paz y salvo Municipal del impuesto predial y Paz y salvo departamental de valorización correspondiente al año del otorgamiento (si el inmueble no es de Bogotá).	* En fisico original
*Si está sometido a propiedad horizontal, Paz y salvo de administración.	*En fisico original
*Documetnos de identificación	*En físico original y fotocopia
* Si alguna de las partes no comparece personalmente, deberá anexar el poder especial o general junto con su vigencia, según el caso.	* En fisico Original





	* Si se trata de personas jurídicas, deben anexar certificado de existencia y representación legal y si el representante legal no está facultado estatutariamente para realizar el acto, el acta de la junta o asamblea de socios, mediante la cual lo autoriza.	* En fisico original
	* Estado de cuenta para transferencia de predios	* En fisico original
	* Copia de la parte pertinente del reglamento de propiedad Horizontal	* En fisico
	NOTA: Adicionalmente se solicita al usuario allegar un certificado de tradición y libertad del inmueble, para verificar la tradición, y la situación legal.	* En fisico original
TRANSFORMACIO N DE SOCIEDAD	* Acta de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas y	*En fisico original y en medio magnetico.





	estatutos	
	estatatess	
	* Certificado de existencia y representación de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio o Superfinanciera.	*En fisico original
	* Balance  * Fotocopia tarjeta del contador que firma el balance.	*En fisico original  * En fisico copia autentica
	* Fotocopia de certificado vigente sobre antecedente del contador que firma el balance.	* En fisico original
VENTA	* Copia de la escritura mediante la cual el vendedor adquirió el inmueble (la que será devuelta al usuario).	* En fisico original y/o fotocopia
	*Recibo pago del predial del año en que se efectúa la compraventa (si el inmueble está ubicado en Bogotá)*	* En físico original
	* Paz y salvo de valorización, cuya vigencia es de un mes (Si el inmueble esta ubicado en	* En fisico original





Bogotá).*	
* Paz y salvo Municipal del impuesto predial y Paz y salvo departamental de valorización correspondiente al año del otorgamiento (si el inmueble no es de Bogotá).	*En fisico original
*Si está sometido a propiedad horizontal, Paz y salvo de administración.	* En fisico original
* Cédulas de ciudadanía de comprador y vendedor, si son personas naturales.	* En físico original y fotocopia
*Si alguna de las partes no comparece personalmente, deberá anexar el poder especial o general junto con su vigencia, según el caso.	* En fisico Original
* Si se trata de personas jurídicas, deben anexar certificado de existencia y representación legal y si el representante	* En fisico original





	legal no está facultado estatutariamente para realizar el acto, el acta de la junta o asamblea de socios, mediante la cual lo autoriza.	
	* Estado de cuenta para transferencia de predios	* En físico original
	* Copia de la parte pertinente del reglamento de propiedad Horizontal	*En fisico
VENTA DE DERECHOS HERENCIALES A TITULO UNIVERSAL	* Cédulas de ciudadanía de los vendedores y compradores.	*En físico original y fotocopia
	* Si alguna de las partes no comparece personalmente, deberá anexar el poder especial o general junto con su vigencia, según el caso.	*En fisico original
	*Registro civil de defunción.	*En fisico copia autentica
	* Registros civiles de nacimiento de los herederos	* En fisico copia autentica
	*Registro civil matrimonio.	* En fisico copia autentica



VENTA DE DERECHOS HERENCIALES A TITULO SINGULAR	* Copia de la escritura mediante la cual el causante adquirió el inmueble (la que será devuelta al usuario).	*En fisico original y/o fotocopia
	* Recibo pago del predial del año en que se efectúa la compraventa (si el inmueble está ubicado en Bogotá)*	* En físico original
	*Paz y salvo de valorización, cuya vigencia es de un mes (Si el inmueble esta ubicado en Bogotá).*	* En fisico original
	* Paz y salvo Municipal del impuesto predial y Paz y salvo departamental de valorización correspondiente al año del otorgamiento (si el inmueble no es de Bogotá).	* En fisico original
	*Si está sometido a propiedad horizontal, Paz y salvo de administración.	* En fisico original
	* Cédulas de ciudadanía de comprador y vendedor, si son	* En físico original y fotocopia





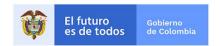
personas naturales.	
* Si alguna de las partes no comparece personalmente, deberá anexar el poder especial o general junto con su vigencia, según el caso.	* En fisico Original
*Si se trata de personas jurídicas, deben anexar certificado de existencia y representación legal y si el representante legal no está facultado estatutariamente para realizar el acto, el acta de la junta o asamblea de socios, mediante la cual lo autoriza.	* En fisico original
* Copia de la parte pertinente del reglamento de propiedad Horizontal	* En fisico
NOTA: Adicionalmente se solicita al usuario allegar un certificado de tradición y libertad del inmueble, para	*En fisico original





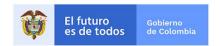
	: <i>6</i> : I	
	verificar la tradición, y la situación legal.	
	* Registro civil de defunción.	* En fisico copia autentica
	* Registros civiles de nacimiento de los herederos	* En fisico copia autentica
	* Registro civil matrimonio	
RESCILIACION	* Copia de la escritura que se rescilia (la que será devuelta al usuario).	*En fisico original y/o fotocopia
	* Recibo pago del predial del año en que se efectúa la compraventa (si el inmueble está ubicado en Bogotá)*	* En físico original
	* Paz y salvo de valorización, cuya vigencia es de un mes (Si el inmueble esta ubicado en Bogotá).*	*En fisico original
	* Paz y salvo Municipal del impuesto predial y Paz y salvo departamental de valorización correspondiente al año del otorgamiento (si el inmueble no es de Bogotá).	* En fisico original





	*Si está sometido a propiedad horizontal, Paz y salvo de administración.	* En fisico original
	* Cédulas de ciudadanía de comprador y vendedor, si son personas naturales.	* En físico original y fotocopia
	*. Si alguna de las partes no comparece personalmente, deberá anexar el poder especial o general junto con su vigencia, según el caso.	* En fisico Original
	* Si se trata de personas jurídicas, deben anexar certificado de existencia y representación legal y si el representante legal no está facultado estatutariamente para realizar el acto, el acta de la junta o asamblea de socios, mediante la cual lo autoriza.	* En fisico original
	* Estado de cuenta para transferencia de predios	* En fisico copia original





	* Copia de la parte pertinente del reglamento de propiedad Horizontal	* En fisico
	*NOTA: Si la E.P. no fue registrida solo:     - Escritura a resciliar     -Certificado de Libertad y Tradición - Documentos de identificación	* En fisico copia original
VENTA DE INTERES SOCIAL V.I.S.	* Licencia de construcción (VIS)  * Permiso ventas  *. Certificado de libertad  *. Certificado de Existencia y Representación Legal Cámara de Comercio y copia documento identificación de los comparencientes  * Acta  * Carta de subsidio  * Carta aprobación crédito  * Estado de cuenta para transferencia de predios  * Carta de elegibilidad	*.En fisico original * En fisico orriginal * En fisico original * En fisico



		* Copia de la parte pertinente del reglamento de propiedad Horizontal.	
	SOLICITUD COPIAS DE PROTOCOLO	*Numero de la escritura a solicitar	* N.A.
		* Fecha de la escritura a solicitar	* N.A.
REGISTRO	INSCRIPCIONES DE 0 A 1 MES DE NACIDO	*Certificado de Nacido vivo expedido por el centro hospitalario, o certificado de la persona que atendió el parto debidamente autenticado (si el nacimiento ocurrió en la casa).  * Declaraciones de 2 testigos hábiles familiares o no, que hayan tenido conocimiento del nacimiento, Formato RAFT-13	*En fisico original.  * N.A.  * En fisico original y fotocopia  * En fisico original



	* Padre y madre	
	del inscrito con cedula de ciudadania o Tarjeta de identidad si son menores de edad.  ***. Cedula de Extranjería o Pasaporte de los padres Extranjeros.  * Rh de recién nacido.	
INSCRIPCIONES MAYORES DE 1 MES DE NACIDO	* Certificado de nacido vivo expedido por el centro hospitalario, o certificado de la persona que atendió el parto debidamente autenticado (si el nacimiento ocurrió en la casa).	*En fisico original
	*. Dos declaraciones de testigos hábiles familiares o no, que hayan tenido conocimiento del nacimiento. Formato RAFT 13	* En fisico original
	* Padre y madre del inscrito con cedula de ciudadania o Tarjeta de identidad si son menores de	*, En físico original y fotocopia





	1 1	
	edad.	
	* Si son extranjeros el pasaporte o cédula de extranjería.	* En físico original y fotocopia
	* Rh del nacido	*, En fisico original
	*. Tarjeta de identidad si son menores de edad.	* En físico original y fotocopia
INSCRIPCIONES DE 0 A 1 MES DE NACIDO HIJO DE MADRE SOLTERA	* Certificado de nacido vivo expedido por el centro hospitalario, o certificado de la persona que atendió el parto debidamente autenticado (si el nacimiento ocurrió en la casa).	*, En fisico original
	* Dos declaraciones de testigos hábiles familiares o no, que hayan tenido conocimiento del nacimiento. Formato RAFT- 13	* En fisico original
	* Madre del inscrito con Cédula de Ciudadanía y tarjeta de identidad si es menor de edad.	* En físico original y fotocopia

Versión: 0.2





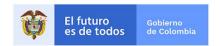
	* Madre Extranjera con Cédula de Extranjería o Pasaporte.	*En físico original y fotocopia
	* Rh de recién nacido.	* En fisico original
INSCRIPCIONES MAYORES DE 1 MES DE NACIDO HIJO DE MADRE SOLTERA	* Certificado de nacido vivo expedido por el centro hospitalario, o certificado de la persona que atendió el parto debidamente autenticado (si el nacimiento ocurrió en la casa).	* En fisico original
	* Dos declaraciones de testigos hábiles familiares o no, que hayan tenido conocimiento del nacimiento. Formato RAFT- 13	* En fisico original
	Formato RAFT-14	
	* Madre Extranjera con Cédula de Extranjería o Pasaporte	* En físico original y fotocopia
	* Rh del nacido	* En fisico original
INSCRIPCIONES DE PERSONAS ADULTAS BAUTIZADAS	* Partida de Bautismo autenticada por la vicaria.	* En fisico original
	* Cédula de Ciudadanía	* En fisico original y





		fotocopia
	* Rh	*, En fisico original
INSCRIPCIONES DE PERSONAS ADULTAS NO BAUTIZADAS CON CEDULA	* cédula de ciudadanía.	* En fisico original y fotocopia
	*Rh del solicitante.	* En fisico original
	*Dos declaraciones de testigos hábiles familiares o no, que hayan tenido conocimiento del nacimiento con una edad superior a quien se registra	*En fisico original
INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO	*Partida de matrimonio autenticada y certificada por la vicaria.	* En fisico original autenticada
	*.cédulas de ciudadanía de los contrayentes.	* En fisico fotocopias
	* Registro de Defunción si uno de los contrayentes es fallecido.	* En fisico original
	*,Escritura publica matrimonio civil.	* En fisico original
	* Escritura publica de protocolizacion matrimonio por juzgado	* En fisico original





	*Registro civiles de los menores si los hubo antes del matrimonio y los nombran en la partida.	** En fisico original
INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION	* Certificado individual de defuncion expedido por el Dane	1, En fisico original
	*, Oficio proferido por fiscalia cuando es muerte accidental	* En fisico original
	* Autorizacion Judicial	* En fisico original
	*, Sentencia del juzgado ejecutoriada cuando es por declaracion de muerte presunta	
INSCRIPCION DE PERSONA AUSENTE	* Escritura Pública de la Declaración de mera ausencia por desaparición	* En fisico original
REGISTRO DE MATRIMONIO CELEBRADO EN EL EXTRANJERO	* Acta de matrimonio, debidamente legalizada o apostillada, para realizar la respectiva protocolización. * Copias de los documentos de los contrayentes.	*En fisico original *En fisico fotocopias





	SOLICITUD COPIA DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y/O MATRIMONIO Y/O DEFUNCION	* Desprendible de inscripción.	* En fisico original y/o fotocopia
		* Copia antigua del registro.	* En fisico original y/o fotocopia
		* Fecha de inscripción (mes y año).	*N.A.
		* Si no posee ninguna de las anteriores debe acercarse a la registraduría auxiliar mas cercana para su búsqueda, con la fecha de nacimiento, nombres y apellidos	*N.A.
DECLARACIONES	CUALQUIER TIPO DE DECLARACION	* Cédula de Ciudadanía.  * Registro civiles de los menores, cuando se requiera demostrar parentesco.  * Certificado de existencia y Representación Legal para usuarios que actuen como representantes legales de la sociedad	*En fisico original y fotocopia * En fisico fotocopia * En físico original o copia





AUTENTICACIONE	RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS PRIVADOS (Aquellos que generan obligaciones para las partes)	*El Documento  * Cédula de Ciudadanía  * En caso de extranjero la Cédula de Extranjería o Pasaporte.  *. Presentación Personal	* fisico * En fisico original * En fisico original *N.A.
	AUTENTICACION DE FIRMAS	* El Documento * Original Cédula de Ciudadanía * En caso de extranjero la cédula de Extranjería o Pasaporte. * Presentación Personal	*En fisico  * En fisico original  *En fisico original  *N.A.
	AUTENTICACION DE FIRMAS REGISTRADAS	* Documento a Autenticar * Numero de Registro de Firma.	*En fisico original *N.A.
	AUTENTICACION DE COPIAS O DOCUMENTOS	* Original del Documento * Fotocopia del Documento a Autenticar.	* fisico original *En fisico fotocopia
	AUTENTICACION DE FOTOGRAFIAS	* Fotografía con texto escrito en que el interesado asevere ser suya debidamente firmado por el interesado.	* En fisico original
	FE DE VIDA O SUPERVIVENCIA	* Presentación Personal * Dos Fotocopias de la Cédula (opcional)	*N.A. * en fisico dos fotocopias





	REGISTRO DE	*Presentacion	*N.A.
	FIRMA PERSONA NATURAL	Personal.  * Documento de identificación.  * Fotocopia del documento de identificación.	*En fisico original * En fisico fotocopia
	REGISTRO DE FIRMA PERSONA JURIDICA	* Presentacion Personal (Representante Legal) * Documento de identificación. * Fotocopia del documento de identificación. * Camara de Comercio	* N.A.  * En fisico original  * en fisico fotocopias  *en fisico original
CONCILIACIONES	CUALQUIER TIPO DE CONCILIACION	* Solicitud escrita	* En fisico original
		* Anexos que sustenten las pretensiones	* En fisico original
		* Documento de identificacion o camara de comercio según aplique.	*En fisico original
		* Poder	* En fisico original
		NOTA:  * Para el trámite de insolvencia solo aplica para persona natural no comerciante, solo cedula de ciudadania.	
		* Para la convalidación los requisitos anteriores mas el acuerdo ya	* En fisico original





		realizado por las partes con presentación ante Juez o Notario	
REMATES	CUALQUIER TIPO DE REMATE	* Despacho comisorio	* Original
		* Poder	* Original
		* Proceso que debe contener: - Avaluo pericial - Liquidación de credito - Certificado de libertad - Camara de comercio o Documento de Identificación según aplique Demas anexos pertinentes.	, Copia proferida por el Juzgado pertinente.







# PROYECTO DIGITALIZACIÓN NOTARIAL ANEXO TÉCNICO 2

# DOCUMENTO BORRADOR VERSION V3.0

**BOGOTA, D.C, OCTUBRE 2020** 





### **TABLA DE CONTENIDO**

1.	GLC	OSARIO	4
2.	INT	TRODUCCIÓN	6
3.	CON	NTEXTO DEL PROYECTO	9
3	3.1.	VISIÓN	9
3	3.2.	ALCANCE	9
4.		ARCO LEGAL	
5.		QUISITOS TÉCNICOS	
6.		NEAMIENTOS GENERALES	
7.	INT	TEROPERABILIDAD	
-	'.1. 'ROC	PRINCIPIOS DE INTEROPERABILIDAD QUE DEBEN CUMPLIR LOS ACT CESO NOTARIAL	17
7	'.2.	INTEROPERABILIDAD EN LOS PROCESOS NOTARIALES	17
_	'.3. NTEF	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS DESARROLLOS EN LOS PROC ROPERABILIDAD	
7	'.4.	INTEROPERABILIDAD CON X-ROAD	18
7	'.5.	INTEGRACIÓN CON SIN SNR	
7	'.6.	INTEGRACIÓN CON EL REPOSITORIO DEL PROTOCOLO NOTARIAL	
8.		RPETA CIUDADANA	
9.		DIGO UNICO DE ACTO NOTARIAL DIGITAL (CUANDI)	
10.	II	IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN	
1	0.1.		
	10.	.1.1. REGISTRO	
	10.	.1.2. AUTENTICACIÓN	
1	0.2.		
_	.0.3.		
		CORROBORACIÓN DE IDENTIDAD	
1	0.5.	AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA	
	0.6.		
		VALIDACIÓN CON BIOMETRÍA FACIAL	
11.	F	FIRMA DIGITAL – FIRMA ELECTRÓNICA	
1	1.1.		
	11.	.1.1. FIRMA DIGITAL ESTÁNDAR PADES (PDF)	
		.1.2. FIRMA DIGITAL ESTÁNDAR CADES (TODOS LOS I ECTRÓNICOS)	MENSAJES 34





11	1.3. FIRMA DIGITAL ES	STÁNDAR XADES (XML).			34
11.2.	SELLO WEBTRUST				35
11.3.	SELLO DIGITAL NOTAR	RIAL			36
11.4.	FIRMA DEL NOTARIO				36
11.5.	FIRMA DEL CIUDADAN	0			36
11.6.	ESTAMPADO CRONOLÓ	GICO			36
11.7.	AUTENTICACIÓN DIGI	ΓAL			37
12.	SEOLOCALIZACIÓN				38
13.	EGURIDAD DIGITAL				39
13.1.	SEGURIDAD INTEGRAL	DEL SISTEMA			40
13.2.	SEGURIDAD DOCUMEN	TAL			40
13.3.	SEGURIDAD DE LA INF	ORMACIÓN			40
13.4.	ASEGURAMENTO DE LA	A SEGURIDAD DEL SOFT	WARE		40
	CONFIDENCIALIDAD				
	COMUNICACIONES				
16. (	SESTIÓN DE DOCUMENTOS	Y EXPEDIENTES ELECT	TRÓNICOS		46
16.1.		ÓNICOS DE ARCHIVO			
16.2.	EXPEDIENTES ELECTRO	ÓNICOS			47
	SISTEMAS DE GESTIO EA"48	ÓN DE DOCUMENTOS	ELECTRÓNICOS	DE	ARCHIVO





### 1. GLOSARIO

- ACTO NOTARIAL ELECTRÓNICO: Es la actuación que lleva a cabo el notario a través de medios electrónicos, garantizando las condiciones de seguridad, interoperabilidad, integridad y accesibilidad necesarias.
- AUTENTICIDAD: Es el efecto de acreditar que un documento es lo que pretende ser, sin alteraciones o corrupciones con el paso del tiempo. Es uno de los componentes que conforman la confianza del documento respecto al contexto, estructura y contenido.
- DIGITALIZACIÓN: Es la representación digital, obtenida a partir de un documento registrado en un medio o soporte físico, mediante un proceso de digitalización. Se puede considerar como una forma de producción de documentos electrónicos, realizada con los siguientes objetivos principales: Consulta, trámite y medida de seguridad, que tiene como marco de referencia la autenticidad del documento digital
- **ESCRITURA PÚBLICA ELECTRÓNICA:** Es el equivalente funcional de la escritura pública en soporte físico, la cual debe cumplir las normas sustanciales relativas a las diferentes actuaciones notariales que ella contiene y de los preceptos de derecho notarial, conforme al Decreto-ley 960 de 1970 y demás normas concordantes.
- FIRMA ELECTRÓNICA: La constituyen los datos en formato electrónico adjuntos a otros datos electrónicos o asociados de manera lógica con ellos, que utiliza la persona para firmar y que constituye el equivalente funcional electrónico de la firma autógrafa o manuscrita.
- FIRMA DIGITAL: Se entenderá como un valor cifrado que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación. Esta firma cuenta con el respaldo de una Entidad de Certificación digital.
- INTEROPERABILIDAD: Es la capacidad de las organizaciones para intercambiar información y conocimiento en el marco de sus procesos de negocio para interactuar hacia objetivos mutuamente beneficiosos, con el propósito de facilitar la entrega de servicios en línea a ciudadanos, empresas y a otras entidades, mediante el intercambio de datos entre sus sistemas, lo cual implica que, en el ámbito notarial, haya intercambio de información y conocimiento entre las notarías y las autoridades públicas o privadas con funciones públicas.
- PROTOCOLO NOTARIAL: El protocolo notarial es el archivo fundamental del notario, la cual se forma con todas las escrituras que se otorguen ante él y con las actuaciones y documentos que se insertan en el mismo. En derecho notarial colombiano el protocolo constituye un elemento integrante y esencial dentro del estudio de la escritura pública el cual completa lo que se denomina estructura formal. En cuanto a la incorporación en





el protocolo de documentos o expedientes que existen anticipados, separadamente los cuales se deben guardar y conservar en el archivo notarial, como parte necesaria e integrante para la existencia de la escritura pública; además la naturaleza jurídica de estos documentos anexados en el protocolo no cambia, es decir si se trata de un documento público, pero si por el contrario es un documento privado y se protocoliza seguirá siendo documento privado.

- CONFIDENCIALIDAD: Es la condición que garantiza que la información no sea divulgada a personas o sistemas no autorizados. Se trata específicamente de la propiedad por la que esa información solo resultará accesible con la debida y comprobada autorización.
- ENTIDAD CERTIFICADORA: Entidad autorizada por la ONAC, para emitir certificados en relación con las firmas digitales de los ciudadanos, puede prestar el servicio de registro y estampado cronológico o marca de tiempo, como otros servicios relacionados con las firmas digitales.
- NO REPUDIO: Atributo que brinda protección contra un rechazo por parte de una de las partes que interviene en un trámite ante el Estado a través de los servicios ciudadanos digitales.
- REGISTRO DE USUARIO: Es el proceso mediante el cual las personas naturales o
  jurídicas se incorporan a los servicios que prestan las notarías y los servicios ciudadanos
  digitales como usuarios del servicio público notarial.

Versión: V3.0

Código: GT – IT – PR – 02 – M2





## 2. INTRODUCCIÓN

En los artículos 4 y 11 del Decreto 2723 de 2014 se dispuso que la SNR tiene como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan las Notarías y las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, permitiendo que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad.

A su vez, y de conformidad con el artículo 79 del Plan Nacional de Desarrollo, la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) o la entidad que haga sus veces, ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control al ejercicio de la gestión catastral que adelantan todos los sujetos encargados de la misma, así como los gestores catastrales que para el efecto serán los señores notarios del país, entre otros.

El parágrafo del artículo 3 del Decreto-Ley 960 de 1970, adicionado por el artículo 59 del Decreto-Ley 2106 de 2019, estableció que "para el desarrollo y ejecución de las competencias relacionadas en este artículo, el notario podrá adelantar las actuaciones notariales a través de medios electrónicos, garantizando las condiciones de seguridad, interoperabilidad, integridad y accesibilidad necesarias", asignando a la Superintendencia de Notariado y Registro la competencia para que ésta expida las directrices necesarias, para la correcta prestación del servicio público notarial a través de medios electrónicos.

El artículo 113 del Decreto – Ley 960 de 1970, modificado por el artículo 63 del Decreto—Ley 2106 de 2019, en consonancia con el artículo 9 de la Ley 588 de 2000, consagró que el archivo deberá llevarse en formato físico, no obstante, lo cual, cuando el trámite se surta por este medio, se deberá guardar copia en medio electrónico que permita su conservación segura, íntegra y accesible. Asimismo, estableció que cuando los documentos se originen y gestionen en forma electrónica, se archivarán por el mismo medio, garantizando su seguridad, autenticidad, integridad, inalterabilidad, disponibilidad y actualización de la información, que a su vez se integrará con la copia electrónica del archivo generado en formato físico.

El inciso final del artículo 113 del Decreto – Ley 960 de 1970, modificado por el artículo 63 del Decreto–Ley 2106 de 2019, indicó que, una vez consolidado el archivo digital de los libros, el notario deberá remitir copia del archivo al repositorio que disponga la Superintendencia de Notariado y Registro, conforme la reglamentación que sobre el particular expida.

Adicionalmente, el artículo 24 del mismo Decreto estipula, entre otras, como funciones de la Superintendencia Delegada para Notariado: "1. Proponer al Superintendente de Notariado y Registro la fijación de las políticas, estrategias, planes y programas en relación con la gestión de orientación, inspección, vigilancia y control del servicio público notarial, en el ámbito de su competencia. 2. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre el servicio público notarial. (...) 7. Orientar e instruir sobre la aplicación de las normas que rigen la actuación notarial, de conformidad con las directrices impartidas por el Superintendente de Notariado y Registro. (...) 17. Estudiar y adoptar las medidas e





instrucciones a que haya lugar, en relación con los informes que presenten los entes de control, entidades estatales y organismos privados en relación con el servicio notarial. 18. Dirigir la elaboración de los documentos técnicos que se requieran para mejorar la prestación del servicio notarial.

Por consiguiente, la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR, con el apoyo del Departamento de Tecnologías y Gestión de la Información en Justicia del Ministerio de Justicia, a la cual es adscrita y, siguiendo los lineamientos y estándares del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC, entidad encargada de promover y definir el establecimiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de este documento expide el anexo técnico que fija las condiciones, estándares, lineamientos y directrices técnicas que deben desarrollar e implementar los sistemas y aplicativos tecnológicos utilizados en las sedes electrónicas y despachos notariales, para que se puedan adelantar las actuaciones del servicio público notarial por medios electrónicos.

Desde el año 1999 en Colombia se han expedido normas que introducen la utilización de las tecnologías para facilitar la interacción entre la administración pública, la empresa privada y los ciudadanos. La Ley 527 y sus normas reglamentarias, como el Decreto 2364 de 2012, han estipulado disposiciones conforme con las cuales se permite el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico, las firmas digitales y electrónicas y el establecimiento de las entidades de certificación. Igualmente, la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos y de Gestión Documental define "el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por los organismos del Estado, desde su origen hasta su destino final."

Desde la expedición de la Ley 962 de 2005, Ley Antitrámites, se planteó e incentivó el fortalecimiento tecnológico para la realización de procedimientos y trámites en el sector público. Años después, la Ley 1341 de 2009 dispuso que en la implementación de dichas tecnologías se debe garantizar y respetar la neutralidad tecnológica y la libre y leal competencia. Por su parte, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo impone la utilización de medios electrónicos en procedimientos y trámites administrativos: registro, notificación, documento, archivo, expediente, acto administrativo y sede por medios electrónicos, todo lo cual fue ampliado y ratificado posteriormente por el Código General del Proceso revistiéndolos de validez, eficacia y fuerza probatoria.

El gobierno nacional a través de diversas Directivas Presidenciales, CONPES y Planes Nacionales de Desarrollo, teniendo como fin esencial del Estado garantizar el acceso eficaz de los usuarios a la administración pública, ha fomentado la transformación digital e inteligencia artificial, de tal forma que permita la automatización y digitalización de los trámites, la eficiente gestión de la información y ha incorporado como objetivo su promoción a través de la implementación e integración de los servicios ciudadanos digitales, carpeta ciudadana, autenticación electrónica e interoperabilidad de los sistemas del Estado. En concordancia con esto, el Decreto Ley 019 de 2012 establece la obligatoriedad de identificar plenamente al ciudadano por medios electrónicos; más exactamente, cotejando la huella en tiempo real contra la base de datos biométrica de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Versión: V3.0

Código: GT – IT – PR – 02 – M2





Adicionalmente, Ley 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", consagra las condiciones para el tratamiento de los datos personales en ejercicio de las funciones legales y el derecho que tienen las personas de conocer, rectificar y actualizar la información personal que figure en archivos o bases de datos.

Por un lado, con la política de "Cero Papel" se promueven las buenas prácticas tanto en el sector público como privado para que se reduzca el consumo de grandes flujos de papel y se sustituyan por soportes en medios electrónicos gestados en la utilización de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones. Por otra parte, con las disposiciones estipuladas en el Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías y las Comunicaciones, adicionado por el Decreto 1413 de 2017 y subrogado por el Decreto 620 de 2020, además de la reciente expedición de la Ley 2106 de 2019 y Ley 2052 de 2020 se configura el marco jurídico requerido para que la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR fije los estándares y lineamientos técnicos que garanticen la implantación de los mecanismos electrónicos en los procedimientos y trámites de la función notarial.

Para el adecuado cumplimiento de dicha normatividad la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR, mediante la expedición de este anexo fija las directrices y condiciones técnicas que deben desarrollar e implementar los sistemas y aplicativos tecnológicos utilizados en los despachos notariales, para que se puedan adelantar las actuaciones del servicio público notarial por medios electrónicos.

Actualmente a nivel Notarial y Consular se llevan a cabo diferentes tipos de actos, en los que además intervienen de forma directa varias entidades del orden nacional tales como Ministerio de Justicia, SNR, Registraduría Nacional del Estado Civil, ICBF, UIAF, DIAN, Tesorerías Departamentales, Estrados Judiciales, Catastro, entre otras, haciéndose necesario el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional a través de servicios de interoperabilidad y de intercambio de información. El protocolo mencionado actualmente funciona de manera independiente a cargo de cada notario y consulado, dejándoles toda la responsabilidad de custodia y conservación a cada una de las entidades descentralizadas que lo procede.





### 3. CONTEXTO DEL PROYECTO

### 3.1. VISIÓN

En el 2021 las notarías y consulados del país a través de la reglamentación que expida la SNR, estarán preparadas para prestar el servicio público notarial de forma digital evitando el desplazamiento de los usuarios notariales a los despachos.

Lo anterior contribuirá al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios del servicio público notarial, mediante la apropiación de nuevas tecnologías y la simplificación de trámites.

### 3.2. ALCANCE

El presente anexo relaciona las características técnicas, normativas y funcionales, que debe cumplir las notarías y sus sistemas de información como solución para la presentación de servicios notariales no presenciales, a través de la utilización de medios electrónicos, estableciendo las condiciones, lineamientos, estándares, directrices técnicas de seguridad, interoperabilidad, integridad, disponibilidad, no repudio, confidencialidad y accesibilidad necesarias para que las notarías puedan integrar sus sistemas tecnológicos, gestionar la información y garantizar la correcta prestación de los servicios públicos notariales a los usuarios de manera no presencial.

Las notarías al ser entes de visado de trámites públicos interactúan con múltiples actores, en el ámbito notarial: Las personas (naturales y jurídicas), El notario y los funcionarios; pero además se relacionan y/o requieren información de otros actores que participan indirectamente en los tramites, como se relacionan a continuación:

- Superintendencia de Notariado y Registros SNR: rendición de cuentas (reporte periódico de operaciones a través del IEN).
- **DIAN:** información de recaudo y pago de impuestos, y reportes relacionados con la enajenación de bienes y facturación electrónica.
- Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos ORIP: Escrituras públicas que reportan novedades del registro de inmuebles.
- ICBF: Reportes de actos notariales donde están involucrados menores de edad.
- Registraduría Nacional del Estado Civil RNEC: información relacionada con el registro civil de las personas, tales como inscripciones y anotaciones entre otros.
- Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF: información general de las operaciones notariales que realizan las personas y de aquellas consideradas sospechosas.
- Secretarías municipales y distritales de hacienda: información sobre las transacciones del impuesto de industria y comercio donde la notaría hace parte.
- Tesorerías Departamentales: escrituras públicas que deben pagar el impuesto de beneficencia.
- **Estrados Judiciales**: recibo de comisiones para los remates y solicitud de actuaciones puntuales de los particulares en notarías.
- Migración Colombia: autenticación de los permisos de salida de menores del país y





cargue del repositorio de la SNR y consulta en línea por parte de los oficiales de migración.

- Min Salud: Acceso modulo RUAFA
- Departamento nacional de inteligencia DNI: Aplicación de políticas que se dicten de cara a la seguridad nacional.
- Ministerio de Justicia: Reporte de Conciliaciones y proceso de insolvencia de persona natural no comerciante.
- Oficinas de Catastro: Certificados catastrales y paz y salvos, entre otras...

Por otro lado, se aclara que cada notaría es autónoma en la utilización del Sistemas de Información Notarial que más amolde a su operación. El presente documento determina las consideraciones que deben cumplir estos sistemas para que permitan a los usuarios realizar los trámites de forma remota utilizando medios electrónicos. A manera de ejemplo se adjunta al presente anexo la relación y caracterización inicial de los trámites notariales más relevantes (Ver Documento Anexo **TABLA ANEXA - DESCRIPCIÓN ACTOS NOTARIALES**).

La lógica de negocio y los procesos notariales seguirán estando en las notarías y sus proveedores tecnológicos. La solución tecnológica deberá permitir la comunicación con los actores en los flujos de los procesos de cada tramite digital.

La SNR vincula a todas las notarías, por su tamaño y diversidad se debe realizar al menos un piloto con al menos diez notarias que sean una muestra representativa en ubicación y con distintos sistemas de información notarial, para después extender a las notarías que demuestren disposición y cuenten con los requerimientos técnicos. Para el caso de los consulados su implementación dependerá del análisis que de los trámites notariales que estos prestan teniendo en cuenta sus condiciones especiales.

Versión: V3.0

Código: GT – IT – PR – 02 – M2





### 4. MARCO LEGAL

Del Decreto Ley Antitrámites 2106 de 2019, se identifican las siguientes obligaciones atribuibles a la Superintendencia de Notariado y Registro:

Artículo 59. Compete a los Notarios. Se adiciona un parágrafo al artículo 3 del Decreto Ley 960 de 1970, así:

"Parágrafo. Para el desarrollo y ejecución de las competencias relacionadas en este artículo, el notario podrá adelantar las actuaciones notariales a través de medios electrónicos, garantizando las condiciones de seguridad, interoperabilidad, integridad y accesibilidad necesarias. La Superintendencia de Notariado y Registro expedirá las directrices necesarias para la correcta prestación del servicio público notarial a través de medios electrónicos".

Artículo 60. Medios físicos, digitales o electrónicos. El artículo 18 del Decreto Ley 960 de 1970 quedará así:

"Artículo 18. Medios físicos, digitales o electrónicos. Las escrituras se extenderán por medios físicos, digitales o electrónicos, en caracteres claros y procurando su mayor seguridad y garantizando su perduración. Se realizarán en forma continua y sin dejar espacios libres o en blanco, escribiendo en todos los renglones o llenando los vacíos con rayas u otros trazos que impidan su posterior utilización. No se dejarán claros o espacios vacíos ni aún para separar las distintas partes o cláusulas del instrumento, ni se usarán en los nombres abreviaturas o iniciales que puedan dar lugar a confusión. La escritura pública podrá realizarse en documento físico o electrónico, siempre que se garantice la autenticidad, disponibilidad e integridad del documento. En todo caso, la firma digital o electrónica tendrá los mismos efectos que la firma autógrafa para la autorización y otorgamiento de escrituras públicas."

Artículo 63. Custodia y conservación de los archivos. El artículo 113 del Decreto Ley 960 de 1970 quedará así:

"Artículo 113. Custodia y conservación de los archivos. El notario será responsable de la custodia y adecuada conservación de los libros que conforman el protocolo y demás archivos de la notaría; dichos archivos no podrán retirarse de la notaría. Si hubiere de practicarse inspección judicial sobre alguno de estos libros, el funcionario que realice la inspección se trasladará a la oficina del notario respectivo para la práctica de la diligencia. El archivo se llevará en formato físico. Cuando su trámite se surta por este medio se deberá guardar copia en medio electrónico que permita su conservación segura, íntegra y accesible, conforme a las disposiciones que regulen la materia. Cuando los documentos se originen y se gestionen de forma electrónica, se archivarán por el mismo medio, garantizando su seguridad, autenticidad, integridad, accesibilidad, inalterabilidad, disponibilidad y actualización de la





información, que a su vez se integrará con la copia electrónica del archivo generado en formato físico, en los términos establecidos por la ley. Consolidado el archivo digital de los libros, el notario deberá remitir copia del archivo al repositorio que disponga la Superintendencia de Notariado y Registro, conforme a la reglamentación que sobre el particular expida".

La siguiente gráfica muestra la evolución normativa en la materia:

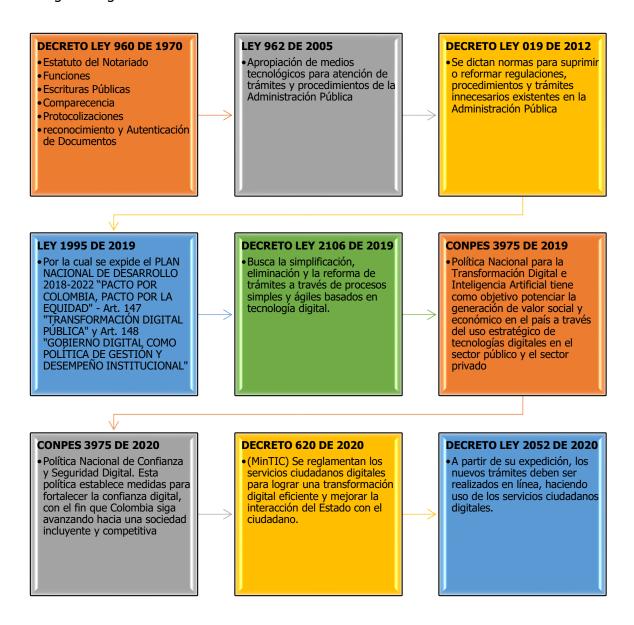


Ilustración 1. Normatividad





# 5. REQUISITOS TÉCNICOS

A continuación, se enlistan los requerimientos técnicos que debe cumplir las notarías y sus sistemas de información. Estos deberán ser de estricto cumplimiento para lograr la autorización de operar por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro.

La prueba técnica, establece los procedimientos necesarios para evaluar la plataforma tecnológica presentada por cada uno de los notarios, en términos de funcionalidad, seguridad, desempeño, auditoria, concurrencia, integridad, interoperabilidad, integridad y demás requerimientos expuestos por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Todo el hardware y software, deberá encontrarse instalado y configurado en los despachos notariales para dar inicio al protocolo de pruebas desarrollado por la SNR, previo a la autorización que se deba otorgar.

Dentro de la ejecución de las diferentes fases de la prueba, el grupo técnico de la SNR, documentará cada actividad adelantada dentro de la verificación, para lo cual, se contará con una lista de chequeo para registrar las diferentes pruebas y tareas adelantadas dentro del proceso.

Los requisitos establecidos por el grupo técnico de la SNR, deben ser presentados por los interesados en prestar el servicio público notarial a treves de medios digitales, garantizando la seguridad, buen uso y reserva de la información y cumpliendo con los requerimientos exigidos por la normatividad vigente.





### 6. LINEAMIENTOS GENERALES

- Los trámites adelantados en las notarías a través de las plataformas digitales deben en lo posible obedecer a los procedimientos definidos en físico, deben además garantizar su validez jurídica, blindándolos principalmente ante fraudes de suplantación de identidad y buscando la expresión de voluntad de adelantarlo.
- 2. Todos los trámites notariales no presenciales deberán tener trazabilidad en la plataforma buscando que el usuario del servicio público notarial tenga claro sus puntos de interacción, permitiendo la identificación del trámite en cada uno de sus estados o etapas dentro del proceso de generación del acto notarial digital.
- 3. La solución tecnológica debe generar y administrar los soportes del proceso de punta a punta, con el fin de garantizar la trazabilidad integral de los trámites.
- 4. La solución tecnológica debe garantizar los principios de interoperabilidad, seguridad, oportunidad, disponibilidad e integridad para los sistemas de información.
- 5. La solución tecnológica debe estar implementada para entornos web y móvil.
- 6. La solución tecnológica debe ser modular, que permita la fácil agrupación de componentes según el trámite a realizar y de acuerdo con las necesidades de cada notaría.
- 7. La interfaz de trámites debe presentar al ciudadano la descripción de los trámites, los requisitos para su realización, los pasos a seguir, la tarifa por trámite y los medios de pago electrónico.
- 8. La solución tecnológica debe implementar una codificación única por escritura pública digital y una numeración consecutiva por cada folio relacionado que garantice su autenticidad, inalterabilidad y singularidad del documento. La numeración debe ser una combinación alfanumérica de fácil lectura que corresponda al número consecutivo del documento digital.
- 9. Como mecanismo adicional para la verificación de rogación del trámite notarial, se podrá utilizar el recurso de video llamada siempre y cuando se cumplan con las siguientes características:
  - Debe realizarse de manera síncrona entre las partes.
  - Estampado cronológico
  - Garantizar comunicación estable entre las partes.
  - Garantizar la trazabilidad del acto notarial mediante grabación y descarga.
  - Permitir la identificación permanente de las personas que intervienen en el acto notarial.
- 10. La solución tecnológica podrá permitir el pago de servicios a través de canales electrónicos que garantice al notario el cobro de los derechos notariales. La pasarela de





09/10/2020

pago utilizada deberá dar cumplimiento de controles de seguridad y protección de datos, así como las normas y requisitos establecidas por las autoridades competentes.

11. La solución tecnológica debe permitir que el usuario envíe y cargue a la Notaria los documentos necesarios para la ejecución del trámite.





### 7. INTEROPERABILIDAD

Si bien la interoperabilidad ha sido entendida como la habilidad de dos o más sistemas o componentes para intercambiar y utilizar información, dentro Gobierno Digital1 su interpretación se extiende más allá del concepto puramente técnico. Involucra retos de diversos tipos para el intercambio efectivo de información, bajo un enfoque sistémico que redunde en mejores servicios hacia la ciudadanía, retos relacionados con la voluntad política, la formación y apropiación al interior de las entidades, con la necesidad de integrar procesos interinstitucionales o con la ausencia de un marco legal adecuado que le otorgue las facultades a una entidad para intercambiar su información. Es por esto por lo que el Ministerio de las TIC definió la interoperabilidad como la "Capacidad de las organizaciones para intercambiar información y conocimiento en el marco de sus procesos de negocio para interactuar hacia objetivos mutuamente beneficiosos, con el propósito de facilitar la entrega de servicios en línea a ciudadanos, empresas y a otras entidades, mediante el intercambio de datos entre sus sistemas".

Y es por ello que surge el **Marco de Interoperabilidad para Gobierno Digital** cuyo propósito es contribuir en la entrega de servicios digitales, de manera completa, adecuada, minimizando los pasos y evitando el desplazamiento del ciudadano a diversas entidades para obtener la información necesaria de una entidad y acceder así a los derechos, obligaciones con el Estado. La interoperabilidad permite fortalecer la visión de unidad del Estado, al tener una mayor capacidad de comunicación, entrega y uso de servicios digitales de valor para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

El Marco de Interoperabilidad de Gobierno Digital es la herramienta que acompaña a las entidades en el desarrollo de sus capacidades de intercambio de información, sin importar sus restricciones o su tamaño. Para esto se estructuró dividiendo las diferentes problemáticas que constituyen el ejercicio de intercambiar información en cuatro (4) dominios de interoperabilidad.

Los actores del proceso Notarial en Colombia deben adoptar e implementar los lineamientos establecidos en el Marco de Interoperabilidad de la política Gobierno Digital del Ministerio de las TIC2

Los objetivos del marco de interoperabilidad son:

 Apoyar a las entidades públicas en sus esfuerzos por diseñar y ofrecer trámites y servicios en línea sin interrupciones a otras entidades públicas, ciudadanos y empresas que, en la medida de lo posible, sean digitales por defecto, es decir, que proporcionen servicios y datos preferentemente a través de medios digitales, siendo accesibles para todas las entidades, los ciudadanos y que permitan la reutilización, participación, acceso y transparencia.

Versión: V3.0

\_

<sup>1</sup> MANUAL DE GOBIERNO DIGITAL. <a href="http://www.gobiernodigital.gov.co/623/articles-81473\_recurso\_1.pdf">http://www.gobiernodigital.gov.co/623/articles-81473\_recurso\_1.pdf</a>

<sup>2</sup> Marco de Interoperabilidad: https://www.mintic.gov.co/arquitecturati/630/w3-propertyvalue-8117.html





- Proporcionar orientación a las entidades públicas sobre el diseño y la actualización de los mecanismos de interoperabilidad sus políticas, estrategias y directrices, así como la visión nacional que se promueven en interoperabilidad;
- Contribuir al establecimiento de fuertes mecanismos de interoperabilidad en las entidades públicas para la prestación de trámites y servicios en línea.

# 7.1. PRINCIPIOS DE INTEROPERABILIDAD QUE DEBEN CUMPLIR LOS ACTORES DEL PROCESO NOTARIAL

- Enfoque en el ciudadano
- Cobertura y proporcionalidad
- Seguridad, protección y preservación de la Información
- Colaboración y participación
- Simplicidad
- Neutralidad, tecnológica y adaptabilidad
- Reutilización
- Confianza
- Costo-efectividad

### 7.2. INTEROPERABILIDAD EN LOS PROCESOS NOTARIALES

Los procesos o actos notariales intercambian, de manera constante, diferente tipo de información con otras entidades y autoridades para cumplir sus procedimientos.

Por ejemplo, para el caso de **suscribir una escritura por venta de inmueble** se recomienda plantear esquemas de interoperabilidad en los siguientes aspectos:

- Copia de la escritura mediante la cual el vendedor adquirió el inmueble (la que será devuelta al usuario) Posiblemente de otra notaria.
- Recibo pago del predial del año en que se efectúa la compraventa (si el inmueble está ubicado en Bogotá) – Secretaria de Hacienda de Bogotá.
- Paz y salvo de valorización, cuya vigencia es de un mes (Si el inmueble está ubicado en Bogotá) - Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.
- Cédulas de ciudadanía de comprador y vendedor, si son personas naturales -Registraduría General de la Nación.
- Si se trata de personas jurídicas, deben anexar certificado de existencia y representación legal y si el representante legal no está facultado estatutariamente para realizar el acto, el acta de la junta o asamblea de socios, mediante la cual lo autoriza – Cámara de Comercio.

Por lo tanto, se hace necesario y se recomienda, establecer con la participación de los diferentes actores y para cada proceso o acto o servicio notarial un inventario de los flujos de información. Para tener una visión general de los actos notariales, sus requisitos, forma de presentación y vigencia exigida para los tramites, a manera de ejemplo se adjunta al presente anexo la relación y caracterización inicial de los trámites notariales más relevantes (Ver Documento Anexo **TABLA ANEXA - DESCRIPCIÓN ACTOS NOTARIALES**).





# 7.3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS DESARROLLOS EN LOS PROCESOS DE INTEROPERABILIDAD

Los servicios de intercambio de información deben cumplir con los lineamientos del marco de interoperabilidad y el lenguaje común de intercambio de información de la política de Gobierno Digital descrita anteriormente. Esto permitirá la solicitud, gestión, resolución y entrega del resultado del trámite y/o de los sistemas de información de la entidad. De esta manera la entidad tendrá la responsabilidad por la información asegurando su calidad, disponibilidad, seguridad y privacidad.

Y para ello la construcción o habilitación del (de los) servicios de exposición o consumo para el intercambio de información requerirá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas:

- Utilizar estándares como RESTful o SOAP y formatos JSON o XML preferiblemente y bajo los criterios del marco de Interoperabilidad.
- Distribuir el desarrollo de los trámites en capas (presentación, servicios, datos)
- Aplicar los criterios de Seguridad JSON: Token o SOAP: WSSec
- Validar las buenas prácticas de seguridad (p.e: Denial of Service DoS, bloqueo de IP diferentes a las de NMF, etc.)
- Enviar los resultados en DTOs simples, por ejemplo, con atributos de tipo string, float, para transformación de los objetos y no usar hash, maps o algún tipo de estructuras que hagan que se pueda ralentizar el consumo de los servicios.
- Generación de alertas en tiempo real desde los sistemas de información y aplicativos de la entidad, asociados a los trámites y servicios que se integran, con relación al cambio de estado de una solicitud, de tal manera que se haga equivalente a los estados que se publicarán al usuario del servicio público notarial
- Los estados estandarizados de los trámites son: solicitud registrada solicitud recibida a satisfacción – solicitud en trámite – solicitud resuelta
- Aseguramiento de la disponibilidad y calidad de la operación de los servicios implementados para esta integración.
- Administración y notificación oportuna de los cambios y novedades sobre el(los) web service(s) o API(s) implementados para esta integración. El reporte de la novedad frente a los servicios web que puedan afectar la disponibilidad del servicio a los ciudadanos, deberá efectuarse oportunamente a través de los canales establecidos entre las entidades.
- Utilización de vocabularios comunes y/o controlados que faciliten el entendimiento de los términos utilizados en los flujos de intercambio de información entre los actores.

### 7.4. INTEROPERABILIDAD CON X-ROAD

El Ministerio de las TIC como parte de la estrategia de implementación del Servicio Ciudadano Digital de Interoperabilidad, definió la utilización de **X-ROAD** (https://X-ROAD.global/) como la herramienta tecnológica que sustenta la plataforma de interoperabilidad del estado y es usada como el componente tecnológico de intercambio de datos. **X-ROAD** fue seleccionada luego de un análisis detallado de diferentes herramientas





tecnológicas en los frentes técnicos y funcionales, así como de una revisión de las mejores prácticas y lecciones aprendidas de diferentes gobiernos en términos de Interoperabilidad.

**X-ROAD** es una capa de intercambio de datos distribuidos que proporciona una forma estandarizada y segura de producir y consumir servicios. Adicionalmente, garantiza la confidencialidad, integridad e interoperabilidad entre las partes de intercambio de datos.

**X-ROAD** le aporta a la Plataforma de Interoperabilidad del Estado las siguientes características:

- 1. El intercambio de datos se produce directamente entre las entidades sin intermediarios.
- 2. Las entidades son las que autorizan el acceso a los servicios de intercambio de información expuestos.
- 3. La propiedad de los datos no cambia, la autoridad propietaria de los datos controla quién puede acceder al servicio de intercambio de información.
- 4. Cada miembro es autenticado a través de certificados digitales para el acceso a la plataforma.
- 5. El intercambio de datos se realiza con protocolos criptográficos seguros a través HTTPS con TLS 1.2 y los mensajes cifrados aplicando el algoritmo RSA con la función Hash SHA512.
- 6. Todos los mensajes intercambiados a través de X-ROAD son estampados cronológicamente, se utiliza para estampar todas las solicitudes salientes, solicitudes entrantes, respuestas salientes y respuestas entrantes entre los servidores de seguridad X-Road
- 7. Los mensajes intercambiados en la PDI tienen valor jurídico y pueden ser usados como evidencia digital de envío y recepción del mensaje intercambiado.
- 8. No hay roles predeterminados, una vez que una entidad se ha unido al ecosistema de X-ROAD, puede actuar como cliente y proveedor de servicios web sin tener que realizar ningún registro adicional.

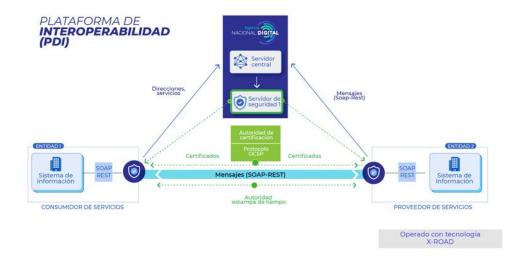
Versión: V3.0

9. Log y auditoria sobre los mensajes intercambiados

La siguiente figura ilustra el modelo conceptual de la plataforma de interoperabilidad.







La Agencia Nacional Digital, entidad adscrita al Ministerio de las TIC será la encargada de administrar los componentes centrales de la plataforma de interoperabilidad, prestará a través de las Entidades de Certificación Digital acreditadas ante la ONAC, los **servicios de confianza** (Certificados Digitales, Estampa Cronológica de tiempo y validación del estado de un certificado).

Las entidades actuarán dentro del ecosistema como proveedores y consumidores de servicios de intercambio de datos a través de los componentes de **X-ROAD** y las conexiones que realice al interior con los sistemas de información de cada entidad. El intercambio de datos se realiza entre cada entidad a través de internet estableciendo canales seguros y usando mecanismos de cifrado. Los componentes de X-ROAD dentro del ecosistema se comunican a través de servicios de gestión para la sincronización de la configuración y auditoría.

Cada uno de los miembros, servidores de seguridad **X-ROAD** y servicios dentro del ecosistema de **X-ROAD** serán identificado de acuerdo con la siguiente estructura:

- Instancia: Es un entorno organizativo que agrupa a todos los participantes del ecosistema X-ROAD, permitiendo el intercambio seguro de datos entre ellos y administrados por una autoridad de gobierno. Existirán 3 instancias relacionadas al ambiente de QA, Preproducción y Producción para Colombia
- Clase Miembro: Es un identificador dado por la autoridad de gobierno de X-ROAD para clasificar a los miembros que poseen características similares dentro del ecosistema. Las clases de miembro serán GOB para identificar a entidades públicas y PRIV para identificar a entidades privadas.
- Nombre del Miembro: Nombre que se le dará a cada miembro dentro del ecosistema, este será el nombre legal de cada entidad.
- Código de Miembro: Es el identificador único de cada miembro dentro de su Clase Membro, este código permanece sin modificarse durante todo el tiempo de permanencia dentro del ecosistema. Este código será generado de acuerdo con el código definido en la base de datos del SIGEP para las entidades.





- Código del servidor de seguridad: Código que identifica un servidor de seguridad de los demás servidores dentro del ecosistema. Este consta del código del miembro y el código del servidor de seguridad.
- Código del subsistema: Código que identifica de forma exclusiva el subsistema en todos los subsistemas del miembro. Se establecerá de acuerdo con los nombres de los sistemas de información de la entidad.
- Código del servicio: Código que identifica de forma exclusiva el servicio expuesto por un miembro en el ecosistema X-ROAD. El código es el nombre que haya establecido la entidad al servicio en estilo CamelCase.

Los actores del proceso notarial en Colombia deberán atender los lineamientos de la "Guía para la vinculación y uso de los servicios ciudadanos digitales" del Ministerio TIC

Versión: V3.0

Código: GT – IT – PR – 02 – M2





### 7.5. INTEGRACIÓN CON SIN SNR

El sistema SIN es una plataforma monolítica con arquitectura local del tipo cliente servidor implementada en el 2004, este sistema está construido en Forms ans Report 6 y BD Oracle 11g. actualmente tiene más de Doce (12) Módulos y (97) funcionalidades.



Dado que la arquitectura de SIN no permite la interoperabilidad, se implementó un servidor web con tecnología NGNIX el cual permite identificar la información en la base de datos y transformarlos a estándares de interoperabilidad como XML, XADES, y JSON. En este sentido dicho servidor local permite enviar la información a terceros utilizando los estándares y protocolos que señala en el marco de interoperabilidad como SOAP y REST. Gracias a la empaquetación de los datos y envió de mensajes, la información de SIN puede ser interoperable.

### 7.6. INTEGRACIÓN CON EL REPOSITORIO DEL PROTOCOLO NOTARIAL

De acuerdo con los lineamientos de la ley 2052 del 25 de agosto de 2020, la superintendencia de notariado y registro adopta un sistema de información en el cual se almacene el protocolo notarial.

Una vez el sistema SIN envía los datos al repositorio documental del protocolo Notarial dispuesto en la nube publica para tal fin, este repositorio tendrá almacenado los datos metadescriptivos de los documentos y los archivos digitalizados que hacen parte del protocolo.

Una vez se tienen los datos y los archivos en el almacén de la nube, dicha información podrá ser consultada, analizada y aprovechada mediante técnicas de interoperabilidad según los lineamientos jurídicos de la SNR. El intercambio de la información con otras entidades se realiza mediante el marco de interoperabilidad X-ROAD.

Para más información consultar el **Anexo Técnico Nº. 1 - Repositorio Protocolo Notarial (SNR) - V2.0 – 20201008.** 





### 8. CARPETA CIUDADANA

La Carpeta Ciudadana Digital es el servicio que le permite a los usua-rios acceder digitalmente y de manera segura, confiable y actualizada al conjunto de sus datos que tienen o custodian las en-tidades públicas, en este caso las entidades que conforman el sistema notarial en Colombia.

La Carpeta Ciudadana Digital no es un repositorio de información para las entidades públicas; no se copia o se duplica la información, siempre estará bajo la custodia de las entidades, en este caso Notarias, y su acceso se hará solo por los mecanismos de interoperabilidad.

Las notarías deben identificar y disponer en la Carpeta Ciudadana Digital toda la información relevante y de interés para los usuarios de tal forma que pueda ser consultada a través de este Servicio Ciudadano Digital.





## 9. CÓDIGO UNICO DE ACTO NOTARIAL DIGITAL (CUANDI)

Se establecerá el código único de acto notarial CUANDI de la siguiente manera:

CODIGO DEPARTAMENTO (2) + CODIGO MUNICIPIO (3) + N° NOTARIA (4) + CODIGO ACTO NOTARIAL (6) + AÑO ACTO (4) + CONSECUTIVO ACTO NOTARIAL (6)

### Ejemplo de codificación:

11 (Cundinamarca) + 001 (Bogotá) + 0016 (No. Notaria) + 000001 (código referido de la resolución 826 de 2018) + 2020 (año del Acto) + 000001 (Código consecutivo Acto Notarial)

# Ejemplo de numero de consecutivo:

1100100160014202020000001

En atención a lo anterior cada acto notarial deberá identificarse bajo los siguientes parámetros digitales, conservando su especial configuración numérica:

- a. Código CUANDI
- b. Firma digital por parte del notario
- c. Certificado de autenticación digital
- d. Sello electrónico (Imagen que corresponde al sello físico del notario)
- e. Código QR
- f. Firma electrónica usuario
- g. Mecanismo opcional de identificación del operador

El siguiente numeral presenta la especificación técnica para la generación del Código Único de Acto Notarial Digital – CUANDI, que deberán contemplar los notarios y/o desarrolladores:

El mismo será utilizado con varios propósitos, entre ellos:

- Como identificador universal de los actos notariales digitales.
- Como un mecanismo del sistema técnico de control para validar la integridad y autenticidad de informaciones claves del ejemplar del acto notarial electrónico.

El CUANDI tal como se calcula en esta especificación técnica está indicado y referenciado para las instancias o ejemplares que contienen datos con la sintaxis y la semántica de operaciones notariales y que se producen para dejar registro electrónico de la ocurrencia de estas.





# 10.IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

#### 10.1. AUTENTICACIÓN DE LOS ACTORES

En el caso del trámite por medios digitales deberá tener un sistema de autenticación. La autenticación es un elemento esencial de los sistemas digitales, ya que permite la identificación y reconocimiento de la persona que intervendrá en el trámite notarial.

Para la prestación del servicio de autenticación digital se deberán atender las disposiciones sobre firma electrónica y digital contenidas en la Ley 527 de 1999 Y sus normas reglamentarias, o las normas que la modifiquen, deroguen o subroguen.

Para habilitar este servicio las notarías deben identificar y determinar el riesgo y grado de confianza requerido para sus procesos, y de esta forma elegir el mecanismo de autenticación más acorde a la necesidad, el servicio de autenticación brinda cuatro mecanismos de autenticación clasificados según la confianza y garantía que ofrecen del más bajo al más alto.

- Alto: Ofrece una gran confianza en el proceso de Autenticación Digital. Se emplea cuando el riesgo que conlleva una autentificación errónea implica un riesgo considerable. Para este nivel las credenciales de usuario estarán asociadas al uso de certificados digitales.
- Muy alto: Ofrece más confianza en el proceso de Autenticación Digital. Se emplea cuando el riesgo que conlleva una autentificación errónea implica un riesgo muy elevado. Para este nivel las credenciales de usuario estarán asociadas al uso a los mecanismos que disponga la Registraduría Nacional del Estado Civil en el marco de sus funciones.

Para ello podrá utilizar como guía las recomendaciones de ISO29155/ITUX1254.

La autenticación debe distinguirse dos etapas clave: Registro y Autenticación.

#### **10.1.1. REGISTRO**

- Los usuarios externos de la herramienta, tales como ciudadanos, personas jurídicas, representantes, terceros intervinientes, entre otros, se podrán registrar en la herramienta ingresando sus datos personales y de identificación, donde preferiblemente se valide información con el Archivo Nacional de Identificación (ANI) de la Registraduría Nacional del Estado Civil con el fin de validar información de identidad del ciudadano a registrar y la vigencia del documento de identidad (como cancelación por muerte del titular), con el fin de asegurar que los atributos de la persona a registrar sean confiables. O en su defecto aportar en su registro documentación que permita validar su rol en el sistema.
- 2. En el caso de usuarios internos, tales como notarios titulares, secretarios delegado, notarios encargados, interinos y demás funcionarios que desarrollen actividades delegadas por el notario, se podrán registrar en la herramienta ingresando sus datos





personales y de identificación, validando la información con el Archivo Nacional de Identificación (ANI) de la Registraduría Nacional del Estado Civil y adicionalmente los administradores de la solución deberán darle de alta en el sistema **según su respectivo rol**. Los administradores de la herramienta podrán registrar todo tipo de usuarios directamente en el sistema.

3. La información mínima requerida de obligatorio diligenciamiento al usuario del del servicio público notarial será: tipo de documento, número de documento, nombres, primer apellido, segundo apellido, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, correo electrónico, teléfono fijo o móvil, departamento y municipio de domicilio ambos según la DIVIPOLA diseñada por el DANE, dirección domicilio teniendo en cuenta los lineamientos de los catastros respectivos.

Adicionalmente, formulario podrá tener campos para solicitar datos que permitan posteriormente hacer análisis para decisiones de política pública (p. ej. condiciones sociodemográficas, género, sujetos de especial protección, entre otros), estos campos adicionales no deben ser de obligatorio diligenciamiento y deberán seguir lo estipulado en la ley de protección de datos personales.

- 4. El software utilizado por el despacho notarial debe verificar el número de teléfono móvil enviando un mensaje de verificación o llamando al usuario para que este lo confirme. También debe verificar el correo electrónico enviando un mensaje de verificación al usuario para que también lo confirme.
- 5. El software utilizado por el despacho notarial debe almacenar la fecha de registro, actualización y renovación del usuario.
- 6. En todo caso se deben generar reglas de creación y almacenamiento de contraseñas seguras incluyendo doble factor de autenticación.
- 7. En el procedimiento de registro se le debe solicitar al usuario la aceptación expresa de los términos y condiciones de uso y operación del servicio, la cual debe quedar almacenada para su posterior consulta.
- 8. En el procedimiento de registro se le debe solicitar al usuario la aceptación expresa del tratamiento de datos y habeas data de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.
- 9. La aceptación de términos y condiciones y la de tratamiento de datos personales, deberá ser firmada electrónicamente, y deberá tener una estampa cronológica y número único de transacción (NUT).
- 10. En el caso específico de sujetos que deban firmar documentos o mensajes de datos, es recomendable que se les generen firmas electrónicas emitidas por Entidad de Certificación Digital con un alto nivel de garantía y el administrador de la herramienta los registre en el sistema.
- 11. Los administradores de la solución deberán actualizar el respectivo rol de los usuarios





internos y externos, de acuerdo con las funciones de este, y darle de baja en caso de que su vinculación con la entidad se finalice.

# 10.1.2. AUTENTICACIÓN

La autenticidad se puede manejar por niveles de acuerdo con el tipo de procedimiento, siendo el mayor un proceso de firma digital con un alto nivel de garantía, emitida por una Entidad de Certificación Digital según lo dispuesto en la ley 527 de 1999, no obstante, debería ser válido el uso de otro tipo de firmas digitales de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2364 de 2012, con niveles de garantía adecuados para que los usuarios del servicio público notarial inicien o ejecuten tramites.

Con base en lo anterior, se sugiere que la autenticación en el sistema se realice por los mecanismos emitidos en el registro: contraseña segura para los usuarios en general y firmas digitales emitidas por la Entidad de Certificación Digital para sujetos que deban firmar documentos o mensajes de datos.

Una vez estén disponibles los Servicios Ciudadanos Digitales del Ministerio TIC, se ofrecerá un servicio de autenticación digital el cual ofrece a los ciudadanos y empresas un único servicio de autenticación, que les permite acceder de un modo seguro y confiable a los servicios que ofrece el Estado de acuerdo con el nivel de riesgo del servicio, y les permitirá a las entidades delegarles esta actividad a prestadores de servicio especializados y habilitados en ello.

Para lograr integrarse a la autenticación digital de los servicios ciudadanos digitales, las notarías deberían crear sistemas que permitan el desacople de la autenticación de usuarios, y delegarla a prestadores de servicio habilitados por el Min TIC mediante uso de protocolo OpenID Connect 1.0 y de acuerdo con la GUÍA PARA LA VINCULACIÓN Y USO DE LOS SERVICIOS CIUDADANOS DIGITALES que para tal fin publicará el MinTIC.

**Nota 1:** Previa autorización, la entidad almacenará los registros básicos de usuarios que hacen uso de sus sistemas de información a partir de la información provista por los prestadores de servicio

# 10.2. IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS

- 1. Para evitar la suplantación y fraude, la ley 527 de 1999 establece que la forma en la que se identifique al iniciador de un mensaje de datos será criterio para establecer la confiabilidad y valor probatorio.
- 2. Como requisito para la expedición de los mecanismos digitales los usuarios deberán identificarse a través de la cédula de ciudadanía digital o por biometría contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, siguiendo las disposiciones que para tal efecto esta expida.
- 3. Si la identificación biométrica contra la base de datos de la Registraduría Nacional es





imposible de realizar debido a la falta o baja calidad de los datos biométricos o por razones físicas, la verificación de la identidad se hará mediante la comparación de su información biográfica con la que reposa en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través de medios digitales establecidos en este anexo y bajo los lineamientos de la RNEC.

- 4. Eventualmente, el notario también podrá bajo su riesgo y responsabilidad identificar al usuario haciendo uso de su fe de conocimiento.
- 5. La solución tecnológica utilizada por el despacho notarial debe insertar en logs los intentos de identificación con mínimo los siguientes campos: tipo de documento, número de documento, fecha y hora identificación, id método identificación, calidad datos biométricos, resultado identificación.
- 6. La solución tecnológica o entidad deben acreditar cumplimiento de Requerimientos con la RNEC demostrando que cuenta con el respaldo de un operador biométrico homologado <a href="https://wsp.registraduria.gov.co/biometria/operadores/listar/">https://wsp.registraduria.gov.co/biometria/operadores/listar/</a>. Además, deberá tener Infraestructura Tecnológica aprobada, desplegada, auditada por la RNEC y en producción realizando consultas permanentes del servicio de Validación de IdSNR contra las bases de datos de identificación ciudadana (Biometría), manejando el estándar ISO 197942, conforme a lo dispuesto en la Resolución 3341 del 2013 de la RNEC, (5633 RNEC) su anexo y la normatividad vigente.

A su vez las Superintendencia de Notariado y Registro convalida y autoriza el procedimiento de acceso, consulta y utilización de la base de datos de la información que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la autenticación e identificación biométrica en línea y se autoriza su prestación en algunas Notarías del país, conforme lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012.

- 7. La solución tecnológica debe validar la identidad del ciudadano, utilizando los siguientes mecanismos:
  - Ciudadanos colombianos mayores de 18 años:
    - La validación de identidad de este grupo de ciudadanos debe realizarse a través de la base de datos de la RNEC.
    - Cómo mecanismo alterno y bajo circunstancias especiales, se podría utilizar un sistema de corroboración de documentos, llamada telefónica y video llamada con el objetivo de verificar plenamente la identidad. Siempre que se genere la certeza de la identificación y autenticación del usuario del servicio público notarial.
  - Ciudadanos colombianos menores de 18 años:
    - La validación de identidad de este grupo de ciudadanos debe realizarse utilizando un sistema de procesamiento de documentos, a fin de leer y almacenar los datos de la tarjeta de identidad física o digital o registro civil de nacimiento.
  - Ciudadanos extranieros:
    - La validación de identidad de este grupo de ciudadanos debe realizarse mediante la presentación del pasaporte o cédula de extranjería.
    - Para el caso de ciudadanos extranjeros de nacionalidad venezolana, el documento de identificación que convalida el documento de identificación en





Colombia será el (PEP) avalado por Migración Colombia.

## 10.3. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN

- La solución tecnológica deberá tener la capacidad de identificar documentos de identidad a través de un sistema de procesamiento de documentos por medio de cámara del computador de escritorio, equipo portátil o dispositivo móvil del usuario del servicio público notarial, disponiendo de una calidad óptima de imagen a través de una cámara digital HD o superior, así como el dispositivo de audio de alta fidelidad con disminución de ruidos externos a la llamada en curso. Así mismo las condiciones ambientales y calidad de luz deben garantizar la identificación de los factores biométricos del usuario de acuerdo con los lineamientos de la RNEC.
- La solución tecnológica deberá contar con la verificación de los siguientes tipos de documento de identificación como: Cédula de ciudadanía, Cédula de extranjería o Tarjeta de identidad, pasaporte, pep y demás avalados por las entidades gubernamentales.
- La solución tecnológica debe capturar la imagen del documento por anverso y reverso, utilizando el dispositivo de hardware y el sistema de procesamiento de documentos definido por el operador tecnológico. Deberá leer y almacenar al menos los siguientes datos: Nombres y apellidos, foto, firma, huella, retrato sombra y código de barras. Y cualquier otro documento de identificación que se habilite por parte de las autoridades competentes.
- La lectura de información del documento puede realizarse con del código de barras que se encuentra en la parte posterior del documento utilizando el estándar PDF417.
- La integración con Agencia Nacional de Identificación ANI para la validación de datos biográficos debe validar la siguiente información:
  - Departamento de expedición
  - Municipio de expedición
  - Estado de la cédula
  - Fecha de expedición.
  - Número del documento
  - Primer nombre
  - Segundo nombre
  - Primer apellido
  - Segundo apellido

#### 10.4. CORROBORACIÓN DE IDENTIDAD

- La validación de captura desde el documento de identidad físico se debe realizar a través de las siguientes fuentes:
  - Validación de identidad biográfica básica para ciudadanos colombianos mayores de 18 años: la lectura realizada vía OCR, barcode o MRZ, debe validarse contra la base de datos de la ANI.
  - Validación de identidad biométrica para ciudadanos colombianos mayores de 18 años: la lectura realizada vía OCR, barcode o MRZ, debe validarse contra la base de datos de la RNEC.
- Para el caso de cédula de ciudadanía y cédula de extranjería, el sistema de





procesamiento de documentos debe comparar los datos del MRZ con la zona visual, cuyo resultado deberá ser coherente.

#### 10.5. AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA

Si la autenticación se realiza utilizando medios biométricos se deberá contar con una plataforma que incluya un motor multibiométrico, cuyo fin será permitir identificar de múltiples maneras los usuarios utilizando las diferentes posibilidades de reconocimiento biométrico (multidáctilar, rostro, huella, voz), conforme a los lineamientos que para tal efecto expida la RNEC.

Para la autenticación biométrica se deberá contar con equipos o mecanismo a través los cuales se realizara el enrolamiento de los usuarios del sistema mediante capturara las huellas y el rostro y la voz y de esta manera empezar a poblar la base de datos; el sistema deberá garantizar que se podrá hacer búsquedas 1 a N (con la toma de la huella, o el rostro, o la voz, el sistema deberá estar en capacidad de poder hacer una búsqueda en toda la base de datos e identificar el usuario o actor del sistema con toda su información, con el fin de validar la idSNR de un usuario registrado en los módulos del sistema dispuestos para la seguridad.

Todo el proceso de inscripción biométrica se deberá llevar a cabo con todos los actores que intervienen en el proceso y los solicitantes, los cuales deberán leer del código de la cédula y cargar los datos demográficos, esta misma funcionalidad se deberá poder tener en una aplicación para smartphones. Los datos mínimos que se deben capturar en la base de datos se requieren en dos partes:

- Datos demográficos: Nombre, Apellidos, Fecha de nacimiento, Número de identificación, Género, Foto del documento de identificación.
- **Datos biométricos:** huellas dactilares (índice derecho e izquierdo), Imagen multidactilar, imagen facial, registro de la voz.

# 10.6. DISPOSITIVOS Y TECNOLOGÍA PARA LA GESTIÓN DE ID-SNR

Se recomienda contar con los siguientes dispositivos, suministros y periféricos en las Notarías los cuales además deben contar con las características de última tecnología y/o que homologuen las siguientes funcionalidades mencionadas a continuación:

- a. Un lector Biométrico de huellas dactilares con las siguientes especificaciones:
  - Tipo de Sensor Óptico, Resolución del Sensor: 500 dpi, Área de captura de la Imagen: 16 x 24 mm o superior.
  - Detección Dedo vivo y falso.
  - El dispositivo debe estar homologado en la RNEC soportado en la última resolución, se verificará cumplimiento en el siguiente link: https://wsp.registraduria.gov.co/biometria/dispositivos/listar/
  - El equipo deberá estar homologado de acuerdo con el protocolo descrito y establecidos por las SNRes de control como lo determina la CRC (Comisión de Regulación de Comunicaciones) para ser comercializados y distribuidos en Colombia,





se verificará cumplimiento en el siguiente link: <a href="http://www.siust.gov.co/siic/publico/terminal-homologada">http://www.siust.gov.co/siic/publico/terminal-homologada</a>.

- En los casos de detectar con evidencias el intento de manipulación o traslado de los dispositivos y suministros, el Operador homologado impedirá a que continúen las validaciones de idSNR desde la Notaria, informando de manera inmediata a la SNR y RNEC.
- A su vez se exigirá que el equipo de biometría cuente con una de las siguientes certificaciones CE (conformidad europea) y/o FCC (Comisión federal de comunicaciones.
- b. Se deberá contar con Pistola o Lector de Código de Barras Bidimensional.
- c. Cámara con sensor digital de alta definición y que genere imágenes nítidas, la cual deberá soportar el esquema de reconocimiento facial ISO/IEC 197945 a través de software.
- d. Pad de Firmas.
- e. Dispositivo de Identificación de Geoposición. Hardware interno que deberá cumplir la función de identificar la geoposición del Centro de Control y/o monitoreo y PC mediante el uso de tecnología GPS:
  - Sincronización. GPS Mínimo 30 canales, Cobertura Nacional. El sistema de posicionamiento debe garantizar la permanente geolocalización de la máquina en todo el territorio Nacional.
  - Precisión de ubicación. Radio máximo de veinte (20) metros de margen de error en la posición geográfica donde esté ubicada la antena en área urbana y (treinta) 30 metros en área rural en cobertura satelital.
  - Actualización máxima de la geolocalización, comunicación celular y/o satelital. Marcación del posicionamiento interno cada 60 minutos.
  - Envío de la información de la ubicación al centro de control y/o plataforma de monitoreo cada 60 minutos enviará una (1) posición con la identificación del PC, dirección MAC y número de serie de la tarjeta madre.
  - Compatibilidad con los prestadores de servicios móviles de comunicación en cuanto a tecnología, cobertura y disponibilidad requerida, existentes en el mercado.

#### 10.7. VALIDACIÓN CON BIOMETRÍA FACIAL

- El procedimiento deberá contemplar la reglamentación que para tal efecto expida la RNEC en la materia, pero en todo caso, a continuación, se describen los controles mínimos para asegurar la verificación de identidad usando métodos faciales, entre tanto se regula la materia:
- 2. El sistema podrá permitir la utilización de técnicas de rostro vivo.
- Con el objetivo de garantizar que el rostro que se capture es vivo, el sistema deberá exigir la realización de pruebas de vida al ciudadano, a través del uso de verificación de movimientos y expresiones faciales.
- 4. El sistema debe exigir movimientos de faciales con los cuales se garantiza que la fotografía que se capture sea de una persona mirando al frente, y con ello cotejarla con la foto de la cédula del usuario.

Versión: V3.0





- 5. Para aquellos actos notariales que exigen el requisito de la verificación de huella dactilar por medios electrónicos, los mismos se adelantaran a través del enrolamiento que debe hacer el notario de la firma electrónica del usuario en el repositorio que para tal efecto disponga, así como la captura de huella y el registro fotográfico por una única vez. Aunado a lo anterior, y previo a la suscripción del acto notarial, el notario generará al usuario del servicio público, las credenciales de acceso a la plataforma (usuario y contraseña), y el proceso debe generar las condiciones de validación y seguridad para identificar al usuario de la plataforma, ya sea a través del correo electrónico y/o mensaje de texto al dispositivo móvil.
- 6. El procedimiento de biometría facial debe seguir los siguientes pasos
  - El sistema debe solicitar los permisos de utilización de la cámara.
  - El sistema debe permitir capturar el rostro.
  - El sistema debe permitir aplicar técnicas de rostro vivo, utilizando las diferentes pruebas.
  - El sistema debe facilitar el envío de mensajes de texto al dispositivo móvil del usuario.
  - El sistema debe permitir el envío automático de correo electrónico al usuario.





# 11. FIRMA DIGITAL – FIRMA ELECTRÓNICA

La firma electrónica y la digital son medios de identificación personal y se asemejan a la clásica firma manuscrita. La manuscrita es aquellas que usted plasma en cualquier documento en papel y se vincula a un soporte físico, en tanto que la electrónica y digital son un medio de identificación respecto de un mensaje de datos.

Los notarios, adicionalmente al registro físico de firmas de usuarios que conservan en su despacho, para efectos de las actuaciones notariales por medios electrónicos, previo a la rogación de éstas, deberán contar con un registro electrónico con base en el cual se creará la firma electrónica del usuario firmante.

Para este registro electrónico se requiere la plena identificación del usuario, la autorización para el tratamiento de sus datos personales, la manifestación de sus generales de ley, incluyendo su estado civil y demás datos personales, lo mismo que la captura de firmas y huellas para que se pueda otorgar virtualmente y en forma segura un acto o instrumento notarial.

La plataforma deberá permitir al usuario administrador:

- Crear o modificar configuraciones de usuarios firmantes o elaboradores.
- Gestionar grupos de firmantes que pueden firmar los documentos, para casos donde un documento lo firman varias personas.
- Crear roles de elaboradores de documentos en la notaría y asignarles usuarios en el sistema.
- Configurar las políticas de firma.
- Mostrar los campos de los tipos documentales asociados con los procesos de firma.
- Debe tener la opción de acceder a una sección de informes para monitorear el proceso de firma.

#### 11.1. FORMATOS DE FIRMA

La plataforma debe tener habilitados los componentes de firma PAdES, CAdES y XAdES.

# 11.1.1. FIRMA DIGITAL ESTÁNDAR PADES (PDF)

En este nivel de confianza los documentos requieren una firma digital que cumpla la acreditación como Entidad de Certificación digital abierta y tener valor legal completo de acuerdo con la normatividad vigente ley 527 de 1999 y sus decretos reglamentarios. Los documentos firmados deberán estar en formato PDF y la firma debe cumplir con el estándar PAdES. Debe permitir evitar la modificación de los documentos PDF, como la adición de textos, imágenes u otros elementos durante el proceso de firma. La firma también puede tener una representación visual como un campo de formulario, tal como podría tenerla en un documento impreso.

En la siguiente lista se definen brevemente los perfiles definidos por PAdES (ETSI TS 102 778):





- PAdES Basic: Perfil básico que cumple con los requisitos especificados en la norma ISO 32000-1.
- PAdES-BES Profile (Enhaced): Este perfil especifica una firma PDF avanzada basada en CAdES-bes e incorpora opción de incluir en la firma un sello de tiempo (CADES-T).
- EPES Profile (Enhaced): Este perfil especifica una firma PDF avanzada basada en CAdES-EPES. Es el PAdES-BES Profile añadiendole un identificador de política de firma y, opcionalmente, una referencia al tipo de compromiso adquirido.
- PAdES-LTV Profile (Long Term): Es el formato de firma longeva. Este perfil permite prorrogar por tiempo indefinido la validez de las firmas en formato PDF. Puede ser usado en conjunción con el PAdES-CMS, PAdES-BES o perfiles PADES-EPES. Este perfil es utilizado para garantizar la validación tras muchos años después de la realización de la firma. Es decir, garantiza la validación a largo plazo.

# 11.1.2. FIRMA DIGITAL ESTÁNDAR CADES (TODOS LOS MENSAJES ELECTRÓNICOS)

En este nivel de confianza los documentos requieren una firma digital que cumpla la acreditación como Entidad de Certificación digital abierta y tener valor legal completo de acuerdo con la normatividad vigente ley 527 de 1999 y sus decretos reglamentarios. Los documentos firmados deberán estar en formato cades y firmar cualquier mensaje de datos.

El formato CAdES tiene definidos 6 perfiles diferentes, según el nivel de protección ofrecido. Cada perfil incluye y mejora al anterior.

- **CAdES:** Forma básica que simplemente cumple los requisitos legales de la Directiva para firma electrónica avanzada
- CAdES-T (timestamp): Se le incorpora información el campo con sello de tiempos para proteger los datos de un posible repudio.
- **CAdES-C (complete):** Es un CAdES-T al que se le añade referencias sobre los certificados y listas de revocación utilizadas para permitir la validación off-line y su verificación en el futuro (sin almacenar los datos actuales de verificación).
- CAdES-X (extended): Es un CAdES-C al que se le añade información sobre la fecha y hora de los datos introducidos para la extensión C.
- CAdES-X-L (extended long-term): Es un CAdES-X al que se le incorporan los certificados (sólo clave pública) y las fuentes de validación que se usaron. Garantiza la validación off-line a largo plazo incluso si la fuente original no estuviera disponible.
- CAdES-A (archivado): Este formato incluye toda la información anterior, pero incluye meta-información asociada a políticas de refirmado. Una política de refirmado establece un período de caducidad de la firma digital, y superado este tiempo, se procede a un refirmado. El escenario ideal para este formato de firma son aquellos documentos cuya validez sea muy elevada: hipotecas, títulos universitarios, escrituras, etc. 15, 20, 50 años, etc.

# 11.1.3. FIRMA DIGITAL ESTÁNDAR XADES (XML)

Es una familia de firmas basadas en formatos XML. A diferencia que un formato embebido como pudiera ser el PDF-Signature, es un lenguaje pensado para «conversar entre máquinas»; es decir, el intercambio de información entre sistemas automatizados es el





propósito de usar un formato basado en XML. Dentro de este formato de firmas, se han ido evolucionando distintas extensiones que dan respuesta a distintas necesidades y escenarios; las extensiones descritas a continuación no tienen que considerarse de menos a más en el grado de robustez, fiabilidad o seguridad, sino que deben considerarse como evoluciones del formato que dan respuesta a escenarios distintos, y no por ello compiten entre sí.

- XAdES-BES: Firma básica
- XAdES-EPES: XAdES-BES al que se le incorpora información sobre la política de firma, como pudiera ser aquella información sobre el certificado empleado y la entidad certificadora que lo emitió.
- XAdES-T (timestamp): Es un XAdES-EPES al que se le añade una segunda firma, pero en esta ocasión, una firma realizada por una TSA (Time Stamp Authority). Esta segunda firma aporta información específica sobre la fecha y hora exacta de la firma.
- XAdES-C (complete): Es un XAdES-T al que se le añaden referencias sobre los certificados y listas de revocación utilizadas para la validación del propio certificado utilizado para la firma. Por ejemplo: fue firmado por Certificado CCC emitidos por CA AAA y cuya CRL RRRR fue consultada en el momento de la validación.
- XAdES-X (extended): Es un XAdES-C al que se le añade información sobre la fecha y hora de los datos introducido para la extensión C.
- XAdES-XL (extended long-term): Es un XAdES-X al que se le incorporan los certificados (sólo clave pública) y las fuentes de validación que se usaron. A diferencia del -C, donde sólo se incluía una referencia (un apuntador), en este formato se embebe toda esa información. Por ejemplo, en el caso de una CRL, se incorpora la lista firmada de certificados revocados que fue consultada en ese momento. Esto se utiliza para garantizar la validación muchos años después de la firma incluso en el caso que la CA que emitió el certificado, o la fuente de validación (CRL) que se consultó, ya no esté disponibles (publicadas, por ejemplo). Es decir, garantiza la validación off-line a largo plazo.
- XAdES-A (archivado): Este formato incluye toda la información anterior, pero incluye metainformación asociada a políticas de refirmado. Una política de refirmado establece un período de caducidad de la firma digital, y superado este tiempo, se procede a un refirmado. El escenario ideal para este formato de firma son aquellos documentos cuya validez sea muy elevada: hipotecas, títulos universitarios, escrituras, etc. 15, 20, 50 años, etc.

#### 11.2. SELLO WEBTRUST

La Autoridad de Certificación debe contar con el Sello WebTrust. Este un sello de confianza, calidad y seguridad que se concede a las entidades prestadoras de servicios de confianza tras obtener un informe favorable de auditoría independiente, el cual constata el cumplimiento de los Principios y Criterios Webtrust definidos por el Instituto Americano de Auditores Públicos de Cuentas (AICPA) y el Instituto Canadiense de Auditores de Cuentas (CICA).





#### 11.3. SELLO DIGITAL NOTARIAL

Es el sello que de forma digital el notario podrá imponer a los actos notariales que genere bajo condiciones de seguridad.

#### 11.4. FIRMA DEL NOTARIO

- La firma digital del Notario deberá contar con el respaldo de una entidad certificadora, permitiéndole identificar el grafo de su firma, su identificación y datos complementarios de la notaria.
- La firma incorporará un sello gráfico que identifique plenamente a la notaria y que permita acceder a los detalles del certificado digital y el resumen de su validez.
- La ubicación de la firma notarial se podrá parametrizar por cada notaria.

#### 11.5. FIRMA DEL CIUDADANO

La firma electrónica del usuario del servicio público notarial deberá acreditarlo como persona natural dentro de los datos del certificado digital.

## 11.6. ESTAMPADO CRONOLÓGICO

El servicio de estampado cronológico o marca de tiempo, permite asociar los documentos electrónicos con una referencia temporal que certifica técnicamente que la serie de datos ha existido y no ha sido modificada tomando la hora legal colombiana del Instituto Nacional de Metrología, o quien haga sus veces, adhiriendo una firma digital certificada por una Autoridad de Sellado de Tiempo (Time Stamp Authority), según los lineamientos de la RFC3161.

Para que el solicitante pueda hacer uso del servicio de estampado cronológico deberá adquirir y asociar un certificado digital emitido por el operador digital de cada notario, podrá adquirirlo mediante certificados digitales en token físico o por el servicio de firma centralizada y pagar acorde con la estimación de consumo.

Procesos del servicio de Sellado de Tiempo Digital confiable:

**Solicitud del Sellado:** Se debe generar una petición TimeStampReguest.

Los parámetros que se enviarán serán los siguientes:

- Función de resumen Hash del documento a estampar.
- Nombre del algoritmo de hash a usar.
- Identificador de objetos OID de política bajo la cual se proporciona la estampa.
- Versión: Número de versión de la sintaxis utilizada.
- MessageImprint: Contiene el hash de los datos que se quiere estampar. La longitud del hash tiene que coincidir con la longitud de hash del algoritmo utilizado.
- El algoritmo Hash criptográfico de 256 bits.
- Deberá tener el parámetro reqPolicy: que indique a la TSA la política bajo la cual quiere que se proporcione la estampa. Este parámetro será indicado por la Entidad de Certificación Digital.





**Proceso:** En el proceso de sellado, el sistema deberá realizar diferentes acciones:

- 1) Realizar la revisión de la petición, verificando la correcta estructuración del objeto TimeStampRequest y el origen de la misma. Durante esta verificación se deberá comprobar que se han introducido los parámetros esperados como el algoritmo de hash y la política de sellado, y que son correctos.
- 2) Se debe obtener la fuente segura de tiempo del Instituto Nacional de Metrología y generar el token de tiempo que debe ser firmado digitalmente con las claves privadas del servicio de estampa cronológica de tiempo de la entidad de certificación digital.
- 3) Generar la respuesta TimeStamp Response, acorde con RFC3161.

En el instante de tiempo en el que se cree la estampa. de acuerdo las normas ISO como el IETF se expresará el instante de tiempo referido a la escala UTC.

#### 11.7. AUTENTICACIÓN DIGITAL

- El oferente debe garantizar el acceso a los usuarios al sistema de información notarial en línea mediante el mecanismo de autenticación de doble factor.
- El notario deberá usar su firma digital para todos los actos notariales, en tanto que el usuario del servicio público notarial lo podrá hacer a través del mecanismo de la firma electrónica.
- El notario debe garantizar como parte del componente de seguridad control de acceso al sistema de información mediante privilegios de seguridad a través de configuración de roles acordes con el punto anterior.
- El notario efectuará dos veces al año, una consultoría de detección y análisis de riesgos basada en Ethical Hacking, ejecutada por un profesional Ethical Hacking Certified por el EC-Council. Como resultado de la prueba el notario deberá presentar el certificado de la actividad realizada de Ethical Hacking.
- Dicha consultoría debe especificar un plan de remediación de los hallazgos y de mitigación de los riesgos encontrados.
- Definir las políticas de seguridad apegados al estándar ISO 27001.
- El notario debe generar la existencia de un BCP (Business Continuity Plan) y de un DRP (Disaster Recovery Plan) como parte de sus procesos de seguridad.
- El notario debe cumplir las políticas, los controles de seguridad y directrices que la SNR defina, tales como:
  - El sistema de información notarial debe permitir asociar múltiples servicios a un rol.
  - El sistema de información notarial debe permitir asociar múltiples roles a un usuario.
  - El intercambio de datos entre cliente y servidor debe hacerse a través de un protocolo seguro como TLS v1 o SSL v3 y usar un cifrado mínimo de 256 bits.
  - Basar su sistema de control de acceso en una metodología reconocida de autenticación por doble factor.





# 12. GEOLOCALIZACIÓN

La actividad notarial se ejerce en círculos geográficos definidos, aunque tecnológicamente no existen barreras respecto a la ubicación para numerosos trámites, las disposiciones legales, condicionan la prestación del servicio a la ubicación tanto del Notario y sus funcionarios como de las personas naturales y jurídicas.

Es necesario en el ejercicio de la actividad notarial digital validar la ubicación de los participantes en el acto, permitiendo que solo puedan realizarlos notarios cuyo circulo incluyan la ubicación de los participantes, bienes y otros elementos pertinentes. Se debe validar para cada tipo de actividad notarial el alcance y limitaciones de ubicación. Por ejemplo, en una venta de un inmueble la escritura se realiza en el sitio donde se encuentran las dos partes; de la misma forma para cada acto notarial se debe realizar el análisis.

De acuerdo con las anteriores apreciaciones, se debe tener en cuenta:

- El sistema debe validar durante la actividad de registro los datos básicos del usuario, como son: nombre, número de identificación, dirección de residencia, correo electrónico y número de teléfono.
- La verificación del circulo notarial se hará al inicio del trámite, como al otorgamiento del acto notarial, mediante la validación del geoposicionamiento del usuario del servicio público notarial.
- Para validar la ubicación de los actores, el sistema debe acogerse a la geolocalización dispuesta para América Latina, mediante la captura de las coordenadas GPS utilizando el Sistema de Coordenadas MAGNA-SIRGAS Datum Bogotá SIRGAS: Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas, el cual es el Establecido Oficialmente por parte del IGAC Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante la cual se garantiza la compatibilidad de las coordenadas colombianas con las técnicas espaciales de posicionamiento. Dicha métrica deberá garantizar la ubicación en tiempo real de los actores en el momento del acto público notarial.
- La prestación de servicio público notarial se debe mantener dentro del horario habitual de la notaria.

Versión: V3.0





#### 13. SEGURIDAD DIGITAL

La Superintendencia de Notariado y Registro – SNR y las Notarías deberán establecer la realización de actos o tramites notariales a través de medios digitales o presencialmente. En el caso del trámite por medios digitales se deberá contar de sistemas que permitan realizar los procesos y su interacción de manera segura para evitar las intrusiones, el desvío y/o pérdida de información.

La autenticación de usuarios dentro de los SIN (Sistemas de Información Notariales) es un de vital importancia pues se debe validar que los funcionarios y las personas — naturales o jurídicas- que intervienen en los tramites sean quienes dicen ser. Este tema es más ampliamente tratado en la sección **10. IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN**.

Después de la correcta autenticación el componente de autorización debe permitir que los distintos usuarios solo tengan acceso a la información y funcionalidades acordes a su rol y llevar un registro de auditoria donde se pueda establecer la trazabilidad de las funcionalidades utilizadas en cada sesión de trabajo y sus modificaciones.

En el caso de la autenticación de ciudadanos el SIN debe además contemplar la eventual utilización del sistema de autenticación electrónica de los servicios ciudadanos digitales como se referencia en la sección **10. IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN**.

Por la dinámica del negocio en servicios de tramites notariales es importante establecer de forma fidedigna la ubicación de los actores para que sea acorde a las limitaciones establecidas en cada trámite notarial, así que, según sea el caso se deberán implementar modelos que permitan establecer la ubicación de Notario, funcionarios notariales y personas, como se relacionó en el acápite georreferenciación.

Se deben establecer políticas de seguridad que garanticen la continuidad de operación y la recuperación en el caso de siniestros, con sistemas redundantes, copias de seguridad y hacking ético. Los SIN deben estar en capacidad de intercambiar información con el Repositorio administrado por la SNR, el cual contiene las políticas de seguridad necesarias que garanticen la fidelidad de la información con su original que reposa en cabeza del notario.

En el tema de riesgos se deben contemplar el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), el cual se encuentra alineado con el Marco de Referencia de Arquitectura TI, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y La Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño Controles en entidades Públicas, este modelo pertenece al habilitador transversal de Seguridad y Privacidad, de la Política de Gobierno Digital.

El Modelo de Seguridad y Privacidad para estar acorde con las buenas prácticas de seguridad será actualizado periódicamente; reuniendo los cambios técnicos de la norma 27001 del 2013, legislación de la Ley de Protección de Datos Personales, Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre otras, las cuales se deben tener en cuenta para la gestión de la información.





#### 13.1. SEGURIDAD INTEGRAL DEL SISTEMA

En el marco de los lineamientos de ISO 27001-2013, se requerirá el Plan Estratégico de Seguridad de la Información, el cual se debe alinear e implementar dentro de los 24 meses siguientes, atendiendo las siguientes disposiciones con:

- a. Legislación Colombiana
  - Para riesgos TI (Ley 1581-2012, Ley 1273-2009)
  - Para gestión del servicio notarial (DL 960-1970, DL 2106-2019)
  - Para gestión documental (Ley 594-2000, D 1080-2015)
- b. Alineamiento con Gobierno en Línea (D 1078-2015, D 620-2020)

#### 13.2. SEGURIDAD DOCUMENTAL

- a. Atributos de certificación digital (Autenticación e Integridad)
- b. Confidencialidad
- c. Custodia & Disponibilidad
- d. Gestión de Notas & Aclaraciones

#### 13.3. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

- Los servicios en la arquitectura deben contemplar las políticas y protocolos de seguridad de la información en los atributos de: Autenticidad, Integridad y No Repudio.
- Establecer un acuerdo de confidencialidad sobre la información manejada y sobre las actividades desarrolladas.
- Dar estricto cumplimiento los procedimientos del Sistema de Seguridad de la Información y a las políticas de Seguridad Informática definidas por la SNR.
- Definición de procedimientos y controles para la entrega de la información manejada al notario, a su vez el notario debe verificar la destrucción la información en custodia por parte del operador al finalizar su operación.

#### 13.4. ASEGURAMENTO DE LA SEGURIDAD DEL SOFTWARE

De forma complementaria se pueden utilizar modelos ampliamente utilizados para la identificación y mitigación de riesgos de seguridad como el de los 10 Principales Riesgos de Seguridad para las aplicaciones WEB según OWASP<sup>3</sup>, que identifica las vulnerabilidades más críticas que se encuentran comúnmente las aplicaciones WEB, y sus recomendaciones para solucionarlas, estas son:

# Inyección

Es una vulnerabilidad de las aplicaciones WEB, que afecta directamente a las bases de datos de la aplicación. Una inyección SQL, LDAP o CRLF consiste en insertar o en inyectar código

Versión: V3.0

\_

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> OWASP, Open Web Application Security Project. <a href="https://owasp.org/www-project-top-ten/">https://owasp.org/www-project-top-ten/</a>





SQL malicioso dentro de código SQL para alterar el funcionamiento normal y hacer que se ejecute el código "malicioso" dentro del sistema.

#### Pérdida de autenticación

Las vulnerabilidades relacionadas con la pérdida de autenticación son críticas en la seguridad de las aplicaciones y en especial de las aplicaciones WEB, ya que permiten a un usuario suplantar la personalidad de otro. Existen muchas situaciones en la que nos encontramos ante una aplicación WEB vulnerable a este tipo de ataque, pero la mayor parte de las veces se encuentran en la gestión de las contraseñas, la expiración de sesiones o el proceso de cierre de sesión.

## Exposición a datos sensibles

Las aplicaciones WEB que no protegen adecuadamente los datos confidenciales, como datos financieros, nombres de usuario y contraseñas, o información de salud, podrían permitir a los atacantes acceder a dicha información para cometer fraudes o robar identidades.

#### **Entradas XML**

Este es un ataque contra una aplicación web que analiza la entrada XML \*. Esta entrada puede hacer referencia a una entidad externa, intentando explotar una vulnerabilidad en el analizador. Una "entidad externa" en este contexto se refiere a una unidad de almacenamiento, como un disco duro. Se puede engañar a un analizador XML para que envíe datos a una entidad externa no autorizada, que puede pasar datos confidenciales directamente a un atacante.

#### Control de acceso

El control de acceso se refiere a un sistema que controla el acceso a la información o la funcionalidad. Los controles de acceso defectuosos permiten a los atacantes eludir la autorización y realizar tareas como si fueran usuarios privilegiados, como los administradores. Por ejemplo, una aplicación web podría permitir a un usuario cambiar la cuenta en la que inició sesión simplemente cambiando parte de una URL, sin ninguna otra verificación.

#### Mala configuración de la seguridad

Este riesgo se refiere a la implementación incorrecta de los controles destinados a mantener seguros los datos de la aplicación, como la mala configuración de los encabezados de seguridad, los mensajes de error que contienen información confidencial (fuga de información) y no los parches o los sistemas de actualización, los marcos y los componentes.

#### Secuencia de comandos en sitios cruzados (XSS)

Los ataques XSS tienen como objetivo el código (también llamado secuencia de comandos) de una página web que se ejecuta en el navegador del usuario, no en el servidor del sitio





web. Cuando el usuario es atacado, se introducen secuencias de comandos maliciosas en su navegador que intentarán dañar su equipo. La variedad de ataques XSS es prácticamente ilimitada, pero los más comunes suelen ser la recopilación de datos personales, el redireccionamiento de las víctimas a sitios controlados por hackers o el control del equipo por parte de estos.

## Deserialización insegura.

La deserialización insegura es una nueva vulnerabilidad propuesta por la comunidad de OWASP que aparece por primera vez en OWASP Top 10. Se trata de una vulnerabilidad que podría permitir la ejecución remota de código en servicios web.

# Uso de componentes con vulnerabilidades conocidas

Con frecuencia, los desarrolladores no saben qué componentes de código abierto y de terceros están en sus aplicaciones, lo que dificulta la actualización de los componentes cuando se descubren nuevas vulnerabilidades. Los atacantes pueden explotar un componente inseguro para hacerse cargo del servidor o robar datos confidenciales.

El análisis de la composición del software realizado al mismo tiempo que el análisis estático puede identificar versiones inseguras de componentes.

Está vulnerabilidad está motivada en parte por el uso extendido de múltiples componentes en aplicaciones web así como el crecimiento que está teniendo IoT y las dificultades que presenta dicho modelo en cuanto a gestión de actualizaciones.

#### Insuficiente registro y monitoreo

El tiempo para detectar una violación se mide con frecuencia en semanas o meses. El registro insuficiente y la integración ineficaz con los sistemas de respuesta a incidentes de seguridad permiten a los atacantes girar a otros sistemas y mantener amenazas persistentes.





#### 14. CONFIDENCIALIDAD

Para las notarías los documentos son su activo más valioso y por ello se invierten considerables recursos en la creación, administración, distribución y consulta. Por otra parte, la diversidad de sistemas tecnológicos, medios de comunicación y formatos digitales permiten el acceso de forma remota de prácticamente cualquier fuente, el reto es entonces realizar los servicios notariales usando los medios tecnológicos asegurando la validez y autenticidad de los documentos presentados en el acto.

Entendiendo que el resultado de los actos y trámites notariales son principalmente documentos, es de vital importancia no solo la custodia sino la certeza de la inalterabilidad de estos. La Súper Intendencia de Notariado y Registro y las Notarías deberán establecer la realización de actos o tramites notariales a través de medios digitales o presencialmente. En el caso del trámite por medios digitales se deberá contar de sistemas garanticen la autenticidad, el acceso o restricción de los documento y archivos anexos.

En principio la definición de las políticas de seguridad que deben establecer la forma de interacción de los Sistemas de Información Notarial, las personas – naturales o jurídicas y los demás actores de cada proceso. Ver sección **10. IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN.** 

No está de más recordar que todos los participantes de los procesos notariales son responsables de la seguridad de la información.

Los Documento electrónicos deberán seguir los lineamientos establecidos por El Archivo General de la Nación de Colombia implementando un Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA), temas tratados en la sección **13. SEGURIDAD DIGITAL**, donde se establece el ciclo de vida de los documentos electrónicos, así mismo se puede referenciar la NTC-ISO/IEC 27001 Tecnología De La Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de la seguridad de la información (SGSI).

Los documentos electrónicos tienen asociados niveles distintos de accesibilidad y restricción de modificaciones, por tanto, que los Sistemas de información notarial y la SNR deben garantizar que el usuario cuenta con la autorización necesaria para la funcionalidad realizada y contemplar la trazabilidad del acceso, copia, descarga, impresión y otras actividades que redunden en el acceso del documento por fuera del sistema. En los documentos de mayor confidencialidad se pueden considerar sistemas de encriptación para limitar su acceso y de validación de autenticidad con la adición de firmas digitales y/o metadatos para establecer la autenticidad del documento.

Es posible que existan documentos que incluso solo puedan accederse en condiciones determinadas y que ni siquiera los funcionarios tengan acceso a él salvo que se cumplan los requisitos establecidos como una fecha o el deceso de una persona en el caso de un testamento.

En un escenario ideal, cada actor en el trámite notarial genera o avala información y certifica





su autenticidad, sin embargo, no todos los actores tienen en la actualidad la capacidad o recursos para hacerlo, por ello se deben considerar una implementación que permita la interacción con la situación actual y a disponer de un componente de intercambio para realizar la conexión a futuro, Por ejemplo, los sistemas de información deben permitir - mediante gov.co- la interacción con Servicios Ciudadanos Digitales como son: el servicio de autenticación electrónica para el acceso de las personas, Carpeta ciudadana para el registro de los tramites notariales y el servicio de interoperabilidad para la interacción con otros actores que participan en el proceso como la Registraduría General de la Nación, el acceso por usuarios y/o sistemas externos deben de ceñirse a las políticas establecidas para el acceso establecido en SGDEA.

Los SIN deben estar en capacidad de intercambiar información con el Repositorio Notarial ver en la sección 7.6 Integración con el repositorio del protocolo notarial con las respectivas limitaciones de control de cambios que disponga la SNR. Se debe garantizar la sincronización de la versión actualizada y en los documentos públicos validar y/o acceder según sea el caso mediante identificador (grafico, id, archivo, etc.) del documento.

Toda vez que no existen sistemas invulnerables es importante el monitoreo de incidentes de seguridad y pruebas aleatorias de los documentos para validar su integridad. Se debe de disponer de procedimientos que realice una detección oportuna de incidentes, así como los procedimientos de respuesta a contingencias; además se debe garantizar la evolución de las plataformas para adaptarse a los diversos cambios de mejora de procesos, experiencia y seguridad, así como su mantenimiento periódico.

Se deben considerar evaluar su aplicabilidad presente y futura del uso de nuevas tecnologías de autenticación distribuidas como las cadenas de bloques -blockchain-.

El notariado es un escenario natural de blockchain. El actual depende en gran parte del papel. Eso significa que los registros se mantienen en forma impresa, que son susceptibles a cambios y manipulación por parte de un tercero o partes maliciosas internas. El almacenamiento en el Repositorio Notarial permite el almacenamiento digital centralizado como una copia de respaldo y de validación con respecto a la que reposa digitalmente en la notaría. Si además se utilizan cadenas de bloques cada acto notarial y/o cambio asociado al documento quedaría marcado lo que facilitaría la inalterabilidad y validación del documento. El esquema sugerido para consideración es del de blockchain privado, en donde solo los que tienen permiso pueden acceder a las cadenas y la modificación de las mismas está determinada por la administración.

Asi pues se puede comprobar la existencia de un documento desde el momento de su creación y la verificación es 100% precisa, teniendo en cuenta que los datos una vez escritos dentro de la blockchain no pueden modificarse por su esquema distribuido, si alguien intenta cambiar los datos, el hash ya no coincidirá, evidenciando que datos han sido modificados y declarando al documento como no confiable.

Versión: V3.0





#### 15. COMUNICACIONES

Las Notarías y/u Operador Tecnológico, debe proveer el mecanismo de comunicaciones y notificaciones electrónicas, para que el ciudadano conozca o refrende su participación en todo acto o tramite notarial del cual haga parte, actuando en concordancia con la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el cual entró en vigencia el 2 de julio de 2012, según lo establecido en el artículo 56. "NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación".

Los mecanismos de comunicaciones y notificaciones electrónicas mínimos requeridos son: correo electrónico, mensaje de texto (SMS), WhatsApp y mediante el acceso a la plataforma con el usuario y contraseña asignación. De acuerdo con la criticidad del evento del acto notarial, la notificación debe ser certificada electrónicamente, con mínimo las siguientes evidencias:

- a. Prueba de envío y entrega: será aplicable lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999 en la República de Colombia.
- b. Prueba del contenido: tendrá pleno valor probatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 527 de 1999.
- c. Sello de hora oficial: Para ello se incorpora el servicio de estampado cronológico emitido por un proveedor de servicios de certificación digital acreditado por el ONAC, dando fe de la fecha y hora de envío y recibo, el cual se halla sincronizado con la hora legal colombiana que mantiene, coordina y difunde el Instituto Nacional de Metrología, según sus patrones de referencia del Laboratorio de Tiempo y Frecuencia (Articulo 6, Decreto 4175 de 2011).
- d. Evidencia admisible: Los acuses de recibo generados son admisibles respecto del hecho de envío y entrega, así como sobre la autenticidad de su contenido, cumpliendo con las disposiciones legales sobre la materia, de conformidad con lo establecido por los artículos 12 y 20 de la Ley 527 de 1999.

Versión: V3.0





# 16. GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS

La gestión y el tratamiento de los documentos y expedientes electrónicos presentes en el ámbito notarial requiere el cumplimiento de las políticas y lineamientos técnicos dictados conjuntamente por el Archivo General de la Nación y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

La producción, gestión y tratamiento de los documentos y expedientes electrónicos deberán cumplir con características y fases durante todo su ciclo de vida.

# 16.1. DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO

Las características son aplicables al documento electrónico de archivo y hace referencia a las políticas, mecanismos, técnicas y procedimientos que garantizan su autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad.

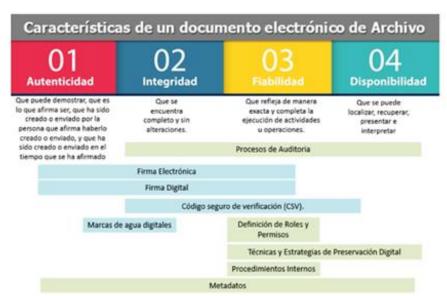


Ilustración 3. Características Genéricas de un documento electrónico de archivo. Fuente: Guía para la gestión de documentos y expedientes electrónicos (G.INF.07) MinTIC-AGN.

Para llevar a cabo una adecuada gestión del documento electrónico se deberá tener en cuenta unas etapas4 y actividades dentro de cada una de ellas como se ilustra a continuación:

<sup>4</sup> Artículo 2.8.2.5.7 del Decreto 1080 de 2015





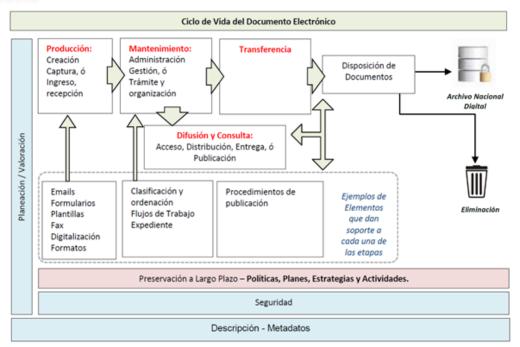


Ilustración 4. Etapas del ciclo de vida del documento electrónico y los procesos. Fuente: Guía para la gestión de documentos y expedientes electrónicos (G.INF.07) MinTIC-AGN.

# 16.2. EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS

Por su parte, la Superintendencia de Notariado y Registro y la Notarias deberán tener en cuenta que los expedientes electrónicos que sean implementados en las herramientas y soluciones tecnológicas cumplen con los siguientes elementos mínimos:

- Documentos electrónicos de archivo.
- Foliado electrónico.
- Índice electrónico.
- Firma del índice electrónico.
- Metadatos o información virtual contenida en ellos.
- Establecer de conformidad con los lineamientos del AGN y demás normas de archivo aplicables, las tablas de retención documental en la generación de los actos notariales.

Así mismo, el ciclo del expediente electrónico estará determinado por fases, las cuales abarcaran la conformación de los documentos electrónicos de archivo que lo integran, así como su disposición final, para garantizar su preservación.





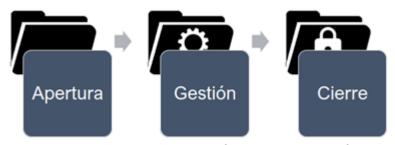


Ilustración 5. Ciclo vital del expediente electrónico. Fuente: Guía para la gestión de documentos y expedientes electrónicos (G.INF.07) MinTIC-AGN.

Para un adecuado cumplimiento en la gestión de documentos y expedientes electrónicos, debe remitirse a la Guía para la gestión de documentos y expedientes electrónicos5 elaborada por el Archivo General de la Nación y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

# 16.3. SISTEMAS DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO "SGDEA"

Para la implementación de un Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo SGDEA se deben tener en cuenta las políticas y lineamientos que ha emitido el Archivo General de la Nación en la Guía de Implementación de un Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA)<sup>6</sup>

Para la unificación en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA) de la entidad, se podrá hacer uso de servicios de integración e interoperabilidad, en el que los documentos creados en los diferentes aplicativos por parte de las notarías conformen el expediente electrónico para facilitar su tratamiento, conservación y acceso. Para este propósito se deberá tener en cuenta el documento técnico denominado: Modelo de requisitos para la implementación de un sistema de gestión de documentos electrónicos<sup>7</sup>

Versión: V3.0

<sup>5</sup> G.INF.07 Guía para la gestión de documentos y expedientes electrónicos, consultar en:

https://www.archivogeneral.gov.co/sites/default/files/Estructura Web/5 Consulte/Recursos/Publicacionees/DocumentoOficia V1GuiaDocumentoYExpedienteElectronico Nov2017.pdf

<sup>6</sup> Guía de Implementación de un Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA) disponible en: <a href="https://www.archivogeneral.gov.co/sites/default/files/Estructura\_Web/5\_Consulte/Recursos/Publicacionees/Implementacion\_SGDEA.pdf">https://www.archivogeneral.gov.co/sites/default/files/Estructura\_Web/5\_Consulte/Recursos/Publicacionees/Implementacion\_SGDEA.pdf</a>

<sup>7</sup> Modelo de requisitos para la implementación de un sistema de gestión de documentos electrónicos:

https://www.archivogeneral.gov.co/sites/default/files/Estructura Web/5 Consulte/Recursos/Publicacionees/ModeloDeRequisitosSistemaDeGestionElectronicos.pdf





PROCESO	TRAMITE NOTARIAL	REQUISITOS	TIPO PRESENTACION	VIGENCIA DEL SOPORTE
	ACLARACIÓN	* Documento de identificacion	* En físico original y fotocopia	N.A
		* Boletin Catastral	* En fisico Original	No mavor a 1 mes
		* Copia escritura pública	* En fisico fotocopia	N.A.
		* Nota devolutiva, cuando aplique	* En fisico original	N.A.
		* Planos	* Originales v/o fotocopias	N.A.
	ACTUALIZACION DE AREA Y	* Titulo antecedente	* En físico original v/o fotocopia	N.A.
	LINDEROS	* Certificación Catastro IGAC.	* En físico original y/o fotoconia	N.A.
	AUTORIZACION NOTARIAL PARA			
	ENAJENAR BIENES DE INCAPACES Y	* Solicitud escrita		* N.A.
	MENORES DE EDAD			
	MENORES DE EDAD	* Copia registro Civil Nacimiento del Menor o del Incapaz mayor de edad, válido para acreditar parentesco.		* No mayor a 3 meses
		* Copia de providencia designación guardador y/o curador con constancia de ejecutoira y la debida posesion de aquel y su vigencia.	* En físico y original	* N.A.
		* certificado de libertad para bienes inmuebles		* N.A.
		* documento de identificacion		*N.A.
	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	* Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los esposos o compañeros .	*. En físico original y fotocopia	N.A.
		* Comprobantes fiscales	* En fisico, original	Año en curso
		* Copia de la Escritura por la cual se afectó el inmueble.	*, original v/o fotocopia	
				N.A.
	CAMBIO DE NOMBRE	* Cédula de ciudadanía del compareciente	* En físico original y fotocopia	N.A.
	CORRECCION REGISTRO CIVIL DE	* Registro civil de nacimiento.	* En fisico copia autentica	N.A.
	NACIMIENTO	* Solicitud escrita diriqida a la Notaria.	* En físico original	N.A.
	CANCELACION DE AFECTACION A	* Cédulas de ciudadanía de ambos esposos o compañeros.	*En físico original y fotocopia	N.A.
	VIVIENDA FAMILIAR	* Control de la control con la control con des Control		N.A.
		* Copia de la escritura por la cual son dueños.	* En fisico original y/o fotocopia	
	EXTINCION DE FIDUCIA	* Contrato	* En fisico original	N.A.
	CANCELACION CONDICION	* Minuta.	*En fisico y/o digital	N.A.
	RESOLUTORIA	* Documento de identificacion	* En físico original y fotocopia	N.A.
		* Escritura Pública	* En fisico original y/o fotocopia	N.A.
	CANCELACION DE HIPOTECA			N.A.
	CANCELACION DE HIPOTECA	* Titulo antecedente y minuta (opcional)	*En fisico y/o digital	
		* Paz y salvo del acreedor.	* En fisico original	Según exigencias acreedor
	CANCELACION PACTO DE	* Copia de la escritura mediante la cual el vendedor adquirió el inmueble (la que será devuelta al usuario).	*En físico original y/o fotocopia	N.A.
	RETROVENTA	* Cédulas de ciudadanía de comprador y vendedor, si son personas naturales.	* En físico original y fotocopia	N.A.
	CANCELACION PATRIMONIO DE	CON INTERVENCION DE JUZGADO		
	FAMILIA			
	PAMILIA	* Si hay hijos menores de edad: Sentencia proferida por el juzgado donde se asigne el curador y la aceptación al cargo de curador.	* En fisico Original y/o fotocopia autenticada	N.A.
		* Fotocopias de las cedulas de ciudadanía del curador, copia tarjeta profesional y del constituyente.	* En físico original y fotocopia	N.A.
		* Registros civiles de los hijos(Si hay hijos mayores de edad)	* En fisico copia autentica	N.A.
		* Cedulas de ciudadanía de los constituentes.	* En físico original y fotocopia	N.A.
		* Si no hav hilos:	· Eli lisico oliqillar y lotocopia	N.A.
			+= d:	N.A.
		Fotocopia de la cedula de ciudadanía de los constituyentes	* En físico original y fotocopia	N.A.
		Nota: Si existe crédito hipotecario con previa autorización escrita del acreedor.		
		* Copia de la escritura pública por la cual se constituyó	* En fisicio original o fotocopia	N.A.
		* Avalúo catastral del inmueble	* En físico original o fotocopia	Año en curso
		ANTE NOTARIA		
		* Solicitud escrita		
		* Documento de identificación		
		* Escritura de tradición	* En física impreso	
			* En físico original y fotocopia	N.A.
		* Certificado de Libertad	* En físico original	
		* Valor de avalúo	En lisico original	
		Escritura del inmueble a sustituir		
		* Autorización Defensor de Familia		
	CANCELACION DE USUFRUCTO	* Cédula del usufructuario. * Registro de Defunción	* En físico original y fotocopia	N.A.
		* Escritura Pública de la constitución del usufructo	* En físico original y fotocopia	N.A
	CAPITULACIONES MATRIMONIALES			
	CAPITULACIONES MATRIMONIALES	* Documentos de identificacion	* En físico original y fotocopia	N.A.
		* Inventario de inmuebles: inventario de los bienes con expresión de sus valores	* En fisico y/o digital	N.A.
		* Escrituras de tradicion de los inmuebles	*, En físico original y fotocopia	N.A.
		* Avalúo del inmueble	* En fisico Original	año gravable
	CESION DE CUOTAS SOCIALES	* Documento de identificacion	* En físico original y fotocopia	N.A.
	CESTON DE COOTAS SOCIALES			
		* Certificado de Camara de Comercio de la sociedad	* En fisico Original	No mayor a 1 meses
	L	* Acta de la junta de socios aprobando la cesión	* En fisico Original	N.A.
	COPIA SUSTITUTIVA	* .Representación Legal	*En fisico Original	No mayor a 3 meses
		* Solicitud del acreedor	* En fisico Original y autenticada	N.A.
	CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE	* Que quien va a constituir el Patrimonio de Familia sea el legítimo y único propietario.	N.A.	N.A.
	FAMILIA			
		* Que el valor catastral del inmueble no sea superior a 250 salarios mínimos mensuales legales vigentes que no este gravado con	N.A.	N.A.
	I	censo o anticresis, ni con hipoteca, salvo que esta última se haya constituído para la adquisición del inmueble.		
	I	* Que se encuentre libre de embargo e hipoteca.	N.A.	N.A.
	I	* El patrimonio de familia pone el bien en estado de inembargabilidad, artículo 2 de la mencionada ley.	N.A.	N.A.
		* Solicitud ante el Notario, que contenga lo siguiente:	1000	
	I	- Nombres y apellidos del constituyente y del beneficiario, identificación, domicilio y estado civil.		J
	I	- romores y apericos del consuluyence y dei penericario, identificación, domicilio y estado civil.	* En fisico Original y autenticada	N.A.
		- Determinación del inmueble objeto de la limitación, por el número de la matricula inmobiliaria o la cédula, o registro		
	I	catastral. o la cita del titulo de propiedad con sus datos de registro.		
	I	* Manifestación del otorgante que se entenderá rendida bajo gravedad del juramento, sobre la existencia de la unión marital de	* En fisico Original	N.A.
	I	hecho. por dos (2) o mas años.		
	I	* Paz y Salvo Valorización	* En fisico original	No mayor a 1 mes
		* Paz v Salvo Predial	*En fisico original	Año gravable
	I	* Reaistro civil de Matrimonio	* En fisico copia autentica	N.A.
	I	* Registro civil nacimiento de los hijos	* En fisico copia autentica	N.A.
	I			
		* Manifestación que se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento del titular del derecho de dominio en el sentido de que		
		la constitución del patrimonio se hace únicamente para favorecer a los beneficiarios; que a la fecha no tiene vigente otro	* En fisico Original	N.A.
		patrimonio de familia; y que existen o no acreedores que puedan verse afectados con la constitución de la limitación.		
	CONSTITUCION DE CERUTOUMESE		* F- f-ii-i1 f-bi-	NI A
	CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE	* Fotocopia de la cedula	* En físico original y fotocopia	N.A.
	I	* Escritura de tradición	* En fisico original y/o fotocopia	N.A.
	I	* Predial	* En fisico Original	Año en curso
		* Idu	*En fisico Original	Un mes
	CONCERNICATION DE	* Certificado de Libertad.	* En físico original	No mayor a 1 mes
	CONSTITUCION DE USUFRUCTO	* Copia de la escritura mediante la cual se adquirió el inmueble (la que será devuelta al usuario).	En fisico original y/o fotocopia	N.A.
		* Recibo pago del predial	* En fisico Original	Año en curso
		* Paz v salvo de valorización.	* En fisico Original	Un mes
	I	* Paz y salvo de valorización.  * Paz y salvo Municipal del impuesto predial y Paz y salvo departamental de valorización correspondiente al año del otorgamiento		
		raz y sarvo manicipar dei impuesto prediar y raz y sarvo departamentar de varorización conespondiente al ano del otorgamiento.	*En fisico Original	Año en curso
	I	(si el inmueble no es de Bogotá).	-	
		Cédulas de ciudadanía de constituyente y beneficiario, si son personas naturales.	* en fisico, original y copia de cada uno	N.A.
	CONSTITUCION DE SOCIEDAD	* estatutos o información pertinente.	* En fisico y/o digital	N.A.
		* Fotocopia de la cédula o documento de identificación de los socios.	* En físico original y fotocopia	NΔ

Part				
Page 12 also de granden (m. 1997)   Page 12 also de granden de location de location (m. 1997)   Page 12 also de la composition (m. 1997)   Page 12 also	CONSTITUCION PACTO DE	* Copia de la escritura mediante la cual el vendedor adquirió el inmueble (la que será devuelta al usuario).	* En fisico original y/o fotocopia	
	RETROVENTA		* En fisico Original	
In contact or comment   In contact or comment   Incomment   Inco			I -	* Un mes
According to Compare the Compare Compare th			* En fisico Original	*Año en curso.
Coloration Reliable			Ann ficies, original y conia do cada uno	N A
PROPERTION PROCESSOR	CONSTITUCION REGLAMENTO			140 4
Part	PROPIEDAD HORIZONTAL			
Page				
A CONTRACTOR OF POSITION  FOR CONTRACTOR OF CONTRACTOR  FOR CONTRACTOR				
Microscope of product and any one cention of many for plant and any one cention of many for any one cention of many of the cention of many of the cention		los copropietarios. Determinación de las áreas comunes.		
Part   who die actionation (i.e. of immunite cells action)   Part   who die actionation   Part   who die actionation   Part	DACION EN PAGO			
The part and Principle of the production of the southern and the violation of memory information of the control of the part		* Recibo pago del predial del año en que se efectúa el negocio (si el inmueble está ubicado en Bogotá)*		* Año en curso
DECLARACION DE CONSTRUCCIÓN  L'ALLA COLOR DE CONSTRUCCIÓN  L'ALLA COLOR DE CONSTRUCCIÓN  L'ALLA COLOR DE CONSTRUCCIÓN  L'ALLA COLOR DE COL			* En fisico Original	* Un mes
SECLANACION DE CONSTRUCCIÓN  LOS CARLES DE CONSTRUCCIÓN  L			*En fisico Original	* Año en curso.
EXCLARACION DEL CONTENUCION  - Cubata del Academica in consistente fundamentale per la consistente del controllar.  - Cubata del Academica controllar.  - Cubata del Cubata del Academica controllar.  - Cubata del Cubata del Academica controllar.				
TO CARACTOR SE CONSTRUCTION  1. Confidence in the control of the c				
Fig. 1   Section   Fig. 2   Se				
CECLARACION DE HATA AUSENCE  PL. CARRIERO  P	DECLARACION DE CONSTRUCCION	* Licencia	* En fisico original	
DECLARACION DE HEMA AUSENCIA.  Program ou de recommende de descenario de manerale permission.  Program ou de recommende de descenario de manerale permission.  Program ou de recommende de descenario de manerale permission.  Program ou de recommende de descenario de manerale permission.  Program ou de recommende de descenario de manerale permission.  Program ou de recommende de descenario de manerale permission.  Program ou de recommende de descenario de la soutidante.  Program ou de recommende de descenario de la soutidante.  Program ou de commende de descenario de la soutidante.  Program ou de la commende de la soutidante de la		* Cuantía		
The Continue of the Continue o			* En físico original	No mavor a 1 mes
SECLARACION DE FINANCIA AUSTRICA D  WE SHAMINECTO  AND SHAMINECTO  OF CONTROL OF POSSION  OF CONTROL OF POSSION  OF CONTROL OF SHAMINE OF SHAMI				
SECURACION DE CASTINICA DE LA CONTROL DE LA			*En fisico, original y copia de cada uno	N.A.
Cope Segueto Cult Microsomo on role merginaling for Problem on exceptible is limited Metals.				
Copies and remote active proposed active processor and activation of competents.	DEL DESAPARECIDO	* Conia Registro Civil Matrimonio con notas marginales v/o. Prueba que acredite la Unión Marital.		
COLABACION RE FORESTON  RECULAR CONTROL OF C				
COLLARIZON DE POSICION  CONTINUENDO DE CONTINUENDO			* En fisico original	* Ano en curso
AND ALL ACTIONS OF CONTROLLOR				
PROCESSION & PORTECTE de VINTO  AND PROCESSION AND PROCESSION (P. 10 Procession de Vinto Procession (e. la hay)  A Constitution of the Constitutio		* Prueba idónea para demostrar el interes legítimo de los solicitantes.		1
**Application demonstrate yield processing (a lis harpy) **Pop of the improving processing (a list harpy) **Pop of the improving processin	DECLARACION DE DOCESTON		*En finice original v/o feteropia	N A
Page to impact to product   15 miles or company   15 miles or comp				
1-20   1-20	KLOOLAIK			
SCRIAMACION DE EXISTRICA DE LA CONTROLLA CONTR				
** The fine or granted by the thompset				
DECLARACION DE CASTRICAD DE LA UNION  DECLARACION DE LA CESACION DE LA CONTRO DE LA				
Process   Proc	DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA		- En risico original y/o lotocopia	IN.A.
**Special construction of the individual construction of the missions a hay high memores de clade de relaciones anteriores  **Position original memores de individual de relaciones anteriores  **Position original memores de individual de relaciones de la mission a hay high memores de clade de relaciones anteriores  **Position original memores de individual de relaciones de la missiones anteriores  **Position original memores de individual de l'entre de l'entr				
DECLARACION DE LA CESACION DE LOS PERCOS CIVILAS DE LA NUTION  MARTILLO DE RICON PARAZO DEL LA CESACION DE LOS PERCOS CIVILAS DE LA NUTION  PROCESARACION DE LA CESACION DE LA CESACION DE LOS PERCOS CIVILAS DE LA NUTION  MARTILLO DE RICON DE LA CESACION DE LOS PERCOS CIVILAS DE LA NUTION  PROCESARACION DE LA CESACION DE LOS PERCOS CIVILAS DE LA NUTION  PROCESARACION DE LOS PERCOS CIVILAS DE LA NUTION  PROCESARACION DE CONSTITUCION DE LOS PERCOS CIVILAS DE LA NUTION  PROCESARACION DE CONSTITUCION DE LOS PERCOS CIVILAS DE LOS	ONZON FIRMATIAL DE MEGNO	* Registro Civil de Nacimiento de los interesados con nota valida para matrimonio.	* En físico original	* Año en curso
DECARACION DE LOS PECTOS CIVILES DE LA UNION MARTIZA DE RICOLO SERVICES CIVILES DE LA UNION MARTIZA DE RICOLO SERVICES CIVILES DE LA UNION MARTIZA DE RICOLO SERVICES CIVILES DE LA UNION MARTIZA DE LA UNION				
LOS FETCES CYULES DE LA UNION MARTAL DI REFLOTO PAREAS DEL PAREAS DEL CONTROLLO PAREAS DEL CO		* Documento de Identificación		
MARTIAL DE HECHO PARCIAS DEL  NO PERLANACIÓN DE LO ELESACION DE  PROJECTOS CIVILES DE LA UNIDO  RATITAL DE HECHO  PROJECTOS CIVILES DE LA UNIDO  PROJECTOS				
MECLARACION PLIA CECALCOP SE CAMPACION PLACE CONTROL OF A				
DECLARACION DE LA CESACION DE IL CHINGO  MANTHAL DE MICHO  MANTHAL				
Affection of the control of the co	DECLARACION DE LA CESACION DE	* Mediante abogado		
* documento de identificación   * Registros civiles de nocimiento   * Registros civiles   *	LOS EFECTOS CIVILES DE LA UNION			
RECLARACION DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD PARTIMONIAL DE HECLOS  DECLARACION DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD PARTIMONIAL DE HECLOS  **Investario de Bienes y Relación de los palevos de la sociedad patrimonial  DECLARACION DE MODIFICACIÓN DE LA Claración de la centrena de la butina Metal de Hecho.  **Investario de Bienes y Relación de palevos de la sociedad patrimonial  DECLARACION DE MEJORAS  **Tolico original y Tolico original y	MARITAL DE HECHO			
Registros (villes de nacimiento de hijos menores de edos los hay proposation, na revoltes de factaminar de la celementa de la lution Bettela de Herbon.  SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO  Commento de identificación  Commento de id			* En físico original	* Año en curso
DECLARACION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE LECTOR DE CARRACION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE LECTOR DE CARRACION DE MEJORA S.  DECLARACION DE MEJORA S.  DESCRICACION DE SOCIEDAD DE S.  DECLARACION DE SOCIEDAD DE S.  DESCRICACION DE SOCIEDAD DE SOC		* Registros civiles de nacimiento .		
DECLARACION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO .  DECLARACION DE MEJORAS   DESENGUISE   L'Lorcus   L'Entito disconsissa l'un bia suitabilità dei las meioras anistentes   L'Entito disconsissa l'Alla   N.A.   L'Entito cominal l'in fotocopias   N.A.   L'Entito disconsissa l'Internation   N.A.   L'Entito disconsissa l'Internation   N.A.   L'Entito disconsissa l'Internation   L'Entito disposal   L'Entito disconsissa l'Internation   L'Entito disposal   L'E		* Registros civiles de nacimiento de hijos menores de edad si los hay		
**Posture que acorde la declaración de la existencia de la Unión Marrial de Hecho. **Posture de designa y Relación de plavos de la socieda patrimonial **Aló en curso **Aló	DECLARACION DE CONSTITUCION DE	Documento que acredire la declaración de la existencia de la Lunión Mantal de Hecho.      Solicitud escrita		
* Investance de Beners y Relación de phávos de la sociedad patrimonial concumento de identificación   * Fin fisico original v ribrococio   N.A.				
DECLARACION DE MEJORAS    **Documentos de identificación   **Titulo autencedente,   **Documento con la relación de las mejoras evidentes   **Documento con la relación de las mejoras evidentes   **Documento con la relación de las mejoras evidentes   **Documento de identificación   **Certificació de libertad   **Documento de identificación   **Certificació de libertad   **Documento de identificación   **En fisico original   **On mayor a 2 años   **Documento de identificación   **En fisico original   **On mayor a 3 meses.**  **DISOLUCION DE SOCIEDADES  DISOLUCION DE SOCIEDADES  DISOLUCION DE SOCIEDADES   **Acta de socios que incluya nombramiento del liquidador y la toma de decisión   **En fisico original y los fotocopias   N.A.   **In fisico Original   **N.A.   **In fisico Original   **In fisico Original   **In fisico Original   **In fisico Original   *			* En físico original	* Año en curso
* Titulo antecedente. * Platico oriental y/o fotococia * NA * Documento on la relación de las metionas evistentes * Lecroia * Lecroia * Lecroia * Documento o identificación * Certificació de libertad * Obcumento de identificación * Certificació de ilbertad * Ante de junta de socios que incluya nombramiento del liquidador y la toma de decisión * Certificació de ceitentad y representación legal expedido por la cimara de comercio. * Fotocopia de la cédula de ciudadaria del representante legal. * Partico de cimara de comercio. * Fotocopia de la cédula de ciudadaria del representante legal. * DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO * Certificació de ciudadaria del representante legal. * Discolución Y Liquidoción * Certificació de benes y disculsa edujuridas en vigencia de la sociedad patrimonial de hecho * Certificació de benes y disculsa edujuridas en vigencia de la sociedad patrimonial de hecho * Certificació de benes y disculsa edujuridas en vigencia de la sociedad patrimonial de hecho * Certificació de benes y disculsa edujuridas en vigencia de la sociedad patrimonial de hecho * Certificació de benes y disculsa edujuridas en vigencia de la sociedad patrimonial de hecho * Certificació de benes y disculsa edujuridas en vigencia de la sociedad patrimonial de hecho * Certificació de benes y disculsa edujuridas en vigencia de la sociedad patrimonial de hecho * Certificació de benes y disculsa edujuridas en vigencia de la sociedad patrimonial de hecho * Plano de ineas firmado por tocidorial de la discustadiria ulchana cu ressectiva Officia de Papasación. * Plano de ineas firmado por tocidorial de la discustadiria ulchana cu ressectiva Officia de Papasación. * Plano de ineas firmado por tocidorial de la Curaduria ulchana cu ressectiva Officia de Papasación. * Tocido de la partimiento de los córviques e hijos el los hamanos de formado de la discustadiria ulchana cu ressectiva Officia de Papasación. * Tocido de la partimiento de los córviques e hijos el los hamanos de la curaduria ulchana cu ressecti		* documentos de identificación		
* Titulo antecedente. * Platico oriental y/o fotococia * NA * Documento on la relación de las metionas evistentes * Lecroia * Lecroia * Lecroia * Documento o identificación * Certificació de libertad * Obcumento de identificación * Certificació de ilbertad * Ante de junta de socios que incluya nombramiento del liquidador y la toma de decisión * Certificació de ceitentad y representación legal expedido por la cimara de comercio. * Fotocopia de la cédula de ciudadaria del representante legal. * Partico de cimara de comercio. * Fotocopia de la cédula de ciudadaria del representante legal. * DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO * Certificació de ciudadaria del representante legal. * Discolución Y Liquidoción * Certificació de benes y disculsa edujuridas en vigencia de la sociedad patrimonial de hecho * Certificació de benes y disculsa edujuridas en vigencia de la sociedad patrimonial de hecho * Certificació de benes y disculsa edujuridas en vigencia de la sociedad patrimonial de hecho * Certificació de benes y disculsa edujuridas en vigencia de la sociedad patrimonial de hecho * Certificació de benes y disculsa edujuridas en vigencia de la sociedad patrimonial de hecho * Certificació de benes y disculsa edujuridas en vigencia de la sociedad patrimonial de hecho * Certificació de benes y disculsa edujuridas en vigencia de la sociedad patrimonial de hecho * Certificació de benes y disculsa edujuridas en vigencia de la sociedad patrimonial de hecho * Plano de ineas firmado por tocidorial de la discustadiria ulchana cu ressectiva Officia de Papasación. * Plano de ineas firmado por tocidorial de la discustadiria ulchana cu ressectiva Officia de Papasación. * Plano de ineas firmado por tocidorial de la Curaduria ulchana cu ressectiva Officia de Papasación. * Tocido de la partimiento de los córviques e hijos el los hamanos de formado de la discustadiria ulchana cu ressectiva Officia de Papasación. * Tocido de la partimiento de los córviques e hijos el los hamanos de la curaduria ulchana cu ressecti				
DESENGLOBE   Clearing   Clearing   Pour metro cel identificación   Pour metro del identifica	DECLARACION DE MEJORAS			
**Licencia				N.A.
* Documento de identificación * Certificado de ilibertad * Palinos * Pelinos * Pelin				N.A.
Certificado de libertad   Pantos cordinal   Pantos original y/o Potocopias   NA	DESENGLOBE			
* Planos				
**Acta de junta de socios que incluya nombramiento del liquidador y la toma de decisión  Certificado de existenda y representación legal expedido por la cámara de comercio.  Fotocopia de la cédula de ciudadania del representante legal.  **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMIONIALI DE HECHO*  **DOCUMENTO PATRIMIONIALI DE HECHO*  **DOCUMENTO PATRIMIONIALI DE HECHO*  **OCIEDAD PATRIMIONIALI DE HECHO*  **OFFICIALIZATION DE LA SOCIEDAD PATRIMIONIALI DE HECHO*  **OFFICIALIZATION DE MATERIAL  **DIVISION MATERIAL  **In Bisco corianal vio Medio Maonético  **NA  **NA  **In Bisco original vio Medio Maonético  **NA  **NA  **Plano de la manzana catastral.  **In Bisco original vio Medio Maonético  **NA  **Plano de la manzana catastral.  **In Bisco original vio Medio Maonético  **NA  **In Bisco original vio Medio Maonético  **In Bisco				NO MAVOR A 1 Mes
* Act de junta de socios que incluya nombramiento del liquidador y la toma de decisión * Cotfidado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio. * Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representación legal expedido por la cámara de comercio. * Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.  * Ponticular de la comercia de la comercia de la sociedad patrimonial de hecho  DIVISION MATERIAL  * Plinato con los linderos cenerales y los linderos de los predios resultantes de la división / seareaación / loteo. * Plana de la manzana catastaral. * Plana de áreas firmado por topócara lo ineceiro con matricula profesional. * Plana de áreas firmado por topócara lo ineceiro con matricula profesional. * Plana de áreas firmado por topócara lo ineceiro con matricula profesional. * NA. * Plana de áreas firmado por topócara lo ineceiro con matricula profesional. * Na. * Si los immunebles son urbanos on runles autorización de la Curadaria urbana o respectiva Oficina de Planeación. * Plana de la manzana catastaral. * Poder especial por parte de los cómyuges al abogado con la facultad expresa de firmar la escritura pública, con reconocimiento de firma, huela y contrenido por nate de los cómyuges el pisos si los hay. * Solicitud escrita * Acuerdo ettre los cómyuges y sobre los menores si existen. * Copia registros Giviles de Nacimiento de los cómyuges es libis si los hay. * Recipiso coriginal * No mayor a 3 meses * Solicitud escrita * No mayor a 3 meses * Solicitud escrita * No mayor a 3 meses * Pengistro Civile de Habrimonio * Pengistro original * Pengistro civile de Habrimonio * Pengistro civile de	DISOLUCION DE SOCIEDADES	pianos	* En fisico Original	*N.A.
**No mayor a 3 meses.**  **Fortogoia de la acidula de ciudadaña del representante legal.**  **Fortogoia de la acidula de ciudadaña del representante legal.**  **Documentos de identificación  **Certificados de bienes y deudas adquiridas en vigencia de la sociedad patrimonial de hecho  **DIVISION MATERIAL  **Portogoia de la marcana catastral.**  **Portogoia de la cúrnida de la Curaduría urbana o respectivo. Oficina de Planeación.**  **Portogoia de la cúrnida de los córviques de la ciuraduría urbana o respectivo. Oficina de Planeación.**  **Portogoia de la corridor de los córviques de los córviques.**  **Solicitud escrita de los córviques es vibres los menores si existen.**  **Copia de escritura mediante la cual se adquirió el immueble está ubicado en Bogotá).**  **En fisico original.**  **Copia de la escritura mediante la cual se adquirió el immueble está ubicado en Bogotá).**  **Portogoia de la escritura mediante la cual se está ubicado en Bogotá).**  **Rogistro Civil de Martimonio.**  **Rogistro Civil de la corridor a marciante la cual sea d		* Acta de junta de socios que incluya nombramiento del liquidador y la toma de decisión	,	1
* Fotocopia de la cédula de ciudadaña del representante legal.  * Fotocopia de la cédula de ciudadaña del representante legal.  * Documentos de identificación  * Certificados de bienes y deutas adquiridas en vigencia de la sociedad patrimonial de hecho  **DIVISTION MATERIAL  * Minuta con los linderos cenerales v los linderos de los oredios resultantes de la división / secreación / loteo.  * Plano de la marzana catastral.  * Plano de fareas firmado por trobrardo o inqueriero con matricula profesional.  * Poder especial por parte de los córhyuges a blagodo con la focultad expresa de firmar la escritura publica, con reconocimiento de firma, huela v comencido por parte de los córhyuges.  * Solicitud escrita  * Acuerdo entre los córhyuges y sobre los menores si existen.  * Copia e las escritura mediante la cual se adquirió el inmueble esta bicado en Boopta')  * Recistro Civil de Matrimenio  * Paza y salvo Municipal del impuesto predial y Paz y salvo de partamental de valorización correspondiente a la fisica original  * Paza y salvo Municipal del impuesto predial y Paz y salvo departamental de valorización correspondiente a la fisica original  * En fisico original  * No. A.  * En fisico original  * No. A.  * En fisico original  * No. A.  * En fisico original  * En fisico original  * No. A.  * Paz y salvo de valorización curva viencia es de un mes (3ei immueble está bulcado en Boopta).  * Paz y salvo de valorización curva viencia es de un mes (3ei immueble está bulcado en Boopta).  * Paz y salvo de valorización curva viencia es de un mes (3ei immueble está bulcado en Boopta).  * Paz y salvo de valorización curva viencia es de un mes (3ei immueble está bulcado en Boopta).  * En fisico original y copia de cada uno  * En fisico original y copia de cada uno		* Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.	* En fisico Original	* No mayor a 3 meses.
DISOLICION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECH  * Documentos de identificación Certificados de bienes y deudas adquiridas en vigencia de la sociedad patrimonial de hecho  **Pinar de la manzana catastral. **Pilano de la manzana catastral. **Pilano de de manzana catastral. **Pilano de la manzana catastral. **Pilano de de ama filano p				1
DIVISION MATERIAL.  **Inflicados de bienes y deudas adquiridas en vigencia de la sociedad patrimonial de hecho  **Inflicados de bienes y deudas adquiridas en vigencia de la sociedad patrimonial de hecho  **Inflicados de bienes y deudas adquiridas en vigencia de la sociedad patrimonial de hecho  **Inflicados de bienes y deudas adquiridas en vigencia de la sociedad patrimonial de hecho  **Inflicados de bienes y deudas adquiridas en vigencia de la sociedad patrimonial de hecho  **Inflicados de bienes y deudas adquiridas en vigencia de los cordior resultantes de la división / secrecación / loteo.  **Plano de áreas firmado por topógrafo cinceniero con matricula profesional.  **Inflicados de la marzana catastral.  **Plano de áreas firmado por topógrafo cinceniero con matricula profesional.  **Plano de áreas firmado por topógrafo cinceniero con matricula profesional.  **Plano de áreas firmado por topógrafo cinceniero con matricula profesional.  **Plano de áreas firmado por topógrafo cinceniero con matricula profesional.  **Plano de áreas firmado por topógrafo cinceniero con matricula profesional.  **Plano de áreas firmado por topógrafo cinceniero con matricula profesional.  **Plano de áreas firmado por topógrafo cinceniero con matricula profesional.  **En fisico original vigo fotocopia  **En fisico original vigo fotocopia  **En fisico original  **En			* En fisico Original y fotoconia	* N.A.
DIVISION MATERIAL.  * Minuta con los linderos oe serveales y los linderos de los prodicios resultantes de la división / secreación / loteo.  * Plano de la manzana catastral.  * Plano de de manzana catastral.  * Plano de la manzana catastral.  * Plano de de carenta por trodoccio no matricula profesional.  * Plano de de la carenta por trodoccio no matricula profesional.  * Plano de la manzana catastral.  * Plano de de carenta por trodoccio ni necida para transferencia de predios  * Plano de la manzana catastral.  * Plano de de carenta por trodoccio ni necida para del parte pertinente del reglamento de propiedad Horizontal  * Plano de de amanzana catastral.  * Plano de				1
* Plano de la manzana catastral. * Plano de de manzana catastral. * Plano de de area firmado nor todografo o inqeniero con matricula profesional. * Plano de de area firmado nor todografo o inqeniero con matricula profesional. * Plano de de area firmado nor todografo o inqeniero con matricula profesional. * Plano de de area firmado nor todografo o inqeniero con matricula profesional. * Plano de de area firmado nor todografo o inqeniero con matricula profesional. * N.A. * Plano de sepecial por parte de los cónyuges al abogado con la facultad expresa de firmar la escritura pública, con reconocimiento de firma, huella v contenido por parte de los cónyuges e sisten. * Solicitud escrita * Acuerdo entre los cónyuges y sobre los menores si existen. * Copia registros Civiles de Nacimiento de los cónyuges e hijos si los hay. * Registro Civil de Matrimonio * Recibo pago de la rescritura mediante la cual se adouirió el inmueble (la que será devuelta al usuario). * Recibo pago del precial del año en que se efectua la donacion (si el inmueble esta ubicado en Bogotá). * Paz y salvo de valorización, curva vinencia es de un mes (Si el inmueble esta ubicado en Bogotá). * Paz y salvo de valorización, curva vinencia es de un mes (Si el inmueble esta ubicado en Bogotá). * Paz y salvo de valorización, curva vinencia es de un mes (Si el inmueble esta ubicado en Bogotá). * En fisico original * En fisico * N.A. * Un mes * En fisico original * En fisico original * En fisico * N.A.	COSTEDAD PAINTMONTAL DE MECHO	* Certificados de bienes y deudas adquiridas en vigencia de la sociedad patrimonial de hecho	<u> </u>	<u>l</u>
* Plano de la manzana catastral. * Plano de de manzana catastral. * Plano de de area firmado nor todografo o inqeniero con matricula profesional. * Plano de de area firmado nor todografo o inqeniero con matricula profesional. * Plano de de area firmado nor todografo o inqeniero con matricula profesional. * Plano de de area firmado nor todografo o inqeniero con matricula profesional. * Plano de de area firmado nor todografo o inqeniero con matricula profesional. * N.A. * Plano de sepecial por parte de los cónyuges al abogado con la facultad expresa de firmar la escritura pública, con reconocimiento de firma, huella v contenido por parte de los cónyuges e sisten. * Solicitud escrita * Acuerdo entre los cónyuges y sobre los menores si existen. * Copia registros Civiles de Nacimiento de los cónyuges e hijos si los hay. * Registro Civil de Matrimonio * Recibo pago de la rescritura mediante la cual se adouirió el inmueble (la que será devuelta al usuario). * Recibo pago del precial del año en que se efectua la donacion (si el inmueble esta ubicado en Bogotá). * Paz y salvo de valorización, curva vinencia es de un mes (Si el inmueble esta ubicado en Bogotá). * Paz y salvo de valorización, curva vinencia es de un mes (Si el inmueble esta ubicado en Bogotá). * Paz y salvo de valorización, curva vinencia es de un mes (Si el inmueble esta ubicado en Bogotá). * En fisico original * En fisico * N.A. * Un mes * En fisico original * En fisico original * En fisico * N.A.	DIVISION MATERIAL	* Minuta con los linderos generales y los linderos de los predios resultantes de la división / segregación / loteo.	*En físico original v/o Medio Magnético	*N.A.
Si los immuebles son urbanos or urales autorización de la Curaduría urbana o respectiva Oficina de Planeación (man, huella y contenido por parte de los cónyuges al abogado con la facultad expresa de firmar la escritura pública, con reconocimiento de firma, huella y contenido por parte de los cónyuges.  * Solicitud escrita * Acuerdo entre los cónyuges y sobre los menores si existen.  * Copia registros Civiles de Nacimiento de los cónyuges e hijos si los hay.  * Registro Civil de Matrimonio * Recibe pago de predial del año en que se efectúa la donacion (si el immueble (la que será devuelta al usuario).  * Recipa pago del predial del año en que se efectúa la donacion (si el immueble está ubicado en Bogotá) * En fisico original * NA.  * To fisico original * No mayor a 3 meses * N		* Plano de la manzana catastral.	* En fisico original v/o fotocopia	* N.A.
DIVORCIO O CESACION DE EFECTOS CITYLES  ** Poder especial por parte de los cónyuges al abogado con la facultad expresa de firmar la escritura pública, con reconocimiento de firma, luella v contreilo de cónyuges.  ** Solicitud escrita  ** Acure o entre los cónyuges y sobre los menores si existen.  ** Copia registros Civiles de Nacimiento de los cónyuges e hijos si los hay.  ** Registro Civil de Matrimonio  ** Registro Civil de Matrimonio  ** Copia de la escritura mediante la cual se adquirió el inmueble (cia que será devuelta al usuario).  ** Copia de la escritura mediante la cual se adquirió el inmueble está ubicado en Bogotá)*  ** Paz y salvo de valorización, cura viagencia es de un mes (Si el immueble está ubicado en Bogotá).  ** Paz y salvo de valorización, cura viagencia es de un mes (Si el immueble está ubicado en Bogotá).  ** Paz y salvo de valorización, cura viagencia es de un mes (Si el immueble está ubicado en Bogotá).  ** Paz y salvo de valorización, cura viagencia es de un mes (Si el immueble está ubicado en Bogotá).  ** Paz y salvo de valorización, cura viagencia es de un mes (Si el immueble está ubicado en Bogotá).  ** Paz y salvo de valorización, cura viagencia está ubicado en Bogotá).  ** Paz y salvo de valorización, cura viagencia está ubicado en Bogotá).  ** Paz y salvo de valorización, cura viagencia está ubicado en Bogotá).  ** Paz y salvo de valorización, cura viagencia está ubicado en Bogotá).  ** Paz y salvo de valorización, cura viagencia está ubicado en Bogotá).  ** Paz y salvo de valorización, cura viagencia está ubicado en Bogotá).  ** Paz y salvo de valorización, cura viagencia está ubicado en Bogotá).  ** Paz y salvo de valorización, cura viagencia está ubicado en Bogotá).  ** Paz y salvo de valorización, cura viagencia está ubicado en Bogotá).  ** En fisico original  ** En fisico				
Tell isto original   No Insylor 3 Inteses	DIVORCIO O CECACION DE EFE	* Si los inmuebles son urbanos o rurales autorización de la Curaduría urbana o respectiva Oficina de Planeación.	* En fisico original	* N.A.
* Solicitud escrita * Acuerdo entre los cónyques y sobre los menores si existen. * Copia registros Cíviles de Nacimiento de los cónyques e hijos si los hay. * Copia registros Cíviles de Nacimiento de los cónyques e hijos si los hay. * Registro Cívil de Matrimonio * Recibo pago del predial del año en que se efectúa la donacion (si el immueble está ubicado en Bogotá) * * Recibo pago del predial del año en que se efectúa la donacion (si el immueble está ubicado en Bogotá) * * Paz y salvo de valorización, cura viaencia es de un mes (Si el immueble está ubicado en Bogotá) * * Paz y salvo de valorización, cura viaencia es de un mes (Si el immueble está ubicado en Bogotá) * * Paz y salvo de valorización, cura viaencia es de un mes (Si el immueble está ubicado en Bogotá) * * Paz y salvo de valorización, cura viaencia es de un mes (Si el immueble está ubicado en Bogotá) * * Paz y salvo de valorización, cura viaencia es de un mes (Si el immueble está ubicado en Bogotá) * * Paz y salvo de valorización, cura viaencia esta un mueble está ubicado en Bogotá) * * Paz y salvo de valorización, cura viaencia esta un mueble está ubicado en Bogotá) * * Par y salvo de valorización, cura viaencia esta un mueble está ubicado en Bogotá) * * En fisico original * Un mes * En fisico original * En fisico original * Un mes * En fisico original * En fisico original * Un mes * En fisico orig		firma, huella y contenido por parte de los cónyuges ai abugado con la lacultad expresa de litillar la escritura publica, con reconocimiento de	*En fisico original	No mayor a 3 meses
* Acuerdo entre los cónyuges y sobre los menores si existen.  * Copia registros Civile de Matrimonio  * Registro Civil de Matrimonio  * Año en curso  * En fisico original  * En fisico original  * En fisico original  * En fisico original  * Unimes  * Unimes  * Unimes  * En fisico  * Unimes  * En fisic	CIVILES		*En físico original	N.A.
*Copia registros Civiles de Nacimiento de los cónyuges e hijos si los hay.  *Registro Civil de Matrimonio  *No mayor a 3 meses  *Registro Civil de Matrimonio  *Copia de la escritura mediante la cual se adquiró el inmueble (la que será devuelta al usuario).  *Recib no pago del predial del año en que se efectúa la donacion (sí el inmueble está ubicado en Bogotá).  *Paz y salvo de valorización, cuava levencia se de un mes (Si el immueble será ubicado en Bogotá).  *Paz y salvo de valorización, cuava levencia se de un mes (Si el immueble será ubicado en Bogotá).  *Paz y salvo de valorización, cuava levencia se de un mes (Si el immueble en de la formación correspondiente al año del ctorgamiento (si el immueble no es de Bogotá).  *Si está sometido a propiedad horizontal, Paz y salvo de administración.  *Códulas de ciudadania  *Estado de cuenta para transferencia de predios  *Cogolia de la parte pertinente del reglamento de propiedad Horizontal  *Cogolia de la parte pertinente del reglamento de propiedad Horizontal  *En fisico original  *N.A.  *N.A.  *En fisico original yopia de cada uno  *En fisico original  *En fisico original  *En fisico original  *En fisico original  *N.A.  *En fisico original yopia de cada uno  *En fisico original  *En fisico original  *En fisico original  *N.A.  *N.A.  *En fisico original yopia de cada uno  *En fisico original  *N.A.  *E				
PRESISTO CIVI de Matrimonio  *Registro CiVI de Matrimonio  *Registro CiVI de Matrimonio  *Registro CiVI de Matrimonio  *Registro CiVI de Matrimonio  *Recibo pago del predial del año en que se efectúa la donacion (si el immueble está ubicado en Bogotá)*  *Recibo pago del predial del año en que se efectúa la donacion (si el immueble está ubicado en Bogotá)*  *Paz y salvo de valorización, cura vinercia es de un mes (Si el immueble está ubicado en Bogotá)*  *Paz y salvo Municipal del impuesto predial y Paz y salvo de pagratamental de valorización correspondiente al año del ctorgamiento (si el immueble ne se de Boootá).  *S está sometido a propiedad horizontal, Paz y salvo de administración.  *S está sometido a propiedad horizontal, Paz y salvo de administración.  *Cédulas de ciudadaria  *Cédulas de ciudadaria  *En fisico original  *en fisico, original y copia de cada uno  *N.A.  *Un mes  *Un mes  *Un mes  *Un mes  *Un mes  *Un mes  *Copia de la parte pertinente del reglamento de propiedad Horizontal  *En fisico original y copia de cada uno  *Un mes  *En fisico original y copia de cada uno  *N.A.  *En fisico original y copia de cada uno  *N.A.  *En fisico original y copia de cada uno  *En fisico original y copia de cada uno  *N.A.  *En fisico original y copia de cada uno  *N.A.  *En fisico original y copia de cada uno  *En fisico original y copia de cada uno  *N.A.  *En fisico original y cop		* Conja registros Civiles de Nacimiento de los cónvuges e hijos si los hav		
DONACIÓN E  * Copia de la escritura mediante la cual se adquirió el Immueble (fa ou ser devuelta al usanio).  * Rectho pago del predal del año en que se efectúa la donación (sel immueble está blicado en Bogotá)*  * Paz y salvo de valorización, cura vicencia es de un mes (Si el immueble está blicado en Bogotá).  * Paz y salvo de valorización, cura vicencia es de un mes (Si el immueble esta ubicado en Bogotá).  * Paz y salvo de valorización, cura vicencia es de un mes (Si el immueble esta ubicado en Bogotá).  * Paz y salvo de valorización, cura vicencia es de un mes (Si el immueble esta ubicado en Bogotá).  * Paz y salvo de valorización, cura vicencia es de un mes (Si el immueble esta ubicado en Bogotá).  * Se está sometido a propiedad horizontal, Paz y salvo de administración.  * Cédulas de ciudadaria  * Estado de cuenta para transferencia de predios  * Copia de la parte pertinente del reclamento de propiedad Horizontal  * En fisco original y copia de cada uno  * En				
* Recibo pago del predial del año en que se efectúa la donacion (si el immueble está ubicado en Bogotá)*  * Paz y salvo de valorización, cura vinercia es de un mes (Si el immueble esta ubicado en Bogotá).*  * Paz y salvo Municipal del impuesto predial impuesto predial impuesto predial impuesto predial impuesto predial impuesto predial y Paz y salvo de pagnatamental de valorización correspondiente al año del otorgamiento (si el immueble no es de Bogotá).  * En fisico original  * En fisico original  * En fisico original  * Un mes  * En fisico original  * Un mes  * En fisico original y oppia de cada uno  * N.A.  * Un mes  * Códidas de ciudadaria  * En fisico original y oppia de cada uno  * Un mes  * Un mes  * Un mes  * En fisico original y oppia de cada uno  * N.A.  * Para la insinuación a nexar avalúos comerciales de los inmuebles.  * Para la insinuación a nexar avalúos comerciales de los inmuebles.  * En fisico  * Para la insinuación a nexar avalúos comerciales de los inmuebles.  * En fisico  * Para la insinuación a nexar avalúos comerciales de los inmuebles.  * En fisico original y/o Medio Magnético  * N.A.  * En fisico original y/o Medio Magnético  * N.A.  * En fisico original y/o Medio Magnético  * N.A.  * En fisico original y/o Medio Magnético  * N.A.  * En fisico original y/o Medio Magnético  * N.A.  * En fisico original y/o Medio Magnético  * N.A.  * En fisico original y/o Medio Magnético  * N.A.  * En fisico original y/o Medio Magnético  * N.A.  * En fisico original y/o Medio Magnético  * N.A.  * En fisico original y/o Medio Magnético  * N.A.  * En fisico original y/o Medio Magnético  * N.A.  * En fisico original y/o Medio Magnético  * N.A.  * En fisico original y/o Medio Magnético  * N.A.  * En fisico original y/o Medio Magnético  * N.A.  * En fisico original y/o Medio Magnético  * N.A.  * En fisico original y/o Medio Magnético  * N.A.  * En fisico original y/o Medio Magnético  * N.A.  * En fisico original y/o Medio Magnético  * N.A.  * En fisico original y/o Medio Magnético  * N.A.  * En fisico original	DONACION E			
* Paz y salvo de valorización, cuva viencia es de un mes (Si el immueble esta ubicado en Booptá).*  * En físico original  * Un mes  * En físico original  * Un mes	INSINUACION DE DONACION			
*En fisico original *Año en curso  *En fisico original *Año en curso  *En fisico original *Año en curso  *En fisico original *In mes  *En fisico original yopia de cada uno  *E		* Paz v salvo de valorización, cuya vigencia es de un mes (Si el inmueble esta ubicado en Bogotá).*		
(si el immeble no es de Booodà).  S' si est à sometido a projeidad horizontal, Paz y salvo de administración.  S' esta sis sometido a projeidad horizontal, Paz y salvo de administración.  Cédulas de ciudadanía  S' Estado de cuenta para transferencia de predios  Copia de la parte pertinente del reglamento de propiedad Horizontal  Copia de la parte pertinente del reglamento de propiedad Horizontal  S' En físico original y opia de cada uno  S' En físico  NA.  Plano de la marcana catastral.  Plano de la marcana catastral.  S' Plano de de marcana catastral.  S' Plano de de resen físico protogórafo o inqeniero con matricula profesional.  S' En físico original o fotcopia  NA.				
* Si está sometido a propiedad horizontal, Paz y salvo de administración.  * En fisico original * En fisico original * Un mes * Cédudas de ciudadanía * Cédudas de ciudadanía * Pen fisico original y copia de cada uno * N.A.  * Estado de cuenta para transferencia de predios * En fisico original y copia de cada uno * Un mes * Copia de la parte pertinente del realamento de propiedad Horizontal * En fisico original y original origina			* En fisico original	* Año en curso
*Cédulas de ciudadaria *Estado de Cuenta para transferencia de predios *Estado de Cuenta para transferencia de predios *Copia de la parte pertinente del reglamento de propiedad Horizontal *En fisico *En fisico *En fisico *En fisico *En fisico *In fisico		* Si está sometido a propiedad horizontal, Paz y salvo de administración.	* En fisico original	* Un mes
* Estado de cuenta para transferencia de predios * Copia de la parte pertinente del reglamento de propiedad Horizontal * Copia de la parte pertinente del reglamento de propiedad Horizontal * Para la insinuación anexar avalúos comerciales de los inmuebles. * Para la insinuación anexar avalúos comerciales de los inmuebles. * En físico original y Medio Magnético * N.A.  * En físico original y Medio Magnético * N.A.  * Plano de aireas firmado por topógrafo o ingeniero con matricula profesional. * Plano de aireas firmado por topógrafo o jungeniero con matricula profesional. * En físico original o fotocopia * N.A.  * En físico original y Medio Magnético * N.A.  * En físico original y Medio Magnético * N.A.  * Plano de aireas firmado por topógrafo o jungeniero con matricula profesional. * Plano de aireas firmado por topógrafo o jungeniero con matricula profesional. * En físico original y Medio Magnético * N.A.  * N.A.				* N.A.
* Copia de la parte pertinente del reglamento de propiedad Horizontal * En físico * N.A *				
* En físico original y/o Medio Magnético  **En físico original y/o Medio Magnético  **N.A.  **En físico original y/o Medio Magnético  **N.A.  **In físico original y/o Medio Magnético  **N.A.  **In físico original o fotocopia  **N.A.  **Plano de áreas firmado por topógrafo o ingeniero con matricula profesional.  **En físico original o fotocopia  **N.A.  **En físico original o fotocopia  **N.A.  **Acta de la Junta de Socios, acta de la Asamblea de Accionistas o Junta Directiva según el caso de las respectivas sociedades.  **En físico original y Medio Magnético  **N.A.  **Acta de la Junta de Socios, acta de la Asamblea de Accionistas o Junta Directiva según el caso de las respectivas sociedades.  **En físico original y Medio Magnético  **N.A.				
ENGLOBE  * Linderso del Globo de terreno. * Linderso del Globo de terreno. * En fisico original y/o Medio Magnético * N.A. * Plano de la marcana catastral. * Plano de áreas firmado por topógrafo o ingeniero con matricula profesional. * Plano de áreas firmado por topógrafo o ingeniero con matricula profesional. * ESCISION DE UNA SOCIEDAD  * Acta de la Junta de Socios, acta de la Asamblea de Accionistas o Junta Directiva según el caso de las respectivas sociedades. * En físico original y/o Medio Magnético * N.A. * N.		* Para la insinuación anexar avalúos comerciales de los inmuebles.		N.A.
*Plano de la manzana catastral. * En fisico original o fotocopia *N.A.  *Plano de áreas firmado por topógrafo o inqeniero con matricula profesional. *EN fisico original o fotocopia *N.A.  *ESCISION DE UNA SOCIEDAD *Acta de la Junta de Socios, acta de la Asamblea de Accionistas o Junta Directiva según el caso de las respectivas sociedades. *En fisico Original y Medio Magnético *N.A.  **N.A.	ENGLOBE			
*Plano de áreas firmado por topógrafo o ingeniero con matricula profesional.  *En físico original o fotocopia  *Acta de la Junta de Socios, acta de la Asamblea de Accionistas o Junta Directiva según el caso de las respectivas sociedades.  *En físico Original y Medio Magnético  *N.A.	-			
PACTA de la Junta de Socios, acta de la Asamblea de Accionistas o Junta Directiva según el caso de las respectivas sociedades.  *En físico Original y Medio Magnético *N.A.				
	ESCISION DE UNA SOCIEDAD			
1 to the contract of the contr				
* Certificado de existencia y representación de la sociedad expedido por la Câmara de Comercio o Superfinanciera.  * Balances de las sociedades,  * En fisico Original  * No mayor a 3 meses	İ	* Certificado de existencia y representación de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio o Superfinanciera.	* En físico Original	* No mayor a 3 meses

FIDUCIA	*Certificado de Constitución y Gerencia de la Sociedad Fiduciaria expedido por la Superfinanciera.	* En fisico original	* No mayor a un mes
	*Datos del Fideicomitente	* En fisico original y/o fotocopia	* N.A.
	* El conjunto de bienes y obligaciones y servicions que se derive del contrato *Titulos , avaluos, certificado Idu. Tradicion y Libertad.	* En fisico original y/o fotocopia *En fisico original	* N.A. *Un mes
	*Estado de cuenta para transferencia de predios	* En fisico original	*Un mes
FIDEICOMISO	* Titulo anterior	*En fisico original	*N.A.
FIDEICOMISO CIVIL	* Documentos de identificación .	* En físico original y fotocopia	* N.A.
	* Si alguna de las partes no comparece personalmente, deberá anexar el poder especial o general junto con su vigencia, según el caso. * Comprobantes Fiscales	*En físico original	No mayor a 3 meses
FUSION DE SOCIEDADES	* Acta de la Junta de Socios, acta de la Asamblea de Accionistas o Junta Directiva según el caso de las respectivas sociedades.	*En fisico Original	*N.A.
	*Certificados de existencia y representación de las sociedades expedidos por la Cámara de Comercio o Superfinanciera	* En fisico Original	*No mavor a 3 meses
	* Balances de las sociedades.	*En fisico Original	*No mayor a 3 meses
	*Publicaciones en un diario de circulación del domicilio de las sociedades.	*En fisico original	N.A.
HIPOTECA	<ul> <li>Minuta o clausulado que contenga las condiciones del crédito, suministrado por el acreedor.</li> <li>carta de aprobación de crédito, si es abierta y sin limite de cuantía o de cuantía indeterminada.</li> </ul>	*En fisico original v medio magnetico * En fisico original	* N.A. * No mayor a 1 mes
	*Representación Legal de acreedor y del deudor si son personas jurídicas. (el acta de la junta de socios o asamblea de accionistas,	*En fisico original o copia auténticada	*No mayor a 3 meses
	en caso de ser necesario).  * Paz y salvo de valorización vigente para inmuebles ubicados en Bogotá D.C.	*En fisico original	* Un mes
	* Recibo de pago de impuesto predial del año en curso.	*En fisico original	*Año en curso
	* inmuebles ubicados fuera de Bogotá, paz v salvos del impuesto predial v de valorización .	* En fisico Original	*Año en curso
	*Si es hipoteca compartida se debe anexar autorización de la entidad a favor de la cual se constituye hipoteca de primer grado que incluva el monto de la misma.	*En fisico Original	* No mayor a 1 mes
	*Copia de la escritura mediante la cual adquirió el hipotecante (la que se devolverá)	En fisico original y/o fotocopia	* N.A.
INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES DE MENORES Y/O MAYORES	*Sentencia proferida por el Juzgado donde se nombra un curador-ad hoc para que represente a los menores en el trámite.  (opcional)	*En físico original	N.A.
DISCAPACITADOS	* Documentos de identificación de los otorgantes.	*En físico original y fotocopia.	N.A.
	* Registros civiles de los menores.	*En fisico original	N.A.
	* SolIcitud escrita por el interesado incluyendo la relación de bienes.		
	* Ante Notaria: Solicitud interesado, documento de identificación, registro civil del menor y/o mayor incapaz valida para acreditar parentezco con	I	
	notas marginales, Curador especial, si no hay bienes declaración extrajuicio de inexistencia de los mismos. Si hay bienes el Notario		4, N.A.
LIBERACION DARCES. DE SURGESTION	aprobará inventario y procede a extender la Escritura. Vigencia 6 meses.		
LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA	*Certificado de libertad * Prorrata	*En fisico original *, En fisico original	*No mayor a 2 meses * Un mes
	* Cámara de comercio y/o superfinanciera	*En fisico original	* No mayor a 3 meses
	* documento de identificación	* En físico original y fotocopia	Nueva Cedula renovada, tiempo N.A.
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL CON BIENES	* Copia de la escritura mediante la cual adquirieron el inmueble (la que será devuelta al usuario).	*En fisico original y/o fotocopia	1, N.A.
CONTOGAL CON BIENES	* Paz y salvo de valorización, cuya vigencia es de un mes (Si el inmueble esta ubicado en Boqotá).*  *registro civil de matrimonio	* En fisico original * En fisico copia autentica	* Un mes * N.A.
	*Si está sometido a propiedad horizontal, Paz y salvo de administración.	*En fisico original	* Un mes
	*Minuta	* En fisico original y/o en medio magentico	* N.A.
	*Cédulas de ciudadanía de los cónyuges.	* En físico original y fotocopia	* N.A.
	*Estado de cuenta para transferencia de predios  * Copia de la parte pertinente del reglamento de propiedad Horizontal	* En fisico original * En fisico	* Un mes * N.A
LIQUIDACION DE SOCIEDAD	* Cédulas de ciudadanía de los cónyuges.	* En físico original y fotocopia	* N.A.
CONYUGAL SIN BIENES	* Si alguna de las partes no comparece personalmente, deberá anexar el poder especial o general junto con su vigencia, según el	* En fisico original	No mayor a 3 meses
	caso.  * Registro civil de matrimonio	* En físico conia autentica	N.A.
LOTEO	*Minuta con los linderos generales y los linderos de los predios resultantes de la división / segregación / loteo.	* En fisico original y/o en medio magentico	* N.A.
	* Plano de la manzana catastral.		* N.A.
		*En fisico original y/o fotocopia	
	*Plano de áreas firmado por topógrafo o ingeniero con matricula profesional.	*En fisico original y/o fotocopia	*N.A.
	*Plano de áreas firmado por topógrafo o ingeniero con matricula profesional. * Si los inmuebles son urbanos autorización de la Curaduría urbana o respectiva Oficina de Planeación.	*En fisico original y/o fotocopia * En fisico original	*N.A. * No mayor a 3 meses
	*Plano de áreas firmado por topógrafo o ingeniero con matricula profesional.	*En fisico original y/o fotocopia	*N.A.
MATRIMONIOS	*Plano de áreas firmado por topóarafo o ingeniero con matricula profesional.  *S los inmuebles son urbanos autorización de la Curaduría urbana o respectiva Oficina de Planeación.  *Paz y salvo de valorización vigente, si el immueble está ubicado en Boqotá D.C.  *Certificado de libertad  *Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.	*En fisico oriqinal y/o fotocopia  * En fisico oriqinal  * En fisico oriqinal  * En fisico oriqinal  * En fisico oriqinal	*N.A. * No mayor a 3 meses * Un mes
(POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS SIN	Plano de áreas firmado por topógrafo o ingeniero con matricula profesional.  S los inmuebles son urbanos autorización de la Curaduría urbana o respectiva Ofticna de Planeación.  - Paz y salvo de valorización vigente, si el inmueble está ubicado en Bogotá D.C.  *Certificado de libertad  *Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  *Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para	*En fisico oriqinal y/o fotocopia  * En fisico oriqinal  * En fisico oriqinal  * En fisico oriqinal  * En fisico oriqinal	*N.A.  * No mayor a 3 meses  * Un mes  *No mayor a 1 mes
	*Plano de áreas firmado por topóarafo o ingeniero con matricula profesional.  *S los inmuebles son urbanos autorización de la Curaduría urbana o respectiva Oficina de Planeación.  *Paz y salvo de valorización vigente, si el immueble está ubicado en Boqotá D.C.  *Certificado de libertad  *Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.	*En fisico original y/o fotocopia  En fisico original  *En fisico original  En fisico original  En fisico original  En fisico original	*N.A.  * No mayor a 3 meses  * Un mes  *No mayor a 1 mes  * Inmediato
(POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS SIN HIJOS) MATRIMONIOS	*Plano de áreas firmado por topórarão o ingeniero con matricula profesional.  * Paz y salvo de valorización de la Curaduría urbana o respectiva Oficina de Planeación.  * Paz y salvo de valorización vigente, si el inmueble está ubicado en Boqotá D.C.  **Certificado de libertad  **Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco (lev 692 de 2005 art 1)	*En fisico original y/o fotocopia * En fisico original	*N.A. * No mayor a 3 meses * Un mes *No mayor a 1 mes * Inmediato *No mayor a 3 meses
(POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS SIN HIJOS)  MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON	Plano de áreas firmado por topógrafo o ingeniero con matricula profesional.  S los immuebles son urbanos autorización de la Curaduría urbana o respectiva Oficina de Planeación.  * Paz y salvo de valorización vigente, sel el inmueble está ubicado en Bogotá D.C.  **Certificado de libertad  **Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  * Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco (1ev 692 de 2005 art 1)  **Cédulas de cuidadania de los contrayentes.	*En fisico oriqinal y/o fotocopia  *En fisico oriqinal	*N.A.  * No mayor a 3 meses * Un mes *No mayor a 1 mes *Inmediato *No mayor a 3 meses * N.A
(POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS SIN HIJOS)  MATRIMONIOS	Plano de áreas firmado por topógrafo o ingeniero con matricula profesional.  S los immuebles son urbanos autorización de la Curaduría urbana o respectiva Oficina de Planeación.  * Paz y salvo de valorización viecnte, si el inmueble está ubicado en Bogotá D.C.  *Certificado de libertad  * Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco (ley 692 de 2005 art 1)  * Cédulas de cuidadana de los contraventes.  * Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  * Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.	*En fisico original y/o fotocopia *En fisico original outentica *En fisico copia autentica *En fisico original y fotocopia	*N.A.  * No mayor a 3 meses * Un mes *No mayor a 1 mes * Inmediato * No mayor a 3 meses * N.A. * Inmediato
(POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS SIN HIJOS) MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS COMUNES)	Plano de áreas firmado por topórarão o inceniero con matricula profesional.  S Io si nimuebles son urbanos autorización de la Curaduría urbana o respectiva Oficina de Planeación.  Paz y salvo de valorización vigente, si el inmueble está ubicado en Boqorlá D.C.  Certificado de libertad  Selicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  Copia completa de registro civil de nacimento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco (1ev 692 de 2005 art 1)  **edelulas de ciudadanía de los contraventes.  Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes  Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio  **cédulas de ciudadanía de los contraventes.  Copia del registro Civil de Nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio  **cédulas de ciudadanía de los contraventes.	*En fisico original y/o fotocopia *En fisico original y fotocopia *En fisico original y fotocopia *En fisico original *En fisico original *En fisico original y fotocopia *En fisico original y fotocopia *En fisico original y fotocopia	*N.A.  *No mayor a 3 meses  *Un mes  *Un mes  *Inmediato  *No mayor a 3 meses  *N.A.  *Inmediato  *No mayor a 3 meses  *No mayor a 3 meses  *N.A.  *No mayor a 3 meses
(POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS SIN HIJOS)  MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS COMUNES)  (MATRIMONIOS	*Plano de áreas firmado por topóarafo o ingeniero con matricula profesional.  *S los inmuebles son urbanos autorización de la Curaduría urbana o respectiva Oficina de Planeación.  *Paz y salvo de valorización vigente, si el immueble está ubicado en Boqotá D.C.  *Certificado de libertad  *Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  *Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para arceitlar parentesco (lev 692 de 2005 art 1)  *cédulas de ciudadanía de los contraventes.  *Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio  *cédulas de ciudadanía de los contraventes  *Copia del registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio  *cédulas de ciudadanía de los contraventes  *Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos para su legitimación.  *Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.	*En fisico original y/o fotocopia *En fisico original y fotocopia *En fisico original *En fisico copia autentica *En fisico original y fotocopia *En fisico original original *En fisico original original *En fisico original original *En fisico original original *En fisico original	*N.A.  *No mayor a 3 meses  * Un mes  *No mayor a 1 mes  *Inmediato  *No mayor a 3 meses  * N.A.  *Inmediato  * No mayor a 3 meses  * N.A.  *Inmediato  *Inmediato  *Inmediato  *Inmediato  *Inmediato
(POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS SIN HIJOS)  MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS COMUNES)  (MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS MEDICA PERIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS MEDIORES DE EDAD DE	Plano de áreas firmado por topórarão o inceniero con matricula profesional.  S Io si nimuebles son urbanos autorización de la Curaduría urbana o respectiva Oficina de Planeación.  Paz y salvo de valorización vigente, si el inmueble está ubicado en Boqorlá D.C.  Certificado de libertad  Selicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  Copia completa de registro civil de nacimento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco (1ev 692 de 2005 art 1)  **edelulas de ciudadanía de los contraventes.  Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes  Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio  **cédulas de ciudadanía de los contraventes.  Copia del registro Civil de Nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio  **cédulas de ciudadanía de los contraventes.	*En fisico original y/o fotocopia *En fisico original y fotocopia *En fisico original *En fisico copia autentica	*N.A.  *No mayor a 3 meses  * Un mes  *No mayor a 1 mes  *Inmediato  *No mayor a 3 meses  * N.A.  *N.A.  *N
(POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS SIN HIJOS)  MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS COMUNES)  (MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON	Plano de áreas firmado por topórarão o inceniero con matricula profesional.  S Ilos immuebles son urbanos autorización de la Curaduría urbana o respectiva Oficina de Planeación.  Paz y salvo de valorización vidente, si el immueble está ubicado en Boqotá D.C.  Certificado de libertad  Selicituda para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para arcelitar parentesco (1ev 692 de 2005 art 1)  **edeúlas de ciudadanía de los contrayentes.  Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio  *edeúlas de ciudadanía de los contrayentes.  Copia completa de registro civil de Nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio  *edeúlas de ciudadanía de los contrayentes.  Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos para su legitimación.  *Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  *Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos para su legitimación.  *Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  *Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco.  **edeúlas de devidadanía de los contrayentes.	*En fisico original y/o fotocopia *En fisico original y fotocopia *En fisico original y fotocopia *En fisico original *En fisico original y fotocopia *En fisico original y fotocopia *En fisico original y fotocopia *En fisico original y fotocopia	*N.A.  *No mayor a 3 meses  *Un mes  *Un mes  *Inmediato  *No mayor a 3 meses  *N.A.
(POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS SIN HIJOS)  MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS COMUNES)  (MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS MEDICA PERIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS MEDIORES DE EDAD DE	Plano de áreas firmado por topórarão o inceniero con matricula profesional.  Paz y salvo de valorización vigente, si el inmueble está ubicado en Boqotá D.C.  Paz y salvo de valorización vigente, si el inmueble está ubicado en Boqotá D.C.  "Certificado de libertad  "Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  "Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para arceditar parentesco (lev 692 de 2005 art 1)  "edejulas de ciudadanía de los contraventes.  "Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para arceditar parentenos contraer matrimonio firmada por los solicitantes  "Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio "cédulas de ciudadanía de los contraventes.  "Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos para su legitimación.  "Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  "Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para arceditar parenteresco.  "Copia del registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para arceditar parenteresco.  "Copia del registro civil de Nacimiento de los hijos.	*En fisico original y/o fotocopia *En fisico original y fotocopia *En fisico original y fotocopia *En fisico original y fotocopia *En fisico copia autentica	*N.A.  *No mayor a 3 meses  * Un mes  *No mayor a 1 mes  *Inmediato  *No mayor a 3 meses  * N.A.  *Inmediato  * No mayor a 3 meses  * N.A.  *Inmediato  *No mayor a 3 meses  * N.A.  *N.A.
(POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS SIN HIJOS) MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS COMUNES)  (MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS MENORES DE EDAD DE	Plano de áreas firmado por topórarão o inceniero con matricula profesional.  S los inmuebles son urbanos autorización de la Curaduría urbana o respectiva Oficina de Planeación.  Paz y salvo de valorización vicente, si el inmueble está ubicado en Boqotá D.C.  Certificado de libertad  Solicituda para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  Copia completa de registro civil de acadimento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para arcelitar parentesco (1ev 692 de 2005 art. 1)  **Cédulas de ciudadanía de los contraventes.  Solicituda para contraer matrimonio firmada por los solicitantes  Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio  **Cédulas de ciudadanía de los contraventes  **Copia del registro Civil de Nacimiento de los hilos para su legitimación.  **Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia del registro Civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco.  **Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos.  **Podelas de finadadanía de los contrayentes.  **Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos.  **Declaración juriamentada del curador.	*En fisico original y/o fotocopia *En fisico original y fotocopia *En fisico original y fotocopia *En fisico original *En fisico original *En fisico original y fotocopia	*N.A.  *No mayor a 3 meses  *Un mes  *Un mes  *Ilo mayor a 1 mes  *Inmediato  *No mayor a 3 meses  *N.A.  *N.A.  *N.A.  *N.A.
(POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS SIN HIJOS)  MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS COMUNES)  (MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS MENDRES DE EDAD DE RELACIONES ANTERIORES)	Plano de áreas firmado por topórarão o inceniero con matricula profesional.  S los inmueltes son urbanos autorización de la Curaduría urbana o respectiva Oficina de Planeación.  Paz y salvo de valorización vicente, si el inmueble está ubicado en Boqotá D.C.  Certificado de libertad  Solicituda praco contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para arceditar parentesco (lev 692 de 2005 art 1)  **Cédulas de ciudadanía de los contraventes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio cedena contraer matrimonio firmada por los solicitantes  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio cédulas de ciudadanía de los contraventes  **Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos para su legitimación.  **Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia del registro Civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco.  **Copia del registro Civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco.  **Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos.  **Declaración juramentada del curador.  **Escritura de inventario solemne de bienes de los hijos menores de edad.  **Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.	*En fisico original y/o fotocopia *En fisico original y fotocopia *En fisico original y fotocopia *En fisico original y fotocopia *En fisico copia autentica	*N.A.  *No mayor a 3 meses  * Un mes  *No mayor a 1 mes  *Inmediato  *No mayor a 3 meses  * N.A.  *Inmediato  * No mayor a 3 meses  * N.A.  *Inmediato  *No mayor a 3 meses  * N.A.  *N.A.
(POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS SIN HIJOS)  MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS COMUNES)  (MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS MENORES DE EDAD DE RELACIONES ANTERIORES)  MATRIMONIOS (POR SEGUNDA VEZ, SOLTEROS CON POR SEGUNDA VEZ, SOLTEROS CON	Plano de áreas firmado por topórarão o inceniero con matricula profesional.  Paz y salvo de valorización vigente, si el immueble está ubicado en Boqotá D.C.  Certificado de libertad  Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar praemetos (1ev 692 de 2005 art 1)  ***cédulas de ciudadanía de los contraventes.  Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar praemetos (1ev 692 de 2005 art 1)  **cédulas de ciudadanía de los contraventes.  Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio   *cédulas de ciudadanía de los contraventes.  *Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos para su legitimación.  *Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  *Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos para su legitimación.  ***cédulas de ciudadanía de los contraventes.  ***Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco.  ***Cédulas de registro Civil de Nacimiento de los hijos menores de edad.  ***Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  ***Copia completa de registro Civil de Nacimiento de los hijos menores de edad.  ***Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  ***Copia completa de registro civil de Nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco.  ***Copia completa de registro civil de Nacimiento, con de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco.  ***Copia completa de registro civil de nacimiento, con de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o de tres (3) copia completa de expedito de hacimiento, con de tres (3) con menos de	*En fisico original y/o fotocopia *En fisico original y fotocopia *En fisico original *En fisico original *En fisico original *En fisico original y fotocopia *En fisico copia autentica	*N.A.  *No mayor a 3 meses  * Un mes  *No mayor a 1 mes  *Inmediato  *No mayor a 3 meses  * N.A.  *Inmediato  * No mayor a 3 meses  * N.A.  *Inmediato  *No mayor a 3 meses  * N.A.  *Inmediato  *No mayor a 3 meses  * N.A.  *Inmediato  *No mayor a 3 meses  * N.A.  *N.A.  *N.A.  *N.A.  *N.A.  *N.A.  *N.A.  *N.A.  *N.A.  *N.A.
(POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS SIN HIJOS)  MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS COMUNES)  (MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS MENDRES DE EDAD DE RELACIONES ANTERIORES)	Plano de áreas firmado por topórarão o inceniero con matricula profesional.  S los inmueltes son urbanos autorización de la Curaduría urbana o respectiva Oficina de Planeación.  Paz y salvo de valorización vicente, si el inmueble está ubicado en Boqotà D.C.  Certificado de libertad  Solicituda praco contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para arcelitar parentesco (lev 692 de 2005 art 1)  **Cédulas de ciudadania de los contraventes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio con certa matrimonio firmada por los solicitantes  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio cédulas de ciudadania de los contraventes  **Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos para su legitimación.  **Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia del registro Civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco.  **Copia del registro Civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco solicitantes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco notaver matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco.	*En fisico original y/o fotocopia *En fisico original	*N.A.  *No mayor a 3 meses  *Un mes  *Un mes  *Inmediato  *No mayor a 3 meses  *N.A.  *
(POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS SIN HIJOS)  MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS COMUNES)  (MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS MATRIMONIOS (POR SEGUNDA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS MATRIMONIOS (POR SEGUNDA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS EN COMÚN y/o DEL	Plano de áreas firmado por topórarão o inceniero con matricula profesional.  S los insumbetes son urbanos autorización de la Curaduría urbana o respectiva Oficina de Planeación.  Paz y salvo de valorización vicente, si el inmueble está ubicado en Boqotá D.C.  Certificado de libertad  Solicituda para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para arcelitar parentesco (1ev 692 de 2005 art. 1)  **Cédulas de ciudadanía de los contraventes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio con cedulas de ciudadanía de los contraventes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio cedulas de ciudadanía de los contraventes.  **Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos para su legitimación.  **Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia del registro Civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para arcetitar parentesco.  **Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos manos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para arcetitar parentesco.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para arcetitar parentesco.  **Escritura de inventario solenne de bienes de los hijos menores de edad.  **Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para arcetitar parentesco.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para arcetitar parentesco.	*En fisico original y/o fotocopia *En fisico original y fotocopia *En fisico original y fotocopia *En fisico original *En fisi	*N.A. *No mayor a 3 meses * Un mes *No mayor a 1 mes *Inmediato *No mayor a 3 meses * N.A. *Inmediato *No mayor a 3 meses * N.A. *N.A. *N.A. *N.A. *Inmediato *No mayor a 3 meses * N.A. *N.A. *N.A. *Inmediato *No mayor a 3 meses * N.A. *N.A. *Inmediato
(POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS SIN HIJOS)  MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS COMUNES)  (MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS MATRIMONIOS (POR SEGUNDA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS MATRIMONIOS (POR SEGUNDA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS EN COMÚN y/o DEL	Plano de áreas firmado por topórarão o inceniero con matricula profesional.  Paz y salvo de valorización vigente, si el immueble está ubicado en Boqotá D.C.  Certificado de libertad  Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  Opia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar praerientesco (1ev 692 de 2005 art 1)  **Cédulas de ciudadanía de los contraventes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar praerientesco (1ev 692 de 2005 art 1)  **Cédulas de ciudadanía de los contraventes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio  **Cédulas de ciudadanía de los contraventes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio  **Cédulas de ciudadanía de los contraventes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco.  **Copia completa de registro civil de Nacimiento de los hijos.  **Declaración juramentada del curador.  **Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco  ***Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco  ***Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para m	*En fisico original y/o fotocopia *En fisico original y fotocopia *En fisico original y fotocopia *En fisico original y fotocopia *En fisico original *En fisico original *En fisico original y fotocopia *En fisico copia autentica *En fisico copia autentica *En fisico copia autentica *En fisico original *En	*N.A.  *No mayor a 3 meses  *Un mes  *No mayor a 1 mes  *No mayor a 1 mes  *No mayor a 3 meses  *N.A.  *Inmediato  *No mayor a 3 meses  *N.A.  *Inmediato  *No mayor a 3 meses  *N.A.
(POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS SIN HIJOS)  MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS COMUNES)  (MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS MATRIMONIOS (POR SEGUNDA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS MATRIMONIOS (POR SEGUNDA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS EN COMÚN y/o DEL	Plano de áreas firmado por topórarão o inceniero con matricula profesional.  S los insumbetes son urbanos autorización de la Curaduría urbana o respectiva Oficina de Planeación.  Paz y salvo de valorización vicente, si el inmueble está ubicado en Boqotá D.C.  Certificado de libertad  Solicituda praco contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para arcellara parentesco (lev 692 de 2005 art. 1)  **Cédulas de ciudadania de los contraventes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio cedulas de ciudadania de los contraventes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio cédulas de ciudadania de los contraventes.  **Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos para su legitimación.  **Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia del registro Civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco.  **Copia del registro Civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco.  **Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos.  **Declaración juramentada del curador.  **Escritura de inventario solemne de bienes de los hijos menores de edad.  **Solicituda para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia completa de registro Civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco  **Cedulas de ciudadania de los contraventes.  **Registro Civil de matrimonio intrada por los solicitantes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco  **Cedulas de ciudadania de los contraventes.  **Copia completa de registro civ	*En fisico original y/o fotocopia *En fisico original y fotocopia *En fisico original y fotocopia *En fisico original *En fisi	*N.A.  *No mayor a 1 mes  *Un mes  *Un mes  *No mayor a 1 mes  *Inmediato  *No mayor a 3 meses  * N.A  *Inmediato  *No mayor a 3 meses  * N.A.  *NA  *Inmediato  *No mayor a 3 meses  *NA.  *Inmediato  *No mayor a 3 meses  *NA.  *Inmediato  *No mayor a 3 meses  *NA.  *NA.  *Inmediato  *No mayor a 3 meses  *NA.  *Inmediato  *No mayor a 3 meses  *NA.  *NA.  *NA.  *NA.  *Inmediato  *No mayor a 3 meses  *NA.
(POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS SIN HIJOS)  MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS COMUNES)  (MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS MATRIMONIOS MATRIMONIOS (POR SEGUNDA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS MATRIMONIO)  MATRIMONIO ANTERIOR)  MATRIMONIO ANTERIOR)	Plano de áreas firmado por topórarão o inceniero con matricula profesional.  Paz y salvo de valorización vigente, si el immueble está ubicado en Boqotá D.C.  Certificado de libertad  Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  Opia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar praerientesco (1ev 692 de 2005 art 1)  **Cédulas de ciudadanía de los contraventes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar praerientesco (1ev 692 de 2005 art 1)  **Cédulas de ciudadanía de los contraventes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio  **Cédulas de ciudadanía de los contraventes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio  **Cédulas de ciudadanía de los contraventes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco.  **Copia completa de registro civil de Nacimiento de los hijos.  **Declaración juramentada del curador.  **Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco  ***Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco  ***Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para m	*En fisico original y/o fotocopia *En fisico original vi fotocopia *En fisico original autentica *En fisico copia autentica *En fisico original autentica *En fisico original autentica *En fisico original autentica	*N.A.
(POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS SIN HIJOS)  MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS COMUNES)  (MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS MENORES DE EDAD DE RELACIONES ANTERIORES)  MATRIMONIOS (POR SEGUNDA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS EN COMÚN y/o DEL MATRIMONIO ANTERIOR)	Plano de áreas firmado por topórarão o inceniero con matricula profesional.  Plano de áreas firmado por topórarão o inceniero con matricula profesional.  Paz y salvo de valorización vigente, si el immueble está ubicado en Boqotá D.C.  Certificado de libertad  Certificado de libertad  Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco (lev 692 de 2005 art 1)  **edulado se ciudadanía de los contraventes.  Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco (lev 692 de 2005 art 1)  **edulado se ciudadanía de los contraventes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio   **edulado se diudadanía de los contraventes.  **Copia de mejator civil de nacimiento de los hijos para su legitimación.  *Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos para su legitimación.  **Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos.  **Declaración juriamentada de los contraventes.  **Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos.  **Escritura de inventario solemne de bienes de los hijos.  **Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos menores de edad.  **Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia del registro Civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco  **Copia co	*En fisico original y/o fotocopia *En fisico original y fotocopia *En fisico copia autentica *En fisico copia autentica *En fisico original y fotocopia utentica	*N.A.  *N.A.  *No mayor a 1 mes  *Un mes  *Un mes  *Un mes  *Inmediato  *No mayor a 3 meses  * N.A.  *Inmediato  *No mayor a 3 meses  * N.A.  *Inmediato  *No mayor a 3 meses  *N.A.  *Inmediato  *No mayor a 3 meses  *N.A.  *N.A.  *N.A.  *Inmediato  *No mayor a 3 meses  * N.A.  *
(POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS SIN HIJOS)  MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS COMUNES)  (MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS MATRIMONIOS MATRIMONIOS (POR SEGUNDA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS MATRIMONIO)  MATRIMONIO ANTERIOR)  MATRIMONIO ANTERIOR)	*Plano de áreas firmado por topórarão o ineeniero con matricula profesional.  ** Paz y salvo de valorización vigente, si el immueble está ubicado en Boqotá D.C.  **Certificado de libertad  **Coria contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar praemtesco (1ev 692 de 2005 art 1)  **Cedulas de ciudadanía de los contraventes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar praemtesco (1ev 692 de 2005 art 1)  **Cedulas de ciudadanía de los contraventes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio é cédulas de ciudadanía de los contraventes  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio é cédulas de ciudadanía de los contraventes  **Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos para su legitimación.  **Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco.  **Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos.  **Declaración juramentada del curadór.  **Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia completa de registro Civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio acreditar parentesco  **Copia completa de registro Civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco  **Copia completa de registro Civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco  **Copia del Registro Civil de nacimiento de los hijos menores de edad.  **Registro Civil de matrimonio anterior con las anotaciones corresp	*En fisico original y/o fotocopia *En fisico original	*N.A. *Inmediato *No mayor a 3 meses *Un mes *No mayor a 1 mes *Inmediato *No mayor a 3 meses *N.A. *N.A. *N.A. *N.A. *N.A. *Inmediato *No mayor a 3 meses *N.A. *N.A. *Inmediato *No mayor a 3 meses *N.A. *N.A. *Inmediato *No mayor a 3 meses *N.A. *Inmediato *No mayor a 3 meses *N.A. *Inmediato *No mayor a 3 meses *N.A. *Inmediato
(POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS SIN HIJOS)  MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS COMUNES)  (MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS MENORES DE EDAD DE RELACIONES ANTERIORES)  MATRIMONIOS (POR SEGUNDA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS EN COMÚN y/o DEL MATRIMONIO ANTERIOR)  MATRIMONIO ANTERIOR)  MATRIMONIO (VIUDOS)	Plano de áreas firmado por topórarão o inceniero con matricula profesional.  Plano de áreas firmado por topórarão o inceniero con matricula profesional.  Paz y salvo de valorización vigente, si el immueble está ubicado en Boqotá D.C.  Certificado de libertad  Certificado de libertad  Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco (lev 692 de 2005 art 1)  **edulado se ciudadanía de los contraventes.  Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco (lev 692 de 2005 art 1)  **edulado se ciudadanía de los contraventes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio   **edulado se diudadanía de los contraventes.  **Copia de mejator civil de nacimiento de los hijos para su legitimación.  *Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos para su legitimación.  **Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos.  **Declaración juriamentada de los contraventes.  **Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos.  **Escritura de inventario solemne de bienes de los hijos.  **Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos menores de edad.  **Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia del registro Civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco  **Copia co	*En fisico original y/o fotocopia *En fisico original y fotocopia *En fisico copia autentica *En fisico copia autentica *En fisico original y fotocopia utentica	*N.A.
(POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS SIN HIJOS)  MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS COMUNES)  (MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS MENORES DE EDAD DE RELACIONES ANTERIORES)  MATRIMONIOS (POR SEGUNDA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS EN COMÚN y/o DEL MATRIMONIO ANTERIOR)  MATRIMONIO ANTERIOR)  MATRIMONIO (VIUDOS)	*Plano de áreas firmado por topórarão o inceniero con matricula profesional.  ** Paz y salvo de valorización vigente, si el immueble está ubicado en Boqotá D.C.  **Certificado de libertad  ***Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco (lev 692 de 2005 art 1)  **Cedulas de ciudadanía de los contraventes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco (lev 692 de 2005 art 1)  **Cedulas de ciudadanía de los contraventes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio con contraventes e copia contraventes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio con contraventes e copia de los contraventes.  **Copia de los contraventes e contraventes.  **Copia de los contraventes e contraventes.  **Solicitud para contrare matrimonio firmada por los solicitantes.  **Solicitud para contraventes e contraventes.  **Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos para su legitimación.  **Solicitud para contraventes e contraventes.  **Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio e para acreditar parentesco.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrim	*En fisico original y fotocopia  *En fisico original   fotocopia  *En fisico original  *En fisico original  *En fisico original  *En fisico original y fotocopia  *En fisico copia autentica  *En fisico copia outentica  *En fisico copia copi	*N.A.  *N.D.  *N
(POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS SIN HIJOS)  MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS COMUNES)  (MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS MENORES DE EDAD DE RELACIONES ANTERIORES)  (POR SEGUNDA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS MENOMUN Y/O DEL MATRIMONIO ANTERIOR)  MATRIMONIO ANTERIOR)  MATRIMONIO (VIUDOS)	*Plano de áreas firmado por topóarafo o inceniero con matricula profesional.  ** Fla y salvo de valorización vigente, si el immueble está ubicado en Boqotá D.C.  **Certificado de libertad  **Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco (ley 692 de 2005 art 1)  **Eduldas de ciudadanía de los contraventes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco (ley 692 de 2005 art 1)  **Eduldas de ciudadanía de los contraventes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio con contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio con contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia completa de registro civil de Nacimiento de los hijos para su legitimación.  **Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia del registro civil de Nacimiento de los hijos menores de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco.  **Cedulas de ciudadanía de los contraventes.  **Deciarcarción juramentada del curador.  **Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  **Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  **Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia del registro civil de Nacimiento de los hijos menores de edad.  **Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia del Registro Civil de Nacimiento de los hijos menores de rese dad.  **Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  **Registro Civil de matrimonio anterior con las anotaciones correspondientes: Liquidación de la sociedad conyugal, sentencia	*En fisico original y/o fotocopia *En fisico original y fotocopia *En fisico copia autentica *En fisico copia autentica *En fisico copia autentica *En fisico copia autentica *En fisico original y fotocopia *En fisico copia autentica	*N.A.  *No mayor a 3 meses  *Un mes  *No mayor a 1 mes  *No mayor a 3 meses  *N.A.  *Inmediato  *No mayor a 3 meses  *N.A.  *Inmediato  *No mayor a 3 meses  *N.A.  *Inmediato  *No mayor a 3 meses  *N.A.  *N.A.  *N.A.  *N.A.  *N.A.  *Inmediato  *No mayor a 3 meses  *N.A.  *N.A.  *N.A.  *Inmediato  *No mayor a 3 meses  *N.A.  *N.A.  *Inmediato  *No mayor a 3 meses  *N.A.
(POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS SIN HIJOS)  MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS COMUNES)  (MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS MENORES DE EDAD DE RELACIONES ANTERIORES)  MATRIMONIOS (POR SEGUNDA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS EN COMÚN y/o DEL MATRIMONIO ANTERIOR)  MATRIMONIO ANTERIOR)  MATRIMONIO (VIUDOS)	*Plano de áreas firmado por topórarão o inceniero con matricula profesional.  ** Paz y salvo de valorización vigente, si el immueble está ubicado en Boqotá D.C.  **Certificado de libertad  ***Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco (lev 692 de 2005 art 1)  **Cedulas de ciudadanía de los contraventes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco (lev 692 de 2005 art 1)  **Cedulas de ciudadanía de los contraventes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio con contraventes e copia contraventes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio con contraventes e copia de los contraventes.  **Copia de los contraventes e contraventes.  **Copia de los contraventes e contraventes.  **Solicitud para contrare matrimonio firmada por los solicitantes.  **Solicitud para contraventes e contraventes.  **Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos para su legitimación.  **Solicitud para contraventes e contraventes.  **Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio e para acreditar parentesco.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrim	*En fisico original y fotocopia  *En fisico original   fotocopia  *En fisico original  *En fisico original  *En fisico original  *En fisico original y fotocopia  *En fisico copia autentica  *En fisico copia outentica  *En fisico copia copi	*N.A.  *N.D.  *N
(POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS SIN HIJOS)  MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS COMUNES)  (MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS MONRES DE EDAD DE RELACIONES ANTERIORES)  MATRIMONIOS (POR SEGUNDA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS EN COMÚN y/o DEL MATRIMONIO ANTERIOR)  MATRIMONIO ANTERIOR)  MATRIMONIO (VIUDOS)	*Plano de áreas firmado por topórarão o inceniero con matricula profesional.  * Paz y salvo de valorización vigente, si el immueble está ubicado en Boqotá D.C.  **Certificado de libertad  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar praentesco (lev 692 de 2005 art 1)  **Cedulas de ciudadanía de los contraventes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar praentesco (lev 692 de 2005 art 1)  **Cedulas de ciudadanía de los contraventes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio con contraven matrimonio firmada por los solicitantes  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio con contraven matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos para su legitimación.  **Solicitud para contrare matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos matrimonio de los contraventes.  **Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos menores de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco.  **Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos.  **Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio de los contraventes.  **Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos menores de edad.  **Solicitud para contrare matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco  **Cedulas de diudadanía de los contraventes.  **Registro Civil de matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia completa de registro civil de nac	*En fisico original y fotocopia  *En fisico original   fotocopia  *En fisico original utentica  *En fisico original y fotocopia  *En fisico original y fotocopia  *En fisico copia autentica  *En fisico copia orientica  *En fisico copia orie	*N.A.
(POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS SIN HIJOS)  MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS COMUNES)  (MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS MONRES DE EDAD DE RELACIONES ANTERIORES)  MATRIMONIOS (POR SEGUNDA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS EN COMÚN y/o DEL MATRIMONIO ANTERIOR)  MATRIMONIO ANTERIOR)  MATRIMONIO (VIUDOS)	*Plano de áreas firmado por topóarafo o inceniero con matricula profesional.  ** Fla y salvo de valorización vigente, si el immueble está ubicado en Boqotá D.C.  **Certificado de libertad  **Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar praemetos (1ev 592 de 2005 art 1)  **Cédulas de ciudadanía de los contraventes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar praemetos (1ev 592 de 2005 art 1)  **Cédulas de ciudadanía de los contraventes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio cedulas de ciudadanía de los contraventes  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio cedulas de ciudadanía de los contraventes  **Copia del registro Civil de Nacimiento de los hilos para su legitimación.  **Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia del registro Civil de Nacimiento de los hilos para su legitimación.  **Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos.  **Declaración juramentada del curador:  **Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos menores de edad.  **Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos menores de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco  **Copia del Registro Civil de Nacimiento de los hijos menores de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o contrae matrimonio acreditar parentesco  **Copia del Registro Civil de nacimiento de hienes de los hijos menores de dedad.  **Solicitud para contraer matrimonio ana	*En fisico original y/o fotocopia *En fisico original y fotocopia *En fisico copia autentica	*N.A.  *N.A.  *N.A.  *N.A.  *N.A.  *N.A.  *Inmediato  *No mayor a 3 meses  *N.A.  *N.A.  *Inmediato  *No mayor a 3 meses  *N.A.  *N.A.  *N.A.  *N.A.  *N.A.  *Inmediato  *No mayor a 3 meses  *N.A.  *N.A.  *N.A.  *N.A.  *Inmediato  *No mayor a 3 meses  *N.A.  *N.A.  *N.A.  *Inmediato  *No mayor a 3 meses  *N.A.
(POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS SIN HIJOS)  MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS COMUNES)  (MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS MENORES DE EDAD DE RELACIONES ANTERIORES)  MATRIMONIOS (POR SEGUNDA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS EN COMÚN y/o DEL MATRIMONIO ANTERIOR)  MATRIMONIO ANTERIOR)  MATRIMONIO (VIUDOS)	*Plano de áreas firmado por topórarão o inseniero con matricula profesional.  ** Paz y salvo de valorización vigente, si el immueble está ubicado en Boqotá D.C.  **Certificado de libertad  ***Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco (lev 692 de 2005 art 1)  **cédulas de ciudadanía de los contraventes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco (lev 692 de 2005 art 1)  **cédulas de ciudadanía de los contraventes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio con contraven matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio con contraven matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia de le registro Civil de Nacimiento de los hijos para su legitimación.  **Solicitud para contrare matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos para su legitimación.  **Solicitud para contrare matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos para su legitimación.  **Declaración juriamentada del los contrayentes.  **Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos menores de edad.  **Solicitud para contrare matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco  **Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos menores de edad.  **Solicitud para contrare matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) mes	*En fisico original y fotocopia  *En fisico original   fotocopia  *En fisico original utentica  *En fisico original y fotocopia  *En fisico original y fotocopia  *En fisico copia autentica  *En fisico copia orientica  *En fisico copia orie	*N.A.  *N.A.  *N.A.  *N.A.  *N.A.  *N.A.  *Inmediato  *No mayor a 3 meses  *N.A.
(POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS SIN HIJOS)  MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS COMUNES)  (MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS MENORES DE EDAD DE RELACIONES ANTERIORES)  (POR SEGUNDA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS MENOMUN Y/O DEL MATRIMONIO ANTERIOR)  MATRIMONIO ANTERIOR)  MATRIMONIO (VIUDOS)	*Plano de áreas firmado por topórarão o inceniero con matricula profesional.  * Paz y salvo de valorización vigente, si el immueble está ubicado en Boqotá D.C.  **Certificado de libertad  **Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco (1ev 692 de 2005 art 1)  **edulada de ciudadanía de los contraventes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco (1ev 692 de 2005 art 1)  **edulada de ciudadanía de los contraventes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio   **cédulas de ciudadanía de los contraventes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio   **cédulas de diudadanía de los contraventes.  **Copia de registro Civil de nacimiento de los hijos para su legitimación.  **Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia del registro Civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco.  ***Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos.  **Declaración juramentada del curador.  ***Escritura de inventario solemne de bienes de los hijos menores de edad.  **Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia del inventario solemne de bienes de los hijos menores de edad.  **Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  **Registro Civil de matrimonio anterior con las anotaciones correspondientes: Liquidación de la sociedad conyugal, sentencia de divorcio o cesación de efectos civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar araentesco  **Cedulas de ciudadanía de los contraventes.  **Registro Civil de matrimonio	*En fisico original y/o fotocopia *En fisico original y fotocopia *En fisico original *En fisico original y fotocopia *En fisico copia autentica *En fisico copia autentica *En fisico copia autentica *En fisico original y fotocopia *En fisico copia autentica	*N.A.
(POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS SIN HIJOS)  MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS COMUNES)  (MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS MENORES DE EDAD DE RELACIONES ANTERIORES)  MATRIMONIOS (POR SEGUNDA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS EN COMÚN 1/0 DEL MATRIMONIO ANTERIOR)  MATRIMONIO (VIUDOS)  MATRIMONIO (VIUDOS)	*Plano de áreas firmado por topórarão o inseniero con matricula profesional.  ** Paz y salvo de valorización vigente, si el immueble está ubicado en Boqotá D.C.  **Certificado de libertad  **Coria completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar praemtesco (1ev 592 de 2005 art 1)  **cédulas de ciudadanía de los contraventes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar praemtesco (1ev 592 de 2005 art 1)  **cédulas de ciudadanía de los contraventes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio con excella para contrare matrimonio firmada por los solicitantes  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio con excella de contraventes  **Copia de legistro Civil de Nacimiento de los hijos para su legitimación.  **Solicitud para contrare matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia del registro Civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco.  **Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos.  **Declaración juramentada del curador.  **Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos.  **Declaración juramentada del curador.  **Solicitud para contrare matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos menores de edad.  **Solicitud para contrare matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia del registro Civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio carcelitar parentesco  **Copia completa de registro Civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio de de defunción de de federa de registro Civil de nacimiento de los hijos menores de edad de relaciones anteriores  **Registro Civil de matrimonio an	*En fisico original y fotocopia *En fisico original y fotocopia *En fisico original ventica	*N.A.
(POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS SIN HIJOS)  MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS COMUNES)  (MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS MATRIMONIOS  MATRIMONIOS (POR SEGUNDA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS MATRIMONIO)  MATRIMONIO ANTERIOR)  MATRIMONIO ANTERIOR)	*Plano de áreas firmado por topórarão o inseniero con matricula profesional.  * Paz y salvo de valorización vioente, si el inmueble está ubicado en Boqotá D.C. *Certificado de libertad  * Paz y salvo de valorización vioente, si el inmueble está ubicado en Boqotá D.C. **Certificado de libertad  * Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco (lev 692 de 2005 art. 1)  * cédulas de ciudadanía de los contraventes.  * Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes  * Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio contraventes contraventes.  * Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio cedulas de ciudadanía de los contraventes  * Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos para su legitimación.  * Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  * Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos manos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco.  * Copia del registro Civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco.  * Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos.  * Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos.  * Declaración jurnamentada del curador.  * Escritura de inventario solemne de bienes de los hijos menores de edad.  * Solicitud para contraer matrimonio firmada por los solicitantes.  * Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco  * cédulas de ciudadanía de los contraventes.  * Registro Civil de matrimonio infirmada por los solicitantes.  * Copia completa de registro civil de nacimiento de los hijos menores de edad.  * Solicituda para contraer matrimonio infirmada por los solicitantes.  * Copia completa	*En fisico original  *En fisico copia autentica  *En fisico copia autentica  *En fisico copia autentica  *En fisico original  En fisico original  *En fisico original y fotocopia  *En fisico original v fotocopia  *En fisico original v fotocopia  *En fisico original autentica  *En fisico original autentica  *En fisico original autentica  *En fisico original v fotocopia  *En fisico original  *En fisico origi	*N.A.
(POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS SIN HIJOS)  MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS COMUNES)  (MATRIMONIOS (POR PRIMERA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS MENORES DE EDAD DE RELACIONES ANTERIORES)  MATRIMONIOS (POR SEGUNDA VEZ, SOLTEROS CON HIJOS EN COMÚN 1/0 DEL MATRIMONIO ANTERIOR)  MATRIMONIO (VIUDOS)  MATRIMONIO (VIUDOS)	*Plano de áreas firmado por topórarão o inseniero con matricula profesional.  ** Paz y salvo de valorización vigente, si el immueble está ubicado en Boqotá D.C.  **Certificado de libertad  **Coria completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar praemtesco (1ev 592 de 2005 art 1)  **cédulas de ciudadanía de los contraventes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar praemtesco (1ev 592 de 2005 art 1)  **cédulas de ciudadanía de los contraventes.  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio con excella para contrare matrimonio firmada por los solicitantes  **Copia completa de registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio con excella de contraventes  **Copia de legistro Civil de Nacimiento de los hijos para su legitimación.  **Solicitud para contrare matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia del registro Civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio o para acreditar parentesco.  **Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos.  **Declaración juramentada del curador.  **Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos.  **Declaración juramentada del curador.  **Solicitud para contrare matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia del registro Civil de Nacimiento de los hijos menores de edad.  **Solicitud para contrare matrimonio firmada por los solicitantes.  **Copia del registro Civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio carcelitar parentesco  **Copia completa de registro Civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido y solicitado para matrimonio de de defunción de de federa de registro Civil de nacimiento de los hijos menores de edad de relaciones anteriores  **Registro Civil de matrimonio an	*En fisico original y fotocopia *En fisico original y fotocopia *En fisico original ventica	*N.A.

ESCRITURACION

ADECUACION AMPLIACION DE CARGA CANTIDA Unida PRECI D d O ITEM DETALLE

* Co docu debit				1		1 1	Unidad	
docu debi	Cédula de ciudadanía	* En físico original y fotocopia	* N.A.	1	Suministro e instalación de Transformador de Aislamiento de 60KVA Trifasico inIcluye poste, spt y accesorios	1	Unidad	
	Copia del registro civil de nacimiento, con menos de tres (3) meses de expedido, certificado soltería o su equivalente (estos cumentos deberán tener una vigencia inferior a tres meses de expedidos, debidamente legalizados o con sello de apostille, y bidamente traducidos por un traductor foídal, si son en otro idioma diferente a castellano) Para el estranjero.		* No mayor a tres meses	2	Suministro e instalación de acometida trifasica desde poste a bodega incluye ducteria y accesorios.	60	metros	
*El r	l registro del matrimonio con la nota de divorcio (Si son segundas nupcias) (para el extranjero)	* En fisico copia autentica	*, N.A.		ADECUACION INTERNA CORRECCION DE			
	Registro civil de matrimonio e inventario solemne de bienes en caso de tener hijos menores de edad del matrimonio anterior y/o eclaración Juramentada del Curador	* En fisico copia autentica	* N.A.	ITEM	DETALLE	CANTIDA D	Unida d	PRECI O
*Doc	occumento de identificación ( Pasaporte Vigente – Cédula de extranjería)	* En físico original y fotocopia	*Vigente	1	Suministro e instalación de acometida trifasica desde contador hasta tablero principal bodega, incluye ducteria y accesorios. Corrección de empalme	30	metros	
	os extranjeros que no dominen el idioma castellano deberá nombrar un traductor oficial para los fines respectivos.	* Virtual	*, N.A.	2	Suministro instalación y puesta en marcha de Sistema de puesta a tierra. Se incluyen pruebas con telurometro.	1	Unidad	
MODIFICACION DE HIPOTECA * Ce	Certiticado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de comercio	* En fisico original	*No mayor a 3 meses		ADECUACION PARTE ELECTRICA DE 8 PUNTO	S DE TRAB	AJO	
* Fol	Fotocopia documento de identificación	*En físico original y fotocopia	*N.A.	ITEM	DETALLE	CANTIDA D	Unida d	PRECI O
*. Ce	Certificado de libertad.	* En fisico original	*. No mayor a 1 mes	1	Suministro e instalación de punto electrico normal puesto de trabajo, incluye cableado, ducteria distancia promedio 25 metros	8	Unidad	
PERMUTA *. Co	Copia de la escritura mediante la cual adquirieron el inmueble (la que será devuelta al usuario).	*En fisico original y/o fotocopia	* N.A.	2	Suministro e instalación de punto electrico Regulado puesto de trabajo incluye cableado, ducteria distancia promedio 25 metros	8	Unidad	
*Rec	tecibo pago del predial del año en curso (si el inmueble está ubicado en Bogotá)*	* En fisico original	* Año en curso	3	Suministro e instalación de punto electrico normal independiente normal IMPRESORSAS LASER 14A Monofasica distancia promedio 25 metros	6	Unidad	
* Pa:	Paz y salvo de valorización, cuya vigencia es de un mes (Si el inmueble esta ubicado en Bogotá).*	*En fisico original	* Un mes	4	Suministro e instalación de regulador de voltaje 10 KVA para 6 IMPRESORSAS LASER 14A Monofasicas. Se debe incluir un tablero, totalizador y los breaker independientes para las 6 impresoras	1	Unidad	
	Paz y salvo Municipal del impuesto predial y Paz y salvo departamental de valorización correspondiente al año del otorgamiento el inmueble no es de Bogotá).	* En fisico original	*Año en curso	5	Suministro e instalación de punto electrico normal independiente normal ESCANER 270W distancia promedio 25 metros incluve cableado, ducteria	10	Unidad	
	i está sometido a propiedad horizontal Copia de la parte pertinente del reglamento de propiedad Horizontal , Paz y salvo de ministración.	* En fisico original	*Un mes	6	Suministro e instalación tablero de tablero de 42 circuitos con espacio para totalizador	2	Unidad	
*Doo	ocumento de identificación.	*En físico original y fotocopia	* Nueva Cedula renovada, tiempo N.A.	7	Reorganizacion de tablero electrico principal migración de circuitos y balanceo de cargas, identintificación y marquillado	1	Unidad	
*Si a	i alguna de las partes no comparece personalmente, deberá anexar el poder especial o general junto con su vigencia, según el	* En fisico original	* No mayor a 3 meses	8	Reorganizacion de tablero electrico regulado, balanceo de cargas, identintificación y marguillado	1	Unidad	
	stado de cuenta para transferencia de predios	* En fisico original	* Un mes	9	Suministro e instalación de breaker TIPO RIEL 15A	4	Unidad	
		* En fisico	*N.A	10	Suministro e instalación de breaker TIPO ENCHUFABLE 63A	4	Unidad	
RATIFICACION *Doo	ocumento de identificación y/o cámara de comercio	* En físico original y fotocopia	N.A.	11	Suministro e instalación de breaker TIPO ENCHUFABLE 15A	4	Unidad	
REFORMA DE ESTATUTOS *- AG	Acta de la Junta de Socios, acta de la Asamblea de Accionistas o Junta Directiva según el caso.	*En fisico original y en medio magnetico	*N.A.		ADECUACION DE ILUMINACION		,	,
	Certificación de existencia y representación de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio, o por Superfinanciera.	* En fisico original	* No mayor a 3 meses	ITEM	DETALLE	CANTIDA D	Unida d	PRECI O
REFORMA DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL *Act	cta de nombramiento del administrador, y/o certificacion persona jurídica expedida por la Alcaldia Especial	*En fisico original y copia autenticada	*N.A.	1	Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 Baños Primer piso distancia promedio 25 metros,incluye ducteria y cableado.	8	Unidad	
	Minuta				Suministro e instalación de Luminaria led nueva 70x20			
* Mii		* En fisico original y en medio magnetico.	N.A.		Pasillo Baños primer pisodistancia promedio 25 metros, incluve ducteria v cableado.	4	Unidad	
	cta de asamblea de Copropietarios donde se apruebe la reforma de los estatutos.	* En fisico original y en medio magnetico.  * En fisico original y en medio magnetico.	N.A. * N.A.	3	Pasillo Baños primer pisodistancia promedio 25 metros, incluve ducteria v cableado. Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 vuelta de Pasillo Baños primer piso distancia promedio 25 metros. incluye ducteria v cableado.	2	Unidad	
*Act	cta de asamblea de Copropietarios donde se apruebe la reforma de los estatutos. Certificado de Libertad en mayor extensión donde se consignen números de folio de cada unidad privada. (folio Matriz)			3	Pasillo Baños primer pisodistancia promedio 25 metros, incluve ducteria v cableado.  Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 wuelta de Pasillo Baños primer piso distancia promedio 25 metros. Incluve ducteria v cableado.  Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 Oficina Pamplona primer piso distancia promedio 25 metros. Incluve ducteria v cableado.	2	Unidad Unidad	
*Act *.Ce *Núr		* En fisico original y en medio magnetico.	* N.A.	3 4 5	Pasillo Baños primer pisodistancia promedio 25 metros, incluve ducteria v cableado.  Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 wuelta de Pasillo Baños primer piso distancia promedio 25 metros. Incluve ducteria y cableado.  Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 Oficina Pampiona primer piso distancia promedio 25 metros. Incluve ducteria y cableado. Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 Otra parte de Oficina primer piso recepción distancia promedio 25 metros. Incluve ducteria y cableado.	12	Unidad Unidad Unidad	
*Act  *.Ce  *Núr  REVOCATORIA PODER GENERAL	Certificado de Libertad en mayor extensión donde se consignen números de folio de cada unidad privada. (folio Matriz)	* En fisico original y en medio magnetico.  * No mayor a 2 meses	* N.A. *No mayor a 1 mes	3	Pasillo Baños primer pisodistancia promedio 25 metros, incluve ducteria v cableado. Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 vuelta de Pasillo Baños primer piso distancia promedio 25 metros. Incluve ducteria v cableado. Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 Oficina Pamplona primer piso distancia promedio 25 metros. incluve ducteria v cableado. Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 Otra parte de Oficina primer piso recepción distancia promedio parte de Oficina primer piso recepción distancia promedio	2	Unidad Unidad	
*Act  *.Ce  *Núr  REVOCATORIA PODER GENERAL  * Fol  REVOCATORIA DE TESTAMENTO	Certificado de Libertad en mayor extensión donde se consignen números de folio de cada unidad privada. (folio Matriz)  lúmeros de matrículas inmobiliarias y coeficientes de propiedad de los inmuebles respectivos.	* En fisico original y en medio magnetico.  * No mayor a 2 meses  * N.A.	* N.A.  *No mayor a 1 mes  * N.A.	3 4 5	Pasillo Baños primer pisodistancia promedio 25 metros, incluve ducteria v cableado.  Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 vuelta de Pasillo Baños primer piso distancia promedio 25 metros, incluve ducteria v cableado.  Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 Officina Pamplona primer piso distancia promedio 25 metros. Incluve ducteria v cableado.  Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 Otra parte de Officina primer piso recepción distancia promedio 25 metros. Incluve ducteria v cableado.  25 metros. Incluve ducteria v cableado.  Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 Baño cafeteria Cuarto de equipo Primer piso pasillo distancia promedio 25 metros, incluve ducteria y cableado.  Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 Baño cafeteria Cuarto de equipo Primer piso pasillo distancia promedio 25 metros, incluve ducteria y cableado.	12	Unidad Unidad Unidad	
*Act  *.Ce  *Núr  REVOCATORIA PODER GENERAL  * Fol  REVOCATORIA DE TESTAMENTO  * Fol	Certificado de Libertad en mayor extensión donde se consignen números de folio de cada unidad privada. (folio Matriz)  lúmeros de matrículas inmobiliarias y coeficientes de propiedad de los inmuebles respectivos.  Fotocopia del documento de identificación del poderdante.	* En fisico original y en medio magnetico.  * No mayor a 2 meses  * N.A.  *En fisico original y fotocopia	* N.A.  *No mayor a 1 mes  * N.A.  N.A.	3 4 5	Pasillo Baños primer pisodistancia promedio 25 metros, incluve dutcheria v cableado.  Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 vuelta de Pasillo Baños primer piso distancia promedio 25 metros. Incluve dutceria v cableado.  Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 Oficina Pampiona primer piso distancia promedio 25 metros. Incluve dutceria v cableado.  Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 Otra parte de Oficina primer piso recepción distancia promedio 25 metros. Incluve dutceria v cableado.  Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 Baño cafeteria Cuarto de equipo Primer piso pasillo distancia promedio 25 metros, incluye dutceria y cableado.  Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 Suministro e i	2 12 7	Unidad Unidad Unidad Unidad	
*Act  *.Ce  *Núr  REVOCATORIA PODER GENERAL  * Fol  REVOCATORIA DE TESTAMENTO  * Fol  *Min  SEGREGACION	Certificado de Libertad en mayor extensión donde se consignen números de folio de cada unidad privada. (folio Matriz)  lúmeros de matrículas inmobiliarias y coeficientes de propiedad de los inmuebles respectivos.  Fotocopia del documento de identificación del poderdante.  Fotocopia del documento de identificación del testador y de los testigos según testamento.	* En fisico original y en medio magnetico.  * No mayor a 2 meses  * N.A.  *En fisico original y fotocopia  *En físico original y fotocopia	* N.A.  *No mayor a 1 mes  * N.A.  N.A.  Nueva Cedula renovada, tiempo N.A.	3 4 5 6 7 7	Pasillo Baños primer pisodistancia promedio 25 metros, incluve ducteria v cableado.  Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60  vuelta de Pasillo Baños primer piso distancia promedio 25  metros. Incluve ducteria v cableado.  Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60  Officina Pampiona primer piso distancia promedio 25  metros. Incluve ducteria v cableado.  Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60  Otra parte de Officina primer piso recepción distancia promedio 25  metros. Incluve ducteria v cableado.  Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60  Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60  Baño cafeteria Cuarto de equipo Primer piso pasillo  distancia promedio 25 metros, incluye ducteria y cableado.  Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60  Coodinación y Baño segundo piso pasillo distancia  romnedio 25 metros. Incluve ducteria y cableado.  Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60  Coodinación y Baño segundo piso pasillo distancia  romnedio 25 metros. Incluve ducteria y cableado.  Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60  Coodinación y Baño segundo piso pasillo distancia  promedio 25 metros, proposito distancia promedio 25  Grupo Funcionarios segundo piso distancia promedio 25  forupo Funcionarios segundo piso piso distancia promedio 25	2 12 7 3	Unidad Unidad Unidad Unidad Unidad	
*Act  *.Ce  *Núr  REVOCATORIA PODER GENERAL  * Fol  REVOCATORIA DE TESTAMENTO  * Fol  *Min  SEGREGACION  *Min	Certificado de Libertad en mayor extensión donde se consignen números de folio de cada unidad privada. (folio Matriz)  Lúmeros de matrículas inmobiliarias y coeficientes de propiedad de los inmuebles respectivos.  Fotocopia del documento de identificación del poderdante.  Fotocopia del documento de identificación del testador y de los testigos según testamento.	* En fisico original y en medio magnetico.  * No mayor a 2 meses  * N.A.  *En fisico original y fotocopia  *En fisico original y fotocopia  * En fisico original	* N.A.  *No mayor a 1 mes  * N.A.  N.A.  Nueva Cedula renovada, tiempo N.A.  N.A.	3 4 5 6 7 8 9 10	Pasillo Baños primer pisodistancia promedio 25 metros, incluve ducteria v cableado.  Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 vuelta de Pasillo Baños primer piso distancia promedio 25 metros. Incluve ducteria v cableado.  Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 Officina Pampiona primer piso distancia promedio 25 metros. Incluve ducteria v cableado.  Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 Otra parte de Oficina primer piso recepción distancia promedio 25 metros. Incluve ducteria v cableado.  Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 Baño cafeteria Cuarto de equipo Primer piso pasillo distancia promedio 25 metros, incluve ducteria v cableado.  Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 Coodinación y Baño segundo piso pasillo distancia promedio 25 metros, incluve ducteria v cableado.  Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 Grupo Funcionarios segundo piso distancia promedio 25 metros.  Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 area grande segundo piso distancia promedio 25 metros, incluve ducteria v cableado.  Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 area grande segundo piso distancia promedio 25 metros, incluve ducteria v cableado.  Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 area grande segundo piso distancia promedio 25 metros, incluye ducteria v cableado.	2 12 7 7 3 3 5 4 4 32 8 8	Unidad Unidad Unidad Unidad Unidad Unidad Unidad Unidad Unidad	
*Act  *.Ce  *Núr  REVOCATORIA PODER GENERAL  * Fol  REVOCATORIA DE TESTAMENTO  * Fol  *Min  *Plat  *Plat	Certificado de Libertad en mayor extensión donde se consignen números de folio de cada unidad privada. (folio Matriz)  lúmeros de matrículas inmobiliarias y coeficientes de propiedad de los inmuebles respectivos.  Fotocopia del documento de identificación del poderdante.  Fotocopia del documento de identificación del testador y de los testigos según testamento.  Inuta  línuta con los linderos generales y los linderos de los predios resultantes de la división / segregación / loteo.	* En fisico original y en medio magnetico.  * No mayor a 2 meses  * N.A.  *En fisico original y fotocopia  *En fisico original y fotocopia  * En fisico original y/o en medio magentico	* N.A.  *No mayor a 1 mes  * N.A.  N.A.  Nueva Cedula renovada, tiempo N.A.  N.A.  *N.A.	3 4 5 6 7 8 9 10 11	Pasillo Baños primer pisodistancia promedio 25 metros, incluve ducteria v cableado.  Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 vuelta de Pasillo Baños primer piso distancia promedio 25 metros, incluve ducteria v cableado.  Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 Officina Pampiona primer piso distancia promedio 25 metros. Incluve ducteria v cableado.  Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 Ofra parte de Oficina primer piso recepción distancia promedio 25 metros. Incluve ducteria v cableado.  Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 Otra parte de Oficina primer piso recepción distancia promedio 25 metros. Incluve ducteria v cableado.  Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 Baño cafeteria Cuarto de equipo Primer piso pasillo distancia promedio 25 metros, incluve ducteria y cableado.  Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 Grupo Funcionarios segundo piso distancia promedio 25 metros. Incluve ducteria v cableado.  Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 area grande segundo piso distancia promedio 25 metros, incluve ducteria v cableado.  Suministro e instalación de Reflectores de alta luminosidad 250 W BIFASICOS Tercer piso distancia promedio 25 metros, incluve ducteria v cableado.  Suministro e instalación de Reflectores de alta luminosidad 250 W BIFASICOS Tercer piso distancia promedio 25 metros, incluve ducteria v cableado.  Suministro e instalación de Reflectores de alta luminarias distancia promedio 25 metros, incluve ducteria v cableado.	2 12 7 3 3 5 4 32 8 8 44	Unidad	
*Act  *.Ce  *Núr  REVOCATORIA PODER GENERAL  * Fol  REVOCATORIA DE TESTAMENTO  * Min  *Min  *Plat  *Plat  *Plat	Certificado de Libertad en mayor extensión donde se consignen números de folio de cada unidad privada. (folio Matriz)  lúmeros de matrículas inmobiliarias y coeficientes de propiedad de los inmuebles respectivos.  Fotocopia del documento de identificación del poderdante.  Fotocopia del documento de identificación del testador y de los testigos según testamento.  Iniuta  finuta con los linderos generales y los linderos de los predios resultantes de la división / segregación / loteo.	* En fisico original y en medio magnetico.  * No mayor a 2 meses  * N.A.  *En fisico original y fotocopia  *En fisico original y fotocopia  *En fisico original y/o en medio magentico  *En fisico original y/o fotocopia	* N.A.  *No mayor a 1 mes  * N.A.  N.A.  N.A.  N.A.  N.A.  *N.A.  *N.A.  *N.A.	3 4 5 6 7 8 9 10 11	Pasillo Baños primer pisodistancia promedio 25 metros, incluve ducteria v cableado. Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 vuelta de Pasillo Baños primer piso distancia promedio 25 metros. Incluve ducteria v cableado. Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 Officina Pamplona primer piso distancia promedio 25 metros. Incluve ducteria v cableado. Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 Otra parte de Oficina primer piso recepción distancia promedio 25 metros. Incluve ducteria v cableado. Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 Otra parte de Oficina primer piso recepción distancia promedio 25 metros. Incluve ducteria v cableado. Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 Baño cafeteria Cuarto de equipo Primer piso pasillo distancia promedio 25 metros, incluve ducteria y cableado. Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60. Coodinación y Baño segundo piso pasillo distancia. Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60. Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 area grande segundo piso distancia promedio 25 metros. Incluve ducteria y cableado. Suministro e instalación de Reflectores de alta luminosidad 250 W BIFASICOS Tercer piso distancia promedio 25 metros, incluve ducteria y cableado. Suministro e instalación de Sensores de proximadad cada 9 luminarias distancia promedio 25 metros, incluve ducteria y cableado. Suministro e instalación de Sensores de proximadad cada 9 luminarias distancia promedio 25 metros, incluye ducteria y cableado. Suministro e instalación de sensores de proximadad cada 9 luminarias distancia promedio 25 metros, incluye ducteria y cableado. Suministro e instalación de sensores de proximadad cada 9 luminarias distancia promedio 25 metros, incluye ducteria y cableado.	2 12 7 3 3 5 4 32 8 44 1 1	Unidad	
*Act  *Ce  *Núr  REVOCATORIA PODER GENERAL  *Fol  REVOCATORIA DE TESTAMENTO  *Min  *Min  *Plai  *Plai  *Plai  *Si  *Paz	Certificado de Libertad en mayor extensión donde se consignen números de folio de cada unidad privada. (folio Matriz)  Lúmeros de matrículas immobiliarias y coeficientes de propiedad de los immuebles respectivos.  Fotocopia del documento de identificación del poderdante.  Fotocopia del documento de identificación del testador y de los testigos según testamento.  Linuta  Linuta con los linderos generales y los linderos de los predios resultantes de la división / segregación / loteo.  Lano de la manzana catastral.	* En fisico original y en medio magnetico.  * No mayor a 2 meses  * N.A.  *En físico original y fotocopia  *En físico original y fotocopia  *En físico original  *En físico original y/o en medio magentico  *En físico original y/o fotocopia  *En físico original y/o fotocopia	* N.A.  *No mayor a 1 mes  * N.A.  N.A.  Nueva Cedula renovada, tiempo N.A.  N.A.  *N.A.  * N.A.  * N.A.	3 4 5 6 7 8 9 10 11	Pasillo Baños primer pisodistancia promedio 25 metros, incluve ducteria v cableado.  Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 vuelta de Pasillo Baños primer piso distancia promedio 25 metros, incluve ducteria v cableado.  Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 Officina Pampiona primer piso distancia promedio 25 metros. Incluve ducteria v cableado.  Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 Otra parte de Oficina primer piso recepción distancia promedio 25 metros. Incluve ducteria v cableado.  Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 Otra parte de Oficina primer piso recepción distancia promedio 25 metros, incluve ducteria v cableado.  Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 Baño cafeteria Cuarto de equipo Primer piso pasillo distancia promedio 25 metros, incluye ducteria y cableado.  Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 Grupo Puncionarios segundo piso distancia promedio 25 metros. Incluve ducteria v cableado.  Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 Grupo Puncionarios segundo piso distancia promedio 25 metros, incluve ducteria v cableado.  Suministro e instalación de Luminaria led nueva 60x60 area grande segundo piso distancia promedio 25 metros, incluve ducteria v cableado.  Suministro e instalación de Reflectores de alta luminosidad 250 W BIFASICOS Tercer piso distancia promedio 25 metros, incluve ducteria v cableado.  Suministro e instalación de sensores de proximadad cada 9 luminarias distancia promedio 25 metros, incluve ducteria y cableado.  Suministro e instalación de tablero para iluminacion primer piso distancia promedio 25 metros, incluye ducteria y cableado.	2 12 7 3 3 5 4 32 8 8 44	Unidad	

	*Si es un acreedor, la prueba del crédito.	*En fisico original.	*No mayor a 1 mes
	*Si es cesionario, la escritura pública de cesión.	* En fisico original o fotocopia	* N.A. *N.A.
	Copia de la escritura pública de adquisición.      Paz y Salvo de Valorización vigente (Inmueble ubicado en Bogotá)	En fisico original y fotocopia y/o en mediomagnetico     , En fisico Original	*N.A. *Un mes
	*recibo cancelado del predial del año en que se presenta la solicitud (inmueble ubicados en Bogotá D.C.	* En fisico original	*Año en curso
	*Paz y Salvo Predial y valorización del año en que se presenta la solicitud (para inmuebles fuera de Bogotá)) .	* En fisico original	*Año en curso
	*Tarjeta de propiedad del vehículo(s)	* En fisico copia autentica	* N.a.
	*Fotocopia del documento de identificación del poderdante.	*En físico original y fotocopia	* N.A.
	* Cerificado de tradición.	*En fisico original.	* No mayor a 2 meses.
	Estos documentos deben soportar o acompañar, la solicitud del trámite, el poder respectivo, el inventario y avalúos de bienes, el		
	trabajo de partición etc.		
	El apoderado de los interesados elaborará y aportará el poder de solicitud, el inventario y avalúos de bienes y el trabajo de partición.		
	*Estado de cuenta para transferencia de predios  * Conta da la parte participate del reglamento de pregiodad Havinoptal	*En fisico original	*Un mes
	* Copia de la parte pertinente del reglamento de propiedad Horizontal  *Certificados de Cámara de Comercio, certificados cuentas bancarias, CDT, etc.	En físico	*N.A
TESTAMENTO CERRADO	* Minuta que trae el usuario, en la cual se debe determinar la residencia de los testigos	*En fisico original y/o en medio magnetico	* N.A.
	* Cinco (5) testigos, no parientes entre sí ni con el testador	*N.A.	* N.A.
	*cédula de ciudadanía del testador y los testigos	*En físico original y fotocopia	* N.A.
	* Certificado médico de lucidez mental, cuando la persona es mayor de 70 años		
	El día de la firma de la escritura el testador debe traer el testamento en sobre abierto y una vez es firmada la escritura se cierra el	*No mayor a un mes.	* No mayor a un mes
TESTAMENTO ABIERTO	* Minuta que trae el usuario, en la cual se debe determinar la residencia de los testigos.	* En fisico original v/o en medio magnetico	* N.A.
	*. Tres (3) testigos	*N.A.	*N.A.
	cedula ciudadanía del testador y los testigos	* En físico original y fotocopia	* N.A.
	* Certificado médico de lucidez mental, cuando la persona es mayor de 70 años.	* En fisico original	* No mayor a 1 mes
TRANSFERENCIA	* Copia de la escritura mediante la cual se adouirió el inmueble (la que será devuelta al usuario).  * Recibo pago del predial del añoen curso (si el inmueble está ubicado en Bogotá)*	* En físico original v/o fotocopia * En físico original	* N.A. * Año en curso
	* Recibo pago del predial del anoen curso (si el inmueble esta ubicado en Bogota)*  *Paz v salvo de valorización. cuva vigencia es de un mes (Si el inmueble esta ubicado en Bogotá).*	* En fisico original * En fisico original	* Ano en curso * Un mes
	* Paz y salvo Municipal del impuesto predial y Paz y salvo departamental de valorización correspondiente al año del otorgamiento	* En fisico original	* Año en curso
	(si el inmueble no es de Boqotá).		
	*Si está sometido a propiedad horizontal. Paz v salvo de administración. *Documetnos de identificación	*En físico original *En físico original v fotocopia	* Año en curso *N.A.
	* Si alguna de las partes no comparece personalmente, deberá anexar el poder especial o general junto con su vigencia, según el		
	Caso.	* En fisico Original	* No mayor a 3 meses
	* Si se trata de personas jurídicas, deben anexar certificado de existencia y representación legal y si el representante legal no está		
	facultado estatutariamente para realizar el acto, el acta de la junta o asamblea de socios, mediante la cual lo autoriza.	* En fisico original	* No mayor a 3 meses
	* Estado de cuenta para transferencia de predios	* En fisico original	* Un mes
	* Copia de la parte pertinente del reglamento de propiedad Horizontal	* En fisico	* N.A
	NOTA: Adicionalmente se solicita al usuario allegar un certificado de tradición y libertad del inmueble, para verificar la tradición, y	* En fisico original	* No mayor a 1 mes
TRANSFORMACION DE SOCIEDAD	la situación legal.  * Acta de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas y estatutos	*En fisico original y en medio magnetico.	*N.A.
TRANSFORMACION DE SOCIEDAD	* Certificado de existencia y representación de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio o Superfinanciera.	*En fisico original	*No mayor a 3 meses
	* Balance	*En fisico original	* No mayor a 3 meses
	* Fotocopia tarjeta del contador que firma el balance.	* En fisico copia autentica	*N.A.
	* Fotocopia de certificado vigente sobre antecedente del contador que firma el balance.	* En fisico original	* N.A.
VENTA	* Copia de la escritura mediante la cual el vendedor adquirió el inmueble (la que será devuelta al usuario).	* En fisico original y/o fotocopia	*N.A.
	*Recibo pago del predial del año en que se efectúa la compraventa (si el inmueble está ubicado en Bogotá)*  * Paz y salvo de valorización, cuya vigencia es de un mes (Si el inmueble esta ubicado en Bogotá).*	En físico original     En físico original	* Año en curso *Un mes
	* Paz y salvo de valorización, cuya vigencia es de difines (si el limiteble esta docado en bodota).  * Paz y salvo Municipal del impuesto predial y Paz y salvo departamental de valorización correspondiente al año del otorgamiento		
	(si el inmueble no es de Bogotá).	*En fisico original	* Año en curso
	*Si está sometido a propiedad horizontal, Paz y salvo de administración.	* En físico original	* Año en curso
	* Cédulas de ciudadanía de comprador y vendedor, si son personas naturales.  *Si alguna de las partes no comparece personalmente, deberá anexar el poder especial o general junto con su vigencia, según el	* En físico original y fotocopia	* N.A.
	caso.	* En fisico Original	* No mayor a 3 meses
	* Si se trata de personas jurídicas, deben anexar certificado de existencia y representación legal y si el representante legal no está		
	facultado estatutariamente para realizar el acto, el acta de la junta o asamblea de socios, mediante la cual lo autoriza.	* En fisico original	* No mayor a 3 meses
	* Estado de cuenta para transferencia de predios	* En físico original	* Un mes
	* Copia de la parte pertinente del reglamento de propiedad Horizontal	*En fisico	*N.A
VENTA DE DERECHOS HERENCIALES	* Cédulas de ciudadanía de los vendedores y compradores.	*En físico original y fotocopia	N.A.
A TITULO UNIVERSAL	* Si alguna de las partes no comparece personalmente, deberá anexar el poder especial o general junto con su vigencia, según el	*En fisico original	un mes
	caso.	•	an mes
	*Registro civil de defunción.  * Registros civiles de nacimiento de los herederos	*En fisico copia autentica * En fisico copia autentica	
	*Registro civil matrimonio.	* En fisico copia autentica	* N.A.
VENTA DE DERECHOS HERENCIALES	* Copia de la escritura mediante la cual el causante adquirió el inmueble (la que será devuelta al usuario).	*En fisico original v/o fotocopia	* N.A.
A TITULO SINGULAR	* Recibo pago del predial del año en que se efectúa la compraventa (si el inmueble está ubicado en Bogotá)*	* En físico original	* Año en curso
	*Paz y salvo de valorización, cuya viqencia es de un mes (Si el inmueble esta ubicado en Boqotá).*  * Paz y salvo Municipal del impuesto predial y Paz y salvo departamental de valorización correspondiente al año del otorgamiento	* En fisico original	*Un mes
	(si el inmueble no es de Bogotá).	* En fisico original	*Año en curso
	*Si está sometido a propiedad horizontal, Paz y salvo de administración.	* En fisico original	* Año en curso
	* Cédulas de ciudadanía de comprador v vendedor, si son personas naturales.	* En físico original v fotocopia	* N.A.
	* Si alguna de las partes no comparece personalmente, deberá anexar el poder especial o general junto con su vigencia, según el caso.	* En fisico Original	* No mayor a 3 meses
	*Si se trata de personas jurídicas, deben anexar certificado de existencia y representación legal y si el representante legal no está facultado estatutariamente para realizar el acto, el acta de la junta o asamblea de socios, mediante la cual lo autoriza.	* En fisico original	* No mayor a 3 meses
	* Copia de la parte pertinente del reglamento de propiedad Horizontal	* En fisico	* N.A
	Copia de la parte pertinente del regiamento de propiedad Horizontal NOTA: Adicionalmente se solicita al usuario allegar un certificado de tradición y libertad del inmueble, para verificar la tradición, y		
	la situación legal.	*En fisico original	No mayor a 1 meses
	* Registro civil de defunción.	* En fisico copia autentica	*, N,A.
	* Reqistros civiles de nacimiento de los herederos	* En fisico copia autentica	*N.A.
RESCILIACION	* Registro civil matrimonio  * Conja de la escritura que se rescilia (la que será devuelta al usuario)	*En fisico original y/o fotocorio	1* N.A. *N.A.
RESCRIPTION	* Copia de la escritura que se rescilia (la que será devuelta al usuario).  * Recibo pago del predial del año en que se efectúa la compraventa (si el inmueble está ubicado en Bogotá)*	*En físico original y/o fotocopia * En físico original	*N.A. *Año en curso
	* Paz v salvo de valorización. cuva vioencia es de un mes (Si el inmueble esta ubicado en Bogotá).*	*En fisico original	* Un mes
	* Paz y salvo Municipal del impuesto predial y Paz y salvo departamental de valorización correspondiente al año del otorgamiento	* En fisico original	*Año en curso
	(si el inmueble no es de Bogotá). *Si está sometido a propiedad horizontal. Paz v salvo de administración.	* En fisico original	* Año en curso
	*Si esta sometido a probledad norizontal. Paz y salvo de administración.  * Cédulas de ciudadanía de comprador y vendedor, si son personas naturales.	* En físico original y fotocopia	* Ano en curso  *Nueva Cedula renovada, tiempo N.A.
	*. Si alguna de las partes no comparece personalmente, deberá anexar el poder especial o general junto con su vigencia, según el		
	caso.	* En fisico Original	* No mayor a 3 meses
	* Si se trata de personas jurídicas, deben anexar certificado de existencia y representación legal y si el representante legal no está	* En fisico original	* No mayor a 3 meses
	facultado estatutariamente para realizar el acto, el acta de la junta o asamblea de socios, mediante la cual lo autoriza.	En naico onginai	ivo mayor a 3 meses
	* Estado de cuenta para transferencia de predios	* En fisico copia original	* Un mes
I	* Copia de la parte pertinente del reglamento de propiedad Horizontal	* En fisico	. N.A

1	i	Labora of the control of	i	1
		*NOTA: Si la E.P. no fue registrida solo: - Escritura  a resciliar		
		-Certificado de Libertad y Tradición	* En fisico copia original	N.A.
	VENTA DE INTERES SOCIAL	- Documentos de identificación		
	V.I.S.	* Licencia de construcción (VIS)		
		* Permiso ventas	*.En fisico original	* No mayor a 24 meses
		*. Certificado de libertad	* En fisico orriginal	* N.A.
		*. Certificado de Existencia y Representación Legal Cámara de Comercio y copia documento identificación de los comparencientes * Acta	* En fisico , original * En fisico original y fotocopia	* No mayor a 1 mes. * No mayor a 3 meses
		* Carta de subsidio	* En fisico original	* N.A.
		* Carta aprobación crédito	* En fisico original	* No mayor a 3 meses
		Estado de cuenta para transferencia de predios     Carta de elegibilidad	* En fisico original * En fisico original	* No mayor a 1 mes * Un mes
		* Copia de la parte pertinente del reglamento de propiedad Horizontal.	*En físico	* N.A.
	SOLICITUD COPIAS DE	*Numero de la escritura a solicitar	* N.A. * N.A.	* N.A. * N.A.
	PROTOCOLO INSCRIPCIONES DE 0 A 1 MES DE	* Fecha de la escritura a solicitar	* N.A.  *En fisico original.	* No mayor a un mes
	NACIDO		*En fisico original.	
		*Certificado de Nacido vivo expedido por el centro hospitalario, o certificado de la persona que atendió el parto debidamente		* N.A.
		autenticado (si el nacimiento ocurrió en la casa).  * Declaraciones de 2 testigos hábiles familiares o no, que hayan tenido conocimiento del nacimiento, Formato RAFT-13	* N.A.	112.5
		* Padre y madre del inscrito con cedula de ciudadania o Tarjeta de identidad si son menores de edad.		
		***. Cedula de Extranjería o Pasaporte de los padres Extranjeros.		
		* Rh de recién nacido.	* En fisico original y fotocopia	* Cedula vigente renovada
			* En fisico original	* Tiempo de vigencia No Aplica
	INSCRIPCIONES MAYORES DE 1 MES	* Certificado de nacido vivo expedido por el centro hospitalario, o certificado de la persona que atendió el parto debidamente	*En fisico original	*No mayor a un mes
	DE NACIDO	autenticado (si el nacimiento ocurrió en la casa).		•
		*. Dos declaraciones de testigos hábiles familiares o no, que hayan tenido conocimiento del nacimiento. Formato RAFT 13	* En fisico original	*, N.A.
		* Padre y madre del inscrito con cedula de ciudadania o Tarjeta de identidad si son menores de edad.	*, En físico original y fotocopia	* Nueva Cedula renovada, tiempo N.A.
		* Si son extranjeros el pasaporte o cédula de extranjería.	* En físico original y fotocopia	* No aplica
		* Rh del nacido	*, En fisico original	* N.A.
		*. Tarjeta de identidad si son menores de edad.	* En físico original y fotocopia	* N.A.
	INSCRIPCIONES DE 0 A 1 MES DE NACIDO HIJO DE MADRE SOLTERA	* Certificado de nacido vivo expedido por el centro hospitalario, o certificado de la persona que atendió el parto debidamente autenticado (si el nacimiento ocurrió en la casa).	*, En fisico original	*No mayor a un mes
	INCIDO IIISO DE FINDRE SOLIZION	* Dos declaraciones de testigos hábiles familiares o no, que hayan tenido conocimiento del nacimiento. Formato RAFT- 13	* En fisico original	* N.A.
		* Madre del inscrito con Cédula de Ciudadanía y tarjeta de identidad si es menor de edad.	* En físico original y fotocopia	* Nueva Cedula renovada, tiempo N.A.
		* Madre Extranjera con Cédula de Extranjería o Pasaporte.	*En físico original y fotocopia	, No aplica
	INSCRIPCIONES MAYORES DE 1 MES	* Rh de recién nacido.  * Certificado de nacido vivo expedido por el centro hospitalario, o certificado de la persona que atendió el parto debidamente	* En fisico original	* N.A.
	DE NACIDO HIJO DE MADRE	autenticado (si el nacimiento ocurrió en la casa).	* En fisico original	* No mayor a un mes
	SOLTERA	* Dos declaraciones de testigos hábiles familiares o no, que hayan tenido conocimiento del nacimiento. Formato RAFT- 13	* En fisico original	*, N.A.
REGISTRO CIVIL		Formato RAFT-14		
CIVIL		* Madre Extranjera con Cédula de Extranjería o Pasaporte	* En físico original y fotocopia	*Nueva Cedula renovada, tiempo N.A.
CIVIL	INSCRIPCIONES DE DEDSONAS	* Rh del nacido	* En fisico original	*N.A.
CIVIL	INSCRIPCIONES DE PERSONAS ADULTAS BAUTIZADAS	Rh del nacido     Partida de Bautismo autenticada por la vicaria.	* En fisico original  * En fisico original	*N.A. *N.A.
CIVIL		* Rh del nacido	En fisico original     En fisico original     En fisico original y fotocopia	*N.A.  *N.A.  *, Nueva Cedula renovada, tiempo N.A.
CIVIL	ADULTAS BAUTIZADAS	Rh del nacido Partida de Bautismo autenticada por la vicaria. Cédula de Ciudadanía Rh	En fisico original In fisico original In fisico original In fisico original y fotocopia In fisico original	*N.A.  *N.A.  *, Nueva Cedula renovada, tiempo N.A.  * N.A.
CIVIL	ADULTAS BAUTIZADAS  INSCRIPCIONES DE PERSONAS ADULTAS NO BAUTIZADAS CON	Rh del nacido     Partida de Bautismo autenticada por la vicaria.	En fisico original     En fisico original     En fisico original y fotocopia	*N.A.  *N.A.  *, Nueva Cedula renovada, tiempo N.A.
CIVIL	ADULTAS BAUTIZADAS  INSCRIPCIONES DE PERSONAS	Rh del nacido Partida de Bautismo autenticada por la vicaria. Cédula de Ciudadanía  Rh  cédula de ciudadanía. Rh del solicitante. Rh del solicitante.	En fisico original En fisico original Fin fisico original	*N.A.  * N.W.  *, Nueva Cedula renovada, tiempo N.A.  * N.A.  * N.A.  *Nueva Cedula renovada, tiempo N.A.
CIVIL	ADULTAS BAUTIZADAS  INSCRIPCIONES DE PERSONAS ADULTAS NO BAUTIZADAS CON CEDULA	Rh del nacido Partida de Bautismo autenticada por la vicaria. Cédula de Ciudadania Rh  cédula de ciudadania. Acédula de ciudadania. Rh del solicitante. Dos declaraciones de testigos hábiles familiares o no, que hayan tenido conocimiento del nacimiento con una edad superior a quiens ere redistria.	En fisico original En fisico original Fin fisico original y fotocopia En fisico original y fotocopia En fisico original y fotocopia En fisico original En fisico original En fisico original	*N.A.  *N.A.  *N.A.  *N.A.  *N.A.  *N.A.  *N.W. Cedula renovada, tiempo N.A.  *N.A.  *N.A.  *N.A.
CIVIL	ADULTAS BAUTIZADAS  INSCRIPCIONES DE PERSONAS ADULTAS NO BAUTIZADAS CON	Rh del nacido Partida de Bautismo autenticada por la vicaria. Cédula de Ciudadanía Rh Reh Reh Cédula de ciudadanía. Rh del solicitante. Pose declaraciones de testigos hábiles familiares o no, que hayan tenido conocimiento del nacimiento con una edad superior a quien se recisita Partida de matrimonio autenticada y certificada por la vicaria.	En fisico original	*N.A.  * N.A.
CIVIL	ADULTAS BAUTIZADAS  INSCRIPCIONES DE PERSONAS ADULTAS NO BAUTIZADAS CON CEDULA  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE	Rh del nacido Partida de Bautismo autenticada por la vicaria. Cédula de Ciudadanía Rh Rh cédula de ciudadanía. Rh del solicitante. Dos declaraciones de testigos hábiles familiares o no, que hayan tenido conocimiento del nacimiento con una edad superior a quien se recistra Dien se recistra Rh Refresida de matrimonio autenticada y certificada por la vicaria. Cédulas de ciudadanía de los contrayentes.	En fisico original En fisico original Fin fisico original y fotocopia Fin fisico original y fotocopia En fisico original y fotocopia En fisico original En fisico original Fin fisico original Fin fisico original Fin fisico original	*N.A.  * N.A.
CIVIL	ADULTAS BAUTIZADAS  INSCRIPCIONES DE PERSONAS ADULTAS NO BAUTIZADAS CON CEDULA  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE	Rh del nacido Partida de Bautismo autenticada por la vicaria. Cédula de Ciudadanía Rh Reh Reh Cédula de ciudadanía. Rh del solicitante. Pose declaraciones de testigos hábiles familiares o no, que hayan tenido conocimiento del nacimiento con una edad superior a quien se recisita Partida de matrimonio autenticada y certificada por la vicaria.	En fisico original	*N.A.  * N.A.
CIVIL	ADULTAS BAUTIZADAS  INSCRIPCIONES DE PERSONAS ADULTAS NO BAUTIZADAS CON CEDULA  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE	* Bh del nacido     * Cédula de Cludadanía     * Cédula de Cludadanía     * Rh     * Rh     * Cédula de cludadanía     * Na cédula de cludadanía     * Rh     * An cédula de cludadanía     * Rh     * Rh     * Na cédula de cludadanía     * Rh del solicitante.     * Dos declaraciones de testigos hábiles familiares o no, que hayan tenido conocimiento del nacimiento con una edad superior a objen se registra     * Partida de matrimonio autenticada y certificada por la vicaria.     * Rédidas de matrimonio ios contrayentes.     * Registro de Defunción si uno de los contrayentes es fallecido.     * J. Escritura publica matrimonio civil.     * Escritura publica de protocolizacion matrimonio por juzgado	En fisico original	*N.A. *N.B. *N.A. *N.B.
CVL	ADULTAS BAUTIZADAS  INSCRIPCIONES DE PERSONAS ADULTAS NO BAUTIZADAS CON CEDULA  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO	Rh del nacido Partida de Bautismo autenticada por la vicaria. Cédula de Ciudadanía Rh cédula de Ciudadanía Rh cédula de ciudadanía. Rh del solicitante. Dos declaraciones de testigos hábiles familiares o no, que hayan tenido conocimiento del nacimiento con una edad superior a oujen se recisita Partida de matrimonio autenticada y certificada por la vicaria. Cédulas de ciudadanía de los contrayentes. Registro de Defunción si uno de los contrayentes es fallecido. Escritura publica matrimonio civil. Escritura publica de protocolización matrimonio por juzgado Registro civiles de los menores si los hubo antes del matrimonio y los nombran en la partida.	En fisico original En fisico original Fin fisico original En fisico original	*N.A. *, Nueva Cedula renovada, tiempo N.A. * Notiene vigencia No tiene vigencia No tiene vigencia No tiene vigencia No tiene vigencia
CVL	ADULTAS BAUTIZADAS  INSCRIPCIONES DE PERSONAS ADULTAS NO BAUTIZADAS CON CEDULA  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE	* Rh del nacido     * Cédula de Cludadanía     * Cédula de Cludadanía     * Rh     * Rh     * Cédula de cludadanía     * Rh     * Cédula de cludadanía     * Rh del solicitante.     ** Pos declaraciones de testigos hábiles familiares o no, que hayan tenido conocimiento del nacimiento con una edad superior a outen se registra.     *Partida de matrimonio autenticada y certificada por la vicaria.     ** Rédulas de ciudadanía de los contrayentes.     * Registro de Defunción si uno de los contrayentes es fallecido.     **,Escritura publica matrimonio civil.     * Escritura publica de protocolización matrimonio por juzgado     *Registro civiles de los menores si los hubo antes del matrimonio y los nombran en la partida.     * Certificado invidual de defuncion expedido por el Dane     **Certificado invidual de defuncion expedido por el Dane	En fisico original	*N.A.  *, Nueva Cedula renovada, tiempo N.A.  * Noeva Cedula renovada, tiempo N.A.  * N.A.  * Noeva Cedula renovada, tiempo N.A.  * No tiene vigencia
CVL	ADULTAS BAUTIZADAS  INSCRIPCIONES DE PERSONAS ADULTAS NO BAUTIZADAS CON CEDULA  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE	Rh del nacido Partida de Bautismo autenticada por la vicaria. Cédula de Ciudadanía Rh cédula de Ciudadanía Rh cédula de ciudadanía. Rh del solicitante. Dos declaraciones de testigos hábiles familiares o no, que hayan tenido conocimiento del nacimiento con una edad superior a oujen se recisita Partida de matrimonio autenticada y certificada por la vicaria. Cédulas de ciudadanía de los contrayentes. Registro de Defunción si uno de los contrayentes es fallecido. Escritura publica matrimonio civil. Escritura publica de protocolización matrimonio por juzgado Registro civiles de los menores si los hubo antes del matrimonio y los nombran en la partida.	En fisico original	*N.A. *, Nueva Cedula renovada, tiempo N.A. * Notiene vigencia No tiene vigencia No tiene vigencia No tiene vigencia No tiene vigencia
CVE	ADULTAS BAUTIZADAS  INSCRIPCIONES DE PERSONAS ADULTAS NO BAUTIZADAS CON CEDULA  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION	Rh del nacido Partida de Bautismo autenticada por la vicaria. Cédula de Ciudadanía Rh cédula de Ciudadanía. Rh cédula de ciudadanía. Rh del solicitante. Pose declaraciones de testigos hábiles familiares o no, que hayan tenido conocimiento del nacimiento con una edad superior a quien se registra. Partida de matrimonio autenticada y certificada por la vicaria. *cédulas de ciudadanía de los contrayentes. Registro de Defunción si uno de los contrayentes es fallecido. *Escritura publica matrimonio civil. *Escritura publica de protocolización matrimonio por juzgado *Registro civiles de los menores si los hubo antes del matrimonio y los nombran en la partida. *Certificado individual de defuncion expedido por el Dane *Certificado individual de defuncion expedido por el Dane *Totto profesor por fiscalita caucido es muertes eccidental	En fisico original En fisico original Fin fisico original En fisico original	*N.A. *N.B. *N.A. *N.B.
CVE	ADULTAS BAUTIZADAS  INSCRIPCIONES DE PERSONAS ADULTAS NO BAUTIZADAS CON CEDULA  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE	* Bh del nacido  * Cédula de Ciudadanía  * Cédula de Ciudadanía  * Rh  * Cédula de Ciudadanía  * Rh  * Rh  * Cédula de diudadanía.  * Rh del solicitante.  * Pose declaraciones de testigos hábiles familiares o no, que hayan tenido conocimiento del nacimiento con una edad superior a quien se recistra  * Partida de matrimonio autenticada y certificada por la vicaria.  * Recistro de Defunción si uno de los contrayentes.  * Registro de Defunción si uno de los contrayentes es fallecido.  * Escritura publica matrimonio civil.  * Escritura publica de protocolizacion matrimonio por juzgado  * Registro civiles de los menores si los hubo antes del matrimonio y los nombran en la partida.  * Certificado individual de defuncion expedido por el Dane  * , Oficio proferido por fiscalia cuando es muerte accidental  * Autorización Judicial	En fisico original En fisico original Fin fisico original En fisico original	*N.A. *N.B. *N.A. *N.B.
CVL	ADULTAS BAUTIZADAS  INSCRIPCIONES DE PERSONAS ADULTAS NO BAUTIZADAS CON CEDULA INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION  INSCRIPCION DE PERSONA AUSENTE REGISTRO DE MATRIMONIO	Rh del nacido  Cédula de Ciudadania  Cédula de Ciudadania  Rh  Rh  - Cédula de Ciudadania  Rh del solicitante.  Code ciudadania  Rh del solicitante.  Registro de ciudadania del companyo del companyo del properto del nacimiento con una edad superior a suleine se recista  Registro de matrimonio autenticada y certificada por la vicaria.  Registro de Defunción si uno de los contrayentes.  Registro de Defunción si uno de los contrayentes es fallecido.  Registro publica matrimonio civil.  Rescritura publica de protocolizacion matrimonio por juzgado  Registro civiles de los menores si los hubo antes del matrimonio y los nombran en la partida.  Certificado individual de defuncion expedido por el Dane  Officio proferido por fiscalia cuando es muerte accidental  Autorización Judicial  Escritura Pública de la Declaración de mera ausencia por desaparición	En fisico original	*N.A. *No tiene vigencia
CVL	ADULTAS BAUTIZADAS  INSCRIPCIONES DE PERSONAS ADULTAS NO BAUTIZADAS CON CEDULA  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION  INSCRIPCION DE PERSONA AUSENTE	Rh del nacido  Cédula de Ciudadanía  Rh  Rh  Cédula de Ciudadanía  Rh  Cédula de Ciudadanía  Rh  Cédula de Ciudadanía  Rh del solicitante.  Ros declaraciones de testigos hábiles familiares o no, que hayan tenido conocimiento del nacimiento con una edad superior a quien se registra.  Rardida de matrimonio autenticada y certificada por la vicaria.  Rédulas de ciudadanía de los contrayentes.  Registro de Defunción si uno de los contrayentes es fallecido.  Registro de Defunción si uno de los contrayentes es fallecido.  Resistrutra publica matrimonio civil.  Secritura publica de protocolizacion matrimonio por juzgado  Registro civiles de los menores si los hubo antes del matrimonio y los nombran en la partida.  Certificado individual de defuncion expedicio por el Dane  Officio proferido por fiscalia cuando es muerte accidental  Autorización Judicial  Sentencia del juzgado ejecutoriada cuando es por declaracion de muerte presunta	En fisico original En fisico original Fin fisico original En fisico original	*N.A.  *N.O. tiene vigencia  *No tiene vigencia
CVL	ADULTAS BAUTIZADAS  INSCRIPCIONES DE PERSONAS ADULTAS NO BAUTIZADAS CON CEDULA  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION  INSCRIPCION DE PERSONA AUSENTE REGISTRO DE MATRIMONIO CELEBRADO EN EL EXTRANJERO  SOLICITUD COPIA DE REGISTRO  SOLICITUD COPIA DE REGISTRO	* Rh del nacido  * Cédula de Gautismo autenticada por la vicaria.  * Cédula de Ciudadanía  * Rh  * cédula de ciudadanía.  * Rh del solicitante.  * Dos declaraciones de testigos hábiles familiares o no, que hayan tenido conocimiento del nacimiento con una edad superior a quien se recisira.  * Partida de matrimonio autenticada y certificada por la vicaria.  * cédulas de ciudadanía de los contrayentes.  * Registro de Defunción si uno de los contrayentes es fallecido.  * Escritura publica matrimonio civil.  * Escritura publica de proticocilización matrimonio por juzgado  * Registro otivies de los menores si los hubo antes del matrimonio y los nombran en la partida.  * Certificado individual de defuncion expedido por el Dane  * Oficio profetio por fiscalia cuando es muerte accidental  * Autorización Judicia!  * Sentencia del juzgado ejecutoriada cuando es por declaración de muerte presunta  * Escritura Pública de la Declaración de mera ausencia por desaparición  * Acta de matrimonio, debidamente legalizada o apostilidada, para realizar la respectiva protocolización.	En fisico original En fisico original Fin fisico original En fisico original	*N.A.  *N.O. tiene vigencia  *No tiene vigencia
CVL	ADULTAS BAUTIZADAS  INSCRIPCIONES DE PERSONAS ADULTAS NO BAUTIZADAS CON CEDULA  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION  INSCRIPCION DE PERSONA AUSENTE REGISTRO DE MATRIMONIO CELEBRADO EN EL EXTRANJERO SOLICITUD COPIA DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y/O	* Bh del nacido * Cédula de Ciudadanía * Cédula de Ciudadanía * Rh * Cédula de Ciudadanía * Rh * Cédula de diudadanía. * Rh del solicitante. * Oce declaraciones de testigos hábiles familiares o no, que hayan tenido conocimiento del nacimiento con una edad superior a cuien sir recistra. * Partida de matrimonio autenticada y certificada por la vicaria. * Acédulas de ciudadanía de los contrayentes. * Registro de Defunción si uno de los contrayentes es fallecido. * Escritura publica matrimonio civil. * Escritura publica matrimonio civil. * Escritura publica matrimonio civil. * Escritura publica de protocolizacion matrimonio por juzgado * Registro civiles de los menores si los hubo antes del matrimonio y los nombran en la partida. * Certificado individual de defuncion expedido por el Dane * Officio proferido por fiscalia cuando es muerte accidental * Autorización Judicial * Sentencia del juzgado ejecutoriada cuando es por declaracion de muerte presunta * Escritura Pública de la Declaración de mera ausencia por desaparición * Acta de matrimonio, debidamente legalizada o apostillada, para realizar la respectiva protocolización. * Copias de los documentos de los contrayentes. * Desprendible de inscripción. * Copias de le de inscripción.	En fisico original En fisico original En fisico original y fotocopia En fisico original y fotocopia En fisico original y ofotocopia	*N.A. *, N.eva Cedula renovada, tiempo N.A. *,
CVL	ADULTAS BAUTIZADAS  INSCRIPCIONES DE PERSONAS ADULTAS NO BAUTIZADAS CON CEDULA  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION  INSCRIPCION DE PERSONA AUSENTE REGISTRO DE MATRIMONIO CELEBRADO EN EL EXTRANJERO  SOLICITUD COPIA DE REGISTRO  SOLICITUD COPIA DE REGISTRO	Redistro de Defunción su nos de los contrayentes es fallecido.  Registro de Defunción si nos de los contrayentes es fallecidos.  Registro de Judadanía el Cardidadanía el National de Martinonio autenticada y certificada por la vicaria.  Partida de matrimonio autenticada y certificada por la vicaria.  Redistro de Defunción si uno de los contrayentes.  Registro de Defunción si uno de los contrayentes es fallecido.  Secritura publica matrimonio civil.  Escritura publica de protoculizacion matrimonio por juzgado  Registro civiles de los menores si los hubo antes del matrimonio y los nombran en la partida.  Certificado individual de defuncion expedido por el Dane  Oficio proferido por fiscalia cuando es muerte accidental  Autorización Judicial  Sentencia del Juzgado ejecutoriada cuando es por declaracion de muerte presunta  Escritura Pública de la Declaración de mera ausencia por desaparición  Acta de matrimonio, debidamente legalizada o apostillada, para realizar la respectiva protocolización.  Copias de los documentos de los contrayentes.  Desprendible de inscripción.  Copias antiqua del registro.	En fisico original y/o fotocopia En fisico original y/o fotocopia En fisico original y/o fotocopia	*N.A. *, N.eva Cedula renovada, tiempo N.A. * N.A. *N.A. *N.A. *N.A. * N.A. * No tiene vigencia * N.A.
CVL	ADULTAS BAUTIZADAS  INSCRIPCIONES DE PERSONAS ADULTAS NO BAUTIZADAS CON CEDULA  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION  INSCRIPCION DE PERSONA AUSENTE REGISTRO DE MATRIMONIO CELEBRADO EN EL EXTRANJERO  SOLICITUD COPIA DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y/O MATRIMONIO Y/O DEFUNCION	* Bh del nacido * Cédula de Ciudadanía * Cédula de Ciudadanía * Rh * Cédula de Ciudadanía * Rh * Cédula de diudadanía. * Rh del solicitante. * Oce declaraciones de testigos hábiles familiares o no, que hayan tenido conocimiento del nacimiento con una edad superior a cuien sir recistra. * Partida de matrimonio autenticada y certificada por la vicaria. * Acédulas de ciudadanía de los contrayentes. * Registro de Defunción si uno de los contrayentes es fallecido. * Escritura publica matrimonio civil. * Escritura publica matrimonio civil. * Escritura publica matrimonio civil. * Escritura publica de protocolizacion matrimonio por juzgado * Registro civiles de los menores si los hubo antes del matrimonio y los nombran en la partida. * Certificado individual de defuncion expedido por el Dane * Officio proferido por fiscalia cuando es muerte accidental * Autorización Judicial * Sentencia del juzgado ejecutoriada cuando es por declaracion de muerte presunta * Escritura Pública de la Declaración de mera ausencia por desaparición * Acta de matrimonio, debidamente legalizada o apostillada, para realizar la respectiva protocolización. * Copias de los documentos de los contrayentes. * Desprendible de inscripción. * Copias de le de inscripción.	En fisico original En fisico original En fisico original y fotocopia En fisico original y fotocopia En fisico original y ofotocopia	*N.A. *, N.eva Cedula renovada, tiempo N.A. *,
	ADULTAS BAUTIZADAS  INSCRIPCIONES DE PERSONAS ADULTAS NO BAUTIZADAS CON CEDULA  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION  INSCRIPCION DE PERSONA AUSENTE REGISTRO DE MATRIMONIO CELEBRADO EN EL EXTRANJERO SOLICITUD COPIA DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y/O	Rh del nacido  Cédula de Ciudadanía  Rh  el solicitante.  Dos declaraciones de testigos hábiles familiares o no, que hayan tenido conocimiento del nacimiento con una edad superior a quiens se registra.  Partida de matrimonio autenticada y certificada por la vicaria.  *cédulas de ciudadanía de los contrayentes.  Registro de Defunción si uno de los contrayentes es fallecido.  *Escritura publica de protocolizacion matrimonio por juzgado  *Registro diviles de los menores si los hubo antes del matrimonio y los nombran en la partida.  *Certificado individual de defuncion expedido por el Dane  Olicio profendo por fiscalta caundo es muerte accidental  *Autorizacion Judicia!  *Autorizacion Judicia!  *Escritura Pública de la Declaración de mera ausencia por desaparición  *Acta de matrimonio, debidamente legalizada o apostillada, para realizar la respectiva protocolización.  *Copias de los documentos de los contrayentes.  *Copias de los documentos de los contrayentes.  *Poesperendite de inscripción.  *Copia antiqua del resistro.  *Fecha de inscripción.  *Copia antiqua del resistro.  *Fecha de inscripción.  *So no posee ninguna de las anteriores debe acercarse a la registraduría auxiliar mas cercana para su búsqueda, con la fecha de nacimiento, nombres y anellidos.	En fisico original En fisico original En fisico original y fotocopia En fisico original y fotocopia En fisico original y fotocopia En fisico original y/o fotocopia N.A.  *En fisico original y/o fotocopia	*N.A. *, Nueva Cedula renovada, tiempo N.A. * Notene vigencia * No tiene vigencia * No tiene vigencia * No tiene vigencia * Not tiene vigencia * N.A.
DECLARACIONES	ADULTAS BAUTIZADAS  INSCRIPCIONES DE PERSONAS ADULTAS NO BAUTIZADAS CON CEDULA  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION  INSCRIPCION DE PERSONA AUSENTE REGISTRO DE MATRIMONIO CELEBRADO EN EL EXTRANJERO  SOLICITUD COPIA DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y/O MATRIMONIO Y/O DEFUNCION	* Rh det nacido  * Cédula de Cludadanía  * Cédula de Cludadanía  * Rh  el solicitante.  * Dos declaraciones de testigos hábiles familiares o no, que hayan tenido conocimiento del nacimiento con una edad superior a quien se registra  * Partida de matrimonio autenticada y certificada por la vicaria.  * Cédulas de ciudadanía de los contrayentes.  * Registro de Defunción si uno de los contrayentes es fallecido.  * Escritura publica matrimonio civil.  * Escritura publica de protocolizacion matrimonio por juzgado  * Registro civiles de los menores si los hubo antes del matrimonio y los nombran en la partida.  * Cectrificado individual de defuncion expedido por el Dane  * , Oficio proferido por fiscalia cuando es muerte accidental  * Autorización Judicial  * Sentencia del juzgado ejecutoriada cuando es por declaración de muerte presunta  * Escritura Pública de la Declaración de mera ausencia por desaparición  * Acta de matrimonio, debidamente legalizada o apostillada, para realizar la respectiva protocolización.  * Copias de los documentos de los contrayentes.  * Desprendible de inscripción.  * Copias de los inscripción.  * Copias de los inscripción.  * Copias de la inscripción (mes y año).  * 3 in o posee ningune de las antériores debe acercarse a la registraduría auxiliar mas cercana para su búsqueda, con la fecha de macrimiento, nombres y anellidos.  * Cédula de Ciudadanía.  * Registro civiles de los menores, cuando se requiera demostrar parentesco.	En fisico original yofotocopia	*N.A.
	ADULTAS BAUTIZADAS  INSCRIPCIONES DE PERSONAS ADULTAS NO BAUTIZADAS CON CEDULA  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION  INSCRIPCION DE PERSONA AUSENTE REGISTRO DE MATRIMONIO CELEBRADO EN EL EXTRANJERO  SOLICITUD COPIA DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y/O MATRIMONIO Y/O DEFUNCION  CUALQUIER TIPO DE DECLARACION	* Rh del nacido  * Cédula de Ciudadania  * Cédula de Ciudadania  * Rh  * cédula de ciudadania  * Rh  * cédula de ciudadania  * Rh del solicitante.  * Dos declaraciones de testigos hábiles familiares o no, que hayan tenido conocimiento del nacimiento con una edad superior a diuen se recisita.  * Partida de matrimonio autenticada y certificada por la vicaria.  * cédulas de ciudadania de los contrayentes.  * Registro de Defunción si uno de los contrayentes es fallecido.  * Escritura publica matrimonio civil.  * Escritura publica de protocolizacion matrimonio por juzgado  * Registro civiles de los menores si los hubo antes del matrimonio y los nombran en la partida.  * Certificado individual de defuncion expedido por el Dane  * Oficio proferido por fiscalia cuando es muerte accidental  * Autorizacion Judicial  * Actificación individual de defuncion expedido por el Dane  * Oficio proferido por fiscalia cuando es muerte accidental  * Autorizacion Judicial  * Escritura Pública de la Declaración de mera ausencia por desaparición  * Acta de matrimonio, debidamente legalizada o apostillada, para realizar la respectiva protocolización.  * Copias de los documentos de los contrayentes.  * Desprencible de inscripción.  * Copia antiqua del registro.  * Fecha de inscripción (me ya rão).  \$ Is no posee ninguna de la sa anteriores debe acercarse a la registraduría auxiliar mas cercana para su búsqueda, con la fecha de nacimiento. Dombres ya apellidos.  * Cédula de Ciudadania.  * Registro civiles de los menores, cuando se requiera demostrar parentesco.  * Cectrificado de exéstencia y Representación Legal para usuarios que actuen como representantes legales de la sociedad	En fisico original y fotocopia En fisico original y fotocopia En fisico original y fotocopia En fisico fotocopia	*N.A.
	ADULTAS BAUTIZADAS  INSCRIPCIONES DE PERSONAS ADULTAS NO BAUTIZADAS CON CEDULA  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION  INSCRIPCION DE PERSONA AUSENTE REGISTRO DE MATRIMONIO CELEBRADO EN EL EXTRANJERO  SOLICITUD COPIA DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y/O MATRIMONIO Y/O DEFUNCION  CUALQUIER TIPO DE DECLARACION  RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS PRIVADOS (Aquellos que generan	* Rh ela nacido  * Cédula de Ciudadania  * Cédula de Ciudadania  * Rh  * cédula de ciudadania  * Rh  * cédula de ciudadania  * Rh del solicitante.  * Dos declaraciones de testigos hábiles familiares o no, que hayan tenido conocimiento del nacimiento con una edad superior a diuens as registra.  * Partida de matrimonio autenticada y certificada por la vicaria.  * cédulas de ciudadania de los contrayentes.  * Registro de Defunción si uno de los contrayentes.  * Registro de Defunción si uno de los contrayentes es fallecido.  * Escritura publica de protocolizacion matrimonio por juzgado  * Registro civiles de los menores si los hubo antes del matrimonio y los nombran en la partida.  * Certificado individual de defuncion expedido por el Dane  * Oficio proferido por fiscalia cuando es muerte accidental  * Autorizacion Judicial  * Escritura Pública de la Declaración de mera ausencia por desaparición  * Acta de matrimonio, debidamente legalizada o apostillada, para realizar la respectiva protocolización.  * Copias de los documentos de los contrayentes.  * Desprencible de inscripción.  * Copia antiqua del registro.  * Fecha de inscripción.  * Copia antiqua del registro.  * Fecha de inscripción (me ya não).  * Si no posee ninguna de las anteriores debe acercarse a la registraduría auxiliar mas cercana para su búsqueda, con la fecha de nacimiento. nombres ya apellidos  * Cédula de Ciudadanía.  * Registro civiles de los menores, cuando se requiera demostrar parentesco.  * Cedula de Ciudadanía.  * El Documento  * Cédula de Ciudadanía.	En fisico original En fisico original En fisico original y fotocopia En fisico original y fotocopia En fisico original y fotocopia En fisico original o opia En fisico original En fisico original	*N.A.
	ADULTAS BAUTIZADAS  INSCRIPCIONES DE PERSONAS ADULTAS NO BAUTIZADAS CON CEDULA  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION  INSCRIPCION DE PERSONA AUSENTE REGISTRO DE MATRIMONIO CELEBRADO EN EL EXTRANJERO SOLICITUD COPIA DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y/O MATRIMONIO Y/O DEFUNCION  CUALQUIER TIPO DE DECLARACION  RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS	* Rh del nacido  * Cédula de Cludadanía  * Rh  * Sh del solicitante.  * Dos declaraciones de testigos hábiles familiares o no, que hayan tenido conocimiento del nacimiento con una edad superior a outen se registra.  * Partida de matrimonio autenticada y certificada por la vicaria.  * Registro de Defunción si uno de los contrayentes.  * Registro de Defunción si uno de los contrayentes es fallecido.  * Escritura publica matrimonio civil.  * Escritura publica de protocolización matrimonio por juzgado  * Registro civiles de los menores si los hubo antes del matrimonio y los nombran en la partida.  * Certificado individual de defuncion expedido por el Dane  * J Oficio proferido por fiscalia cuando es muerte accidental  * Autorización Judicial  * Sentencia del juzgado elecutoriada cuando es por declaración de muerte presunta  * Escritura Pública de la Declaración de mera ausencia por desaparición  * Acta de matrimonio, debidamente legalizada o apostillada, para realizar la respectiva protocolización.  * Cópias de los documentos de los contrayentes.  * Desprendible de inscripción.  * Copias de los documentos de los contrayentes.  * Desprendible de inscripción.  * Sende de inscripción.  * Sende de inscripción.  * Sende de inscripción.  * Se de de inscripción.  * Cédula de Ciudadanía.  * Cédula de Ciudadanía.  * Escritura pública de los menores, cuando se requiera demostrar parentesco.  * Certificado de existencia y Representación Legal para usuarios que actuen como representantes legales de la sociedad  * El Documento  * Cédula de Ciudadanía.  * Es cratarajero la Cédula de Extranjería o Pasaporte.	En fisico original y/o fotocopia En fisico original y/o fotocopia En fisico original ocopia En fisico original ocopia En fisico original	*N.A. *, N.eva Cedula renovada, tiempo N.A. * N.A. *N.A. * N.A.
	ADULTAS BAUTIZADAS  INSCRIPCIONES DE PERSONAS ADULTAS NO BAUTIZADAS CON CEDULA  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION  INSCRIPCION DE PERSONA AUSENTE REGISTRO DE MATRIMONIO CELEBRADO EN EL EXTRANJERO  SOLICITUD COPIA DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y/O MATRIMONIO Y/O DEFUNCION  CUALQUIER TIPO DE DECLARACION  RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS PRIVADOS (Aquellos que generan	* Rh del nacido * Cédula de Cludadanía * Cédula de Cludadanía * Rh * Rh * Cédula de Cludadanía * Rh del solicitante. * Plos declaraciones de testigos hábiles familiares o no, que hayan tenido conocimiento del nacimiento con una edad superior a ducien se registra * Partida de matrimonio autenticada y certificada por la vicaria. * Cédula de ciudadanía de los contrayentes. * Registro de Defunción si uno de los contrayentes es fallecido. * Escritura publica de protocolizacion matrimonio por juzgado * Registro de Defunción si uno de los contrayentes es fallecido. * Escritura publica de protocolizacion matrimonio por juzgado * Registro civiles de los menores si los hubo antes del matrimonio y los nombran en la partida. * Cectificado individual de defuncion expedido por el Dane * Officio proferido por fiscalia cuando es muerte accidental * Autorización Judicial * Sentencia del juzgado ejecutoriada cuando es por declaracion de muerte presunta * Escritura Pública de la Declaración de mera ausencia por desaparición * Acta de matrimonio, debidamente legalizada o apostillada, para realizar la respectiva protocolización. * Copias de los documentos de los contrayentes. * Desprendible de inscripción. * Copias de los documentos de los contrayentes. * Desprendible de inscripción. * Si no posee ninguna de las anteriores debe acercarse a la registraduría auxiliar mas cercana para su búsqueda, con la fecha de nacioniento, nombres va abellidos * Cédula de Ciudadanía. * Registro civiles de los menores, cuando se requiera demostrar parentesco. * Cetificado de existencia y Representación Legal para usuarios que actuen como representantes legales de la sociedad * El Documento * Cédula de Ciudadanía. * En caso de existencia y Representación Legal para usuarios que actuen como representantes legales de la sociedad * El Documento	En fisico original y/o fotocopia En fisico original o copia En fisico original o copia En fisico original	*N.A.
	ADULTAS BAUTIZADAS  INSCRIPCIONES DE PERSONAS ADULTAS NO BAUTIZADAS CON CEDULA  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION  INSCRIPCION DE PERSONA AUSENTE REGISTRO DE MATRIMONIO REGISTRO DE MATRIMONIO CELEBRADO EN EL EXTRANJERO SOLICITUD COPIA DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y/O MATRIMONIO Y/O DEPUNCION  CUALQUIER TIPO DE DECLARACION  RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS PRIVADOS (Aquellos que generan obligaciones para las partes)	* Rh ela nacido * Cédula de Ciudadania * Cédula de Ciudadania * Rh del solicitante. * Dos declaraciones de testigos hábiles familiares o no, que hayan tenido conocimiento del nacimiento con una edad superior a diuens ae recisita. * Partida de matrimonio autenticada y certificada por la vicaria. * cédulas de ciudadania de los contrayentes. * Registro de Defunción si uno de los contrayentes es fallecido. * ¿Escritura publica de protocolizacion matrimonio por juzgado * ¿Escritura publica de protocolizacion matrimonio por juzgado * Registro civiles de los menores si los hubo antes del matrimonio y los nombran en la partida. * Certificado individual de defuncion expedido por el Dane * ¿Oficio proferido por fiscalia cuando es muerte accidental * Autorizacion Judicial * Autorizacion Judicial * ¿Sentencia del Juzgado ejecutoriada cuando es por declaracion de muerte presunta * Escritura Pública de la Declaración de mera ausencia por desaparición * Acta de matrimonio, debidamente legalizada o apostillada, para realizar la respectiva protocolización. * Copias de los documentos de los contrayentes. * Desprencible de inscripción. * Copia antiqua del resistro. * Ceba de inscripción. * Copia antiqua del resistro. * Fecha de inscripción (me ya rião). * Sí no posee ninguna de las anteriores debe acercarse a la registraduría auxiliar mas cercana para su búsqueda, con la fecha de nacimiento. Dombres ya apellidos. * Cédula de Ciudadania. * Registro civiles de los menores, cuando se requiera demostrar parentesco. * Cedula de Ciudadania * En caso de extranjero la Cédula de Extranjería o Pasaporte. * Presentade inscripción (me ya Representación Legal para usuarios que actuen como representantes legales de la sociedad * El Documento * Cédula de Ciudadania * En caso de extranjero la Cédula de Extranjería o Pasaporte. * Presentade inscripción (me ya Presentación Legal para usuarios que actuen como representantes legales de la sociedad * El Documento	En fisico original y fotocopia En fisico original	*N.A.
	ADULTAS BAUTIZADAS  INSCRIPCIONES DE PERSONAS ADULTAS NO BAUTIZADAS CON CEDULA  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION  INSCRIPCION DE PERSONA AUSENTE REGISTRO DE MATRIMONIO CELEBRADO EN EL EXTRANJERO SOLICITUD COPIA DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y/O MATRIMONIO Y/O DEFUNCION  CUALQUIER TIPO DE DECLARACION  RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS PRIVADOS (Aquellos que generan obligaciones para las partes)  AUTENTICACION DE FIRMAS	* Bh del nacido * Cédula de Ciudadanía * Cédula de Ciudadanía * Rh * Cédula de Ciudadanía * Rh * Rh * Cédula de diudadanía * Rh del solicitante. * Coédula de diudadanía * Rh del solicitante. * Pose declaraciones de testigos hábiles familiares o no, que hayan tenido conocimiento del nacimiento con una edad superior a cuien se recistra * Registro de Seculación se de testigos hábiles familiares o no, que hayan tenido conocimiento del nacimiento con una edad superior a cuien se recistra * Acédulas de ciudadanía de los contrayentes. * Registro de Defunción si uno de los contrayentes es fallecido. * Escritura publica de protocolizacion matrimonio por juzgado * Recistro de Defunción si uno de los contrayentes es fallecido. * Escritura publica de protocolizacion matrimonio por juzgado * Recistro civiles de los menores si los hubo antes del matrimonio y los nombran en la partida. * Certificado individual de defuncion expedido por el Dane * Officio proferido por fiscalia cuando es muerte accidental * Autorización Judicial * Sentencia del luzuado elecutoriada cuando es por declaracion de muerte presunta * Escritura Pública de la Declaración de mera ausencia por desaparición * Acta de matrimonio, debidamente legalizada o apostillada, para realizar la respectiva protocolización. * Copias de los documentos de los contrayentes. * Desprendible de inscripción. * Copias de los documentos de los contrayentes. * Pecha de inscripción (mes y año). * Ficha de inscripción. * Ficha de inscripción. * Registro diviles de los menores, cuando se requiera demostrar parentesco. * Cédula de Ciudadanía. * Registro diviles de los menores, cuando se requiera demostrar parentesco. * Cédula de Ciudadanía * En caso de extranjero la cédula de Extranjería o Pasaporte. * Presentación Pecnoal * El Dogiona Cédula de Descoal	En fisico original En fisico original En fisico original y fotocopia En fisico original y fotocopia En fisico original y fotocopia En fisico original o copia En fisico original	*N.A.
	ADULTAS BAUTIZADAS  INSCRIPCIONES DE PERSONAS ADULTAS NO BAUTIZADAS CON CEDULA  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION  INSCRIPCION DE PERSONA AUSENTE REGISTRO DE MATRIMONIO CELEBRADO EN EL EXTRANJERO SOLICITUD COPIA DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y/O MATRIMONIO Y/O DEFUNCION  CUALQUIER TIPO DE DECLARACION  RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS PRIVADOS (Aquellos que generan obligaciones para las partes)  AUTENTICACION DE FIRMAS	** Rh del nacido  ** Cédula de Cludadanía  ** Rh  ** Sh  ** Cédula de Cludadanía  ** Rh  ** Rh  ** Sh  ** Cédula de Cludadanía  ** Cédula de Cludadanía  ** Cédula de Cludadanía  ** Cédula de Cludadanía  ** Seritura publica de protocolización matrimonio por juzgado  ** Registro de Defunción si uno de los contrayentess es fallecido.  ** Escritura publica de protocolización matrimonio por juzgado  ** Registro civiles de los menores si los hubo antes del matrimonio y los nombran en la partida.  ** Cedrificado individual de defuncion expedido por el Dane  ** Officio proferido por fiscalia cuando es muerte accidental  ** Autorización Judicial  ** Sentencia del juzgado ejecutoriada cuando es por declaración de muerte presunta  ** Escritura Pública de la Declaración de mera ausencia por desaparición  ** Acta de matrimonio, debidamente legalizada o apostillada, para realizar la respectiva protocolización.  ** Cópias de los documentos de los contrayentes.  ** Desprendible de inscripción.  ** Copias de los documentos de los contrayentes.  ** Desprendible de inscripción.  ** Pecha de inscripción.  ** Pecha de inscripción.  ** Cédula de Cludadanía.  ** Registro civiles de los menores, cuando se requiera demostrar parentesco.  ** Cédidia de Cludadanía.  ** Registro civiles de los menores, cuando se requiera demostrar parentesco.  ** Cédidia de Cludadanía.  ** Registro civiles de los menores, cuando se requiera demostrar parentesco.  ** Cédidia de Cludadanía.  ** Es respectanía personal.  ** El Documento  ** Cédula de Cudadanía.  ** En caso de existencia y Representación Legal para usuarios que actuen como representantes legales de la sociedad  ** El Documento  ** Cédula de Cludadanía.  ** En caso de existencia y Representación Legal para usuarios que ac	En fisico original y/o fotocopia En fisico original y/o fotocopia En fisico original y/o fotocopia En fisico original o copia En fisico original o copia En fisico original	*N.A.
DECLARACIONES	ADULTAS BAUTIZADAS  INSCRIPCIONES DE PERSONAS ADULTAS NO BAUTIZADAS CON CEDULA  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION  INSCRIPCION DE PERSONA AUSENTE REGISTRO DE MATRIMONIO CELEBRADO EN EL EXTRANJERO SOLICITUD COPIA DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y/O MATRIMONIO Y/O DEFUNCION  CUALQUIER TIPO DE DECLARACION  RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS PRIVADOS (Aquellos que generan obligaciones para las partes)  AUTENTICACION DE FIRMAS	* Bh del nacido * Cédula de Ciudadanía * Cédula de Ciudadanía * Rh * Cédula de Ciudadanía * Rh * Rh * Cédula de diudadanía * Rh del solicitante. * Coédula de diudadanía * Rh del solicitante. * Pose declaraciones de testigos hábiles familiares o no, que hayan tenido conocimiento del nacimiento con una edad superior a cuien se recistra * Registro de Seculación se de testigos hábiles familiares o no, que hayan tenido conocimiento del nacimiento con una edad superior a cuien se recistra * Acédulas de ciudadanía de los contrayentes. * Registro de Defunción si uno de los contrayentes es fallecido. * Escritura publica de protocolizacion matrimonio por juzgado * Recistro de Defunción si uno de los contrayentes es fallecido. * Escritura publica de protocolizacion matrimonio por juzgado * Recistro civiles de los menores si los hubo antes del matrimonio y los nombran en la partida. * Certificado individual de defuncion expedido por el Dane * Officio proferido por fiscalia cuando es muerte accidental * Autorización Judicial * Sentencia del luzuado elecutoriada cuando es por declaracion de muerte presunta * Escritura Pública de la Declaración de mera ausencia por desaparición * Acta de matrimonio, debidamente legalizada o apostillada, para realizar la respectiva protocolización. * Copias de los documentos de los contrayentes. * Desprendible de inscripción. * Copias de los documentos de los contrayentes. * Pecha de inscripción (mes y año). * Ficha de inscripción. * Ficha de inscripción. * Registro diviles de los menores, cuando se requiera demostrar parentesco. * Cédula de Ciudadanía. * Registro diviles de los menores, cuando se requiera demostrar parentesco. * Cédula de Ciudadanía * En caso de extranjero la cédula de Extranjería o Pasaporte. * Presentación Pecnoal * El Dogiona Cédula de Descoal	En fisico original En fisico original En fisico original y fotocopia En fisico original y fotocopia En fisico original y fotocopia En fisico original o copia En fisico original	*N.A.
	ADULTAS BAUTIZADAS  INSCRIPCIONES DE PERSONAS ADULTAS NO BAUTIZADAS CON CEDULA  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION  INSCRIPCION DE PERSONA AUSENTE REGISTRO DE MATRIMONIO CELEBRADO EN EL EXTRANJERO SOLICITUD COPIA DE REGISTRO CIVIL DE NACINIENTO Y/O MATRIMONIO Y/O DEFUNCION  CUALQUIER TIPO DE DECLARACION  RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS PRIVADOS (Aquellos que generan obligaciones para las partes)  AUTENTICACION DE FIRMAS REGISTRADAS AUTENTICACION DE FIRMAS REGISTRADAS AUTENTICACION DE COPIAS O DOCUMENTOS DOCUMENTOS	* Brita de Bautismo autenticada por la vicaria.  * Cédula de Ciudadanía  * Rh  * Cédula de Ciudadanía.  * Rh de solicitante.  * Poc declaraciones de testigos hábiles familiares o no, que hayan tenido conocimiento del nacimiento con una edad superior a cuien se recistra.  * Partida de matrimonio autenticada y certificada por la vicaria.  * Acédulas de ciudadanía de los contrayentes.  * Registro de Defunción si uno de los contrayentes es fallecido.  * Escritura publica de industración si uno de los contrayentes es fallecido.  * Escritura publica de protocolizacion matrimonio por juzgado  * Recistro de Defunción si uno de los contrayentes es fallecido.  * Escritura publica de protocolizacion matrimonio por juzgado  * Recistro civiles de los menores si los hubo antes del matrimonio y los nombran en la partida.  * Certificado individual de defuncion expedido por el Dane  * Officio proferido por fiscalia cuando es muerte accidental  * Autorización Judicial  * Sentencia del luzgado elecutoriada cuando es por declaracion de muerte presunta  * Escritura Pública de la Declaración de mera ausencia por desaparición  * Acta de matrimonio, debidamente legalizada o apostillada, para realizar la respectiva protocolización.  * Copias de los documentos de los contrayentes.  * Desprendible de inscripción.  * Copias de los documentos de los contrayentes.  * Desprendible de inscripción.  * Fecha de inscripción.  * Fecha de inscripción (mes y año).  *	En fisico original y/o fotocopia En fisico original y/o fotocopia En fisico original y/o fotocopia En fisico original En fisico fotocopia	*N.A.  *N
DECLARACIONES	ADULTAS BAUTIZADAS  INSCRIPCIONES DE PERSONAS ADULTAS NO BAUTIZADAS CON CEDULA  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO  INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION  INSCRIPCION DE PERSONA AUSENTE REGISTRO DE MATRIMONIO CELEBRADO EN EL EXTRANJERO  SOLICITUD COPIA DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y/O MATRIMONIO Y/O DEFUNCION  RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS PRIVADOS (Aquellos que generan obligaciones para las partes)  AUTENTICACION DE FIRMAS REGISTRADAS AUTENTICACION DE FIRMAS REGISTRADAS AUTENTICACION DE FIRMAS REGISTRADAS	* Rh del nacido * Cédula de Cludadanía * Cédula de Cludadanía * Rh - cédula de cludadanía * Rh del solicitante. * Dos declaraciones de testigos hábiles familiares o no, que hayan tenido conocimiento del nacimiento con una edad superior a quien se registra. * Partida de matrimonio autenticada y certificada por la vicaria. * cédulas de ciudadanía de los contrayentes. * Registro de Defunción si uno de los contrayentes es fallecido. * Escritura publica de protocolizacion matrimonio por juzgado * Registro de Defunción si uno de los contrayentes es fallecido. * Escritura publica de protocolizacion matrimonio por juzgado * Registro civiles de los menores si los hubo antes del matrimonio y los nombran en la partida. * Certificado individual de defuncion expedido por el Dane * Oficio proferido por fiscalia cuando es muerte accidental * Autorización Judicial * Sentencia del juzgado ejecutoriada cuando es por declaracion de muerte presunta * Escritura Pública de la Declaración de mera ausencia por desaparición * Acta de matrimonio, debidamente legalizada o apostillada, para realizar la respectiva protocolización. * Copias de los documentos de los contrayentes. * Desprendible de inscripción. * Copias de los decumentos de los contrayentes. * Desprendible de inscripción. * Pecha de inscripción (mes y año). * Si no posee inigua del resistro. * Fecha de inscripción (mes y año). * Si no posee inigua del resistro. * Registro civiles de los menores, cuando se requiera demostrar parentesco. * Cedidia de Ciudadanía * Registro civiles de los menores, cuando se requiera demostrar parentesco. * Ceditida de Ciudadanía * En caso de existencia y Representación Legal para usuarios que actuen como representantes legales de la sociedad * El Documento * Cédula de Ciudadanía * En caso de existencia y Representación Legal para usuarios que actuen como representantes legales de la sociedad * El Documento * Cédula de Ciudadanía * En caso de existencia y Represent	En fisico original y/o fotocopia En fisico original o copia En fisico original	*N.A.

	REGISTRO DE FIRMA PERSONA	*Presentacion Personal.	*N.A.	*N.A.
	NATURAL	* Documento de identificación.	*En fisico original	* N.A.
		* Fotocopia del documento de identificación.	* En físico fotocopia	* N.A.
	REGISTRO DE FIRMA PERSONA	* Presentacion Personal (Representante Legal)	* N.A.	* N.A.
	JURIDICA	* Documento de identificación.	* En fisico original	* N.A.
		* Fotocopia del documento de identificación.	* en fisico fotocopias	* N.A.
		* Camara de Comercio	*en fisico original	* No mayor a 3 meses
	CUALQUIER TIPO DE CONCILIACION	* Solicitud escrita	* En fisico original	*N.A.
	-	* Anexos que sustenten las pretensiones	* En fisico original	* N.A.
		* Documento de identificacion o camara de comercio según aplique.	*En fisico original	*N.A.
CONCILIACIONES		* Poder	* En fisico original	*, No mayor a 1 mes
CONCILIACIONES		NOTA:	En lisico original	, no mayor a 1 mes
		* Para el trámite de insolvencia solo aplica para persona natural no comerciante, solo cedula de ciudadania.		
		* Para la convalidación los requisitos anteriores mas el acuerdo ya realizado por las partes con presentación ante Juez o Notario	* En fisico original	*, No mayor a 3 meses
	CUALQUIER TIPO DE REMATE	* Despacho comisorio	* Original	* No mayor a 3 meses
	_	* Poder	* Original	* No mayor a 3 meses
REMATES		Proceso que debe contener: - Avaluo pericial - Liquidación de credito - Certificado de libertad - Camara de comercio o Documento de Identificación según aplique Demas anexos pertinentes.	, Copia proferida por el Juzgado pertinente.	N.A. N.A. No mayor a 10 días N.A. N.A.